DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 21 de Marzo de 1956

TOMO 202	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 14775

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se prohibe otorgar premios en efectivo o en especie a los consumidores y se establecen sanciones por infracciones.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se amplía la deuda denominada "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior" destinada al pago de la pavimentación de la ciudad de Treinta y Tres.

3

Decreto. Se fija tipo de cambio para la exportación de ácido cólico.

4 al 6

Decretos. Se autoriza al Banco Hipotecario a efectuar modificaciones en su presupuesto.

7

Decreto. Se fija tipo de cambio para la exportación de hojas de afeitar.

8

Decreto. Se fija el tipo de cambio para la exportación de papeles y cartulinas.

9

Decreto. Se autoriza y fija el tipo de cambio para la exportación de Cromolina 26 o|o (sal de cromo).

Ministerio de Ganadería y Agricultura

10

Resolución. Se designan los delegados del Poder Ejecutivo ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

11

Decreto. Se establece un régimen que exonera de derechos, distribuye cuotas individuales, da facilidades para las importaciones por vía postal de libros, revistas, impresos, etc. y se crea la Comisión Honoraria de la Importación de Libros.

Ministerio de Industrias y Trabajo

12

Resolución. Se revoca una decisión de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y se dispone el despido de un obrero del Frigorífico Nacional.

13

Resolución. Se hacen promociones y nombramientos en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Legislación Laboral

14

Resolución Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios del Grupo 20, para el personal permanente del Jockey Club de Montevideo.

15

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios instituído para el personal administrativo de la Industria Metalúrgica de Montevideo.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se prohibe otorgar premios en efectivo o en especie a los consumidores y se establecen sanciones por infracciones.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de marzo de 1956.

A la Asamblea General:

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

El Consejo Nacional de Gobierno se dirige a la Asamblea General elevando a su consideración un proyecto de ley por el que se prohibe a toda persona física o jurídica que desarrolle cualquier actividad civil, comercial y|o industrial, otorgar premios o ventajas en favor de los adquirentes de bienes o servicios de cualquier naturaleza que no signifiquen abatimientos directos de sus precios de venta o una mejora en la condición o cantidad de esos servicios o bienes en beneficio del consumidor.

Los motivos que inducen a la presentación de este proyecto son claros y por todos conocidos por lo que exime al Poder Ejecutivo de ser extenso en esta exposición de motivos.

No obstante ello y dentro de la órbita administrativa, atendiendo a la preocupación del Constituyente cristalizada principalmente a través de los artículos 36, 41 y 44 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Gobierno entiende que la iniciativa propuesta en el artículo 1º del proyecto de ley adjunto, prevé entre otras cosas, en primer término, por razones de interés general, protección a la infancia y juventud contra abusos que en alguna forma atenten contra la salud y condición higiénica o moral.

En segundo lugar tiende a abatir una forma de competencia ruinosa entre grandes empresas, muchas de las cuales stán constituídas por capitales extranjeros con experiencia internacional en las campaña que desarrolla. Y en tercer lugar, los montos de los premios que al-

canzan sumas millonarias, aportando el efecto inmediato y probado de desequilibrio por este procedimiento artificial de los sorteos, en la distribución normal de los distintos consumos. Este hecho que en sí mismo no es plausible, tampoco significa ningún beneficio desde el punto de vista fiscal, porque en la realidad esa redistribución de los consumos, operada por la causa que el adjunto proyecto aspira a eliminar, significa el crecimiento de determinados ingresos a expensas de otros, sin que la cifra global de todos sufra fundamentales alteraciones.

Fundamentada así a grandes rasgos, esta iniciativa, el Poder Ejecutivo se permite recomendar su pronta consideración por la Asamblea General, a fin de prever y obviar otras proyecciones a los efectos derivados de la situación planteada.

Saluda al señor Presidente, con su mayor consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA**. — ARMANDO R. MALET. — **Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir del 1.o de mayo de 1956, prohíbese a toda persona física o jurídica, que desarrolla actividades de carácter civil, comercial y|o industrial, otorgar premios en efectivo o en especie a los consumidores de sus bienes o servicios, cualquiera que fuere el procedimiento empleado para ello.

Art. 2º Todo aquel que en cualquier forma infringiere el cumplimiento de la prohibición establecida en el artículo primero, será sancionado con una multa de pesos 10.000 la primera vez, la que se duplicará por cada reincidencia de su autor, sin perjuicio del comiso de los bienes, y premios a que hubiere lugar, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ARMANDO R. MALET.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se amplía la deuda denominada "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior" destinada al pago de la pavimentación de la ciudad de Treinta y Tres.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda. Carp. 1.073|955|A-1).

Montevideo, 17 de marzo de 1956.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General al adjunto proyecto de ley por el cual se amplía en un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) la partida de la Deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", aprobada por decreto-ley Nº 9.408, de fecha 17 de mayo de 1934.

La referida ampliación será destinada a la ejecución de la segunda etapa de las obras de pavimentación de la ciudad de Treinta y Tres.

La urgencia que existen en dar por terminadas las referidas obras, aconseja que la ampliación que se solicita sea concedida lo más pronto posible, por lo que se ruega a la Asamblea General quiera servirse prestar preferente consideración al proyecto de ley adjunto.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA**. — ARMANDO R. MALET. — **Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en $ 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos) valor nominal la deuda denominada "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior" que devengará un interés no mayor al 7 1|2 o|o (siete y medio por ciento) anual y tendrán una amortización acumulativa del 2 o|o (dos por ciento), también anual.

Art. 3º El producido de la venta de los referidos Bonos se destinará al pago de la ampliación de la pavimentación de la ciudad de Treinta y Tres.

Art. 3º Rigen para esta ley las mismas condiciones y procedimientos establecidos en el decreto 9.408, del 17 de mayo de 1943.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ARMANDO R. MALET.

3

Decreto. Se fija tipo de cambio para la exportación de ácido cólico

Ministerio de Hacienda. (Carp. 190 bis|955|A-69).

Montevideo, 13 de marzo de 1956.

Vista la solicitud planteada por el Frigorífico Nacional, en el sentido de que se liquiden las exportaciones de ácido cólico de producción nacional a un tipo cambiario que ampare los costos nacionales en su traslado al mercado internacional, tal como se hizo en los decretos de 1º de febrero de 1952 y 20 de octubre de 1953;

Considerando que el Banco de la República Oriental del Uruguay, luego de haber realizado los correspondientes estudios de costos de producción, ha llegado a la conclusión de que corresponde brindar a tales exportaciones un tipo de cambio de dos pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.35) por dólar, con lo cual se haría factibles la colocación de dichos productos en el exterior.

Considerando la actual situación de nuestro mercado de cambios, el nivel de nuestros costos internos y la necesidad de diversificar y aumentar nuestra corriente de productos exportables, para lograr el objetivo económico de favorecer la colocación en el mercado internacional de los productos que requieren para su elaboración el empleo de mano de obra nacional;

Con lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Asesoría Financiera y Bancaria del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la inclusión de las siguientes partidas en las planillas de tipo de cambio para la exportación de productos nacionales: ácido cólico de producción nacional, dos pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.35) por dólar estadounidense o su equivalente en las demás monedas.

Art. 2º Esta autorización tendrá validez a partir del día 1º de noviembre de 1955.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — ARMANDO R. MALET. — **Justo José Orozco**, Secretario.

4

Decreto. Se autoriza al Banco Hipotecario a efectuar modificaciones en su presupuesto

Ministerio de Hacienda. (Carp. 1.303|954|A-11).

Montevideo, 13 de marzo de 1956.

Visto la gestión del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando autorización para introducir modificaciones en su Presupuesto de Sueldos vigente;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observaciones que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para introducir las siguientes modificaciones en su Presupuesto de Sueldos vigente: Transformar un cargo vacante de Portero Agencia Unión, dotado con $ 310.00 mensuales, en 2 (dos) cargos de Mensajero, con $ 155.00 mensuales cada uno.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Decreto. Se autoriza al Banco Hipotecario a efectuar modificaciones en su presupuesto

Ministerio de Hacienda. (Carp. 1.303|955|A-1).

Montevideo, 13 de marzo de 1956.

Vista la gestión del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando autorización para introducir modificaciones en su Presupuesto de Sueldos vigente;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observaciones que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para efectuar las siguientes modificaciones en su Presupuesto de Sueldos vigente: Transformar un cargo vacante de Gerente Adjunto, dotado con $ 1.510 mensuales, en los siguientes cargos:

1 cargo de Arquitecto con	$ 450	mensuales
1 cargo de Ayudante de Arquitecto ..	" 280	"
2 cargos de Auxiliar 2º, de $ 235.00 cada uno	" 470	"
2 cargos de Mensajeros, de $ 155.00 cada uno	" 310	"

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Decreto. Se autoriza al Banco Hipotecario a efectuar modificaciones en su presupuesto

Ministerio de Hacienda. (Carp. 1.303|955|A-2).

Montevideo, 13 de marzo de 1956.

Vista la gestión del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando autorización para introducir modificaciones en su Presupuesto de Sueldos vigente;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observaciones que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para efectuar las siguientes modificaciones en su Presupuesto de Sueldos vigente. Suprimir:

1 cargo de Meritorio con	$ 165	mensuales
1 cargo de Ayudante de Propiedades ..	" 550	"
1 cargo de Ayudante de Archivo	" 515	"

Y crear:

1 cargo de Dactilógrafo, dotado con .. $ 180 mensuales

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Decreto. Se fija tipo de cambio para la exportación de hojas de afeitar

Ministerio de Hacienda. (Carp. 190|955|A-79).

Montevideo, 13 de marzo de 1956.

Vista la solicitud planteada por la firma Ariel Ltda., en el sentido de que se liquiden las exportaciones de hojas de afeitar de fabricación nacional a un tipo cambiario que ampare los costos nacionales en su traslado en el mercado internacional;

Considerando que el Banco de la República Oriental del Uruguay, luego de haber realizado los correspondientes estudios de costos de producción, ha llegado a la conclusión de que corresponde brindar a tales exportaciones un tipo de cambio de dos pesos con quince centésimos ($ 2.15) por dólar estadounidense, con lo cual se haría factible la colocación de dichos productos en el exterior;

Considerando la actual situación de nuestro mercado de cambios, el nivel de nuestros costos internos y la necesidad de diversificar y aumentar nuestra corriente de productos exportables, para lograr el objetivo económico de favorecer la colocación en el mercado internacional del trabajo nacional.

Con lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Asesoría Financiera y Bancaria del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la inclusión de las siguientes partidas en las planillas de tipo de cambio para la exportación de productos nacionales: hojas de afeitar de fabricación nacional, 24 o|o a $ 1.519 y 76 o|o a $ 2.35 por dólar estadounidense o su equivalente en las demás monedas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Decreto. Se fija el tipo de cambio para la exportación de papeles y cartulinas

Ministerio de Hacienda. (Carp. 190|955|A-8).

Montevideo, 13 de marzo de 1956.

Vista la solicitud planteada por la empresa Papelera Mercedes S. A., en el sentido de que se liquiden las exportaciones de papeles y cartulinas de fabricación nacional a un tipo cambiario que permita su viabilidad económica;

Considerando que el Banco de la República Oriental del Uruguay, luego de haber realizado los correspondientes estudios de costos de producción, ha llegado a la conclusión de que corresponde brindar a tales exportaciones un tipo de cambio de $ 2.35 (dos pesos con treinta y cinco centésimos) por dólar estadounidense;

Considerando que es necesario incrementar el volumen de nuestras exportaciones y su diversificación, como medio de elevar el nivel del empleo de la mano de obra nacional y sus ingresos;

Con lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Asesoría Financiera y Bancaria del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la inclusión de las siguientes partidas en las planillas de tipo de cambio para la exportación de productos de fabricación nacional: papeles y cartulinas $ 2.35 (dos pesos con treinta y cinco centésimos) por dólar estadounidense o su equivalente en las demás monedas.

Art. 2º Esta autorización tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1956.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

9

Decreto. Se autoriza y fija el tipo de cambio para la exportación de Cromolina 26 o|o (sal de cromo).

Ministerio de Hacienda. (Carp. 190 B|955|A-91).

Montevideo, 13 de marzo de 1956.

Vista la solicitud planteada por la firma Química Oriental Hofmeister Bremer y Cía., en el sentido de que se liquiden las exportaciones de Cromolina 26 o|o (sal de cromo) a un tipo cambiario que ampare los costos nacionales en su traslado al mercado internacional;

Considerando que el Banco de la República Oriental del Uruguay, luego de haber realizado los correspondientes estudios de costos de producción, ha llegado a la conclusión de que corresponde brindar a tales exportaciones un tipo de cambio de dos pesos con veinte centésimos ($ 2.20) por dólar estadounidense, con lo cual se haría factible la colocación de dichos productos en el exterior;

Considerando la actual situación de nuestros mercados de cambio, el nivel de nuestros costos internos y la necesidad de diversificar y aumentar nuestra corriente de productos exportables;

Con lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Aseoría Financiera y Bancaria del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la inclusión de las siguientes partidas en las planillas de tipo de cambio para la exportación de productos nacionales: Cromolina 26 o|o (sal de cromo) 82 o|o a dos pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.35) y el 18 o|o a un peso con quinientoss diez y nueve milésimos ($ 1.519) por dólar estadounidense o su equivalente en las demás monedas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

10

Resolución. Se designan los delegados del Poder Ejecutivo ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de marzo de 1956.

Visto que los cargos de Delegados del Poder Ejecutivo ante la Comisión Protectora de la Fauna Indígena se hallan vacantes; y,

De conformidad con las disposiciones de la ley N.o 9481, de 4 de julio de 1935, sobre Protección de la Fauna Indígena, y su decreto reglamentario de fecha 28 de febrero de 1947.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Desígnase Delegados del Poder Ejecutivo, ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, a las siguientes personas: doctor oCnrado Silva, que la presidirá, y señores Julio Klastornick, Federico Rodríguez, Juan Antonio Lazarini y Pedro Quartino Figari.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Decreto. Se establece un régimen que exonera de derechos, distribuye cuotas individuales, da facilidades para las importaciones por vía postal de libros, revistas, impresos, etc. y se crea la Comisión Honoraria de la Importación de Libros.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de junio de 1955.
(Llegando a "Diario Oficial" el 19 de marzo de 1956).

Vistos: El Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1.o La importación de libros, revistas, etc. a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 23 de Julio de 1910, podrá efectuarse:

A) Por el régimen de encomiendas establecido en el decreto de 9 de marzo de 1944 (artículo 1.o), y en el decreto de 10 de Junio de 1948 (artículo 1.o); y
B) En mérito a los permisos que otorgue el Contralor de Exportaciones e Importaciones, por el régimen que se establece en el presente decreto.

Art. 2.o Semestralmente, la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, procederá a realizar llamados para la presentación de las solicitudes de divisas destinadas a la importación de artículos correspondientes al sub-rubro 96-06 'Libros para Lectura o Estudio. Revistas Artísticas. Literarias o Científicas y Composiciones Musicales Impresas", las que serán acordadas conforme a las disponibilidades de cambio que a tal fin destine el precitado Organismo. En el caso en que las disponibilidades cambiarias no permitan acordar el total solicitado en algún o algunos países, se procederá al reparto por el sistema de las cuotas individuales y demás disposiciones de este decreto.

Art. 3.o No será necesario para ser inscriptos como importadores exclusivos del sub-rubro 96-06 "Libros para Lectura o Estudio, Revistas Artísticas. Literarias o Científicas y Composiciones Musicales Impresas", poseer la condición de importadores, según las disposiciones pertinentes de la ley de Patentes de Giro; ni la presentación de libros de comercio debidamente rubricados.

A los efectos del cálculo de sus cuotas individuales, los importadores podrán declarar bajo juramento, al sólo efecto de los respectivos repartos de divisas, y como antecedente de importación, el monto de las importaciones efectuadas en los tres últimos años, sin la intervención del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por el régimen de encomiendas o impresos postales. La declaración jurada mencionada anteriormente será sometida a contralor inspectivo. Dichas importaciones serán reducidas a moneda básica al tipo de cotización promedial en el mercado libre. Asimismo, se computarán las que resulten de los despachos efectivamente autorizados por el Contralor.

A los mismos efectos, también deberán declarar bajo juramento las exportaciones de libros, etc., editados en el extranjero, cuyo monto deberá ser deducido del total de la importación a fin de establecer la cuota correspondiente.

Sólo podrán ampararse a este régimen de excepción, quienes hagan del comercio de libros una actividad continuada, de carácter preferencial, instalados con negocio de venta al público y que cuenten por lo menos con la antigüedad de un año de establecidas.

Art. 4.o Los Organismos estatales, municipales, entes autónomos con bibliotecas establecidas, así como las bibliotecas populares y gratuitas con personería jurídica, tendrán preferencia en caso de no poder adjudicarse la totalidad de la divisa solicitada, debiéndose tener en cuenta, principalmente, los rubros establecidos en los respectivos presupuestos, para la adquisición de libros y revistas.

Art. 5.o Los importadores que estando en las condiciones exigidas por este decreto, no tengan por lo menos un año de establecidos, podrán solicitar divisas a los 6 meses de entrar en vigencia esta reglamentación. Los que se instalen con posterioridad deberán esperar un año, a partir de la fecha de instalación, para tener el mismo derecho.

Art. 6.o Las importaciones cuando se realicen por vía postal (paquetes impresos), deberán ser remitidas en piezas numeradas correlativamente en las que constará:

A) Número total de piezas que componen el envío;
B) Número ordinal que a cada pieza corresponde en el envío;

C) El paquete que lleve el N.o 1, contendrá una factura con el detalle correspondiente a la totalidad del envío, especificándose el contenido de cada pieza con la correspondiente numeración ordinal. El detalle sobre el contenido de cada pieza puede ser enviado por separado, acompañando a la factura que indispensablemente contendrá la relación de la totalidad de los artículos que constituyen el envío.

Art. 7.o El sub-rubro 96-06, Primera Categoría, se llamara: "Libros para lectura o estudio, revistas artísticas, literarias o científicas y composiciones musicales impresas".

Art. 8.o El Contralor de Exportaciones e Importaciones y las Direcciones Generales de Aduanas y de Correos, darán trámite urgente y preferencial a las solicitudes de importación y despacho de los artículos establecidos en el artículo 1.o.

Art. 9.o No será necesaria la intervención de Despachantes de Aduana, en la tramitación de los permisos de importación de los artículos establecidos en esta reglamentación y no regirá a su respecto lo establecido en el inc. B) del artículo 29. del decreto de 29 de abril de 1936.

Art. 10. Declaránse comprendidos los derechos consulares en el régimen que, para la importación de libros, establece la ley de 23 de julio de 1910.

Art. 11. Créase la Comisión Honoraria de la Importación de Libros (CHIDEL) integrada por el Director de la Biblioteca Nacional que la presidirá a quien la represente, un Delegado del Ministerio de Hacienda, un Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y los representantes de las entidades gremiales en el comercio de librería que gocen de personería jurídica. Estos representantes durarán dos años en sus funciones y serán designados directamente por las entidades gremiales en el caso de que su número no supere a dos. Si el número de entidades gremiales fuere mayor y no se produjere acuerdo entre ellas sobre esas designaciones, cada entidad propondrá una terna de candidatos, eligiendo entre todas el Ministro de Instrucción Pública, los dos representantes.

Art. 12. Son cometidos en CHIDEL:

I) Prestar el más amplio asesoramiento a la Comisión Honoraria del Contralor de Importación y Exportación toda vez que le sea solicitado;

II) Estudiar la existencia en el país de los objetos incluídos en esta reglamentación y determinar las necesidades del futuro. El informe respectivo será elevado cada vez que la CHIDEL lo juzgue conveniente al Contralor de Importaciones y Exportaciones.

III) Fiscalización de las importaciones y devoluciones que se realicen amparadas por estas reglamentación, a los efectos de comprobar el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos. La Comisión Honoraria del Contralor de Importaciones y Exportaciones remitirá al efecto copia de las solicitudes presentadas y concedidas y la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Correos facilitarán en la máxima medida de sus posibilidades legales la labor de la Comisión.

IV) Informar cada semestre a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social sobre las importaciones realizadas al amparo de esta reglamentación, estableciendo cuadros comparativos de los precios anteriores a la vigencia y los que se coticen posteriormente.

Art. 13. El Contralor de Importaciones y Exportaciones, previo informe de CHIDEL, podrá autorizar devoluciones de libros importadores al amparo del régimen de cambio preferencial, únicamente a la firma extranjera que los remitió y al país de su procedencia. Con las solicitudes de retorno se presentarán las facturas originales. El Contralor podrá exigir todos los documentos y comprobantés que considere necesario para asegurar el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos y la legitimidad de la solicitud. El importador deberá reintegrar al Banco de la República Oriental del Uruguay las divisas correspondientes a estas devoluciones, las que se operarán al tipo de cambio que se fije a estos efectos.

Art. 14. Fuera de los casos establecidos en el artículo anterior y cualqniera sea el cambio utilizado para la importación de objetos comprendidos en este decreto, será necesaria la previa conformidad del Ministerio de Instrucción Pública para exportar libros editados en el extranjero. En todos los casos, se recabará la opinión de la Comisión Honoraria de la Importación de Libros. El importador deberá proceder a la venta de las divisas correspondientes a cada reexportación, al tipo de cambio que se determine para estos casos.

Art. 15. Cuando CHIDEL compruebe cualquier irregularidad en la importación o devolución de artículos objetos de esta reglamentación deberá ponerlo de inmediato en el conocimiento de la Comisión Honoraria de Contralor de Importaciones y Exportaciones para que se apliquen las sanciones previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes.

Art. 16. Comuníquese etc.

Por el Consejo: BATLE BERRES. — RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Resolución. Se revoca una decisión de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y se dispone el despido de un obrero del Frigorífico Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de marzo de 1956.

Visto el recurso jerárquico interpuesto por el Frigorífico Nacional, contra la Resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, de 3 de octubre de 1955, que transformó en suspensión el despido del obrero señor Alfredo Hernández;

Resultando: Que por la resolucin recurrida, el Consejo de la Caja, decidió, de conformidad con las facultades que le acuerda el inc. B) del artículo 4.o de la ley N.o 10.713, el 15 de marzo de 1946, rehabilitar al ex-obrero del Frigorífico Nacional, señor Alfredo Hernández, a partir del 1.o de Octubre de 1955;

Resultando: Que, contra esa decisión, el Frigorífico Nacional en tiempo y forma, dedujo los recursos de reconsideración y apelación en subsidio, manteniendo el Consejo de la Caja la resolución impugnada y franqueada la apelacin para ante el Poder Ejecutivo;

oCnsiderando: Que el despido del operario Hernández, fué debido al hecho de haber sido sorprendido por la Policía en infraganti delito de hurto, en momentos en que se apoderaba de dos faroles de uno de los autos que la Comisión de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, había requisado y cuya custodia estaba a cargo del Establecimiento en cuestión, por lo cual fué sometido a la Justicia; el Juez competente, después de tomarle declaración, dispuso su libertad;

Considerando: Que, en el presente caso, se ha configurado la circunstancia prevista en el Inc. 3.o del artículo 12. del decreto de 19 de Diciembre de 1947, razón por la cual, el despido decretado por el Frigorífico Nacional, es perfectamente legítimo, y siendo así, debe revocarse la resolución impugnada, manteniéndose el despido de referencia;

Con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1er. y 2do. Turno; y

Atento a lo preceptuado por la ley y decreto citados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Revocar la Resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, de 3 de octubre de 1955, mantenida por la Resolución de 7 de noviembre del mismo año, por las cuales rehabilitó al ex-obrero del Frigorífico Nacional señor Alfredo Hernández, y disponer, por tanto, el despido definitivo del obrero de referencia.

Comuníquese y vuelva, a sus eefctos, a la Caja de Compensacin por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — CARLOS B. MORENO. — Justo José Orozco, Secretario.

13

Resolución. Se hacen promociones y nombramientos en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de marzo de 1956.

Vistos para su provisión, tres cargos de Inspector de 1ra., y dos cargos de Inspector de 2.a, vacantes en el Ins-

tituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados (Item. 5.08); y

Atento a lo establecido en el artículo 137, apartado 4.o, de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, y artículo 12 del decreto-ley N.o 10.388, de 3 de febrero de 1943, sobre Estatuto del Funcionario,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Efectuar en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Item 5.08, las siguientes promociones:

A) Para tres (3) cargos vacantes de Inspectores de 1ra., Categoría II, Grado 12, Partida 21, sueldo $ 380.00, más $ 50.00 mensuales de compensación, a los señores Juan C. Salvá, Washington Fernández y Ramón Esnal, actuales Inspectores de 2da., Categoría II, Grado 2, Partida 25, sueldo $ 340.00, más $ 40.00 mensuales de compensación; y para subrogar a éstos, a los señores Juan R. Recoba, Maldonado Faliveni y Rogelio Cheroni San Román, actuales Inspectores de 3ra., Categoría III, Grado 10, Partida 27, sueldo $ 300.00, más $ 40.00 mensuales de compensación;

B) Para dos (2) cargos vacantes de Inspectores de 2da. Categoría II, Grado 2, Partida 25, sueldo $ 340.00, más $ 40.00 mensuales de compensación, a los señores Rubens Milans, actual Inspector de 3ra., Categoría III, Grado 10, Partida 27, sueldo $ 300.00; y Fausto Ballefín Galeano, actual Oficial 2do., Categoría III, Grado 9, Partida 28, sueldo $ 280.00 mensuales;

C) Para un (1) cargo de Inspector de 3ra., Categoría III, Grado 10, Partida 27, sueldo $ 300.00, al señor Alfredo Marchese Castro, Credencial Cívica Serie A.X.A. N.o 2801, enrolado en la Región Militar N.o 1.

2.o Comuníquese, publíquese y siga a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — CARLOS B. MORENO. — Justo José Orozco** (Secretario).

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios del grupo 20, para el personal permanente del Jockey Club de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de marzo de 1956.

El Ministro de Industrias y Trabajo.

RESUELVE:

1.o Prorrogar por el término de sesenta (60) días el plazo para dictar el laudo para el personal permanente del Jockey Club de Montevideo, Grupo 20.

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Consejo de Salarios de procedencia.

MORENO

15

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios instituído para el personal administrativo de la Industria Metalúrgica de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de marzo de 1956.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo y último plazo de diez (10) días al "Sindicato Unico Metalúrgico, Mecánicos y Afines" para el registro de listas para integrar el Consejo de Salarios instituído para el Personal Administrativo de la Industria Metalúrgica de Montevideo, a su vencimiento el Tribunal de Elecciones procederá a la fijación de la fecha de elección.

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

MORENO

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 49. — En Montevideo, el día quince del mes de marzo del año mil novecienntos cincuenta y seis, en Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Otórgase a la señora Isabel Nogués de López, una pensión de $ 30.00 mensuales. La citada señora acumulará a esta pasividad, la que le sirve la Caja de J. y Pensiones de la Industria y Comercio. Otórgase a la señora Rosaura Esther Jaime de Villalba, una pensión de $ 85.33 mensuales. Otárgase a la señora Rosa Magliozzi de Espósito y a la señorita Ana Amalia Espósito, una cuota pensión de $ 300.00 mensuales a cada una.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por al señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — General JUAN P. RIBAS. — Justo José Orozco, Secretario.

Acta N.o 793. — En Montevideo, el día quince del mes marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional, y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros

Cabo del Batallón de Infantería N.o 2, Luis Martínez, $ 145.70. Tambor del Batallón de Infantería N.o 12, Juan Angel Huelmo, $ 114.62. Sargento del Batallón de Infantería N.o 9, Olimpto Trivel Viana, $ 192.43. Soldado del Regimiento de Caballería N.o 3, Higinio Mello y Porto, $ 73.34. Cabo del Regimiento de Caballería N.o 6, Emilio Arocena, $ 227.50. Cabo (TEA) de la F. A. M., Ramón Modesto Gómez Pereira, $ 71.67. Cabo de 1.a Clase de Mar del S|H, Juan Carlos Acuña, pesos 120.75. Soldado del Batallón de Infantería N.o 12, Antonio María Sena Rodríguez, $ 68.75. Sargento del Grupo de Artillería N.o 1, Otasilio Gonzalvez. $ 168.74.

Modificaciones de retiro

Cabo retirado Bernardo Montero, pesos 212.81. Cabo retirado Pedro Raúl Martínez. $ 294.14.

Pensión

Señora Justa Torres de Duarte, pesos 58.33 mensuales.

Compensaciones especiales

Sargento del Batallón de Infantería número 4, Luis G. Próspero Chapper, pesos 14.00 mensuales a partir del 15|II|956. Sargento 1.o de la Brigada de Caballería N.o 2, Alberto Silveira, $ 26.00 a partir del 1.o|II|956. Cabo del Regimiento de Caballería N.o 6, Julio María da Silva, pesos 14.00 a partir del 15|II|956. Sargento 1.o del Batallón de Infantería N.o 7, Manuel Antonio Rodríguez, $ 39.00 a partir del 1.o|II|956. Cabo del Batallón de Ingeniería N.o 3, Antonio E. Alonso Pereira, pesos 14.00 a partir del 15|II|956.

Privilegio de Paquete

Se concede a los vapores cuyas categorías, banderas y nombres se indica: Categoría "A", uruguaya, "Ciudad de Salto"; categoría "S", alemana "Brunsbüttel"; alemana "Marga"; inglesa "Hornby Grange"; holandesa "Westertoren"; noruega "Evanger"; brasileña "Esito"; holandesa "Tjimenteng".

Varios

Otórgase a partir del 11|II|956, la cuota de $ 15.00 mensuales que acuerda la ley N.o 12.081, al Sargento 1.o retirado, Juan R. Hernández. Concédese a la pensionista militar, doña Wenceslada Pintos Ríos, prórroga de licencia por el término de seis meses, a partir del 25|VI|956, para continuar residiendo en la República Argentina.

Se expide una orden de pago a favor de la I|G|M, por $ 425.00 para abonar la adquisición de un esterilizador a calor seco. Autorízase a la I|G|M, a adquirir a la firma "Caussi Hnos. Ltda." un armario, en la suma de $ 350.00. Dar de baja de la Lista de Revista "Retirados de Tropa del Ejército", al Sargento retirado Raúl Almendros. Se expide orden de pago a favor de la I|G|M, por la suma de $ 156.00 para abonar la adquisición de dos ficheros a la firma Omar Fontana S. A.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos. las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — General JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozcno,** Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno. en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 15 de marzo de 1956.

8624—Nómbrase para prestar servicios en la Prefectura General Marítima, para atender las clases de su especialidad en el Cuerpo de Policía Marítima, al Capitán (E. F.) José Julián Regino de la Fuente, quien además deberá atender las clases en el Centro de Instrucción de la Marina.

8625—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con el procesamiento de Carlos Borromeo Cor Alvarez, por el delito de violación, marinero de la Armada Nacional, prestando servicios actualmente en el Arsenal de Marina.

8626—Concédese licencia por el término de seis meses para trasladarse a la República Federal Alemana (Ciudad de Dortmund) al Teniente de Navío retirado, Guillermo Nachtweyh.

8628—Declárase que los señores Mayor Atilio Bonelli, Teniente 1.o Carlos G. Morales y 2.o Teniente (N.D.R.) Washington Falchi, cumplieron una Misión del Servicio en el exterior durante dos días transportando una Delegación de la Facultad de Agronomía a la ciudad de Santiago de Chile.

8629—Acéptase la renuncia que presenta el señor Clivio Carbajal, del cargo de Peón de Cuadrilla extrapresupuesto, de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones).

8630—Acéptase la renuncia que presenta el señor Luis Ruben Cetrulo Rodríguez del cargo de Auxiliar 2.o del Item 3.14 "Servicio de Intendencia".

8631—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a liquidar a favor del señor Maestro de Instrucción Primaria del Ejército, de la Base Aérea N.o 1, Antonio P. Pulcino Marino, diferencias de sueldo base.

8632—Pase a situación de "Disponibilidad" al Alférez (E.F.) Hermes Concepción Huelmo.

8633—Nómbrase Cantinero Suplente del Item 3.32 "Cantinas Militares (Cooperativas Militares") al señor Alfonso Maidana.

8634—Autorízase a la Prefetura General Marítima a excederse en los duodécimos.

8635—Líbrese orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por pesos 6.838.12 destinada a abonar a la Administración de Ferrocarriles del Estado pasajes y fletes utilizados por la Aviación Naval.

8636—Autorízase a la Inspección General de la Feurza Aérea a mantener un fondo permanente de $ 8.000.00 a los efectos de atender gastos extraordinarios que le son necesarios efectuar.

8637—Autorízase a la Prefectura General Marítima a constituir un Fondo Permanente para el Ejercicio 1956 por pesos 2.000.00.

8638—Revalídase por el Ejercicio 1956, lo dispuesto en la resolución número 15.841 por la que se autoriza el suministro de 600 litros de nafta mensuales, con destino a las exigencias impuestas por la instrucción a la Reserva Naval, en el Centro de Instrucción de la Marina.

8639—Líbrese orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por pesos 500.00 destinada a abonar a la Universidad del Trabajo del Uruguay el suministro de árboles frutales para la Base Aeronaval "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo".

8640—Autorízase a la Inspección General de Marina a adquirir a la firma "Turcatti y Casalia S. A." una caladora con pedestal en $ 800.00.

8641—Autorízase a la Prefectura General Marítima a reforzar los rubros 8.03 y 3.04 en $ 4.250.00 y $ 1.200.00 respectivamente.

8642—Autorízase a la Inspección General de Marina a reforzar el rubro 5.04.04 del Item 3.12 en $ 95.000.00.

8643—Autorízase a la Inspección General de Marina a adquirir a la firma Sibils y Cía. Ltda. 3 alfombras de Venecia por $ 710.00.

8644—Revalídase por el Ejercicio 1956 la resolución 15.173 por la cual se autorizaba a la Sección Adquisiciones del Ministerio de Defensa Nacional, a disponer de un fondo de carácter permanente para atender gastos urgentes por $ 2.500.00 anuales.

8645—Autorízase al Servicio de Sanidad Militar a disponer durante el presente Ejercicio Económico de un fondo permanente por $ 12.000.00.

8646—Mensaje a la Asamblea General. Remítese adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para abonar una compensación especial al personal de la Armada enviado a recibir dos Destructores Escolta y un Buque-Escuela pudiendo invertir por tal concepto hasta la cantidad de $ 636.057.30.

8647—Autorízase a la Dirección General del Servicio de Intendencia a contratar los servicios de las personas que se indican, para ocupar cargos en personal obrero eventual.

8648—Autorízase al señor ingeniero Mayor Juan J. Willat el uso de la condecoración "Legión of merit" que le fuera conferida por el Gobierno de los Estados Unidos de América con fecha 6 de diciembre de 1955.

8649—Autorízase al Capitán de Navío, Horacio Bogarín, el uso de la condecoración "Legion of merit" conferida por el Gobierno de los Estados Unidos de América con fecha 6 de diciembre de 1955.

8650—Revalídase para el actual Ejercicio Económico la distribución del rubro 1.08 "Compensaciones y complementos varios" (Gastos de representación, quebrantos de caja, compensaciones agregadas al sueldo, etc.) del Item 3.19, que fué aprobado por Resolución 15.681.

8651—Revalídase por el Ejercicio Económico 1956 lo dispuesto por Resolución 15.341 por la que se autorizó al Servicio de Intendencia el suministro de 3.000 litros de nafta mensuales a la Reg. Mil. 1, destinados a los Centros de Instrucción.

8652—Líbrese orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por $ 1.445.71 destinada a abonar a la Administración de Ferrocarriles del Estado, pasajes y fletes expedidos con destino a la Aviación Naval.

8653—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firma Espósito S. A. un chassis para camioneta en pesos 2.800.00.

8654—Modifícase la precedencia con que figura en el orden de antigüedad computable el Teniente 1.o (A) Antonio Alvarez, debiendo considerársele para los ascensos del año 1954, número uno.

8655—(Del Ministerio de Relaciones Exteriores); Nómbrase Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de América, al Capitán de Fragata Adolfo Zamora.

8656—Acta N.o 793: Compuesta de: 9 Retiros; 2 Modificaciones de Retiro; 1 Pensión; 5 Compensaciones Especiales; 8 Privilegios de Paquetes y 6 Varios.

8657—Confiérese el grado de Alférez, en el Arma de Infantería, con fecha 1.o de febrero de 1956, a los Cadetes de 3er. Año de la Escuela Militar, Rivera Rodríguez y Esteban F. Mainard.

8660—Mantiénese la Resolución de fecha 5 de enero de 1955 por la que se otorgó pensión a la señora Concepción Texeira Brun de Vigo.

8662—Nómbrase al General Héctor Bascou, Presidente del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y para integrar dicho Tribunal, al General Omar Porciúcula.

8664—Desígnase para ocupar el cargo de Inspector General del Ejército al General don Aníbal Pérez.

8665—Nómbrase para prestar servicios en la Escuela Militar al Alférez (A) Santos Ayala.

8666—Anúlase la orden de pago N.o 341 expedida por Resolución 14.677 y líbrase una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por pesos 13.414.80 destinada al pago de la cuota que corresponde abonar a la República Oriental del Uruguay en su calidad de afiliada a la Organización de Aviación Civil Internacional con asiento en Montreal, Canadá, por el año 1954.

8667—Declárase en situación de retiro voluntario con una asignación mensual de $ 394.20 al Sgto. 1ro. (T. 5. A.) de la Fuerza Aérea Román Gerona.

8668—Acta N.o 49: 3 Pensiones de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública

Especialidades farmacéuticas

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, así como lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que se detallan a continuación, las que deberá llevar el título de: venta exclusiva bajo receta profesional, en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican.

14.451—"Cortef" (Acetato de Hidrocortisona 10 mg. por Gm.", gestionada por el Químico Farmacéutico señor J. Jiménez Cabrera, de Laboratorio Gautier.

13.958—"Cereal Gerber", gestionado por la Químico Farmacéutica señora Josefina Fernández de Méndez, de "Carlos Ferrés" (hijo).

14.460 "Cortef" (Acetato de Hidrocortina 25 mg. por Gm.) gestionada por el Químico Farmacéutico J. Jiménez Cabrera y elaborada en los Laboratorios "The Up-

john Company, de Kalamazco, Michigàn, U. S. A.

14.153—"Deltacortril" (Tabletas 5 mgs), gestionada por el Químico Farmacéutico señor Juan Enrique Dotta Uhart, de Laboratorios Dispert S. A.

5020—"Asmaster" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Victor Coppetti, de Laboratorio Aster S. A.

14.492 — "Atrobrom" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Raúl P. Castiglioni y elaborada por los laboratorios "Magnus" Ltda.

14.482 — "Mitilasa" gestionada por el Químico Farmacéutico señor J. L. Oliver Véscovi, de Instituto Andrómaco S. A.

14.478—"Aeroplast" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Juan Enrique Dotta Uhart y elaborada en la firma Aeroplast Corporation de Ohio, Estados Unidos de América.

14.481—"Dilatin Sódico con Fenobarbital" gestionada por el Químico Farmacéutico J. J. Olivero y elaborada en los Laboratorios "Parke Davis y C.o U. S. A., e importada por la firma Eduardo Marques Castro S. A.

14.479—"Flexicide Antidistónica" gestionada por el Químico Farmacéutico Enrique G. Langdon y elaborada en Dr. Mann KG Arzneimittelfabrik de Berlin, Alemania.

4782—"Hepaticina Galien", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Bocage Bujalance y Cía.

5315—"Nervoton Buyo", gestionada por el Químico Farmacéutico José P. Vila y elaborada en el Laboratorio Buyo de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos.

Especialidades farmacéuticas

(No sujetas a receta profesional

13.953—"Harina de arroz Gerber" gestionada por la Química Farmacéutica Josefina Fernández de Méndez y elaborada en Gerber Produts Inter American Company, Estados Unidos de América.

Otros productos

13.218—"Ovicide" (Aceite Emulsionable) gestionado por el Químico Farmacéutico señor Dante A. Prunell. de Industrias Químicas Uruguayas Duperial.

Productos de tocador

699—Serie A. T. "Shampoo dop Crema", para el cabello, de la marca L'Oreal, gestionado por la firma Mauricio Belieres S. A., bajo la Dirección Técnica de la Química Farmacéutica, Venus Cóccaro de Román.

694—Serie A. T. "Tricófero de Barry", gestionada por el Químico Farmacéutico Darío de Mello y elaborado en la Casa Palmer y Cía. Limitada".

14.480—"Orel pH7", gestionada por el Químico Farmacéutico señora Venus Cóccaro de Román y elaborada por Mauricio Belieres S. A.

693—Serie A. T. "Jabón de Reuter de Lujo Lavanda", gestionada por el Químico Farmacéutico Darío De Mello y elaborada en los Laboratorios Palmer y Cía. Ltda.

704—Serie A. T. "Sahmpoo Dop", gestionado por la Química Farmacéutica Venus C. de Román, de la firma Mauricio Belieres S. A.

Inscripción de Títulos

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Médico Cirujano, expedidos por la Facultad de Medicina, a favor de Marina Baptista Brum, Ema Zaldira de Delfino y Elda Elena Neves.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1944 - 1954

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954
Sucesiones y Testamentarias ...	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172
Ventas de Comercios	1.385	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801
Quiebras y Recursos	179	129	96	159	203	44	70	33	60	70	42
Privilegios y Marcas	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011
Estatutos	117	192	255	296	269	399	368	398	379	314	269
Convocatorias Comerciales	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386
Edictos Matrimoniales	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610
Rectificación de Partidas	567	731	814	794	849	947	879	952	951	839	927
Licitaciones Públicas	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225
Balances Particulares	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450
Balances Reparticiones del Estado	36	90	49	41	39	58	71	45	34	55	44
Juicios Ejecutivos	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	24	14	8	9	2	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	69	63	118	172	110	108	132	218	190	144	151
Edificación y Deslinde	64	42	16	140	88	5	61	48	11	9	64
Oficina Jurídica Municipal	51	151	227	191	219	76	171	60	43	48	46
Infracciones Aduaneras	18	—	—	30	—	—	14	13	2	—	—
Divorcios	84	71	92	123	129	155	263	191	103	88	37
Propiedad Literaria	170	216	233	374	687	147	113	106	140	161	143
Gratis y Anulados	15	16	—	37	5	14	2	13	7	1	18
Varios Particulares	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620
Varias Reparticiones del Estado .	148	136	274	317	980	146	136	207	124	159	342
	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

(Continuación de la 94ª sesión extraordinaria de febrero 9 y 10 de 1956)

Los intereses de los valores depositados no estarán afectados a la garantía y pertenecerán siempre al depositante.

Estas disposiciones son de orden público".

Art. 4.º En las licitaciones públicas que efectúen los Poderes del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y todo organismo de interés público, el importe de las garantías que se establezcan de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, será depositado en título de deuda nacional y|o municipal y|o hipotecarios, computados por su valor nominal.

Art. 5.º Los títulos de Deuda Pública Nacional, Títulos Hipotecarios y Municipales no se computarán a los efectos de la liquidación del impuesto sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones.

Art. 6.º Sustitúyese el inciso 1.º del artículo 7.º de la ley N.º 11.073, de 24 de junio de 1948, por el siguiente:

"Artículo 7.º Las sociedades regidas por esta ley, cuyo único activo en la República esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, por saldo en cuentas corrientes en suma inferior al diez por ciento (10 o|o) de su activo y|o por Deuda Pública Nacional, títulos hipotecarios y municipales por un monto nominal que no exceda del diez por ciento (10 o|o) de su activo, abonarán como único impuesto, tasa o contribución el impuesto sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, que se calculará con una tasa del tres por mil (3 o|oo) sobre su capital y reservas".

Art. 7.º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna por un monto de hasta cincuenta y un millones de pesos ($ 51:000.000.00) valor nominal, que se denominará "Adquisición de los Ferrocarriles del Estado" ley N.º 11.205, de 31 de diciembre de 1948).

El Poder Ejecutivo entregará esta deuda al Banco de la República por su valor nominal y por el monto (capital e intereses) que resulte de la liquidación en el momento de la cancelación del crédito abierto al Estado por la Institución, el 25 de febrero de 1949, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º de la ley N.º 11.205, de 31 de diciembre de 1948.

Art. 8.º Dicha deuda devengará el interés de uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) anual pagadero trimestralmente. Se amortizará con una cuota acumulativa de dos por ciento (2 o|o) anual. La amortización se efectuará a la par.

Art. 9.º El servicio de esta deuda será atendido por Rentas Generales. La Administración de los Ferrocarriles del Estado reintegrará, oportunamente, el importe de los mismos servicios al Tesoro Nacional.

Art. 10. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Bonos de Tesorería hasta la cantidad de cinco millones novecientos ochenta y cinco mil pesos ($ 5:985.000.00), a los efectos de cumplir con los compromisos contraídos con el Fondo Monetario Internacional y en virtud de lo dispuesto por la ley N.º 10.883, de 2 de enero de 1947.

Dichos Bonos de Tesorería devengarán un interés de dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) anual, pagadero semestralmente y una amortización de veinte por ciento (20 o|o) anual, a partir de la fecha de su emisión.

El monto autorizado por este artículo, de acuerdo con los Reglamentos del Fondo Monetario Internacional, será aplicado por el Banco de la República a los siguientes destinos:

A) $ 5 694.121.44 (cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento veintiún pesos con cuarenta y cuatro centésimos) equivalente a dólares 3.748.500 00 para la cobertura en oro que corresponde al 24.99 o|o de la suscripción a que obliga la ley invocada y;

B) $ 289.236.34 (doscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos con treinta y cuatro centésimos) para establecer dos depósitos en moneda nacional a la orden del Fondo Monetario Internacional por $ 287.717.30 y $ 1.519.04, equivalente a dólares 189.406.92 y U$S 1.000.00, respectivamente.

El excedente que se produzca al realizar el aporte a oro, será deducido, en forma proporcional del depósito, en moneda local.

Autorízase al Banco de la República a realizar los ajustes y transferencias que sean necesarias entre las distintas cuentas en moneda local.

Art. 11. Facúltase al Poder Ejecutivo, a suscribir a favor del Fondo Monetario Internacional, una o varias obligaciones nominativas en moneda nacional, sin interés e intransferibles, por un importe máximo de dieciséis millones ochocientos mil pesos ($ 16.800.000.00), equivalentes a once millones cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres dólares con ocho centavos (dólares 11.059.593.08).

Art. 12. A los fines de los artículos 10 y 11, y de las relaciones del país con el Fondo Monetario Internacional, la paridad de la unidad monetaria nacional se determinará sobre la base del fino establecido por la Ley N.o 9.760, de 18 de enero de 1938.

Art. 13. Sustitúyese el artículo 6.o de la Ley N.o 10.837, de 21 de octubre de 1946 y modificado por el artículo 68 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, por el siguiente:

"Grávase el mayor valor ficto de todo inmueble en ocasión de su traspaso de dominio a título oneroso, con un impuesto del diez por ciento (10 o|o) que se calculará sobre el aforo íntegro de la contribución inmobiliaria, aumentando en un cincuenta por ciento (50 o|o)"

"Este impuesto se recaudará con una estampilla equivalente a su valor".

"En caso de sucesivas enajenaciones de inmuebles, el impuesto fijado por esta ley se regulará de la siguiente manera:

"Cuando entre dos enajenaciones sucesivas de un mismo inmueble medien cuatro o más años el impuesto se pagará íntegramente".

Si así no ocurriera, se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:

"A) Las enajenaciones realizadas dentro del primer año estarán gravadas con el veinticinco por ciento (25 o|o) del impuesto;

B) Las que se efectúen dentro del segundo año, estarán gravadas por el cincuenta por ciento (50 o|o) del impuesto;

C) Las que se efectúen dentro del tercer año estarán gravadas por el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del impuesto".

"La presente escala no beneficiará a las enajenaciones de inmuebles que sean objeto de fraccionamiento, las que en todos los casos deberán abonar íntegramente el impuesto.

Quedan exonerados de este impuesto los edificios a que se refiere el artículo 1.o de la Ley de Franquicias a la Construcción N.o 12.102, de 14 de mayo de 1954, que se encuentren en condiciones de habilitación final municipal entre el 15 de febrero de 1955 y el 15 de febrero de 1959, en ocasión de la primer enajenación total o parcial, cuando la misma se realice dentro del término de dos años a contar dicha habilitación final municipal".

Art. 14. En las operaciones de permuta de inmuebles, el impuesto gravará la diferencia entre los mayores valores fictos de enajenación de ambos inmuebles y su monto se prorrateará entre las partes contratantes, en función de los respectivos mayores valores, sea cual fuere la fecha de la enajenación anterior de los inmuebles objeto de permuta.

Art. 15. Si se enajenaren solamente construcciones que no estuvieran aforadas, su valor a los efectos de la aplicación de este impuesto, será estimado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Tratándose de la enajenación de bienes rurales se considerará en todos los casos que las mejoras equivalen al siete por ciento (7 o|o) del valor que resulte de la aplicación del inciso 2.o del artículo 35 de esta ley.

Art. 16. Las transmisiones de la nula propiedad, quedarán comprendidas en el régimen establecido por el artículo 13 de esta ley.

Art. 17. El impuesto que se crea por esta ley, será de cargo exclusivo del enajenante o enajenantes. Declaranse nulos por contrarios al orden público, todos los traslados del impuesto a personas distintas del sujeto pasivo determinado precedentemente, cualquiera sea la forma en que se verifique. Este impuesto deberá abonarse por el o los enajenantes dentro del término legal que rige para la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, al que se presentará conjuntamente con la copia del instrumento, el justificativo de pago.

Si el impuesto no se pagase dentro del término legal, se abonará una multa igual al veinte por ciento (20 o|o),

del impuesto, con un recargo del uno por ciento (1 o|o) mensual, hasta un máximo del doce por ciento (12 o|o) a partir del cual, éste se sumará al impuesto adeudado y la cantidad que resulte, devengará el seis por ciento (6 o|o), de interés anual, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

Art. 18. El producido de este impuesto se destinará en un cincuenta por ciento (50 o|o), a Rentas Generales y el remanente se distribuirá de la siguiente manera:

A) Un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), con destino a recuperación de rancheríos, que administrará el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

B) Del saldo restante, un cincuenta por ciento (50 o|o), se depositará mensualmente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en una cuenta especial denominada "Instituto Nacional de Viviendas Económicas y a su orden"; del otro cincuenta por ciento (50 o|o), el sesenta por ciento (60 o|o), se verterá directamente en la Tesorería del Gobierno Departamental de Montevideo, y el cuarenta por ciento (40 o|o), en las Tesorerías de los demás Gobiernos Departamentales en proporción al producido, durante el ejercicio anterior, del Impuesto de Contribución Inmobiliaria dentro de los límites del respectivo departamento.

Art. 19. Deróganse los artículos 7.o, 8.o 9.o, 10 y 12 de la Ley N.o 10.837, de 21 de octubre de 1946, y los artículos 68, 69 y 71 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Art. 20. Refuérzanse los siguientes rubros del Item 16.01 del Presupuesto General de Gastos con las cantidades que se indican a continuación:

1.02.03, $ 20.000.00.
2.09, $ 50.000.00.
3.03, $ 30.000.00.
3.06.01. $ 50.000.00.
5.02, $ 20.000.00.
1.02.01, $ 1:095.303.50 (1).
1.02.02, $ 69.000.00 (1).
1.07, $ 3.360.00.

Art. 21. Refuérzase el rubro 6.04.05 del Item 24.01 del Presupuesto General de Gastos, en la cantidad de pesos 118.766.35.

Art. 22. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) valor nominal, la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1942" creada por decreto-ley número 10.196, de 17 de julio de 1942, el producido de dicha ampliación se destinará al alhajamiento de los edificios construídos y a construírse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.588, de 17 de octubre de 1950.

Art. 23. Autorízase al Registro General de Arrendamientos y Anticresis, a disponer del caudal que percibe en concepto de derechos hasta la cantidad mensual de tres mil trescientos noventa y cinco pesos ($ 3.395.00), durante el segundo semestre del corriente ejercicio, con destino a atender el pago de los sueldos del personal contratado para el desempeño de tareas en el mismo, dos mil setecientos noventa y cinco pesos ($ 2.795.00) mensuales y el complemento de la partida fijada para alquiler de su sede en seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales.

Art. 24. Refuérzase a partir del 1.o de julio de 1955, el rubro 8.03.03 (Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública — Ley N.o 11.734, de 7 de noviembre de 1951, del Item 25.03, en la cantidad de cuarenta y tres mil ($ 43.000.00) mensuales.

Art. 25. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a disponer de sus fondos propios, por una sola vez, hasta la cantidad de $ 125.443.00 para adquisición de máquinas de calcular y escribir, paneles de control para máquinas de contabilidad, gastos de importación, seguros y fletes de los mismos; para abonar lo adeudado por concepto de arrendamiento de equipos mecánicos y para la sustitución parcial y ampliación del actual equipo de contabilidad, así como para adquirir archivos de fichas mecánicas y materia para los servicios de cuenta corrientes.

Art. 26. Comuníquese, etc.

ARMANDO R. MALET.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 8 de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Esc. [illegible] Arroyo Torres.

El Consejo Nacional de Gobierno dando cumplimiento al artículo 221 de la Constitución tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto memorándum explicativo y proyecto de ley complementario del remitido en oportunidad de la última rendición de cuentas, por el que se tiende a disponer de las autorizaciones legales pertinentes a los efectos de intensificar la inscripción cívica mediante A) la creación de nuevas oficinas inscriptoras; B) aumento de ciertos gastos inscripcionales del actual período, que deben efetuarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 inciso 1.o de la ley N.o 7.690 ambas partidas por una sola vez y por un monto máximo de $ 750.000. C) Disponibilidad de una partida para imprevistos hasta por un máximo de $ 50.000, anuales.

Por el artículo 1.o se declaran comprendidas en la consolidación de déficit pendientes al 31 de diciembre de 1954, diversas deudas pendientes de pago, determinadas por la Corte Electoral en la suma total de $ 46.879.90.

Sin otro particular saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidas dentro de los déficit que se consolidan por esta ley, las deudas determinadas por la Corte Electoral al 31 de diciembre de 1954, hasta un monto de $ 46.900.00.

Art. 2.o Autorízase a la Corte Electoral a disponer, por una sola vez, de hasta la cantidad de $ 750.000.00 para atender e intensificar la inscripción cívica y para confeccionar el padrón electoral.

Art. 3.o Autorízase a la Corte Electoral a disponer, con cargo a Rentas Generales, de hasta la cantidad de pesos 50.000.00 anuales para cubrir insuficiencias no previstas, derivadas de las tareas aludidas en el artículo inmediato anterior.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

ARMANDO R. MALET.

Montevideo, 3 de setiembre de 1955.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

— I —

La Corte Electoral, a pesar de las dificultades con que actualmente se confronta la economía nacional, se encuentra obligada a solicitar de la Asamblea General por intermedio del Consejo Nacional de Gobierno, los fondos necesarios para la intensificación de la inscripción cívica, mediante la creación de nuevas Oficinas Inscriptoras y para cubrir los gastos inscripcionales del actual período, que deben efectuarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75, inciso 10, de la ley 7.690.

La citada disposición obliga a la Corte Electoral a atender la inscripción cívica, por intermedio de las Oficinas Electorales Departamentales, que en función de inscriptoras, proceden a la incorporación de los ciudadanos al Registro Cívico Nacional.

La Corte no cree que esa disposición pueda satisfacer actualmente las obligaciones derivadas de una correcta prestación de tan importante servicio público, ya que conforme se puntualizará más adelante, las Oficinas Electorales Departamentales no son suficientes para absorber todas las demandas de solicitudes de inscripción.

No obstante, aún para cumplir solamente la norma legal citada, la Corte Electoral se encuentra sin disponibilidad presupuestal, por lo cual viene a solicitar, en primer término, los recursos necesarios para solventar los gastos derivados del cumplimiento de la indicada disposición legal, los cuales, discriminados por rubros serían los siguientes:

Material inscripcional	$ 84.000.00
Material para renovación de credenciales	" 17.000.00
Reparaciones máquinas fotográficas	" 6.000.00
Ampliación de muebles y archivos	" 43.000.00
Padrón Electoral	" 80.000.00
Limpiezas y otros gastos (luz, agua, etc.)	" 3.840.00
Extraordinarios e imprevistos	" 41.160.00
Total	$ 275.000.00

Como puede apreciarse, en la solicitud de fondos, se incluye una partida destinada a hacer frente desde ya, a las obligaciones que resultan de la preparación, con la antelación suficiente, del padrón electoral.

— II —

Por otra parte, las Oficinas Electorales Departamentales, son insuficientes para atender debidamente la inscripción cívica. Un número muy considerable de ciudadanos en aptitud de inscribirse encuentra dificultades para hacerlo, especialmente en el interior del país, debido a la distancia que media entre su domicilio y la única oficina inscriptora del Departamento, que funciona en la capital del mismo.

En el Departamento de Montevideo, donde las distancias son cortas y los medios de transporte están al alcance de todos, el personal inscriptor de la Oficina Electoral Departamental ha resultado insuficiente para hacer frente a la intensificación de la inscripción cívica, por lo que la Corte ha debido reforzarlo con empleados de otras oficinas que trabajan en dos turnos diarios.

Es obvio que esta tarea sólo podrá cumplirse en una forma eficaz, dotando a las Juntas Electorales de los medios adecuados, entre los cuales debe contarse la instalación de Oficinas Inscriptoras Delegadas, que puedan recorrer los diversos centros poblados y mejorar la inscripción de las personas á las que le es dificultoso u oneroso el llegar a la capital departamental.

Al calcular las cantidades necesarias para los dos fines expresados la Corte consideró que la tarea inscripcional es esencial, para mejorar el servicio y dotar al personal con un sueldo mensual fijo, al tiempo que corresponde elevar los viáticos por manutención y traslado establecidos en períodos anteriores.

Esa dotación tiene que ser sensiblemente mejorada con respecto a las que existían, porque la experiencia enseña que resulta antieconómico establecer una asignación inferior, ya que la tarea que prestan los funcionarios requieren que los expedientes sean confeccionados con idoneidad, para evitar después difíciles regularizaciones, que suponen ingentes gastos, molestias y retardos. Las dotaciones deben ser suficientes para que las tareas atendidas por los funcionarios eventuales inscriptores, se encuentren a cubierto de cualquier riesgo de negligencia, improvisación o ineptitud.

La cantidad de $ 475.000.00 es necesaria a los efectos de este parágrafo, se basa en un análisis aproximado de los diversos gastos que irroga la inscripción cívica por lo menos hasta el 31 de diciembre de 1956, y esas son cifras independientes de las que corresponden a las inscripciones ya realizadas o a efectuarse directamente por las Oficinas Electorales Departamentales ($ 275.000.00), aludidas en el parágrafo I.

Los gastos mensuales que corresponden a cada Oficina Delegada, son aproximadamente los siguientes:

Materiales y útiles para la inscripción a razón de 15 inscripciones diarias por Oficina	$	132.00
Alquileres (promedio)	"	250.00
Gastos de luz y agua (promedio)	"	40.00
Viáticos ($ 3.00 por empleado)	"	360.00
Sueldos (Jefe: $ 250.00, empleados: pesos 200.00)	"	850.00
Total de gastos mensuales de una delegada	$	1.632.00

A esa cantidad, que corresponde a cada Oficina Delegada debe agregarse una partida global para atender los gastos de traslado de esas oficinas en general, la contratación de servicios de funcionarios eventuales no directamente inscriptores, que son indispensables, pues, el aumento de la inscripción acrece extraordinariamente la labor a cumplir en la tarea de recepción, revisión, distribución y archivo de expedientes en la Oficina N. Electoral y en las Electorales Departamentales, y por último, un margen racional para imprevistos, que no alcanzará el 10 o|o del monto global calculado.

Los desembolsos mencionados en este parágrafo y el anterior, reclaman en total una disponibilidad de pesos 750.000.00.

— III —

Además, la Corte Electoral adeuda a la Jefatura de Policía de Montevideo, la cantidad de $ 15.009.81 por servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos. Los fondos de que se disponía para abonar dichos servicios, resultaron insuficientes por haberse intensificado la prestación de los mismos y por haberse aumentado las dotaciones de los funcionarios de bomberos. Fué así que en el año 1951 se quedó adeudando al Instituto Policial, la suma de pesos 5.180.00, en el año 1952 $ 4.222.33, en el año 1953 $ 3.087.48 y en el año 1954 $ 2.520.00, lo que hace en total la cantidad antes expresada de $ 15.009.81.

Las otras obligaciones de esta Corte pendientes de pago, fueron originadas en oportunidades en que debió dar cumplimiento a cometidos que le son propios sin que le fueran asignados previamente como habría correspondido, los fondos indispensables al efecto. En estas condiciones realizó el 10 de julio de 1949, la elección complementaria de Intendente Municipal del Departamento de Rivera y posteriormente, hizo efectiva la compensación que dispone la ley a los Miembros de las Juntas Electorales, por la actuación que les correspondió en el escrutinio del plebiscito efectuado en 1951.

Los fondos para los gastos de la elección del Departamento de Rivera antes citada, fueron solicitados al Poder Ejecutivo por mensaje N.o 2.750 de 10 de junio de 1949, reiterado por mensaje N.o 4419|49 de 29 de agosto de 1949 y reproducido en mensaje N.o 4016 de 5 de setiembre de 1950 dirigido a la Asamblea General.

El Poder Legislativo sancionó un proyecto de ley que ponía a disposición de la Corte la suma pedida, pero que no fué promulgado por haberse advertido que su texto se refería erróneamente, a una elección del año 1948, en lugar de aludir a la realizada el 10 de julio de 1949.

De los gastos de la elección complementaria de Intendente de Rivera, que importaron en total $ 10.143.20, la Corte dispuso, con carácter de reintegro de los fondos generales del Organismo, el pago de los que tenían carácter urgente e impostergable y que importaron $ 4.077.36.

Para el reintegro de esta suma y el pago del saldo de las deudas originadas por dicha elección, se hace necesario se ponga a disposición de la Corte, la expresada cantidad de $ 10.143.20.

La compensación pagada a los Miembros de las Juntas Electorales por su actuación en el plebiscito constitucional realizado el 16 de diciembre de 1951, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de 17 de octubre de 1928, importó la suma de $ 21.726.89, que por haberse hecho efectiva también con fondos de que disponía la Corte para otros fines, corresponde le sea reintegrada.

Y por este reintegro solicitado anteriormente en mensaje N.o 570|52 de marzo de 1952, dirigido al Ministerio de Hacienda, labrá de efectuarse sin ningún descuento, en razón de que el montepío correspondiente fué vertido en la Caja de Jubilaciones por la Corporación.

En síntesis y de conformidad con lo que precede, correspondería acordar a la Corte Electoral por una sola vez, la cantidad de $ 46.900.00 para el pago de lás siguientes deudas: $ 15.009.81 a la Jefatura de Policía de Montevideo por servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos; $ 10.143.20, importe de los gastos de la elección complementaria del Intendente de Rivera realizada el 10 dé julio de 1949 y $ 21.726.89, por concepto de reintegro de fondos empleados en el pago de la compensación a los Miembros de las Juntas Electorales por su actuación en el escrutinio del plebiscito constitucional realizado el 16 de diciembre de 1951.

— IV —

Las tareas aludidas en los parágrafos I y II (intensificación de la inscripción cívica actual y futura y preparación del padrón electoral) establecen, necesariamente, un acrecimiento considerable en diversos rubros de gastos que no son previsibles, aún cuando —como queda dicho— tienen íntima conexión con esas tareas inscripcionales y del padrón electoral.

Ello impone a este Cuerpo, la obligación de reclamar una complementación adecuada por concepto de imprevistos en los Item correspondientes a esta Corte, el cual complemento ha sido estimado en $ 50.000.00, después de minucioso examen de los distintos rubros afectados por esa tarea extraordinaria.

Resumiendo, la Corte ocurre a formular a continuación el proyecto de ley cuya sanción es necesaria para contemplar las diversas situaciones expuestas en este Mensaje.

Artículo 1.o Declárانse comprendidas dentro de los déficits que se consolidan por esta ley, las deudas determinadas por la Corte Electoral al 31 de diciembre de 1954, hasta por un monto de $ 46.900.00.

Art. 2.o Autorízase a la Corte Electoral a disponer, por una sola vez, de hasta la cantidad de $ 750.000.00, para atender e intensificar la inscripción cívica y para confeccionar el padrón electoral.

Art. 3.o Autorízase a la Corte Electoral a disponer, con cargo a Rentas Generales, de hasta la cantidad de pesos

50.000.00 anuales para cubrir insuficiencias no previstas, derivadas de las tareas aludidas en el artículo inmediato anterior.

Me place saludar al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, con las expresiones de mi más distinguida consideración.

Raúl E. Negro, Presidente. — F. R. Villamil, Secretario Letrado.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 9 de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General promoviendo la correspondiente iniciativa a los fines de la incorporación en el proyecto de ley sobre Rendición de Cuentas actualmente a consideración de la Cámara de Representantes, de los artículos aditivos, cuyo texto a continuación se establece por los cuales se hace extensivo a los funcionarios de las oficinas centrales del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el régimen establecido por los artículos 237 y 238 de la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953.

Las referidas normas aditivas son:

Artículo ... — Incorpóranse al régimen establecido por los artículos 237 y 238 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, a los funcionarios de las oficinas centrales del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. En este caso las normas contenidas en los artículos 239, 240, 241 y 242, de la ley citada serán aplicadas, en lo que correspondiere, por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Los recursos destinados a satisfacer estas obligaciones se extraerán de los fondos especiales de las Cajas de Jubilaciones a que se refiere el citado artículo 237 y en forma proporcional al volumen de cada uno de ellos.

El beneficio que se hace extensivo para los funcionarios expresados del Ministerio, se liquidará en igual cuantía y condiciones en que se satisfaga el mismo a los de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Artículo... La cantidad a distribuir, procedente de los distintos Fondos a que se refieren los artículos citados en el que precede, no podrá sobrepasar el monto total correspondiente al ejercicio 1954, sin perjuicio de las reducciones que en el mismo se operen por aplicación de las siguientes normas:

Ningún funcionario beneficiado por la aplicación de estas normas podrá percibir una suma que exceda el cincuenta por ciento de su asignación presupuestal por concepto de sueldo; y en ningún caso este monto sobrepasará la cantidad de trescientos pesos mensuales.

Los funcionarios a quienes comprenda este régimen podrán optar entre acogerse a él, en cuyo caso deberán cumplir siete horas diarias de labor, o seguir con el horario actual, y en tal situación no percibirán la retribución extraordinaria a que se refieren este artículo y los anteriores.

Esta iniciativa responde por un lado al propósito de extender a quienes participan de una misma actividad un beneficio reservado hasta el presente sólo a quienes la desarrollan en las primeras etapas del procedimiento que culmina en el citado Ministerio, y al de limitar de modo general el monto del propio beneficio en forma racional y adecuada.

Aprovecha la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de su alta consideración.

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda (integrada).

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1954

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Emisión de Deuda Pública

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1954 con el producido líquido de la emisión de una deuda interna por un monto de hasta doscientos cincuenta millones de pesos ($ 250:000.000.00) valor nominal.

Sin perjuicio del cobro de los créditos respectivos, se destinará del producido de la deuda que se emite de acuerdo con esta ley, hasta la suma de veinte y un millones ciento veinte y un mil trecientos sesenta y dos pesos con veinte centésimos ($21:121.362.20), con el fin de reintegrar al Tesoro Nacional los anticipos realizados por el mismo o no ingresados en su debida oportunidad por concepto de contribuciones legales y reintegros de Servicios de Deuda Pública a cargo de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados del Estado.

El Poder Ejecutivo en oportunidad del cumplimiento del artículo 215 de la Constitución, dará cuenta del estado de dichos créditos.

El remanente del producido de la deuda que se autoriza por el inciso 1.o se aplicará a cubrir:

A) El déficit del Presupuesto General de Sueldos y Gastos (Ejercicio 1953 y 1954);

B) El déficit de la Administración de los Ferrocarriles del Estado (Ejercicios 1953 y 1954);

C) El déficit de la Administración Nacional de Puertos (Ejercicios 1953 y 1954);

D) El défici del Tesoro de Vialidad (Ejercicios 1953 y 1954);

E) El déficit del Fondo Diferencias de Cambio (Ejercicios 1953 y 1954);

F) El défici del Servicio de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional (Ejercicios 1952 y 1953);

G) Los anticipos realizados por el Tesoro Nacional hasta el 31 de diciembre de 1954. (Subsidios a las Compañías Azucareras y adelantos al Frigorífico Nacional, Ley N.o 11.818, de 7 de mayo de 1952);

H) El importe de la terminación de los trabajos de ampliación, mejoramiento y alhajamiento de la Casa de Gobierno.

I) Las erogaciones con cargo al artículo 29 de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953 (del 1.o de enero al 28 de febrero de 1955, e imputables a ejercicios anteriores).

Art. 2.o Decláranse comprendidas dentro de los déficit que se consolidan por esta ley las deudas determinadas por la Corte Electoral al 31 de diciembre de 1954, hasta por un monto de $ 46.900.00.

Art. 3.o La deuda cuya emisión se autoriza por el artículo 1.o se denominará "Deuda Interna de Consolidación 1953-1954", gozará de un interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización esté a la por o por encima de ella.

Mientras la deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá Emitir Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente de hasta un cuarenta por ciento (40 o|o) del saldo no emitido, en moneda nacional o extranjera, e intereses hasta cinco por ciento (5 o|o) anual.

Los servicios de amortización e intereses de esta deuda se atenderán con cargo a Rentas Generales.

CAPITULO II

Colocación de Deuda Pública

Artículo 4.o Sustitúyese el artículo 28 de la ley número 11.921, de 24 de marzo de 1953, por el siguiente:

"Artículo 28. El locador, sus representantes o administradores de propiedades, no podrán exigir en garantía de alquileres una suma superior al monto de siete meses de arrendamiento, tratándose de fincas destinadas a habitación y a diez meses cuando tuvieren otros destinos

En todos los casos el depósito deberá hacerse en títulos de Deuda Pública, hipotecarios o municipales y para la determinación de sus montos se atenderá exclusivamente a su valor escrito.

Quienes, a los efectos previstos en este artículo, hayan constituído depósitos con sumas en efectivo, podrán sustituirlos con valores de los mencionados en el inciso anterior, en cuyo caso también se tendrá únicamente en cuenta el valor nominal de los mismos.

Los intereses de los valores depositados no estarán afectados a la garantía y pertenecerán siempre al depositante.

Estas disposiciones son de orden público".

Art. 5.º En las licitaciones públicas que efectúen los Poderes del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o personas de derecho público no estatales, el importe de las garantías que se establezcan de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, será depositado en títulos de deuda nacional y|o municipal y|o hipotecarios, computados por su valor nominal.

Art. 6.º Los Títulos de Deuda Pública Nacional y los Títulos Hipotecarios y Municipales no se computarán a los efectos de la liquidación del impuesto sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones.

Art. 7.º Sustitúyese el inciso 1.º del artículo 7.º de la ley N.º 11.073, de 24 de junio de 1948, por el siguiente:

"Artículo 7.º Las sociedades regidas por esta ley, cuyo único activo en la República esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, por saldo en cuentas corrientes en suma inferior al diez por ciento (10 o|o) de su activo y|o por Deuda Pública Nacional, Títulos Hipotecarios y Municipales por un monto nominal que no exceda del diez por ciento (10 o|o) de su activo, abonarán como único impuesto, tasa o contribución el impuesto sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, que se calculará con una tasa del tres por mil (3 o|oo) sobre su capital y reservas".

En el activo imponible de dichas sociedades se computarán los valores a que se refiere el artículo 6.o de la presente ley.

CAPITULO III

Fondo Monetario Internacional

Artículo 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Bonos de Tesorería hasta la cantidad de cinco millones novecientos ochenta y cinco mil pesos ($ 5:985.000.00), a los efectos de cumplir con los compromisos contraídos con el Fondo Monetario Internacional y en virtud de lo dispuesto por la Ley N.o 10.882, de 2 de enero de 1947.

Dichos Bonos de Tesorería devengarán un interés de dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) anual, pagadero semestralmente y una amortización de veinte por ciento (20 o|o) anual, a partir de la fecha de su emisión.

El monto autorizado por este artículo, de acuerdo con los Reglamentos del Fondo Monetario Internacional, será aplicado por el Banco de la República a los siguientes destinos:

A) $ 5:694.121.44 (cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento veintiún pesos con cuarenta y cuatro centésimos) equivalente a dólares 3:748.500.00 para la cobertura en oro que corresponde al 24.99 o|o de la suscripción a que obliga la ley invocada; y

B) $289.236.34 (doscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos con treinta y cuatro centésimos) para establecer dos depósitos en moneda nacional a la orden del Fondo Monetario Internacional por $ 287.717.30 y $ 1.519.04, equivalente dólares 189.406.92 y U$S 1.000.00, respectivamente.

El excedente que se produzca al realizar el aporte a oro, será deducido, en forma proporcional del depósito, en moneda local.

Autorízase al Banco de la República a realizar los ajustes y transferencias que sean necesarios entre las distintas cuentas en moneda local.

Art. 9.o Facúltase al Poder Ejecutivo, a suscribir a favor del Fondo Monetario Internacional, una o varias obligaciones nominativas en moneda nacional, sin interés e intransferibles, por un importe máximo de diez y seis millones ochocientos mil pesos ($ 16:800.000.00) equivalentes a once millones cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres dólares con ocho centavos (U$S 11:059.593.08).

Art. 10. A los fines de los artículos 8.o y 9.o y de las relaciones del país con el Fondo Monetario Internacional, la paridad de la unidad monetaria nacional se determinará sobre la base del fino establecido por la ley N.o 9.760, de 20 de enero de 1938.

CAPITULO IV

Economías

Artículo 11. Las vacantes existentes y las que se produzcan en lo sucesivo en los diversos grados y categorías del escalafón administrativo civil, de los organismos de la Administración Central y Servicios Descentralizados, que den lugar a ascenso, sólo podrán ser provistas en el período comprendido entre los 210 y 270 días de producidas, con funcionarios comprendidos en cada Item o en su defecto, con funcionarios de categoría equivalente o inferior de otros Item del Presupuesto General.

Esas promociones serán efectuadas por antigüedad calificada y en casos de igualdad de derechos se proveerán por concurso de oposición. Los funcionarios que se consideren lesionados por las promociones que se efectúen, podrán recurrir dentro de los 15 días ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo sobre la resolución recurrida.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, antes de dictar resolución oirá al Directorio del Estatuto del Funcionario.

La Contaduría General de la Nación dará cuenta a la Asamblea General de las vacantes que no se hubieran provisto dentro del plazo de 270 días antes indicado.

Los cargos administrativos correspondientes al último grado del escalafón de cada Item de los organismos mencionados serán suprimidos cuando se produzca su vacancia.

No están comprendidas en las reglas anteriores las vacantes que se produzcan en los servicios asistenciales y preventivos del Estado, en los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional con excepción de las que correspondan al personal administrativo, y las de la Dirección General de Aduanas, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Impuestos Directos, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Contaduría General de la Nación y Servicios de Garantía de Alquileres, Fiscalías, Personal de Vigilancia de Instituto Penales, Consejo del Niño, O. S. E., Personal técnico y docente de la Comisión Nacional de Educación Física, Operarios de la Imprenta de la Administración de Lotería, y Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

El Poder Ejecutivo redistribuirá los cargos vacantes en los organismos exceptuados, pudiendo darles cualquier destino, con preferencia a satisfacer las necesidades de las oficinas o reparticiones del interior del país, en una proporción no menor del treinta por ciento (30 o|o).

Art. 12. Incorpórase al régimen establecido en el artículo 228 y siguientes de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1955, a los funcionarios del Ministerio de Hacienda (Item 4.01); Contaduría General de la Nación y Servicio de Garantía de Alquileres; Dirección de Crédito Público; Dirección General de Estadísticas y Censos; Dirección General de Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros; Servicio de Iluminación y Balizamiento; Tesorería General de la Nación e Inspección General de Hacienda.

Declárase comprendidos en el régimen que establecen los artículos 237 y 238 de la Ley Nº 11.923, a los funcionarios de las oficinas centrales del Ministerio de Instrucción Pública. (Item 6.01; Rubro 1.01; Partidas 3 al 22 inclusive, 43, 45 y 47 al 61, inclusive).

En este caso las normas contenidas en los artículos 239, 240, 241 y 242, de la ley referida, serán aplicadas en lo que correspondiere, por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Los recursos destinados a satisfacer estas obligaciones se extraerán de los fondos especiales de las Cajas de Jubilaciones a que se refiere el artículo 237 y en forma proporcional al volumen de cada uno de ellos.

En lo que se refiere a los funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social cuya incorporación al régimen se establece, el beneficio se liquidará de acuerdo con las normas que aplica al efecto la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Los funcionarios amparados por el beneficio del premio

estímulo establecido por la Ley Nº 11.923 podrán cobrar por concepto del mismo, las cantidades que les correspondan hasta un máximo de trescientos pesos (pesos 300.00) mensuales.

Los funcionarios que se incorporan al régimen del premio estímulo de conformidad con los incisos precedentes, o que ingresen en lo sucesivo a los servicios comprendidos con dicho beneficio, no podrán percibir por el mismo más del 50 o|o de su asignación presupuestal por concepto de sueldo ni superar la suma de trescientos pesos ($ 300.00).

Los funcionarios a quienes comprende el régimen a que se refieren los incisos 1º y 2º, podrán optar entre acogerse a él, en cuyo caso deberán cumplir seis horas diarias de labor (34 semanales), o seguir con el horario actual y en tal caso no percibirán la retribución extraordinaria a que se refieren este artículo y los pertinentes de la Ley Nº 11.923.

La reglamentación de estas disposiciones podrá exonerar del cumplimiento del horario de seis horas a los técnicos y a aquellos funcionarios que por leyes especiales estén comprendidos en alguna limitación, con respecto al empleo de sus horas libres.

A los efectos de atender las erogaciones que demande el régimen establecido en los artículos 228 y 234 de la Ley Nº 11.923, se dispondrá de un monto equivalente a lo que corresponde distribuir por el Ejercicio 1954, reforzado en la cantidad de setecientos mil pesos (pesos 700.000.00) anuales.

Las reparticiones incorporadas al beneficio del premio estímulo, por las disposiciones de la presente ley, sólo gozarán del beneficio referido a partir del 1º de enero de 1956.

Art. 13. El Poder Ejecutivo, dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada esta ley, dictará y pondrá en práctica normas relativas al contralor y abatimiento de costos de consumo y aprovisionamiento de la Administración Pública.

CAPITULO V

Recursos

Artículo 14. Duplícase el monto anual de las cuotas a abonarse por concepto de licencias para expendio de bebidas alcohólicas.

Art. 15. Elévanse al cuatro y medio (4 y 1|2) y seis y medio (6 y 1|2) por ciento, respectivamente, las actuales tasas del tres por ciento (3 o|o) y cinco por ciento (5 o|o) del impuesto a las "ventas y transacciones" creado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.054, de 30 de setiembre de 1941.

Declárase que la exoneración del impuesto a las ventas establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 11.333, de 14 de setiembre de 1949, excluye el pago del impuesto a las ventas en cualquiera de las operaciones realizadas con los materiales, artículos o artefactos empleados en la industria de la construcción, sean estos vendidos por fabricantes, importadores, contratistas, subcontratistas o proveedores de materiales.

Art. 16. Auméntanse las tasas del impuesto a los artículos suntuarios a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, las que quedarán en la forma siguiente:

Suntuarios de primer grado, 30 o|o
Suntuarios de segundo grado, 20 o|o
Suntuarios de tercer grado, 10 o|o

Art. 17. Elévase al ocho por ciento (8 o|o), la tasa del impuesto suntuario a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Art. 18. Grávase la venta de cerveza, aguas minerales y bebidas sin alcohol, envasadas, con un impuesto adicional de un centésimo ($ 0.01) por envase.

Art. 19. El impuesto de Sobretasa Inmobiliaria creado por el artículo 3º de la Ley Nº 6.874, de 11 de febrero de 1919, y disposiciones modificativas y concordantes, tendrán un adicional por una sola vez, equivalente al importe que correspondió pagar por el Ejercicio 1955.

La falta de pago de este adicional dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada esta ley, dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondieran por el no pago de la Sobretasa Inmobiliaria.

Para aplicar este gravamen, la Dirección General de Impuestos Directos tendrá en cuenta el activo imponible al 31 de diciembre de 1955.

El producido de este gravamen, así como el de las multas y demás sanciones que se apliquen y que se recauden antes del 30 de abril de 1956, se computará como ingreso del Ejercicio 1955.

Art. 20. Créase un adicional del veinte por ciento (20 o|o) sobre las cantidades que se abonen por el impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, establecido por el artículo 3.o de la Ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, y disposiciones modificativas y concordantes. Este adicional se aplicará a las liquidaciones correspondientes a los Ejercicios 1956 y siguientes.

El recargo a que se refiere el artículo anterior y el adicional previsto precedentemente, no regirán para el propietario de un único bien urbano destinado a su habitación.

Art. 21. Auméntanse en un cincuenta por ciento (50 o|o) las tasas del impuesto a los prestamistas hipotecarios a que hace referencia el artículo 4º de la Ley Nº 12.080, de 11 de diciembre de 1953.

Agrégase a dicho artículo la disposición siguiente:

"En toda escritura de cancelación total o parcial, ampliación o cesión de créditos hipotecarios, deberá establecerse que el acreedor pagó este impuesto por el Ejercicio en curso, haciendo constar la fecha y número del recibo y declaración jurada, o la declaración del acreedor de que aún está en plazo para pagar el impuesto o de que no le corresponde el pago del mismo. El Registro de Hipotecas no podrá inscribir escrituras en las que falte dicha constancia.

Cuando se comprobare la violación de la norma de orden público, por la cual este impuesto debe quedar exclusivamente a cargo del acreedor hipotecario, el infractor incurrirá en una multa equivalente al triple del impuesto trasladado, de la cual se asignará el cincuenta por ciento (50 o|o) al deudor hipotecario".

Quedan exonerados del aumento del impuesto a que se refiere este artículo, los préstamos hipotecarios que se otorguen para financiar la construcción de fincas destinadas a viviendas.

Art. 22. Elévase al cinco por ciento (5 o|o) la tasa del impuesto creado por el artículo 53 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, para las operaciones cuyo monto sea mayor de veinte mil pesos ($ 20.000.00).

Art. 23. Sustitúyense las tasas establecidas por el artículo 5 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, que quedarán fijadas de acuerdo a la siguiente escala:

- Utilidades hasta $ 250.000.00, el 8 o|o.
- Utilidades de $ 250.000,00 a $ 500.000,00 el 9 o|o.
- Utilidades de $ 500.000,00 a $ 750.000,00 el 10 o|o.
- Utilidades de $ 750.000,00 a $ 1:000.000,00 el 12 o|o.
- Utilidades de más de $ 1:000.000,00 el 15 o|o.

La escala precedente será aplicada según el régimen de progresión escalonada.

Las disposiciones contenidas en este artículo, regirán para los Ejercicios iniciados o que se inicien a partir del 1.o de enero de 1955.

Art. 24. Elévanse en un cincuenta por ciento (50 o|o), los precios topes de venta al público y el impuesto interno que grava a los artículos de perfumería y tocador a que se refiere el artículo 3.o del decreto-ley N.o 10.301, de 17 de diciembre de 1942, modificado por la ley N.o 11.242, de 13 de enero de 1949, siempre que se ajusten a lo preceptuado en el inciso final del artículo 5.o del mismo decreto-ley.

Los jabones de tocador de fabricación nacional con precio de venta al público mayor de quince centésimos (pesos 0.15) y hasta veinte centésimos ($ 0.20) inclusive, pagarán un centésimo ($ 0.01) por unidad, manteniéndose la exoneración actual para los que se vendan hasta quince centésimos ($ 0.15) inclusive, y para los jabones en barras, de tipo coco, marsella y similares, debiendo también ajustarse a lo preceptuado en el inciso final del artículo 5.o del mismo decreto-ley.

Art. 25. El Poder Ejecutivo previo informe de la Dirección de Impuestos Internos podrá aceptar el pago de los impuestos a que se refiere el artículo anterior ya sea por declaración jurada mediante el número de registros ante la Dirección de Impuestos Internos estampado en el envase, o mediante máquinas especiales contadoras con cuño destinadas a este fin.

Art. 26. Los aumentos de los impuestos mencionados en el artículo 24 serán también aplicables a las existencias en los comercios minoristas. El Poder Ejecutivo determinará la fecha y plazo en que se harán efectivos dichos aumentos.

Art. 27. Sustitúyense los artículos 60 y 61 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, modificados por el artículo 9.o de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, y 11 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, por los siguientes:

"Artículo 60. La Administración de Lotería y Quinielas explotará directamente el juego de quinielas y toda clase de apuestas relacionadas con el juego de Lotería.

La recepción de las apuestas, se efectuará por comisionistas privados, debiendo cometerse esa recepción a los ac-

tuales agentes y sus empleados: subagentes y corredores de quinielas".

"Artículo 61. Mientras no se organice el régimen establecido por el artículo anterior, la Administración Nacional de Loterías, ejercerá el contralor directo de todas las actividades de la explotación de la Lotería Nacional, del juego de quinielas, de rifas cuyo premio sea mayor de mil pesos ($ 1.000.00), y de toda clase de apuestas relacionadas con el Juego de Lotería.

La recepción de apuestas del juego de quinielas se efectuará por medio de agentes autorizados organizados en cooperativas de banca colectiva de cubierta y por sub-agentes y corredores dependientes de los agentes.

El Poder Ejecutivo determinará el monto del capital y de las reservas de las Bancas colectivas de cubierta y ejercerá el contralor sobre sus disponibilidades efectivas para asegurar el pago normal de los aciertos del público apostador.

Fijará también el monto de las garantías que individual y colectivamente prestarán los agentes de quinielas para el pago de los impuestos de dicho juego, las que estarán constituídas por valores públicos. Igualmente reglamentará todo lo relativo a la forma y condiciones de la recepción de apuestas, porcentaje y pago de los aciertos, así como también de la forma y plazo en el que el Estado percibirá la participación que se establece más adelante. A los vendedores de apuestas de quinielas se les liquidará una comisión del diez por ciento (10 o|o), sobre el juego bruto. A los agentes de quinielas se les reconocerá para gastos de explotación un dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) en Montevideo, y un cuatro y medio por ciento (4 1|2 o|o) en el Interior, del monto total jugado.

Grávanse con un veinticinco por ciento (25 o|o), las ganancias líquidas del juego de quinielas. Se entenderán por ganancias líquidas las que resulten deduciendo del mondo de apuestas el importe de aciertos más el veintiuno y medio por ciento |21 y 1|2 o|o), por concepto de impuestos y gastos en el Departamento de Montevideo y el veintitrés y medio por ciento (23 1|2 o|o) en el Interior, del total de juego recepcionado. El setenta y cinco por ciento (75 o|o), de las utilidades del agente no podrá sobrepasar a la cantidad equivalente al siete por ciento (7 o|o), sobre el monto de las apuestas. El excedente que se produjera será vertido a Rentas Generales al finalizar cada Ejercicio.

Grávanse con un impuesto del nueve por ciento (9 o|o) las apuestas de quinielas en todo el país, el que estará a cargo de los agentes".

Art. 28. Del producido de los gravámenes y explotación del juego de quinielas, se destinarán dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) anuales a la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Derógase el inciso B) del artículo 8.o de la ley número 12.081, de 15 de diciembre de 1953.

Art. 29. Establécense las siguientes tasas anuales para las respectivas autorizaciones de juego de quinielas:

	Agentes	Sub Agentes	Corredores	Ag. de Lotería
	$	$	$	$
Montevideo	2.000.00	100.00	50.00	20.000
Interior	1.000.00	30.00	20.00	150.00

Art. 30. Elévanse en uno por ciento (1 o|o) a partir de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) para los descendientes legítimos, naturales, porción conyugal, ascendientes legítimos y naturales y cónyuge heredero, y en uno por ciento (1 o|o) a partir de veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00) para los demás grados de parentesco y extraños, las tasas del impuesto de herencias y legados y donaciones, establecidas por el artículo 36 de la ley número 11.490, de 18 de setiembre de 1950. Mantiénese el límite máximo de ochenta por ciento (80 o|o) fijado por el artículo 18 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946.

Para el pago de estos aumentos se duplican los plazos legales vigentes.

Art. 31. Decláranse exonerados de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, impuestos a las transferencias de fondos y tasas portuarias, los artículos y útiles destinados al servicio que imparten las oficinas del Estado y Entes Públicos con excepción de los organismos industriales y comerciales y sin perjuicio de las franquicias que en favor de éstos establecen leyes especiales.

Las oficinas recaudadoras aplicarán directamente la precedente exención.

Art. 32. Derógase el artículo 99 de la ley de Recursos N.o 11.942, de 27 de marzo de 1953.

Art. 33. Declárase a las revistas, periódicos y publicaciones similares de carácter científico, literario o artístico y a los libros o servicios relativos a su importación, exceptuados del impuesto creado por el artículo 6.o de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Art. 34. Los impuestos y demás recursos creados por esta ley, así como los mayores rendimientos de los vigentes, producidos por modificaciones que en ella se establecen, se destinarán íntegramente a Rentas Generales, sin más excepciones que las dispuestas en su articulado.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Artículo 35. El contribuyente que agotada la vía administrativa, deduzca acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo contra la resolución del Consejo Nacional de Gobierno, declarativa de una obligación tributaria a su cargo, deberá consignar lo adeudado en la cuenta "Tesoro Nacional", dentro de los veinte días de deducida la acción de nulidad. Su omisión suspenderá la sustanciación de la misma, debiendo la Administración proceder de inmediato al cobro ejecutivo del adeudo fiscal y sus accesorios. De efectuarse el pago con posterioridad al plazo fijado, continuará el trámite del expediente.

Entiéndese por obligación tributaria, a los efectos de esta disposición, lo adeudado exclusivamente por impuestos, tasas o contribuciones, quedando excluídos los recargos y multas.

El régimen establecido por las disposiciones precedentes, no obsta al mantenimiento de las facultades de la Administración para ejecutar en cualquier momento y de acuerdo a las circunstancias del caso, los actos administrativos que imponen una obligación de tributo y|o accesorios.

Art. 36. Los trámites previos que corresponden para la debida instrucción del asunto, deberán ser ejecutados dentro del término de noventa (90) días perentorios, a contar desde la fecha de la formulación de la petición o de la interposición del recurso, a cuyo vencimiento comenzarán a correr los 120 días establecidos en el artículo 318 de la Constitución.

Art. 37. Las Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada no podrán distribuir utilidades, cualquiera sea su naturaleza y forma, a título definitivo o provisorio, sin obtener previamente certificación de haber cumplido con sus obligaciones tributarias, ante las siguientes oficinas: Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Impuestos Internos, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Cajas de Jubilaciones y de Asignaciones Familiares.

La certificación que deberá ser extendida dentro de los 20 días de solicitada, contendrá la constancia del pago de los tributos exigibles a la fecha de la distribución de utilidades y comprenderá el importe que, a su juicio, el contribuyente debiere, o en su caso, los importes liquidados por la oficina de recaudación más multas, recargos e intereses.

El incumplimiento de esta obligación se sancionará la primera vez con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) del tributo impago. Las reincidencias serán penadas con una multa igual al tributo impago.

La sanción establecida en este artículo, alcanza personal y solidariamente a los Directores responsables, Administradores y representantes.

Esta disposición comenzará a regir a los noventa días de promulgada la presente ley.

En caso de que las oficinas mencionadas en el inciso 1.o de este artículo, no expidieren los certificados dentro de los veinte días de solicitados, las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada podrán proceder a la distribución de utilidades, prescindiendo de aquella documentación.

Art. 38. Declárase que las exoneraciones impositivas establecidas por los artículos 5.o y 69 de la Constitución de la República, comprenden a todos los tributos, gravámenes o contribuciones que se impongan por el Estado o los Municipios, cualquiera sea el nombre o denominación que se les dé, con las siguientes excepciones:

A) Las tasas propiamente dichas. Sólo se considerarán tasas a los efectos de esta excepción los servicios que siendo prestados por el Estado o los Municipios, hayan de ser solicitados voluntariamente por el contribuyente que se beneficia con ellos; y

B) Las contribuciones de mejoras por pavimento en las ciudades, villas y pueblos, y en cuanto esas mejoras benefician directa e inmediatamente a los inmuebles que se gravan.

Art. 39 La disposición del artículo anterior alcanza también a todo colegio o institución de enseñanza y a toda institución cultural que esté exonerada de la Contribución Inmobiliaria por las leyes vigentes.

Art. 40. Conocerán de todas las reclamaciones que por tasas o contribuciones de mejoras formulen el Estado o los Municipios a las instituciones mencionadas en los artículos 59 y 69 de la Constitución, los Jueces Letrados Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, sea cual fuere el monto de la reclamación y el domicilio de las partes.

Art. 41. Refuérzanse los siguientes rubros del Item 16.01 del Presupuesto General de Gastos, con las cantidades que se indican a continuación:

1.02.03	$	20.000.00
2.09	"	50.000.00
3.03	"	30.000.00
3.06.01	"	50.000.00
5.02	"	20.000.00
1.02.01	"	1:095.303.50 (1)
1.02.02	"	69.000.00 (1)
1.07	"	3.360.00 (1)

(1) Liceo Departamental de Río Negro, Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria: 1.02.01, $ 53.448.10; 1.02.02 $ 5.400.00; 1.07 $ 2.160.00; Liceo Departamental de Flores, Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria: 1.02.01, $ 36.720.00; 1.02.02, pesos 3.600.00; 1.07, $ 1.200.00.

Art. 42. Refuérzase el rubro 6.04.05 del Item 24.01 del Presupuesto General de Gastos, en la cantidad de $ 118.766.35.

Art. 43. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) valor nominal, la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1942" creada por decreto-Ley N.o 10.196, de 17 de julio de 1942. El producido de dicha ampliación se destinará al alhajamiento de los edificios construídos y a construirse de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 11.588, de 17 de octubre de 1950.

Art. 44. Autorízase al Registro General de Arrendamientos y Anticresis, a disponer del caudal que percibe en concepto de derechos hasta la cantidad mensual de tres mil trescientos noventa y cinco pesos ($ 3.395.00), a partir del 1º de julio del Ejercicio 1955, con destino: a atender el pago de los sueldos del personal actualmente contratado para el desempeño de tareas en el mismo, dos mil setecientos noventa y cinco pesos ($ 2.795.00) mensuales y el complemento de la partida fijada para alquiler de su sede, en seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales.

Facúltase al Poder Ejecutivo para renovar dicha contratación hasta la vigencia del futuro Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Art. 45. Refuérzase a partir del 1º de julio de 1955, el rubro 8.03.03 (Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, Ley Nº 11.734, de 7 de noviembre de 1951), del Item 25.03, en la cantidad de cuarenta y tres mil pesos ($ 43.000.00) mensuales.

Art. 46. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a disponer de sus fondos propios, por una sola vez, hasta la cantidad de $ 125.443.00 para adquisición de máquinas de calcular y escribir, paneles de control para máquinas de contabilidad, gastos de importación, seguros y fletes de los mismos; para abonar lo adeudado por concepto de arrendamiento de equipos mecánicos y para la sustitución parcial y ampliación del actual equipo de contabilidad, así como para adquirir archivos de fichas mecánicas y material para los servicios de cuentas corrientes.

Art. 47. Autorízase a la Corte Electoral a disponer, por una sola vez, de hasta la cantidad de $ 750.000.00, para atender e intensificar la inscripción cívica y para confeccionar el padrón electoral.

Art. 48. Autorízase a la Corte Electoral a disponer con cargo a Rentas Generales, de hasta la cantidad de $ 50.000.00 anuales para cubrir insuficiencias no previstas, derivadas de las tareas aludidas en el artículo inmediato anterior.

Art. 49. No podrá autorizarse en ningún caso la permuta o designación en comisión, de los cargos de vigilancia o servicios con cargos administrativos y viceversa.

Art. 50. Agrégase al artículo 24 de la Ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, la siguiente disposición:

"Si no existiere pronunciamiento legislativo dentro de los seis meses siguientes al término establecido por el artículo 215 de la Constitución, se considerarán en vigencia las autorizaciones correspondientes al ejercicio anterior".

Art. 51. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 52. (Transitorio). El Poder Ejecutivo dentro de los veinte días de promulgada la presente ley, formulará el plan de inversiones con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio, correspondiente al Ejercicio 1956.

Art. 53. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE PRESUPUESTAL 1954

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES RELACIONADO Y ANOTADO POR LA SECRETARIA DE LA COMISION DE HACIENDA DEL SENADO

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.
Secretaría

CAPITULO I

Emisión de Deuda Pública

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1954, con el producido líquido de la emisión de una deuda interna por un monto de hasta doscientos cincuenta millones de pesos ($ 250:000.000.00) valor nominal.

Sin perjuicio del cobro de los créditos respectivos, se destinará el producido de la deuda que se emite de acuerdo con esta Ley, hasta la suma de veintiún millones ciento veintiún mil trescientos sesenta y dos pesos con veinte centésimos ($ 21:121.362.20), con el fin de reintegrar al Tesoro Nacional los anticipos realizados por el mismo o no ingresados en su debida oportunidad por concepto de contribuciones legales y reintegros de Servicios de Deuda Pública a cargo de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados del Estado.

El Poder Ejecutivo en oportunidad del cumplimiento del artículo 215 de la Constitución, dará cuenta del estado de dichos créditos.

El remanente del producido de la deuda que se autoriza por el inciso 1º se aplicará a cubrir:

A) El déficit del Presupuesto General de Sueldos y Gastos (Ejercicios 1953 y 1954);
B) El déficit de la Administración de los Ferrocarriles del Estado (Ejercicios 1953 y 1954);
C) El déficit de la Administración Nacional de Puertos (Ejercicios 1953 y 1954);
D) El déficit del Tesoro de Vialidad (Ejercicios 1953 y 1954);
E) El déficit del Fondo de Diferencias de Cambio (Ejercicios 1953 y 1954);
F) El déficit del Servicio de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional (Ejercicios 1952 y 1953);
G) Los anticipos realizados por el Tesoro Nacional hasta el 31 de diciembre de 1954. (Subsidios a las Compañías Azucareras y adelantos al Frigorífico Nacional, ley N.o 11.818, de 7 de mayo de 1952);
H) El importe de la terminación de los trabajos de ampliación, mejoramiento y alhajamiento de la Casa de Gobierno;
I) Las erogaciones con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953 (del 1.o de enero al 28 de febrero de 1955, e imputables a ejercicios anteriores).

Síntesis:

Emisión de Deuda por $ 250:000.000 para consolidar los déficit al 31 de diciembre de 1954 y destino de su producido.

Correspondencias:

Es el artículo 1.o del proyecto de ley del Poder Ejecutivo con las siguientes diferencias:

1.a) El monto de la deuda asciende de $ 240:000.000.00 a $ 250:000.000.00.
2.a) Indica expresamente que se aplicará hasta la suma de $ 21:000.000.00 del producido de la deuda, para reintegros al Tesoro Nacional.
3.a) Entre las aplicaciones del remanente, agrega el importe de la terminación de los trabajos de ampliación de la Casa de Gobierno.

4.a) El Inciso I) corresponde al inciso H) del Poder Ejecutivo con el siguiente agregado al final: "E imputables a ejercicios anteriores".

Es el artículo 1.o del proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con la siguiente diferencia: En éste el monto es de $ 270:000.000.00.

Texto de las disposiciones citadas en este artículo:

En su apartado G): Ley N.o 11.818, de 7 de mayo de 1952. Por esta ley se autoriza la emisión de una deuda interna para enjugar los saldos del Presupuesto General de Gastos, Ferrocarriles del Estado, Pensiones a la Vejez y Tesoro de Vialidad hasta el Ejercicio 1950 y en el artículo 6.o se establece: "El Poder Ejecutivo podrá reforzar con recursos de Rentas Generales y con carácter de reintegro al Fondo de Diferencias de Cambio para cubrir los créditos pendientes contabilizados de dicho Fondo hasta el 1.o de marzo de 1952. Podrá también efectuar anticipos al Frigorífico Nacional".

En su apartado I): Ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, de Ordenamiento Financiero, artículo 29: "Fuera de las cantidades votadas por el Poder Legislativo, no podrá girarse contra el Tesoro Nacional, sino en los siguientes casos: 1.o) Cuando acontecimientos graves e imprevistos solicitan la inmediata atención del Poder Ejecutivo. En tal caso se deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro de los ocho días siguientes. El monto de los créditos que anualmente el Poder Ejecutivo podrá autorizar en uso de esta facultad no podrá exceder del equivalente del 1 o|o (uno por ciento) del Presupuesto General de Gastos.

2.o) Cuando así se imponga por sentencia judicial o laudo arbitral ejecutoriado".

Comentarios:

1.o) Del Mensaje del Poder Ejecutivo:

La Deuda se emite con el fin de enjugar los déficit acumulados al 31 de diciembre de 1954. El análisis correspondiente a estos déficit se encuentra en las páginas 2 a 10 del mencionado Mensaje. En síntesis las cifras del Balance Presupuestal son las siguientes:

Ingresos netos	$ 453.673.318.26
Egresos	" 503.421.691.11
Déficit de la Administración Central ..	" 49.748.372.85
Déficit laterales	" 16.526.494.64
Total déficit 1954	$ 66.274.867.49
Total de déficit acumulado al 31 de diciembre de 1954	$ 191.891.973.44

2.o) Del Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes: (Página 9).

Esta propuso elevar el monto total de la Deuda a emitir a la cifra de $ 270.000.000.00. Este aumento en la emisión de deuda tiene la iniciativa constitucional en el Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 21 de octubre de 1955 y se funda en las siguientes razones:

El total de adeudos al Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1954 se avalúa en la cantidad de $ 64:051.642.17. La Comisión entendió que de esa cantidad, una masa correspondiente a $ 21.121.362.20 no podría ser reintegrada al Tesoro en plazos normales, por esta razón se aumenta la emisión de deuda en $ 30.000.000.00 valor nominal.

3.o) De la discusión en la Cámara de Representantes: (Tomo 506 ,página 174 y 387 a 400).

Artículo 2.o Decláranse comprendidas dentro de los déficit que se consolidan por esta ley las deudas determinadas por la Corte Electoral al 31 de diciembre de 1954, hasta por un monto de cuarenta y seis mil novecientos pesos ($ 46.900.00).

Correspondencias:

No hay antecedentes de este artículo ni en el mensaje primitivo del Poder Ejecutivo ni en el proyecto de ley de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. La iniciativa constitucional figura en el Mensaje de 8 de noviembre de 1955. Este mensaje fué acompañado de un memorándum de la Corte Electoral, en el cual se establece: la cantidad total de $ 46.900.00 se discrimina en las siguientes partes: deudas a la Jefatura de Policía de Montevideo, $ 15.009.81; gastos de la elección complementaria de Intendente de Rivera, en 1949, $ 10.143.20; reintegros de fondos empleados en el pago de la compensación a los Miembros de las Juntas Electorales por el escrutinio del plebiscito constitucional de 1951: pesos 21.726.89. Los adeudos de la Corte Electoral justifican la inclusión del artículo 2.o en la consolidación de los déficit.

Comentarios:

De la discusión en la Cámara de Representantes (Tomo 507, páginas 247 a 248).

Artículo 3.o La deuda cuya emisión se autoriza por el artículo 1.o, se denominará "Deuda Interna de Consolidación 1953-1954", gozará de un interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Mientras la deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente de hasta un cuarenta por ciento (40 o|o) del saldo no emitido, en moneda nacional o extranjera, e intereses hasta cinco por ciento (5 o|o) anual.

Los servicios de amortización e intereses de esta deuda se atenderán con cargo a Rentas Generales.

Correspondencias:

Es el texto de los artículos 2.o del mensaje primitivo del Poder Ejecutivo y del proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes con la siguiente modificación:

El proyecto del Poder Ejecutivo admitía la emisión de Letras de Tesorería por el total del saldo de la deuda no emitida. El proyecto de la Comisión y el sancionado por la Cámara de Representantes establecen un tope del 40 por ciento de ese saldo no emitido.

Comentarios:

No hay comentarios en el mensaje del Poder Ejecutivo ni en el Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ni en la discusión en la Cámara de Representantes.

CAPITULO II

COLOCACION DE LA DEUDA PUBLICA

Comentario general al Capítulo

1.o) El conjunto de disposiciones que integran este capítulo se originan en la Comisión de la Cámara de Representantes. Tiene la iniciativa constitucional por Mensaje de 21 de octubre de 1955.

2.o) Del informe de la Comisión de Asuntos Financiertos y Bancarios: (Páginas 10 a 14).

Cifras

Monto circulante de Deuda Pública al 31 de julio de 1955	$ 1.197.530.443.75
Autorizada y no emitida	" 430.158.939.10
Total de deuda autorizada ..	$ 1.627.689.382.85

Promedio de venta anual en los últimos 9 años	$ 60.310.596.80
Colocaciones 1954	" 215.889.394.60

Institutos	Adjudicación	Compras	Total
	$	$	$
Caja de Jubilaciones Industria y Comercio	36.382.400.00	6.450.000.00	42.832.400.00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	73.667.600.00	23.504.700.00	97.172.300.00
Caja Nacional de Ahorro Postal	—	1.627.000.00	1.627.000.00
Banco de Seguros del Estado	—	8.655.200.00	8.655.200.00
Caja de Pensiones Militares	—	8.600.00	8.600.00
Caja de Jubilaciones Bancarias	—	500.000.00	500.000.00
	110.050.000.00	40.745.500.00	150.795.500.00
Varios organismos	58.718.000.00	—	58.718.000.00
Ventas particulares	—	6.372.900.00	6.372.900.00
Deuda externa (canje)	—	2.994.60	2.994.60
Total	168.768.000.00	47.121.394.60	215.889.394.60
	78.17 %	21.83 %	100 %

Artículo 4.o Sustitúyese el artículo 28 de la Ley número 11.921, de 24 de marzo de 1953, por el siguiente:

"Artículo 28. El locador, sus representantes o administradores de propiedades, no podrán exigir en garantía de alquileres una suma superior al monto de siete meses de arrendamiento, tratándose de fincas destinadas a habitación y a diez meses cuando tuvieren otros destinos.

En todos los casos el depósito deberá hacerse en Títulos de Deuda Pública, Hipotecarios o Municipales y para la determinación de sus montos se atenderá exclusivamente a su valor escrito.

Quienes, a los efectos previstos en este artículo, hayan constituído depósitos con sumas en efectivo, podrán sustituirlos con valores de los mencionados en el inciso anterior, en cuyo caso también se tendrá únicamente en cuenta el valor nominal de los mismos.

Los intereses de los valores depositados no estarán afectados a la garantía y pertenecerán siempre al depositante.

Estas disposiciones son de orden público".

Síntesis:

Preceptúa que los depósitos de garantías de alquiler se efectúen en Deuda Pública, teniéndose en cuenta a ese efecto su valor nominal.

Correspondencias:

Es el artículo 3.o de la Comisión de la Cámara.

Texto de la disposición citada:

Ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953.

Artículo 28. El locador, sus representantes o administradores de propiedades, no podrán exigir en garantía de alquileres, una suma superior, en efectivo o en títulos públicos y|o hipotecarios, a su valor de cotización, al monto de siete meses del arrendamiento tratándose de fincas destinadas a habitación y a 10 meses cuando tuvieran otros destinos.

Las cantidades en efectivo percibirán el interés corriente para depósitos en Caja de Ahorros a plazo fijo.

Comentarios:

1.o) No hay comentarios especiales sobre este artículo en el Informe de la Comisión de la Cámara de Representantes.

2.o) **De la discusión en la Cámara de Representantes.** (Tomo 506, págs. 219, y 401 a 410).

Artículo 5.o En las licitaciones públicas que efectúen los Poderes del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o personas de derecho público no estatales, el importe de las garantías que se establezcan de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, será depositado en Títulos de Deuda Nacional y|o Municipal y|o Hipotecarios, computados por su valor nominal.

Síntesis:

Establece el depósito en Títulos para la garantía en las licitaciones públicas.

Correspondencias:

Es el texto del artículo 4.o del proyecto de la Comisión de la Cámara, con la siguiente diferencia:

Sustituye la expresión: "y todo organismo de interés público" por "o personas de derecho público no estatales". (Para eliminar dudas acerca de la inclusión de Organismos como la CONAPROLE, etc).

Comentarios:

1.o) **Del Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.** (Cfr. comentario general al Capítulo II).

2.o) **De la discusión en la Cámara de Representantes.** (Tomo 506, páginas 410 a 411).

Artículo 6.o Los Títulos de Deuda Pública Nacional y los Títulos Hipotecarios y Municipales no se computarán a los efectos de la liquidación del impuesto sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones.

Correspondencias:

Es el artículo 54 del proyecto de ley primitivo del Poder Ejecutivo y el artículo 5.o de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comentarios:

No hay ningún comentario en el Informe de la Comisión de la Cámara de Representantes ni en la discusión en la Cámara de Representantes.

Artículo 7.o Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 7.o de la ley N.o 11.073, de 24 de junio de 1948, por el siguiente:

"Artículo 7.o Las sociedades regidas por esta ley, cuyo único activo en la República esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, por saldo en cuentas corrientes en suma inferior al diez por ciento (10 o|o) de su activo y|o por Deuda Pública Nacional, Títulos Hipotecarios y Municipales por un monto nominal que no exceda del diez por ciento (10 o|o) de su activo, abonarán como único impuesto, tasa o contribución el impuesto sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, que se calculará con una tasa del tres por mil (3 o|oo) sobre su capital y reservas".

En el activo imponible de dichas sociedades se computarán los valores a que se refiere el artículo 6.o de la presente ley.

Síntesis:

Impuesto sustitutivo del de Herencias como único gravamen a determinadas sociedades.

Correspondencias:

Es el texto del artículo 55 del mensaje primitivo del Poder Ejecutivo y del artículo 6.o del proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con agregado de su inciso 2.o, con el fin de coordinarlo con el artículo 6.o.

Texto de la disposición citada:

Ley N.o 11.073, de 24 de junio de 1948.

Artículo 7.o Inciso 1.o) Las sociedades regidas por esta ley cuyo único activo en la República esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase y|o por saldos en cuenta corriente en suma inferior al 10 o o de su activo, abonarán como único impuesto, tasa o contribución el impuesto sustitutivo del de herencias, legados y

donaciones que se calculará con una tasa del 3 por mil sobre su capital y reservas.

Comentarios:

1.o) **Del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.**
(Cfr. comentario al Capítulo).
2.o) De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 506, página 411 y 412. Tomo 507, páginas 3 y 4)

CAPITULO III

Fondo Monetario Internacional

Finalidad del capítulo en general:

Cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por nuestro país en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas celebrada en Bretton Woods, en 1944:
Convenios por los que se crean el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Correspondencias generales del Capítulo.

Corresponde al Capítulo IV del proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes, artículos 10 a 12. Tiene iniciativa en el mensaje del Poder Ejecutivo, del 21 de octubre de 1955.

Comentarios al Capítulo:

1.o) **Del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.** (Páginas 20 a 27).
2.o) **Del informe verbal del miembro informante.** (Tomo 506, páginas 174 a 175).
3.o) **Del mensaje del Poder Ejecutivo de 21|X|955.** (Página 126).
4.o) **De la discusión en la Cámara de Representantes.** (Tomo 507, páginas 11 y 242).

Art. 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Bonos de Tesorería hasta la cantidad de cinco millones novecientos ochenta y cinco mil pesos ($ 5:985.000.00), a los efectos de cumplir con los compromisos contraídos con el Fondo Monetario Internacional y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 10.883, de 2 de enero de 1947.
Dichos Bonos de Tesorería devengarán un interés de dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) anual, pagadero semestralmente y una amortización de veinte por ciento (20 o|o) anual, a partir de la fecha de su emisión.
El monto autorizado por este artículo, de acuerdo con los Reglamentos del Fondo Monetario Internacional, será aplicado por el Banco de la República a los siguientes destinos:

A) $ 5:694.121.44 (cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento veintiún pesos con cuarenta y cuatro centésimos) equivalente a dólares 3:748.500 para la cobertura en oro que corresponde al 24.99 o|o de la suscripción a que obliga la ley invocada, y:
B) $ 289.236.34 (doscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos con treinta y cuatro centésimos) para establecer dos depósitos en moneda nacional a la orden del Fondo Monetario Internacional por $ 287.717.30 y $ 1.519.04, equivalente a U$S 189.406.92 y U$S 1.000.00, respectivamente.

El excedente que se produzca al realizar el aporte a oro, será deducido en forma proporcional, del depósito, en moneda local.
Autorízase al Banco de la República a realizar los ajustes y transferencias que sean necesarios entre las distintas cuentas, en moneda local.

Síntesis:

Emisión de Bonos de Tesorería hasta $ 5:985.000.00 los que se aplicarán para la cobertura en oro a que obliga la ley y para establecer dos depósitos a la orden del Fondo Monetario.

Correspondencias:

Es el artículo 10. del proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
Tiene iniciativa en el Mensaje de 21|X|55.

Texto de la disposición citada:

Ley Nº 10.883 de 2 de enero de 1947.
Enunciado general del contenido de esta Ley:
Se autoriza al Poder Ejecutivo a ratificar los Convenios Internacionales, monetarios y financieros de Breton Woods.
Las disposiciones pertinentes de esta ley son las siguientes:
Artículo 12. Será necesaria autorización legislativa para:

1º Modificar el valor de paridad del peso uruguayo.
2º Alterar la cuota de la República en el Fondo Monetario o suscribir acciones adicionales del Fondo Internacional.
3º Aceptar modificaciones de los convenios.
4º Realizar préstamos al Fondo o al Banco que no sean los expresamente autorizados por esta ley.

Art. 13. Con el pronunciamiento previo del Banco de la República el Poder Ejecutivo hará la publicación prevista en el artículo 20, sección 4.a (A del Convenio). Con referencia a los diversos tipos de cambio de los mercados libre y dirigido se adaptará el mantenimiento de éstos a las disposiciones del Convenio y a las resoluciones del Fondo Monetario, sin perjuicio de lo que prevé en el artículo anterior.

Comentarios:

(cfr. Comentarios generales al Capítulo).

Artículo 9º Facúltase al Poder Ejecutivo, a suscribir a favor del Fondo Monetario Internacional, una o varias obligaciones nominativas en moneda nacional, sin interés e intransferibles, por un importe máximo de diez y seis millones ochocientos mil pesos ($ 16:800.000.00) equivalentes a once millones cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres dólares con ocho centavos (11.059.593.08 dólares).

Síntesis:

Obligaciones nominativas a favor del Fondo Monetario Internacional por un importe máximo de $ 16:800.000.00.

Correspondencias:

Es el artículo 11 del proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comentarios:

(cfr. Comentarios generales al Capítulo).

Artículo 10. A los fines de los artículos 8º y 9º, de las relaciones del país con el Fondo Monetario Internacional, la paridad de la unidad monetaria nacional se determinará sobre la base del fino establecido por la Ley Nº 9.760, de 20 de enero de 1938.

Anotaciones — Artículo 10.

Síntesis:

Establecimiento de la paridad de la unidad monetaria nacional.

Correspondencias:

Es el artículo 12 del proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Texto de la disposición citada:

Ley Nº 9.760, de 20 de enero de 1938.
Artículo 1º El peso, unidad monetaria de la República Oriental del Uruguay, estará constituído por 0 g. 585018 de oro puro al título de 900 milésimos de fino, con una tolerancia en más o en menos de un milésimo para el título y de dos milésimos en la medida de peso.

Comentarios:

(Cfr. comentario general al Capítulo).

CAPITULO IV

Economías

Artículo 11. Las vacantes existentes y las que se produzcan en lo sucesivo en los diversos grados y categorías del escalafón administrativo civil, de los organismos de la

Administración Central y Servicios Descentralizados, que den lugar a ascenso, sólo podrán ser provistas en el período comprendido entre los 210 y 270 días de producidas, con funcionarios comprendidos en cada Item o en su defecto, con funcionarios de categoría equivalente o inferior de otros Item del Presupuesto General.

Esas promociones serán efectuadas por antigüedad calificada y en casos de igualdad de derechos se proveerán por concurso de oposición. Los funcionarios que se consideren lesionados por las promociones que se efectúen, podrán recurrir dentro de los 15 días ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo sobre la resolución recurrida. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo antes de dictar resolución oirá al Directorio del Estatuto del Funcionario.

La Contaduría General de la Nación dará cuenta a la Asamblea General de las vacantes que no se hubieran provisto dentro del plazo de 270 días antes indicado.

Los cargos administrativos correspondientes al último grado del escalafón de cada Item de los organismos mencionados, serán suprimidos cuando se produzca su vacancia.

No están comprendidas en las reglas anteriores las vacantes que se produzcan en los servicios asistenciales y preventivos del Estado; en los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional con excepción de las que correspondan al personal administrativo, y las de la Dirección General de Aduanas, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Impuestos Directos, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Contaduría General de la Nación y Servicios de Garantía de Alquileres, Fiscalías, Personal de Vigilancia de Institutos Penales, Consejo del Niño, Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), personal técnico y docente de la Comisión Nacional de Educación Física, Operarios de la imprenta de la Administración de Loterías, y Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

El Poder Ejecutivo redistribuirá los cargos vacantes en los organismos exceptuados, pudiendo darles cualquier destino, con preferencia a satisfacer las necesidades de las oficinas o reparticiones del interior del país, en una proporción no menor del 30 o|o.

Correspondencias generales:

No tiene correspondencia en el proyecto originario del Poder Ejecutivo. Corresponde en general al artículo 13 del Proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Síntesis de las disposiciones contenidas en los cuatro primeros incisos de este artículo:

Se refieren al sistema de provisión de vacantes, a los derechos de los funcionarios a la promoción y a los recursos administrativos para los funcionarios que se consideren lesionados.

Correspondencias de los mismos:

El inciso 1.o corresponde al Inciso 1.o del Proyecto de la Comisión de la Cámara, con la siguiente modificación:

Este último remite al artículo 75 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950. El texto aprobado por la Cámara de Representantes, incorpora con modificaciones las disposiciones del mencionado artículo 75, en sus Incisos 2.o, 3.o y 4.o

Síntesis de los Incisos 5.o y 6.o

Disposiciones para la supresión de vacantes y organismos exceptuados de las mismas.

Correspondencias de los mismos:

Corresponden a los Incisos 2.o y 3.o del artículo 13 del Proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes con las siguientes diferencias:

El Proyecto de la Comisión de la Cámara exceptuaba a los siguientes organismos: Ministerio de Salud Pública, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal (Funcionarios Docentes), Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Direcciones Generales de Aduanas, Impuestos Internos, Impuestos Directos, Oficina de Ganancias Elevadas, Administración Nacional de Catastro, Contaduría General de la Nación y Servicio de Garantía de Alquileres.

El Proyecto aprobado por la Cámara de Representantes agregó a esta lista de Organismos exceptuados los siguientes: Comisión Nacional de Educación Física, Fiscalías, Personal de Vigilancia de los Institutos Penales, Consejo del Niño, O. S. E., Imprenta de la Administración de Lotería y Caja Rural; pero suprime de los Organismos exceptuados al Consejo de Enseñanza Primaria.

Síntesis del Inciso 7.o

Redistribución de los cargos vacantes en los Organismos exceptuados.

Correspondencia:

(Fué incorporado en sesión de la Cámara de Representantes).

Comentarios (al artículo):

1.o) Del Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Hay un comentario breve en la página 28, en el que se prevé finalmente para el Ejercicio 1955, una economía aproximada de $ 20.000.000.00.

2.o) De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, páginas 28 a 31, 32 a 34, 37 a 50, 55 a 75).

Artículo 12. Incorpórase al régimen establecido en el artículo 228 y siguientes de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, a los funcionarios del Ministerio de Hacienda (Item. 4.01); Contaduría General de la Nación y Servicio de Garantía de Alquileres; Dirección de Crédito Público; Dirección General de Estadística y Censos; Dirección General de Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros; Servicio de Iluminación y Balizamiento; Tesorería General de la Nación e Inspección General de Hacienda.

Declárase comprendidos en el régimen que establecen los artículos 237 y 238 de la ley N.o 11.923, a los funcionarios de las oficinas centrales del Ministerio de Instrucción Pública (Item 6.01; Rubro 101; Partidas 3 al 22 inclusive. 43, 45 y 47 al 61, inclusive).

En este caso las normas contenidas en los artículos 239, 240, 241 y 242, de la ley referida, serán aplicadas, en lo que correspondiere, por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Los recursos destinados a satisfacer estas obligaciones se extraerán de los fondos especiales de las Cajas de Jubilaciones a que se refiere el artículo 237 y en forma proporcional al volumen de cada uno de ellos.

En lo que se refiere a los funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social cuya incorporación al régimen se establece, el beneficio se liquidará de acuerdo con las normas que aplica al efecto la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Los funcionarios amparados por el beneficio del premio estímulo establecido por la ley N.o 11.923, podrán cobrar por concepto del mismo, las cantidades que les correspondan hasta un máximo de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales.

Los funcionarios que se incorporan al régimen del premio estímulo, de conformidad con los incisos precedentes, o que ingresen en lo sucesivo a los servicios comprendidos con dicho beneficio, no podrán percibir por el mismo más del cincuenta por ciento (50 o|o) de su asignación presupuestal por concepto de sueldo ni superar la suma de trescientos pesos ($ 300.00).

Los funcionarios a quienes comprende el régimen a que se refieren los incisos 1.o y 2.o, podrán optar entre acogerse a él, en cuyo caso deberán cumplir seis horas diarias de labor (34 semanales), o seguir con el horario actual, y en tal caso no percibirán la retribución extraordinaria a que se refieren este artículo y los pertinentes de la ley N.o 11.923.

La reglamentación de estas disposiciones podrá exonerar del cumplimiento del horario de seis horas a los técnicos y a aquellos funcionarios que por leyes especiales estén comprendidos en alguna limitación, con respecto al empleo de sus horas libres.

A los efectos de atender las erogaciones que demande el régimen establecido en los artículos 228 y 234 de la Ley N.o 11.923, más las que cause el inciso 1.o del presente artículo, del fondo que se refiere el artículo 228, inciso A), de la Ley N.o 11.923, se dispondrá un monto equivalente a lo que corresponde distribuir por el Ejercicio 1954

reforzado en la cantidad de setecientos mil pesos ($ 700.000.00) anuales.

Las reparticiones incorporadas al beneficio del premio estímulo, por las disposiciones de la presente ley, sólo gozarán del beneficio referido a partir del 1º de enero de 1956.

Correspondencias:

Corresponde al artículo 56 del proyecto originario del Poder Ejecutivo y al artículo 14 del proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes, con numerosas diferencias que se exponen a continuación:

El artículo del proyecto de la Comisión de la Cámara implica tres disposiciones que significan economía: Una, tácita, al no extender a nuevos organismos el beneficio del premio estímulo; la otra que constituye el contenido expreso de la disposición y que consiste en lo siguiente: en primer lugar fija el monto tope del premio estímulo, en la diferencia de las recaudaciones correspondientes a los ejercicios 53 y 54; en segundo lugar, el beneficio del premio estímulo no comprenderá a los funcionarios que ingresen en el futuro en los organismos incluídos en este beneficio; en tercer lugar, se produce una congelación gradual del monto establecido como tope máximo de premio estímulo, a medida que se desvinculen de la Administración Pública los funcionarios que lo hayan percibido.

Por su parte, el artículo sancionado por la Cámara de Representantes contiene varias modificaciones:

El inciso 1º) corresponde al artículo 56 del Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo. En este artículo 56 se incorporaban al beneficio del premio estímulo las siguientes dependencias: Ministerio de Hacienda (Oficinas Centrales), Contaduría General de la Nación, Servicio de Garantía de Alquileres, Dirección de Crédito Público, Dirección de Estadísticas, Dirección de Recaudación del Impuesto de Faros, Servicio de Iluminación y Balizamiento, Tesorería General de la Nación, Inspección General de Hacienda y Tribunal de Cuentas de la República.

El inciso 1º) del artículo 12 reproduce el texto del artículo 56 suprimiendo al Tribunal de Cuentas en la lista de organismos incorporados.

Incisos 2º) a 5º). Extienden el beneficio del premio estímulo a los funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y establecen diversas normas a la aplicación del beneficio.

La iniciativa constitucional pertinente figura en el mensaje de 9 de noviembre del corriente año.

Inciso 6º). Establece un tope máximo individual de $ 300.00 para la recepción del premio estímulo.

Inciso 7º). Establece un tope especial para los servicios incorporados y para los funcionarios que ingresen a los servicios incorporados y a los servicios que ya disfrutaban del beneficio. El tope es doble: por un lado el tope máximo de $ 300.00 para cada funcionario y además, el monto de lo percibido a título de premio estímulo no puede exceder del 50 o|o del sueldo del respectivo funcionario.

Incisos 8º) y 9º). Establece un régimen de opción entre acogerse al beneficio del premio estímulo y cumplir 6 horas diarias de labor, o proseguir con el horario vigente y no percibir la retribución extraordinaria.

Inciso 10). Corresponde en parte al inciso 1º) del artículo 14 del proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en cuanto fija un monto global para la distribución del premio estímulo.

La modificación es la siguiente: debido a la incorporación de nuevos servicios, se aumenta el tope en pesos 700.000.00.

Inciso 11). Establece la fecha de vigencia de las disposiciones referentes al premio estímulo, 1º de enero de 1956.

Texto de las disposiciones citadas

Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953

Artículo 228. Créase el Fondo de Estímulo a los Funcionarios de la Dirección General de Aduanas, Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Impuestos Internos y Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, el que estará administrado por los Directores de las respectivas oficinas. Dicho fondo se constituirá:

A) Con el cinco por mil (5 o|oo) del importe total de las recaudaciones que, en concepto de rentas, efectúen las mencionadas oficinas.
B) Con el cincuenta por ciento (50 o|o) del importe de las multas, recargos o intereses que se perciben por las mismas oficinas en razón de los tributos que recauden.

Todos los derechos y beneficios que las leyes vigentes acuerdan en concepto de participación en el importe de multas, recargos o intereses, a los denunciantes, aprehensores o funcionarios encargados de la percepción, liquidación y fiscalización de los impuestos, derechos y demás gravámenes recaudados por las mencionadas oficinas, quedan reducidos en el porcentaje necesario a integrar el cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el precedente inciso B).

Al percibirse los recursos afectados a la constitución del Fondo de Estímulo referido, las oficinas recaudadoras correspondientes, deducirán de lo recaudado los porcentajes destinados a la formación del mismo, y los depositarán en una cuenta especial, a abrirse bajo ese rubro, en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

El Fondo de Estímulo se destinará a premiar la actividad y celo de los funcionarios de las Oficinas Recaudadoras, relacionadas en este artículo y se distribuirá anualmente por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la reglamentación que dictará con sujeción a las normas y directivas que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 229. Tendrán derecho al Premio Estímulo todos los funcionarios de las Oficinas Recaudadoras comprendidas en el régimen con las excepciones que se establecen a continuación:

A) Los funcionarios que perciban multas, extraordinarios y, en general, cualquier clase de beneficio o compensación ajena al sueldo o retribución presupuestal establecida en el ítem correspondiente.
B) Los funcionarios en comisión fuera de las referidas Oficinas Recaudadoras, aunque figuren y revisten en sus respectivos presupuestos.
C) Los funcionarios que por su calificación no se hubieran hecho merecedores del Premio Estímulo.

Los funcionarios excluídos por el inciso A) de este artículo podrán, no obstante, optar por el Premio Estímulo, renunciando a su participación en las multas, extraordinarios o compensaciones ajenas a su sueldo. En el caso de esta opción, las sumas que les correspondan acrecerán el Fondo de Estímulo creado por el anterior artículo.

Art. 230. El Fondo de Estímulo se distribuirá:

1º) De conformidad a la previa calificación de los funcionarios. Tal calificación se hará teniendo en cuenta, fundamentalmente:
  A) Eficiencia y rendimiento.
  B) Asistencia, disciplina y contracción a la función.
  C) Responsabilidad funcional y jerárquica.

2º) De forma que en ningún caso los funcionarios con derecho al Premio Estímulo reciban menos de un sueldo mensual, ni más de seis.

Art. 231. La reglamentación que a los fines de la distribución del Premio Estímulo dictará el Poder Ejecutivo, deberá tener presente necesariamente:

1º) La oportunidad, índices y métodos para la calificación de los funcionarios.
2º) La integración de las comisiones de calificación con representación de los propios funcionarios a calificarse.
3º) La publicidad de las calificaciones, los recursos admisibles para su impugnación y los órganos de decisión de tales recursos.

Art. 232. Quedan exceptuadas de las disposiciones precedentes las multas que se apliquen en las infracciones aduaneras de diferencia, que seguirán liquidándose a los funcionarios sin deducción alguna de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para estar comprendidos en esta disposición, los funcionarios deberán prestar dedicación total a las tareas aduaneras, con prohibición de ejercer cualquier otra actividad bajo pena de perder todo derecho a la percepción de multas.

Art. 233. Los actuales funcionarios de las Direcciones Generales de Impuestos Directos e Internos podrán optar entre el régimen vigente o el que se organiza por los artículos precedentes. Dicha opción deberán hacerla ante las respectivas Direcciones, dentro del término de 30 días a contar de la publicación de esta ley.

Art. 234. Quedan comprendidos en los beneficios del Premio Estímulo los funcionarios de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y de la Administración Nacional de Loterías y Quinielas. El fondo para dicho Premio Estímulo se constituirá con el cinco por mil (5 o|oo) del importe total de las recaudaciones que en concepto de rentas efectúen o en las que tengan intervención las mencionadas oficinas.

Art. 235. Establécese el Fondo de Estímulo a la Producción para los funcionarios de Química Industrial. A ese efecto, podrá destinarse anualmente hasta el veinte por ciento (20 o|o) de las utilidades líquidas que se obtengan en el ejercicio a las que se agregará dos por ciento (2 o|o), de las ventas en el ejercicio y el cinco por ciento (5 o|o) del excedente de venta de un ejercicio con relación al ejercicio anterior.

Art. 236. Para adjudicación y distribución del Premio Estímulo a que se refieren los dos artículos precedentes, se aplicarán en lo pertinente, las normas preceptuadas por el artículo 228 y demás disposiciones concordantes, conforme a lo que establezca la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

Art. 237. Créase en la Caja de Jubilaiones y Pensiones de la Industria y Comercio, de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y en la Caja de Trabajadores Rurales, Servicios Domésticos y Pensiones a la Vejez, el Fondo Estímulo a la Producción para los funcionarios de las referidas Cajas. A ese efecto se destinará anualmente en cada una de ellas, el producido del seis por ciento (6 o|o) del excedente de la recaudación obtenida en cada ejercicio por los citados organismos, con relación a la recaudación del año 1951, para el ejercicio 1953, con las limitaciones a que se refieren los artículos siguientes. En los ejercicios subsiguientes se tomará como base el ejercicio precedente al inmediato anterior. No podrá disponerse de tal fondo sin la previa autorización del Poder Ejecutivo y sin oírse al Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 238. Tendrán derecho al Premio Estímulo a la Producción todos los funcionarios de las nombradas Cajas, con las excepciones que se establecen a continuación:

A) Los funcionarios en comisión en otras reparticiones públicas.
B) Los funcionarios que por su calificación no se hubieren hecho merecedores del premio.

Art. 239. A los efectos del otorgamiento y distribución de los premios estímulos a la producción, los Directorios de las Cajas mencionadas tendrán en cuenta preferentemente los servicios extraordinarios aplicados a la realización de tareas o funciones relevantes o impostergables, tales como las que se vinculan a la recaudación, a los cómputos de servicios o liquidaciones y a otras de carácter asimismo esenciales.

Art. 240. Los Directorios de las Cajas antes referidas podrán distribuir hasta un veinte por ciento del fondo a que se refiere el artículo 237 en remuneraciones anuales a su personal, previa calificación del mismo, según lo que al respecto se establece en la reglamentación a dictarse conforme a lo dispuesto en el artículo 242. En la misma se tendrá en cuenta fundamentalmente:

A) Eficacia.
B) Asistencia, disciplina y contracción a la labor ordinaria y extraordinaria que establezca el Directorio.
C) Responsabilidad funcional y jerárquica.

Art. 241. Los Directorios de las Cajas especificadas establecerán el régimen de trabajo y de contralor de los premios estatuídos, que se tendrá en cuenta a fin de lograr el crecimiento de la producción corriente.

Art. 242. Los Consejos Directivos de las nombradas Cajas, dentro de los 90 días de la promulgación de esta ley, propondrán a la aprobación del Poder Ejecutivo, la reglamentación pertinente a los fines de la distribución del premio estímulo, en la que, además de lo preceptuado en el artículo 239, deberá tenerse presente necesariamente:

1.o) La oportunidad, índices y métodos para la calificación de los funcionarios.
2.o) La integración de las Comisiones de calificación con representación de los propios funcionarios a calificarse.
3.o) La publicidad de las calificaciones, los recursos admisibles para su impugnación y los órganos de decisión de tales recursos, concordantes con lo que establece la legislación vigente.

Art. 243. El artículo 217 se aplicará también a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Comentarios:

1º) Del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios (parte referente a la disposición no incorporada por la Cámara que significa economías, pág. 29)

2º) De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 506, págs. 175 a 176 y Tomo 507, págs. 77 a 78 y 248 a 274).

Artículo 13. El Poder Ejecutivo, dentro de los 120 días de promulgada esta Ley, dictará y pondrá en práctica normas relativas al contralor y abatimiento de costos de consumos y aprovisionamiento de la Administración Pública.

Correspondencias:

Es el texto del artículo 22 del proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes con modificaciones: el proyecto de la Comisión establece que las medidas referentes al contralor y abatimiento de los costos de consumo y aprovisionamiento de la administración pública, se estudiarán por una Comisión; el proyecto sancionado por la Cámara comete directamente esta función al Poder Ejecutivo.

Comentarios:

1º) Del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. (Página 29)

2º) De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, página 82 a 83).

CAPITULO V

Recursos

Comentarios general al capítulo.

1.º Del mensaje originario del Poder Ejecutivo parte referente al déficit llamado Orgánico del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Previsiones para el ejercicio 1955

Ingresos netos	$ 453.673.318.26
Egresos	" 509.108.931.89

Déficit de la Administración Central: $ 55.435.613.63. Corresponde agregar a esta cifra, el déficit previsto para el Fondo de Diferencias de Cambio: $ 70.000.000.00, más los déficit de los servicios laterales y disminuir de la misma, el monto del crecimiento vegetativo de los impuestos calculado en 23.000.000.00 de pesos.

2.º Del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, (pág. 30 a la página 34).

Cifras posteriores a las del Poder Ejecutivo a la fecha de la aprobación del Informe de la Comisión:

Egresos	$ 510.515.934.46
Ingresos: Incluyendo el crecimiento vegetativo de los impuestos	" 470.826.371.26
Déficit de la Administración Central	" 39.689.563.20

Déficit de los Servicios Laterales:

Administración Nacional de Puertos	$ 4.500.000.00
A.F.E.	" 8.000.000.00
Tesoro de Vialidad	—
Total	$ 12.500.000.00

Total del déficit para el ejercicio 1955: aproximadamente $ 52.000.000.00.

3.º De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 506, pág. 176 a 182).

— Texto artículo 14

Artículo 14. Duplícase el monto anual de las cuotas a abonarse por concepto de licencias para expendio de bebidas alcohólicas.

Correspondencias:

Carece de correspondencias en los proyectos del Poder Ejecutivo y de la Comisión de la Cámara. Sustituye al artículo 3.º del Poder Ejecutivo y al artículo 24 de la Comisión de la Cámara que elevaban en un 20 o|o las Patentes de Giro en general.

Comentarios (14, 3.º y 24):

1.º Del Informe de la Comisión, de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Páginas 34 y siguientes).

2.º De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 506, páginas 176 y 219 y Tomo 507, páginas 85 a 86).

Artículo 15. Elévanse al cuatro y medio (4 1|2) y seis y medio (6 1|2) por ciento, respectivamente, las actuales tasas del tres por ciento (3 o|o) y cinco por ciento (5 o|o) del impuesto a las "ventas y transacciones" creado por el artículo 2.º de la ley N.º 10.054, de 30 de setiembre de 1941.

Declárase que la exoneración del impuesto a las ventas establecido en el artículo 4.º de la ley N.º 11.333, del 14 de setiembre de 1949, excluye el pago del impuesto a las ventas en cualquiera de las operaciones realizadas con los materiales, artículos o artefactos empleados en la industria de la construcción, sean estos vendidos por fabricantes, importadores, contratistas, subcontratistas o proveedores de materiales.

Síntesis:

Aumento de las tasas del impuesto a las ventas y transacciones. (Rendimiento probable: $ 16.000.000.00).

Correspondencias:

En el proyecto del Poder Ejecutivo, el artículo 45 deroga el impuesto a las ventas y transacciones, en virtud de que el artículo 31 del mismo proyecto (no incorporado por la Cámara de Representantes) establece un gravamen a todas las entradas provenientes de la enajenación o utilización de bienes o derechos a cualquier título o de producción o prestación de servicios.

Su inciso 1.º es el texto del artículo 25 del proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes con el agregado de su inciso segundo, que corresponde con diferencias al artículo 49 del proyecto de aquella Comisión.

Texto de las disposiciones citadas:

A) En el inciso 1.º, ley N.º 10.054, de 30 de setiembre de 1941. Artículo 2.º Créase un impuesto interno de 15 por mil sobre las entradas provenientes de todas las ventas que se realicen por la industria o por el comercio. Elévase en un 7.67 por mil el vigente de 7.33 por mil sobre el precio de las enajenaciones, cesiones, permutas y cualquier otra transferencia de dominio a título oneroso de bienes raíces. El impuesto de 15 por mil, se cobrará en forma que incida sobre una sola de las tapas que es objeto la negociación de cada mercadería, siendo percibido totalmente del importador, fabricante o productor. El gravamen se aplicará sobre el precio neto de venta que resulte de la factura, documento equivalente extendido por las personas obligadas al pago del impuesto.

Modificativas. Ley N.º 10.604, de 23 de febrero de 1945.

Artículo 1.º Elévase a 30 o|oo el impuesto interno de 15 o|oo establecido por el artículo 2.º apartado 1.º de la ley N.º 10.054, de 30 de setiembre de 1941.

Ley N.º 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Artículo 5.º Elévase al 5 o|o la tasa del impuesto a las ventas y transacciones creado por el artículo 2.º de la Ley 10.054, de 30 de setiembre de 1941, modificado por el artículo 1.o de la Ley N.o 10.604, de 23 de febrero de 1945.

B) En el inciso 2.o Ley N.o 11.333, de 14 de setiembre de 1949.

Artículo 4.º Decláranse incluídas en la exoneración del impuesto a las ventas en todas las etapas de su comercialización de conformidad con las normas establecidas en el artículo 3.o de la Ley N.o 10.054, los materiales, artículos y artefactos que se emplean en la industria de la construcción. El Poder Ejecutivo establecerá la lista de esa mercadería y la forma en que deberá documentarse dicha exoneración.

Comentarios:

1.º Del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios (Página 35). El rendimiento probable del aumento: $ 16.300.000.00.

2.º De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 506, páginas 219a 220 y Tomo 507, página 87).

Artículo 16. Auméntase las tasas del impuesto a los artículos suntuarios a que se refiere el artículo 1.o de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, las que quedarán en la forma siguiente:

Suntuarios de primer grado, 30 o|o.
Suntuarios de segundo grado, 20 o|o.
Suntuarios de tercer grado, 10 o|o.

Síntesis:

Aumento de las tasas de los impuestos de los artículos suntuarios.

Correspondencias:

Es el texto de los artículos 13 del Proyecto del Poder Ejecutivo originario y 26 del Proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, con pequeñas modificaciones de forma.

Texto de la disposición modificada: Ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953.

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o de la Ley N.o 10.604 de 23 de febrero de 1945, etc. etc., por el siguiente:

"Artículo 3.o Créase un impuesto interno a recaer sobre el precio de venta al público, o valor ficto presuntivo equivalente de los artículos importados o producidos en el país, que por su naturaleza, uso o precio, al satisfacer un consumo superfluo y estar escasamente difundidos, deban ser considerados suntuarios. será deducida del monto del impuesto, la cantidad que por el mismo concepto hubiera pagado la materia prima empleada en la elaboración de los artículos gravados.

Las tasas de este impuesto de graduación en la siguiente forma:

Suntuarios de primer grado 20 o|o.
Suntuarios de segundo grado 15 o|o.
Suntuarios de tercer grado 10 o|o.

Comentarios:

1.o) Del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios (página 36).

2.o) De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, páginas 87 a 88).

Artículo 17. Elévase al ocho por ciento (8 o|o), la tasa del impuesto suntuario a que se refiere el artículo 2 o de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Síntesis:

Eleva al 8 o|o la tasa del impuesto sutuario que grava los ramos de joyería, etc.

Correspondencias:

Es el texto del artículo 14 del proyecto del Poder Ejecutivo y del 27 de la Comisión de la C. de Representantes, con esta diferencia: el proyecto del Poder Ejecutivo elevaba al 10 o|o la tasa.

Texto de la disposición citada:

Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953:

Artículo 2.o El artículo 3.o de la ley Nº 10.604, de 23 de febrero de 1945 y sus modificaciones no regirán para los importadores fabricantes, intermediarios y minoristas y para los que presten servicios en los ramos de joyería, relojería, orfebrería, platería, fisutería y afines. Estos pagarán un impuesto suntuario del 7 o|o sobre el importe total de sus ventas o servicios en cada una de las etapas de la comercialización.

Comentarios a este artículo:

1.o) del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios (Pág. 36) Rendimiento probable del aumento del impuesto de este artículo y el anterior: pesos 4:000.000.00.

2.o) De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, pág. 88).

Artículo 18. Grávase la venta de cerveza, aguas minerales y bebidas sin alcohol, envasadas, con un impuesto adicional de un centésimo ($ 0.01) por envase.

Correspondencias:

No tiene antecedentes en el proyecto del Poder Ejecutivo.
Corresponde al artículo 28 del proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes con las siguientes diferencias:
La Comisión de la Cámara establecía algunas excepciones a la aplicación del impuesto que no fueron recogidas en el proyecto aprobado por la Cámara.

Comentarios al artículo:

1.o) Del informe de la Comisión de la Cámara: (Pág. 37).
Rendimiento probable del impuesto: $ 7:000.000.00 anuales.
2.o) De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, págs. 88 a 97).

Artículo 19. El impuesto de Sobretasa Inmobiliaria creado por el artículo 3º de la Ley Nº 6.874, de 11 de febrero de 1919 y disposiciones modificativas y concordantes, tendrá un adicional por una sola vez, equivalente al importe que correspondió pagar por el Ejercicio 1955.
La falta de pago de este adicional dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada esta ley, dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondieran por el no pago de la Sobretasa Inmobiliaria.
Para aplicar este gravamen la Dirección General de Impuestos Directos tendrá en cuenta el activo imponible al 31 de diciembre de 1955.
El producido de este gravamen, así como el de las multas y demás sanciones que se apliquen y que se recauden antes del 30 de abril de 1956, se computarán como ingreso del Ejercicio 1955.

Síntesis:

Se duplica, por una sola vez, el impuesto de sobretasa inmobiliaria, con destino expreso al Ejercicio 1955 (único impuesto que se encuentra en este caso).

Correspondencias:

En primer lugar, hay una analogía con las disposiciones de los artículos 19 a 27 del proyecto originario del Poder Ejecutivo.
En segundo lugar, corresponde al artículo 29 del proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes, con diferencias en los plazos para el pago y en la determinación del activo imponible.

Texto de la disposición citada:

Ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919.
Artículo 3º -Inciso 2º Una sobretasa que deberán abonar los propietarios de bienes raíces cuyo valor total sea no inferior a los 200.000, de acuerdo con la escala siguiente: de 200.000 a 300.000 inclusive: 1.05: de 300.000 a 400.000 inclusive: 1.10; de 400.000 a 500.000: 1.15; de 500.000 a 600.000: 1.20; de 600.000 a 700.000: 1.25; más de 700.000: 1.30.
(Leyes posteriores modificaron estas escalas).

Comentarios:

1.o) Del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. (Pág. 45).
Rendimiento presuntivo de este impuesto, por una sola vez: $ 12:000.000.
2.o) De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 506, pág. 176 y 220 y Tomo 507, pág. 107 a 120).

Artículo 20. Créase un adicional del veinte por ciento (20 o|o) sobre las cantidades que se abonen por el impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, establecido por el artículo 3 o de la Ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, y disposiciones modificativas y concordantes. Este adicional se aplicará a las liquidaciones correspondientes a los Ejercicios 1956 y siguientes.
El recargo a que se refiere el artículo anterior y el adicional previsto precedentemente, no regirán para el propietario de un único bien urbano destinado a su habitación.

Síntesis:

Aumenta en un 20 o|o el impuesto de Sobretasa Inmobiliaria.

Correspondencias.

Corresponde al Artículo 5.o del proyecto de ley originario del Poder Ejecutivo y al Artículo 30 del proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes, con la diferencia de que en el proyecto del Poder Ejecutivo no se establece, como en los otros dos, la fecha de vigencia de este impuesto a partir del 1.o de enero de 1956 Por otra parte se incorpora a este artículo en la discusión en la Cámara, un inciso 2.o por el que se exceptúa del aumento del 20 o|o a las casas-habitación que sean único bien del propietario.

Comentarios al artículo:

Del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. — Página 37. — Probable rendimiento del aumento proyectado: $ 2:500.000.

Artículo 21. Auméntase en un cincuenta por ciento 50 o|o) las tasas del impuesto a los prestamistas hipotecarios a que hace referencia el artículo 4.o de la Ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953.
Agrégase a dicho artículo la disposición siguiente:

"En toda escritura de cancelación total o parcial, ampliación o cesión de créditos hipotecarios, deberá establecerse que el acreedor pagó este impuesto por el ejercicio en curso, haciendo constar la fecha y número del recibo y declaración jurada, o la declaración del acreedor de que aún está en plazo para pagar el impuesto o de que no le corresponde el pago del mismo. El Registro de Hipotecas no podrá inscribir escrituras en las que falte dicha constancia.
Cuando se comprobare la violación de la norma de orden público, por la cual este impuesto debe quedar exclusivamente a cargo del acreedor hipotecario, el infractor incurrirá en una multa equivalente al triple del impuesto trasladado, de la cual se asignará el cincuenta por ciento (50 o o) al deudor hipotecario".
Quedan exonerados del aumento del impuesto a que se refiere este artículo, los préstamos hipotecarios que se otorguen para financiar la construcción de fincas destinadas a viviendas.

Síntesis:

Aumenta en un 50 o|o las tasas del impuesto a los prestamistas hipotecarios.

Correspondencias:

Corresponde a los artículos 6.o del proyecto originario del Poder Ejecutivo y 31 de la Comisión de la Cámara de Representantes.

Inciso 1º Es igual en los tres proyectos. Establece el aumento.
Inciso 2º No tiene correspondencia en el Poder Ejecutivo.
Apartado 1º Normas de garantía del pago del aumento que no figuran en el proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
Apartado 2º Establece multas al acreedor.
Inciso 3º Sin correspondencia en los dos proyectos. Exonera a los préstamos destinados a casa-habitación.

Texto de la Disposición citada:

Ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953.

Artículo 4.o Modifícase el artículo 87 (de la Ley 11.924 de Recursos), el que quedará redactado de la siguiente forma:

B) Los prestamistas hipotecarios con excep[illegible] de los Bancos oficiales e instituciones de ahorr[illegible] del Estado pagarán un impuesto igual a la sobretasa inmobiliaria sobre los capitales dados en hipoteca de acuerdo con la siguiente escala: de $ 20.000 a $ 50.000, el 4 o,oo; de más de $ 50.000 a $ 100.000, el 6 o|oo; de mas de $ 100.000 a $ 150.000, el 9 o|oo; de más de pesos 150.000 a $ 200.000, el 12 o|oo; de más de 200.000 a $ 300.000 el 15 o|oo; de más de $ 300.000 a pesos 400.000, el 18 o|oo; de más de $ 400.000 en adelante el 2 o|oo. También alcanzará este impuesto especial a los importes de los créditos en Cuenta Corriente o Vales afianzados con garantía hipotecaria a cuyos efectos se computarán para el pago del impuesto el promedio del saldo mensual de la cuenta corriente o vales del año anterior a aquel por el que se paga el impuesto.

Comentarios:

1.o) Del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. (Página 38).
Aumento del rendimiento: $ 2:000.000.
2.o) En la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, Páginas 120 a 128).

Artículo 22. Elévase al cinco por ciento (5 o|o) la tasa del impuesto creado por el artículo 53 de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, para las operaciones cuyo monto sea mayor de veinte mil pesos (\$ 20.000.00).

Síntesis:

Aumenta las tasas del impuesto a la enajenación de empresas.

Correspondencias:

Corresponde a los artículos 16 del proyecto originario del Poder Ejecutivo y 39 de la Comisión de la Cámara, con las siguientes diferencias con estos dos proyectos: el proyecto sancionado por la Cámara establece lo que se podría llamar un mínimo imponible de $ 20.000.

Texto de las Disposiciones citadas:

Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953. — Artículo 53. — Las operaciones comerciales que comporten enajenación de empresa o sustitución total o parcial del titular de la misma abonarán un impuesto del 15 por mil sobre el precio de la operación.

Comentarios:
1.o) Del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios (página 41). Rendimiento probable del aumento $ 2:000.000.
2.o) De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, páginas 132 a 133).

Artículo 23. Sustitúyense las tasas establecidas por el artículo 50 de la Ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, que quedarán fijadas de acuerdo con la siguiente escala:

Utilidades hasta $ 250.000.00 el 8 o|o.
Utilidades de $ 250.000.00 a $ 500.000.00 el 9 o|o.
Utilidades de $ 500.000.00 a $ 750.000.00 el 10 o|o.
Utilidades de $ 750.000.00 a $ 1:000.000.00 el 12 o|o.
Utilidades de más de $ 1:000.000.00 el 15 o|o.

La escala precedente será aplicada según el régimen de progresión escalonada.
Las disposiciones contenidas en este artículo, regirán para los ejercicios iniciados o que se inicien a partir del 1º de enero de 1955.

Síntesis:

Tasas a las ganancias de las empresas financieras.

Correspondencias:

—es el texto del artículo 15 del Poder Ejecutivo con el agregado del inciso 3º.
—es el texto del artículo 40 de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Textos citados:

Ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, artículo 50. Las empresas a que se refiere el artículo 6º de la Ley Nº 10.819, de 16 de octubre de 1946, pagarán el impuesto creado por dicha ley, según la siguiente escala: utilidades hasta $ 250.000.00 de 6 o o, utilidades de $ 250.001.00 a $ 500.000.00 el 7 o|o, utilidades de $ 500.001.00 a pesos 750.000.00 el 8 o|o, utilidades de $ 750.001.00 a pesos 1:000.000.00 el 9 o|o y utilidades de más de pesos 1:000.000.00 el 10 o|o. La escala precedente será aplicada según el régimen de progresiones escalonada.

Comentarios:

1º) **Del Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios (página 41). — Rendimiento probable del aumento de este impuesto: $ 800.000.00.**
2º) **De la discusión en la Cámara de Representantes.** (Tomo 507, páginas 133 a 135).

Artículo 24. Elévanse en un cincuenta por ciento (50 o|o), los precios topes de venta al público y el impuesto interno que grava a los artículos de perfumería y tocador a que se refiere el artículo 3º del Decreto-ley número 10.301, de 17 de diciembre de 1942, modificado por la Ley Nº 11.242, de 13 de enero de 1949, siempre que se ajusten a lo preceptuado en el inciso final del artículo 5º del mismo Decreto-ley.
Los jabones de tocador de fabricación nacional con precio de venta al público mayor de quince centésimos (\$ 0.15) y hasta veinte centésimos (\$ 0.20) inclusive, pagarán un centésimo (\$ 0.01) por unidad, manteniéndose la exoneración actual para los que se vendan hasta quince centésimos (\$ 0.15) inclusive, y para los jabones en barras, de tipo coco, marsella y similares debiendo también ajustarse a lo preceptuado en el inciso final del artículo 5º del mismo Decreto-ley.

Síntesis:

Elevación del precio tope y del impuesto interno a los artículos de perfumería y tocador.

Correspondencias:

—No tiene correspondencias en el Proyecto del Poder Ejecutivo.
—Corresponde al artículo 41 del proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes con algunas variantes de poca importancia.

Texto de las disposiciones citadas

Decreto-ley Nº 10.301, de 17 de diciembre de 1942.

Artículo 3º. Tratándose de extractos y lociones con precio de venta al público hasta 0,55 inclusive los polvos y jabones de tocador para la barba y talcos perfumados cuyos precios de venta al público sean de hasta 0.30 centésimos, inclusive, y todos los demás productos de perfumería y tocador con precio de venta al público hasta 0.45 centésimos el impuesto será de 0,035 y 0.07. Los dentífricos en general con precio de venta al público de hasta 0.30 centésimos, 0.02 y 0.06. (Donde dice 0,035 y 0.02 se refiere a lo nacional; y donde dice 0.07 y 0.06 se refiere a los importados). Esta disposición está modificada por la Ley número 11 242, de 13 de enero de 1949 que en su artículo 2º dice: "El impuesto interno que grava a los artículos de perfumería y tocador de que trata el Decreto-ley de 17 de diciembre de 1942 elévase en un 25 o|o para la fabricación nacional y en un 30 o|o para los de procedencia extranjera. El precio tope de los producidos de perfumería y tocador a que se refiere el artículo 3º del citado Decreto-ley, será aumentado en un 25 o|o. La exoneración que establece el artículo 4º del mismo Decreto-ley se extiende a los jabones de tocador de fabricación nacional con precio de venta de hasta 0.15 por unidad".

Comentarios:

1º) **Del Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.** (Página 42), establece que el contenido de la disposición tiende a la finalidad de proteger la industria nacional de jabones de tocador y perfumería, elevando los topes de venta al público, pero exceptuando los jabones que se expendan al precio de $ 0.15.
Rendimiento probable del aumento: $ 150.000.00.
2º) **De la discusión en la Cámara de Representantes.** (Tomo 506, página 276 y Tomo 507, páginas 135 y 136).

Artículo 25 El Poder Ejecutivo previo informe de la Dirección de Impuestos Internos podrá aceptar el pago de los impuestos a que se refiere el artículo anterior ya sea por declaración jurada mediante el número de registro ante la Dirección de Impuestos Internos estampado en el envase, o mediante máquinas especiales contadoras con cuño destinadas a este fin.

Síntesis:

Sistema de la declaración jurada para la aceptación del pago de los impuestos a que se refiere el artículo anterior.

Correspondencias:

Es el artículo 42 del proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes.

Comentarios:

De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, páginas 136 a 137).

Artículo 26. Los aumentos de los impuestos mencionados en el artículo 24, serán también aplicables a las exis-

tencias en los comercios minoristas. El Poder Ejecutivo determinará la fecha y plazo en que se harán efectivos dichos aumentos.

Síntesis:

Se extiende la aplicación del impuesto del artículo 24 a las existencias de los comercios minoristas.

Correspondencias:

Es el artículo 43 del proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comentarios:

De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, páginas 137 a 138).

Artículo 27. Sustitúyense los artículos 60 y 61 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, modificados por el artículo 9.o de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, y 11 de la Ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, por los siguientes:

"Artículo 60. La Administración de Lotería y Quinielas explotará directamente el juego de quinielas y toda clase de apuestas relacionadas con el juego de lotería.

La recepción de las apuestas, se efectuará por comisionistas privados, debiendo cometerse esa recepción a los actuales agentes y sus empleados: sub-agentes y corredores de quinielas".

"Artículo 61. Mientras no se organice el régimen establecido por el artículo anterior, la Administración Nacional de Lotería, ejercerá el contralor directo de todas las actividades de la explotación de la Lotería Nacional, del juego de quiniela, de rifas cuyo premio mayor de mil pesos ($ 1.000.00), y de toda clase de apuestas relacionadas con el juego de lotería.

La recepción de apuestas del juego de quinielas se efectuará por medio de agentes autorizados organizados en cooperativas de banca colectiva de cubierta y por sub-agentes y corredores dependientes de los agentes.

El Poder Ejecutivo determinará el monto del capital y de las reservas de las Bancas colectivas de cubierta y ejercerá el contralor sobre sus disponibilidades efectivas para asegurar el pago normal de los aciertos del público apostador.

Fijará también el monto de las garantías que individual y colectivamente prestarán los agentes de quinielas para el pago de los impuestos de dicho juego, las que estarán constituídas por valores públicos. Igualmente reglamentará todo lo relativo a la forma y condiciones de la recepción de ajuestas, porcentajes y pago de los aciertos, así como también de la forma y plazo en los que el Estado percibirá la participación que se establece más adelante.

A los vendedores de apuestas de quinielas se les liquidará una comisión del diez por ciento (10 o|o), sobre el juego bruto. A los agentes de quinielas se les reconocerá para gastos de explotación un dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) en Montevideo, y un cuatro y medio por ciento (4 1|2 o|o) en el Interior del monto total jugado.

Grávanse con un veinticinco por ciento (25 o|o), las ganancias líquidas del juego de quinielas. Se entenderán por ganancias líquidas las que resulten deduciendo del monto de apuestas del importe de aciertos más el veintiuno y medio por ciento (21 1|2 o|o), por concepto de impuestos y gastos en el Departamento de Montevideo y el veintitrés y medio por ciento (23 1|2 o|o) en el Interior, del total de juego recepcionado. El setenta y cinco por ciento (75 o|o), de las utilidades del agente no podrá sobrepasar a la cantidad equivalente al siete por ciento (7 o|o), sobre el monto de las apuestas. El excedente que se produjera será vertido en Rentas Generales al finalizar cada Ejercicio.

Grávanse con un impuesto del nueve por ciento (9 o|o) las apuestas de quinielas en todo el país, el que estará a cargo de los agentes".

Síntesis:

Modificación del régimen de Lotería y Quinielas. — Establece tres gravámenes: el 25 o|o de las ganancias líquidas de los agentes, el 9 o|o del monto bruto de las apuestas; y como tope para la ganancia de los agentes el 7 o|o del mismo.

Correspondencias:

Es el texto del artículo 10 del proyecto del Poder Ejecutivo y del artículo 44 de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Texto de las disposiciones citadas:

Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950. — Artículos 60 y 61, modificados por Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, artículo 9.o, y por Ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, artículo 11:

Artículo 60. (de la Ley N.o 11.490), de 18 de setiembre de 1950. — La Administración de Lotería explotará directamente el juego de quinielas y todas clases de apuestas relacionadas con el juego de Lotería. La recepción de las apuestas se efectuará por comisionistas privados debiendo cometerse esa recepción a los actuales agentes, empleados, sub-agentes y corredores de quiniela. El Poder Ejecutivo dentro de los 270 días de promulgada esta ley reglamentará todo lo relativo a la forma y condiciones de recepción de apuestas, porcentaje y pago de los aciertos. El producido líquido de la explotación de dicho juego, ingresará a Rentas Generales.

Artículo 61. (de la misma ley). — Mientras no se aplica el régimen establecido por el artículo anterior, se grava con un 25 o|o las ganancias líquidas del juego de quinielas. Se entenderá por ganancias líquidas, las que resulten reduciendo del monto de apuestas, el importe de aciertos más el 17 y 1|2 o|o por concepto de impuestos y gastos en el Departamento de Montevideo y el 19 y 1|2 o|o en el Interior. A los sub-agentes y corredores se les pagarán por concepto de comisión en Montevideo el 8 o|o del juego neto que aporten más el 25 por ciento de las ganancias liquidadas de acuerdo con el artículo anterior y en proporción al juego aportado por cada uno de los agentes, sub-agentes y corredores; y en el Interior el 10 o|o del juego aportado.

Ley N.o 11.324, de 27 de marzo de 1953, artículo 9.o. — Sustitúyense los artículos 60, 61 y 63 de la Ley número 11.490, de 18 de setiembre de 1950 por los siguientes:

Artículo 60. La Administración de Lotería y Quinielas explotará directamente el juego de quinielas y toda clase de apuestas relacionadas con el juego de lotería. La recepción de las apuestas se efectuará por comisionistas privados debiendo cometerse esa recepción a los actuales agentes, empleados, sub-agentes y corredores de quinielas. El producido líquido de la explotación de dicho juego ingresará a Rentas Generales.

Artículo 61. Mientras no se organice el régimen establecido por el artículo 60, la Administración Nacional de Lotería ejercerá el contralor directo de todas las actividades de la explotación de la lotería nacional del juego de quinielas, de rifas de cuyos premios sean mayores de $ 1.000.00, de toda clase de apuestas relacionadas con el juego de lotería. La recepción de apuestas del juego de quinielas, se efectuará por medio de agentes autorizados, organizados en cooperativas de banca colectivas descubierta y por Sub-agentes y corredores dependientes de los agentes. El Poder Ejecutivo determinará el monto del capital de las reservas de las bancas colectivas decubiertas y ejercerá el contralor sobre su disponibilidad efectiva para asegurar el pago normal de los aciertos del público apostador. Fijará también el monto de las garantías que individual y colectivamente prestarán los agentes de quinielas para el pago de los impuestos de dicho juego las que están constituídas por valores públicos.

Igualmente reglamentará todo lo relativo a la forma y condición de las recepciones de apuestas, porcentajes y pago de los aciertos, así como también, de la forma y plazo que el Estado percibirá la participación establecida. A los vendedores de apuestas de quinielas se les liquidará una comisión del 3 o|o sobre el juego bruto. A los agentes de quinielas, se les reconocerá para gastos de la explotación un 2 y 1|2 o|o del monto total jugado. El Estado percibirá el 65 o|o del importe líquido de las apuestas que resulte una vez deducido el monto de los aciertos y el 12 y 1|2 o|o del total del juego recepcionado. Déjanse sin efectos los gravámenes que afectan las apuestas y los aciertos. Las remuneraciones a sus agentes y corredores no podrán ser disminuídas por ningún concepto. Los convenios contrarios a esta disposición, no tendrán validez.

Ley N.o 12.080, artículo 11. — Sustitúyense los apartados 4.o y 5.o del artículo 61 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, modificados por el artículo 9.o de la ley N.º 11.924, de 27 de marzo de 1953, por los siguientes:

A los agentes de quinielas se les reconocerá para gastos de la explotación un 2 y 1 2 o|o para Montevideo, y un 4 y 1|2 o|o para el interior del monto total jugado. El

Estado percibirá el 65 o|o del importe líquido de las apuestas que resulten una vez deducido el monto de los aciertos y el 2 y 1|2 o|o en Montevideo y el 14 y 1|2 o|o en el interior del total del juego recepcionado. Déjanse sin efecto los gravámenes que afectan las apuestas y los aciertos.

Comentarios:

1.º Del Mensaje del Poder Ejecutivo (página 13). — Hay un comentario a las disposiciones proyectadas que fueron conservadas por la Cámara de Representantes. La síntesis del mismo es la siguiente:

El régimen intenta liberar el producido del juego de la contingencia de las ganancias y las pérdidas; por esta razón se propicia volver a un régimen mixto de imposición rígida a la apuesta, con una participación moderada del Estado, limitándose la utilidad de los concesionarios a un máximo del 7 o|o del monto total. Se estima en $ 4.000.000 el rendimiento del aumento de este impuesto.

2.º Del infome de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. (Páginas 43 y 44). — También la Comisión aprecia en $ 4.000.000 el rendimiento en más.

3.º De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, páginas 138 a 142).

Artículo 28. Del producido de la gravámenes y explotación del juego de quinielas, se destinarán dos millones de pesos ($ 2.000.000) anuales a la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Derógase el inciso B) del artículo 8.º de la Ley número 12.081, de 15 de diciembre de 1953.

Síntesis:

Destino de $ 2.000.000 del producido por lo dispuesto en el artículo anterior a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Correspondencias:

Es el texto del artículo 11 del proyecto del Poder Ejecutivo y 45 de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Texto de la disposición citada:

Ley N.º 12.081, de 15 de diciembre de 1933. Artículo 8.º, inciso B).

El artículo dice en su parte final: "Las obligaciones que esta misma ley establece con cargo a Rentas Generales serán atendidas con los siguientes recursos:

A) y B) El excedente del producido del juego de quinielas luego de cubiertas hasta la cantidad de $ 7.300.000 para Rentas Generales y de hast la cantidad de pesos 2.000.000 que la Ley de 3 de octubre de 1953 destinó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado. La Ley de 6 de octubre de 1953, N.º 12.006, establece en su artículo 9.º: Valóranse las boletas de apuestas de quinielas en $ 0.05 c|u. La recaudación de ese impuesto será realizada por la Administración de Lotería y Quinielas y será de cargo del apostador. (Este artículo 9.º queda derogado por el inciso final del artículo 8.º de la Ley número 12.081).

Comentarios:

De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, página 143).

Art. 29. Establécense las siguientes tasas anuales para las respectivas autorizaciones de juego de quinielas.

Montevideo: Agentes $ 2.000.00; Sub-Agentes pesos 100.00; Corredores $ 50.00; Agentes de Lotería pesos 200.00.

Interior: Agentes $ 1.000.00; Sub-Agentes $ 30.00; Corredores $ 20.00; Agentes de Lotería $ 150.00.

Síntesis:

Elevación de las tasas anuales para las autorizaciones del juego de quinielas.

Correspondencia:

Es el texto del artículo 12 del proyecto del Poder Ejecutivo y 46 de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comentarios:

1.º Del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios (página 43).

2.º De la discusión en la Cámara de Representantos. (Tomo 501, página 143).

Artículo 30. Elévanse en uno por ciento (1 o|o) a partir de doscientos mil pesos ($ 200.000) para los descendientes legítimos, naturales, porción conyugal, ascendientes legítimos y naturales y cónyuge heredero, y en uno por ciento (1 o|o) a partir de veinticinco mil pesos ($ 25.000) para los demás grados de parentesco y extraños, las tasas del impuesto de herencias y legados y donaciones, establecidas por el artículo 36 de la Ley N.º 11.490, de 18 de setiembre de 1950. Mantiénese el límite máximo de ochenta por ciento (80 o|o) fijado por el artículo 18 de la Ley N.º 10.756, de 27 de julio de 1946.

Para el pago de estos aumentos se duplican los plazos legales vigentes.

Síntesis:

Inciso 1.º Elevación del impuesto de herencias con mínimos imponibles de 200.000 y 25.000 pesos.

Correspondencias:

Es el texto de los artículos 7.º del proyecto del Poder Ejecutivo y 47 de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con modificaciones referentes a los mínimos imponibles.

Texto de las disposiciones citadas:

Ley N.º 11.490, de 18 de setiembre de 1950. Artículo 36. Sustitúyese el cuadro de tasas establecido por el artículo 16 de la Ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

Grado de parentesco	Hasta $ 2.500.00	De $ 2.500.00 a $ 5.000.00	De 5.000.00 a 10.000.00	De 10.000.00 a 20.000.00	De 20.000.00 a 40.000.00	De 40.000.00 a 60.000.00	De 60.000.00 a 100.000.00	De 100.000.00 a 150.000.00	De 150.000.00 a 200.000.00	De 200.000.00 a 300.000.00	De 300.000.00 a 500.000.00	De 500.000.00 a 700.000.00	De 700.000.00 a 1.000.000.00	De más de $ 1.000.000.00
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
Descendientes legítimos y naturales y porción conyugal	2	3	5	7	9	11	13	16	18	20	22	24	26	28
Ascendientes legítimos y naturales	8	5	7	9	11	13	15	18	20	22	24	26	28	30
Cónyuge heredero	5	7	9	11	13	15	17	20	22	24	26	28	30	32
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38
Colaterales de tercer grado	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44
Colaterales de cuarto y más grados extraños	25	27	29	31	33	35	37	39	41	43	45	47	49	51

Ley 10.756, de 27 de julio de 1946.

Artículo 18. El recargo por estar el heredero, legatario o donatario domiciliado en el extranjero será el doble del impuesto, pero nunca menos del 5 o|o y cuando el impuesto y recargo exceda del 80 o|o el impuesto y recargo por residir en el extranjero quedará fijado en ese 80 o|o.
Inciso 2.o del artículo. Duplica los plazos legales para el pago.

Correspondencias:

De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, página 143).

Artículo 31. Declárase exonerados de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, impuestos a las transferencias de fondos y tasas portuarias, los artículos y útiles destinados al servicio que importen las oficinas del Estado y Entes Públicos con excepción de los organismos industriales y comerciales y sin perjuicio de las franquicias que en favor de éstos establecen leyes especiales.
Las oficinas recaudadoras aplicarán directamente la precedente exención.

Síntesis:

Exoneración de derechos aduaneros a las importaciones efectuadas por Organismos Públicos.

Correspondencias:

Es el texto del artículo 51 del proyecto del Poder Ejecutivo y 48 del proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comentarios:

1.o) Del mensaje del Poder Ejecutivo (página 37). Se expresa que la finalidad de esta disposición es clarificar el régimen de exención de las oficinas y Entes Públicos en materia de impuestos aduaneros.
2.o) De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, página 143).

Artículo 32. Derógase el artículo 99 de la Ley de Recursos N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953

Síntesis:

Derógase el impuesto a los bultos.

Correspondencias:

Es el texto de los artículos 52 del proyecto del Poder Ejecutivo y 50 del proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Texto de la disposición citada:

Artículo 99. Establécese un impuesto de 0.30 cts. por cada valija o bulto del equipaje de los pasajeros que entren o salgan del país

Comentarios:

De la discusión de la Cámara de Representantes. (Tomo 506, pág. 215 y Tomo 507, pág. 144).

Artículo 33. Declárase a las revistas, periódicos y publicaciones similares de carácter científico, literario o artístico y a los libros o servicios relativos a su importación, exceptuados del impuesto creado por el artículo 6.o de la Ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Síntesis:

Se exonera del impuesto a las transferencias de fondos al exterior en pago de mercaderías, a las revistas, periódicos y publicaciones similares de carácter científico, literario, artístico, etc.

Texto de la disposición citada:

Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953. — Artículo 6.o Créase un impuesto de 6 o|o a recaer sobre todas las transferencias de fondo al exterior que se realicen en pago de mercaderías o de servicios relativos a su importación (el resto del artículo se refiere al destino de producido del impuesto).

Correspondencias:

No tiene correspondencia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Es el texto del artículo 51 del proyecto de ley de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comentarios:

De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 506, pág. 215 y Tomo 507, págs. 144 a 146).

Artículo 34. Los impuestos y demás recursos creados por esta ley, así como los mayores rendimientos de los vigentes, producidos por modificaciones que en ella se establecen, se destinarán íntegramente a Rentas Generales, sin más excepciones que las dispuestas en su articulado.

Síntesis:

Se fija Rentas Generales como destino de los impuestos y recursos creados por esta ley, así como los mayores rendimientos de los vigentes.

Correspondencias:

Son los artículos 58 del proyecto del Poder Ejecutivo y 52 de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comentarios:

De la discusión en la Cámara de Representantes (Tomo 507, pág. 147).

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Artículo 35. El contribuyente que agotada la vía administrativa, deduzca acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo contra la resolución del Consejo Nacional de Gobierno, declarativa de una obligación tributaria a su cargo, deberá consignar lo adeudado en la cuenta "Tesoro Nacional", dentro de los veinte días de deducida la acción de nulidad. Su omisión suspenderá la sustanciación de la misma, debiendo la Administración proceder de inmediato al cobro ejecutivo del adeudo fiscal y sus accesorios. De efectuarse el pago con posterioridad al plazo fijado, continuará el trámite del expediente.
Entiéndese por obligaciós tributaria, a los efectos de esta disposición, lo adeudado exclusivamente por impuestos, tasas o contribuciones, quedando excluídos los recargos y multas.
El régimen establecido por las disposiciones precedentes, no obsta al mantenimiento de las facultades de la Administración para ejecutar en cualquier momento y de acuerdo con las circunstancias del caso, los actos administrativos que imponen una obligaión de tributo y|o accesorios.

Síntesis:

Se establece el "solve et repete" ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Correspondencias:

En términos generales corresponde al artículo 50 del proyecto del Poder Ejecutivo y al artículo 53 del proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Analíticamente hay numerosas diferencias.

Inciso 1º

El proyecto de ley del Poder Ejecutivo establecía el mismo procedimiento del "solve et repete" ante el órgano administrativo que dictaba la resolución acerca del pago del impuesto. En cuanto al artículo de la Comisión es semejante al aprobado por la Cámara de Representastes

Advertencia.

Hay un inciso 2º en el artículo 50 del proyecto del Poder Ejecutivo en el que se suspende la reclamación por daños y perjuicios que fué suprimido en los proyectos de la Cámara y de la Comisión de la Cámara.)

Inciso 2º

Se establece la definición de lo que se entiende por obligaciones tributarias. Corresponde con modificación al inciso 3º del artículo respectivo del Poder Ejecutivo, y al inciso 2º del artículo de la Comisión de la Cámara.

Inciso 3º — Síntesis.

Aclara que el régimen establecido por los incisos precedentes, no obsta al mantenimiento de las facultades de la Administración para ejecutar los actos administrativos correspondientes.

Correspondencias:

No tiene ninguna correspondencia en el proyecto del Poder Ejecutivo. Es igual al inciso 3º del artículo de la Comisión de la Cámara de Representantes.

Comentarios:

1.o) Del mensaje originario del Poder Ejecutivo. (página 35) Aclara que estableciendo un término de 20 días para el pago del Poder Ejecutivo considera que se orilla la dificultad constitucional planteada por el "solve et repete" liso y llano. El fundamento de la disposición es asegurar la percepción regular en el tiempo de los ingresos públicos.
2.o) Del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. (Pág. 46) Se trata de un comentario aclaratorio en el que cabe destacar especialmente, la fundamentación de la diferencia introducida por la Comisión de la Cámara al inciso 1.o del artículo que se comenta. El solve et repete" ante lo Contencioso Administrativo.
3.o) De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, páginas 153 a 161).

Artículo 36. Los trámites previos que corresponden para la debida instrucción del asunto, deberán ser ejecutados dentro del término de noventa (90) días perentorios, a contar desde la fecha de la formulación de la petición o de la interposición del recurso, a cuyo vencimiento comenzarán a correr los ciento veinte (120) días establecidos en el artículo 318 de la Constitución.

Síntesis:

Establece plazos para la ejecución de los trámites previos del recurso a que se refiere el artículo anterior.

Correspondencias:

Este artículo fué incorporado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes.

Comentarios:

De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, página 161).

Artículo 37. Las Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada no podrán distribuir utilidades, cualquiera sea su naturaleza y forma, a título definitivo o provisorio, sin obtener previamente certificación de haber cumplido con sus obligaciones tributarias, ante las siguientes oficinas: Dirección General de Impuestos Directos. Dirección General de Impuestos Internos, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Cajas de Jubilaciones y de Asignaciones Familiares.
La certificación, que deberá ser extendida dentro de los veinte (20) días de solicitada, contendrá la constancia del pago de los tributos exigibles a la fecha de la distribución de utilidades y comprenderá el importe que, a su juicio, el contribuyente debiere, o en su caso, los importes liquidados por la oficina de recaudación más multas, recargos e intereses.
El incumplimiento de esta obligación se sancionará la primera vez con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) del tributo impago. Las reincidencias serán penadas con una multa igual al tributo impago.

La sanción establecida en este artículo, alcanza personal y solidariamente a los directores responsables, Administradores y representantes.

Esta disposición comenzará a regir a los noventa (90) días de promulgada la presente ley.

En caso de que las oficinas mencionadas en el inciso 1.o de este artículo no expidieren los certificados dentro de los veinte (20) días de solicitados, las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada podrán proceder a la distribución de utilidades, prescindiendo de aquella documentación.

Síntesis:

Establece un régimen de contralor de las obligaciones tributarias de las sociedades anónimas y diversas penas al incumplimiento de esas obligaciones.

Correspondencias:

No tiene correspondencia en el proyecto del Poder Ejecutivo. Es el texto del artículo 54 del proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, con excepción del inciso 6.o del artículo aprobado. Este inciso agregado en la Sala de Sesiones de la Cámara, establece un plazo para la expedición de los certificados por parte de las Oficinas Recaudadoras.

Comentarios:

De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, pág. 162 a 163).

Artículo 38. Declárase que las exoneraciones impositivas establecidas por los artículos 5.o y 69 de la Constitución de la República, comprenden a todos los tributos, gravámenes o contribuciones que se impongan por el Estado o Municipios, cualquiera sea el nombre o denominación que se les dé, con las siguientes excepciones:

A) Las tasas propiamente dichas. Sólo se considerarán tasas a los efectos de esta excepción los servicios que siendo prestados por el Estado o los Municipios, hayan de ser solicitados voluntariamente por el contribuyente que se beneficia con ellos; y
B) Las contribuciones de mejoras por pavimento en las ciudades, villas y pueblos, y en cuanto esas mejoras benefician directa e inmediatamente a los inmuebles que se gravan.

Síntesis:

Reglamentación de la exoneración constitucional de gravámenes a los templos y a las instituciones de enseñanza privada.

Correspondencias:

No tiene correspondencia en el proyecto del Poder Ejecutivo. Es el texto del artículo 55 del proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes.

Texto de las disposiciones constitucionales citadas:

Artículo 5.o (Parte pertinente). Declara, asimismo, exento de todas clases de impuestos a los templos consagrados al culto de las diversas religiones.
Artículo 69. Las instituciones de enseñanza privada que suministren clases gratuitas a un número de alumnos en la forma que determinará la ley y las instituciones culturales serán exoneradas de impuestos nacionales y municipales como subvención por sus servicios.

Comentarios:

De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, página 163 a 172).

Artículo 39. La disposición del artículo anterior alcanza también a todo colegio o institución de enseñanza y a toda institución cultural que esté exonerada de la Contribución Inmobiliaria por las leyes vigentes.

Síntesis:

Amplía el alcance de la disposición anterior a otros institutos de enseñanza.

Correspondencias:

No tiene correspondencia en el proyecto del Poder Ejecutivo. Es el artículo 56 del proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes.

Comentarios:

De la discusión en la Cámara de Representantes. — (Tomo 507, pág. 172 a 173).

Artículo 40. Conocerán de todas las reclamaciones que por tasas o contribuciones de mejoras formulen el Estado o los Municipios a las instituciones mencionadas en los artículos 5.o y 69 de la Constitución, los Jueces Letrados Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, sea cual fuere el monto de la reclamación y el domicilio de las partes.

Síntesis:

Establece las normas de reclamación del Estado o los Municipios a instituciones mencionadas en los artículos anteriores por tasas o contribuciones.

Correspondencias:

No tiene correspondencia en el proyecto del Poder Ejecutivo. Es el texto del artículo 57 de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comentarios:

De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, pág. 173 a 174).

Artículo 41. Refuérzanse los siguientes rubros del Item 16.01 del Presupuesto General de Gastos, con las cantidades que se indican a continuación:

1.02.03	$	20.000.00	
2.09	”	50.000.00	
3.03	”	30.000.00	
3.06.01	”	50.000.00	
5.02	”	20.000.00	
1.02.01	”	1.095.303.50	(1)
1.02.02	”	69.000.00	(1)
1.07	”	3.360.00	(1)

Síntesis:

Refuerza rubros correspondientes a liceos departamentales del Consejo de Enseñanza Secundaria

Correspondencias:

Es el texto del artículo 58 del proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Tiene iniciativa constitucional en el mensaje del 21 de octubre de 1955.

Comentarios:

1.o) Del informe de la Comisión de la Cámara de Representantes, (pág. 47).
Se establece la motivación del refuerzo de los rubros: el crecimiento de la población liceal en toda la República, la creación de ciclos preparatorios en liceos departamentales, etc.

2.o) De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 506, págs 214 a 215 y Tomo 507, pág. 174).

Artículo 42. Refuérzase el rubro 6.04.05 del Item 24.01 del Presupuesto General de Gastos, en la cantidad de pesos 118.766.35.

Síntesis:

Aumenta el rubro destinado a subvenir las contribuciones patronales del Estado.

Correspondencias:

Es el texto de artículo 59 del proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes.
La iniciativa constitucional figura en el mensaje del 21 de octubre del corriente año.

Texto de la disposición citada:

El artículo cita el rubro 6.04.05 del Item 24.01 del Presupuesto General de Gastos. Ese rubro está en el Presupuesto para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o de la Ley N.o 9.821, de 28 de abril de 1939, cuyo inciso 2.o establece: “El Estado, los Gobiernos Locales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados servirán por concepto de montepío patronal el 8 o|o de los sueldos y jornales que paguen a los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. El aporte del Estado no será inferior a la suma de $ 3.000.000.00 anuales. Estas contribuciones serán vertidas mensualmente en la Tesorería de la Caja Civil”.

(1) Liceo Departamental de Río Negro, Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria; 1.02.01, $ 53.448.10; 1.02.02, $ 5.400.00; 1.07, $ 2.160.00; Liceo Departamental de Flores, Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria: 1.02.01, $ 36.720.00; 1.02.02, $ 3.600.00; 1.07, $ 1.200.00.

Comentarios:

De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, pág. 174).

Artículo 43. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) valor nominal, la Deuda “Obras Públicas 5 o|o 1942” creada por decreto-ley N.o 10.196, de 17 de julio de 1942. El producido de dicha ampliación se designará al alhajamiento de los edificios construídos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 11.588, de 17 de octubre de 1950.

Síntesis:

Amplía en $ 2.000.000.00 la Deuda Obras Públicas de 1942 para el alhajamiento de diversos edificios.

Correspondecias:

Es el artículo 60 del proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes. Tiene iniciativa constitucional en el mensaje del 21 de octubre de 1955.

Texto de las disposiciones citadas:

Decreto-ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942. Por este decreto-ley se establece un plan a realizarse con la emisión de $ 33.000.000.00 de Deuda Pública.

Ley N.o 11.588, de 17 de octubre de 1950. Por esta ley se autoriza la utilización de saldos y la ampliación de una deuda para la construcción, adquisición y conservación de edificios liceales.

Comentarios:

1.o) Del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios (págs. 47 y 48).

2.o) De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, pág. 174).

Artículo 44. Autorízase al Registro General de Arrendamientos y Anticresis, a disponer del caudal que percibe en concepto de derechos, hasta la cantidad mensual de tres mil trescientos noventa y cinco pesos ($ 3.395.00), a partir del 1.o de julio del Ejercicio 1955, con destino: a atender el pago de los sueldos del personal actualmente contratado para el desempeño de tareas en el mismo, dos mil setecientos noventa y cinco pesos ($ 2.795.00) mensuales; y el complemento de la partida fijada para alquiler de su sede, en seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales.

Facúltase al Poder Ejecutivo para renovar dicha contratación, hasta la vigencia del futuro Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Síntesis:

Se autoriza a disponer la cantidad de hasta $ 3.395.00 mensuales para el pago del personal del Registro General de Arrendamientos y Anticresis.

Correspondencias:

Es el artículo 61 del proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Tiene la iniciativa constitucional en el mensaje del 21 de octubre de 1955.

Comentarios:

1.o) Del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios (pág. 48).
La razón fundamental es que diversos gastos, contratación de servicios del Registro General eran atendidos hasta ahora con cargo al artículo 29 de la Ley 11.925, de 27 de marzo de 1953.

2.o) De la Discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 506, pág. 215 y Tomo 507, págs. 174 y 242 a 244).

Artículo 45. Refuérzase a partir del 1.o de julio de 1955, el rubro 8.03.03 (Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública Ley N.o 11.734, de 7 de noviembre de 1951), del Item 25.03, en la cantidad de cuarenta y tres mil pesos ($ 43.000.00) mensuales.

Síntesis:

Refuerza en $ 46.000.00 mensuales el rubro destinado a atender los gastos del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

Correspondencias:

Es el texto del artículo 62 del Proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes. Tiene iniicativa constitucional en el mensaje de 21 de octubre de 1955.

Texto de las disposiciones citadas:

Ley N.o 11.734, de 7 de noviembre de 1951. Por esta ley se prorroga el Convenio con el Instituto de Asuntos Interamericanos y se designan los recursos necesarios para el funcionamiento del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.
En el artículo 1.o se establece: "Autorízase al Poder Ejecutivo para prorrogar hasta el 30 de julio de 1954, el Convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de Norte América y el Ministerio de Salud Pública, facultándolo para destinar de Rentas Generales el equivalente de un millón de dólares por concepto de aporte de la República al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública".

Comentarios:
1.o) Del Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios (página 48). Motiva la disposición proyectada la circunstancia de que al terminar el Convenio suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos, para la financiación del servicio, esta financiación pasó a ser deficiente porque no se previó la sustitución de las partidas que entregaba el Gobierno de los Estados Unidos.
2.o) El Mensaje complementario de 21 de octubre, (página 127) hace consideraciones análogas a las del Informe de la Comisión de la Cámara.
3.o) De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 506, págs. 214 a 215 y Tomo 507, pág. 175).

Artículo 46 Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a disponer de sus fondos propios, por una sola vez, de hasta la cantidad de pesos 125.443.00 para adquisición de máquinas de calcular y escribir, paneles de control para máquinas de contabilidad, gastos de importación, seguros y fletes de los mismos; para abonar lo adeudado por concepto de arrendamiento de equipos mecánicos y para la sustitución parcial y ampliación del actual equipo de contabilidad, así como para adquirir archivos de fichas mecánicas y material para los servicios de cuentas corrientes.

Síntesis:

Partida por una sola vez, de $ 125.500.00 para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, para la adquisición de diversas máquinas, etc.

Correspondencias:

Es el texto del artículo 63 de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Tiene la iniciativa constitucional en el Mensaje de 21 de octubre de 1955.

Comentarios:

De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, páginas 175 a 176).

Artículo 47. Autorízase a la Corte Electoral a disponer, por una sola vez, de hasta la cantidad de $ 750.000.00, para atender e intensificar la inscripción cívica y para confeccionar el padrón electoral.

Síntesis:

Partida por una sola vez, de $ 750.000.00 para la Corte Electoral, para atender los gastos del Padrón Electoral y la inscripción cívica.

Correspondencias:

No tiene correspondencias en el proyecto de la Comisión de la Cámara.
Tiene la iniciativa constitucional en Mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 8 de noviembre de 1955.

Comentarios:

1º) Hay un comentario en el memorándum de la Corte Electoral que acompaña al Mensaje antes mencionado del Poder Ejecutivo. (Páginas 147 a 151).
2º) De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, páginas 247 y 248).

Artículo 48. Autorízase a la Corte Electoral a disponer con cargo a Rentas Generales, de hasta la cantidad de $ 50.000.00 anuales, para cubrir insuficiencias no previstas, derivadas de las tareas aludidas en el artículo inmediato anterior.

Síntesis:

Se destina la suma de $ 50.000.00 anuales para atender insuficiencias de los rubros de la Corte Electoral.

Correspondencias:

No tiene correspondencias
Iniciativa constitucional en el Mensaje de 8 de noviembre de 1955.

Comentarios:

1º) En el Memorándum de la Corte Electoral antes mencionado, se explican estas insuficiencias (páginas 154 a 155).
2º) De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, páginas 247 a 248).

Artículo 49. No podrá autorizarse en ningún caso, la permuta o designación en comisión, de los cargos de vigilancia o servicios con cargos administrativos y viceversa.

Síntesis:

Prohibe la permuta de cargos de vigilancia o servicios con cargos administrativos y viceversa.

Correspondencias:

Es el texto del artículo 68 del proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes.

Comentarios:

De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, página 211).

Artículo 50. Agrégase al artículo 24 de la Ley número 11.925 de 27 de marzo de 1953, la siguiente disposición: "Si no existiere pronunciamiento legislativo dentro de los seis meses siguientes al término establecido por el artículo 215 de la Constitución, se considerarán en vigencia las autorizaciones correspondientes al ejercicio anterior".

Síntesis:

Normas sobre afectaciones del Fondo de Diferencias de Cambio.

Correspondencias:

Es útil confrontar con el artículo 29 del Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo.
Es el texto del artículo 69 de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Texto de la disposición citada

Ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953

Artículo 24. "Las afectaciones que se dispongan en lo futuro al Fondo de Diferencias de Cambio, quedarán indicadas por las autorizaciones que anualmente la ley establezca.

Comentarios:

Del Mensaje originario del Poder Ejecutivo referente al artículo 29 del Proyecto en el que se indica que la redacción de este artículo, tiende a conciliar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales vigentes, con la necesaria flexibilidad de que debe disponer el Poder Ejecutivo, para la adecuada aplicación o afectación del Fondo de Diferencias de Cambio, que en Proyecto del Poder Ejecutivo lleva la denominación "Fondo de Destino a la Producción". (Página 25 del referido Mensaje).

Artículo 51. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 52. (Transitorio). — El Poder Ejecutivo dentro de los veinte días de promulgada la presente ley, formulará el plan de inversiones con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio, correspondiente al Ejercicio 1956.

Síntesis:

Establece plazo al Poder Ejecutivo para proponer el

plan de inversiones con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio para 1956.

Correspondencias:

—Cabe referirse igualmente al artículo 29 del proyecto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de junio de 1955.
—Es el texto del artículo 71 del proyecto de la Comisión de la Cámara de Representantes.

Comentarios:

1.º Pueden también ser consultados los comentarios citados para el artículo 50.
2.º De la discusión en la Cámara de Representantes. (Tomo 507, páginas 222 a 223).

DISPOSICIONES DEL PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO DE 30 DE JUNIO NO INCORPORADAS EN EL SANCIONADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 3.º

Síntesis:

—Elevación 20 o|o Patente de Giro.

Correspondencias:

—Aceptado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. (Artículo 24).
—Sustituído en el proyecto sancionado por la Cámara por el artículo 14.

Artículo 4.º

Síntesis:

—Duplica la tasa de la Patente Especial para las Compañías de Seguros.

Artículo 8.º

Síntesis:

—Eleva al 15 o|o la tasa del impuesto al mayor valor.

Correspondencias:

—Corresponde a los artículos 32 a 38 del proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Artículo 9.º

Síntesis:

—Impuesto interno adicional de $ 2.00 por litro a diversas bebidas alcohólicas.

Artículo 17

Síntesis:

—Gravamen al importe de las comisiones.

Artículo 18

Síntesis:

—Creación tasa retributiva del Contralor de las Sociedades Anónimas.

Artículos 19 a 27

Contribución nacional extraordinaria de un 10 o|o a recaer sobre la diferencia entre el aforo íntegro y líquido vigentes en 1949 y disposiciones referentes a la aplicación, sistema de cobro, etc., (destinado al Fondo de Diferencias de Cambio para el ejercicio 1955).

Artículos 28 a 30 y 49

Síntesis:

—Fondo de Estímulo a la Producción, en sustitución del Fondo de Diferencias de Cambio, que constituiría el sector económico del plan de Gastos del Estado.

Comentarios:

—Mensaje de 30 de junio de 1955, páginas 22 a 35.

Artículos 31 a 44

Síntesis:

—Recursos del fondo.
—Establecen un gravamen a las entradas provenientes de la enajenación o utilización de bienes o derechos a cualquier título, de producción y prestación de servicios y varias disposiciones sobre su aplicación, excepciones, etc.

Artículo 45

Síntesis:

—Deroga el impuesto a las ventas y transacciones.

Correspondencias:

—Los artículos 15 del proyecto sancionado y 25 de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por el contrario, aumentan las tasas de dicho impuesto.

Artículos 46 a 48

Síntesis:

—Establecen, con diversas normas, que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio percibirá un impuesto del 3 o|oo, de las personas físicas o jurídicas exceptuadas del impuesto del artículo 31 por los artículos 39 y 40 (inciso G).

Artículo 52

Síntesis:

—Exoneran los títulos en general del impuesto de Herencias. (Fué incorporado a la última ley de Emisión de Títulos Hipotecarios).

Artículo 57

Síntesis:

—Establece la vigencia de las disposiciones impositivas a partir del 1.o de enero de 1955.

Cámara de Senadores. Secretaría de Comisiones.

Comisión de Hacienda. (Integrada).

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1954

Dictamen del Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 7 de febrero de 1956 aprobó la siguiente resolución:
Visto el mensaje y proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General con fecha 30 de junio de 1955 conjuntamente con la Rendición de Cuentas del Ejercicio 1954, y proyecto de ley complementario presentado el 21 de octubre de 1955, todos los cuales fueron remitidos a este Tribunal por el Ministerio de Hacienda por oficio N.o 1210|54 del 1.o de noviembre de 1955, recabando el dictamen previsto por el artículo 211 incisos A) y C), de la Constitución;

Resultando: 1.o) Que de la rendición de cuentas presentada por el Poder Ejecutivo y de las verificaciones practicadas por este Cuerpo se desprende que los créditos autorizados para gastar durante el ejercicio 1954 ascienden al siguiente importe total:

Asignación inicial de los créditos financiados con cargo a Rentas Generales		$ 488.095.388.40
Transposiciones de rubros y rectificaciones de contabilidad por cifras estimativas, operaciones realizadas dentro del ejercicio, (artículo 43, Ley 11.925) y transposiciones autorizadas de conformidad con el artículo 28, inciso 2.o de la Ley N.o 11.923	$ 25.461.485.37	
Transposiciones después de vencido el ejercicio	" 8.150.00	
Total de aumentos		" 25.469.635.37
		$ 513.565.023.77
Disminuciones por transposiciones o refuerzo de rubros		" 8.887.056.61
Asignación líquida de los créditos autorizados por Ley N.o 11.923 (artículo 1.o) y concordantes		" 504.677.967.16
Créditos extraordinarios y suplementarios autorizados por leyes de presupuesto y especiales y acuerdos de Gobierno	$ 13.871.679.22	
Sentencias judiciales (artículo 29, inciso 2.o de la Ley 11.925)	" 1.310.253.75	" 15.181.932.97
Asignación líquida de los créditos autorizados y financiados con Rentas Generales		$ 519.859.900.13
Asignación inicial de los créditos financiados con Rentas Generales (artículo 9.o Ley 11.925) según la cuenta rendida		" 26.338.541.31
Aumento de los créditos iniciales no computados por el Poder Ejecutivo y resultante de certificaciones expedidas: Item 22.02 Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (Artículo 209 Ley 11.923, Acta 11 anexa al Inf. Nº 3)	$ 657.596.60	
Item 8.05 O. S. E. artículo 30 y sgt. Ley 12.079 A. 3 inf. 3	" 989.375.60	" 1.646.901.60
Asignación inicial créditos autorizados Rentas Especiales		$ 27.935.442.91
Transposiciones y refuerzos de rubros autorizados durante el ejercicio (art. 28 cit.):		
Computados en la cuenta rendida	$ 8.749.00	
No computados en la cuenta rendida Item 8.05 O. S. E. Acta Nº 3	" 538.000.00	
Trasposiciones o refuerzos de rubros autorizados después del 31|12|54 Item 22.10 Caja de Compensaciones por Desocupación de Barrascas de Lanas (Carpeta 25.806)	" 3.780.00	" 550.529.00
		$ 28.535.971.91
Disminuciones por transposiciones y refuerzo de rubros		" 550.529.00
Asignación líquida de los créditos autorizados ajustados financiados por Rentas Especiales		$ 27.985.442.91

Resultando 2º) Que acumuladas las asignaciones líquidas ajustadas precedentemente relacionadas, las asignaciones para gastar durante el ejercicio 1954 quedan situadas en las siguientes cifras:

A) Financiadas con Rentas Generales	$ 519.859.900.13
B) Financiadas con Rentas Especiales	" 27.985.442.91
Asignación líquida ajustada total	$ 547.845.343.04

3) Que dentro de estas asignaciones líquidas se computan las partidas que se duplican, que de coformidad con el detalle que obra en el Anexo N.o 4 del informe N.o 3, ascienden a la suma de $ 21.416.054.31, cuya situación al 30 de julio de 1955 era la siguiente:

Depositado durante el ejercicio 1954	$ 8.067.887.09
Depositado hasta el 30 de julio de 1955	" 363.170.25
A recaudar	" 12.984.996.97
	$ 21.416.054.31

Si a los créditos autorizados para gastar ajustados se les deducen las partidas que se duplican, se reducen a un valor neto equivalente a la suma de $ 526.429.288.73.

4º) Que los créditos extraordinarios y suplementarios autorizados por acuerdos de Gobierno (artículo 29, inciso 1.o, Ley 11.925) ascienden a la suma de $ 5.317.043.93, importe éste que está dentro de las limitaciones establecidas por las citadas disposiciones legales;

5º) Que de conformidad con la cuenta rendida por el Poder Ejecutivo y con las resultancias de la verificación practicada los compromisos de gastos y afectaciones ascienden a los siguientes importes generales:

Compromisos de gastos con cargos a Rentas Generales	$ 497.516.891.28
Compromisos de gastos con cargo a Rentas Especiales (artículo 9.o, Ley 11.923)	" 26.320.854.14
Total de compromisos de gastos y afectaciones computadas en la cuenta rendida	$ 523.837.745.42

6º) Que esta cifra se rectifica según la verificación practicada por los siguientes conceptos:

Compromisos de gastos declarados a la Contaduría General de la Nación (artículos 27 y 38 de la Ley 11.925 y no computados por ésta por falta de disponibilidad en los rubros pertinentes. (Acta N.o 12, anexo al informe N.o 3)	" 66.243.61
Diferencia en más entre los compromisos de gastos efectivamente contraídos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Acta N.o 11 informe N.o 3, Caja de Compensaciones por desocupación de la Industria Frigorífica, Carpeta del Tribunal de Cuentas N.o 26.808) y O. S. E. (Acta Nº 3 agregada al informe N.o 3) y los compromisos de gastos computados por estas instituciones por la Contaduría General de la Nación	" 1.462.970.44
Diferencia en más entre los compromisos efectivamente contraídos sobre certificaciones expedidas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal (Acta N.o 9 agregada al informe N.o 3) y los compromisos de gastos computados por la Contaduría General de la Nación	" 0.30
....	$ 525.366.959.77

Disminuciones por ajustes:

Diferencia en menos entre los compromisos de gastos efectivamente contraídos por la Universidad del Trabajo (Acta N.o 10 anexa al informe N.o 3) y los computados por la Contaduría General de la Nación	$ 119.486.68	
Diferencia en menos entre los compromisos de gastos efectivamente contraídos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, etc. (Acta N.o 6 agregada al informe N.o 3) Caja de Compensaciones por desocupación en las Barracas de Lanas, etc. (Carpetas del Tribunal números 25.806 y 26.422) e Instituto Nacional de Viviendas Económicas (Acta N.o 8 agregada al informe N.o 3) y los computados por la Contaduría General de la Nación en la cuenta rendida	$ 699.888.32	
Total por disminuciones por ajustes		" 819.375.00
Compromisos de gastos y afectaciones ajustados, con cargos a Rentas Generales y Rentas Especiales, detallados en el anexo N.o 2, agregado al informe N.o 3		$ 524.547.584.77
Mas:		
Compromisos de gastos efectivamente contraídos (Acta N.o 5 anexa al informe Nº 3) que sustituyen a la Reserva para Expedientes en Trámite, que computa el Poder Ejecutivo		" 986.398.78
		$ 525.533.983.55
Menos:		
Disminución de las afectaciones de las disponibilidades del Item N.o 3, Ministerio de Defensa Nación, para la formación del Fondo del artículo 416 de la ley Orgánica Militar, por compromisos de gastos efectivamente contraídos (Acta N.o 5, agregada al informe N.o 3) y no computados por la Contaduría General de la Nación (Anexo N.o 2 agregado al informe N.o 3		" 48.166.52
Suma general de compromisos de gastos y afectaciones ajustados, con cargo a Rentas Generales y Rentas Especiales detallados en el Capítulo II, parágrafo 4.o del informe N.o 3		$ 525.485.817.03

Si a esta suma general se le deducen las partidas que se duplican (Resultando 3.o) se reduce a un valor neto de pesos 504:069.762.72.

Resultando 7.o) Que relacionando los créditos líquidos autorizados (Resultando 2.o) con los compromisos de gastos y afectaciones (Resultando 6.o), la ejecución presupuestal correspondiente al Ejercicio 1954, arroja los siguientes resultados:

Créditos autorizados financiados con Rentas Generales	$ 519.859.900.13	
Compromisos de gastos y afectaciones con cargo a los créditos financiados con Rentas Generales	" 498.401.880.77	
Economía neta, en el uso de los créditos financiados con Rentas Generales .		$ 21.458.019.36
Créditos autorizados financiados con Rentas Especiales	" 27.985.442.91	
Compromisos de gastos y afectaciones con cargo a los créditos financiados con Rentas Especiales	" 27.083.936.26	
Economía neta en el uso de los créditos financiados con Rentas Especiales ..		" 901.506.65
Economía neta total		$ 22.359.526.01

Que se integra de la siguiente manera:

Economía neta en el uso de los créditos presupuestales	" 22.531.990.29	
Extralimitación en el uso de los créditos presupuestales	" 172.464.28	
	$ 22.359.526.01	$ 22.359.526.01

Resultando 8.o) Que esta economía neta en el uso de los créditos presupuestales, difiere en $ 998.829.99 en más, con la determinada por la Contaduría General de la Nación en la cuenta rendida, y esta diferencia tiene la siguiente conciliación:

Economía neta determinada por la Contaduría General de la Nación		$ 21.360.696.02
Aumentos en los créditos presupuestales no computados por la Contaduría General de la Nación, y correspondientes a instituciones que financian sus presupuestos (Resultando 3.o)		" 1.646.901.60
		$ 23.007.597.62
A deducir:		
Variación neta en los compromisos de gastos (Resultando 6.o)		
I) Aumento de la economía neta, por computar la Contaduría General de la Nación una cifra mayor de compromisos de gastos que los efectivamente contraídos	$ 819.375.00	
II) Aumento de la economía neta, deducción de la Reserva para Expedientes en Trámite, por computarse las obligaciones efectivamente contraídas	" 1.000.000.00	
III) Aumento de la economía neta, por disminución de las afectaciones para la formación del Fondo del artículo 416 Ley Orgánica Militar	" 48.166.52	
	$ 1.867.541.52	
IV) Disminución de la economía por compromisos de gastos no computados por la Contaduría General	$ 66.243.61	
V) Disminución de la economía neta por diferencias en más entre los compromisos de gastos contraídos efectivamente por instituciones que financian sus presupuestos y Entes Autónomos Culturales y los que computa la Contaduría General de la Nación	" 1.462.970.74	
VI) Obligaciones efectivamente contraídas, que sustituyen a la Reserva para Expedientes en Trámite	" 986.398.78	
	$ 2.515.613.13	
Variación neta en los compromisos de gastos		" 648.071.61
Economía neta según el Estado N.o 1, agregado al informe N.o 3		$ 22.359.526.01

Resultando 9.o) Que de conformidad con la cuenta rendida por el Poder Ejecutivo y las resultancias de la verificación practicada, los recursos que constituyen las Rentas Generales recaudados durante el ejercicio 1954, ascienden al siguiente importe total:

Recaudación total según la cuenta rendida por el Poder Ejecutivo	$ 451.079.549.18
Aumentos según la verificación practicada.	
Diferencia de cómputo en los proventos que debe reintegrar el Servicio Oficial de Distribución de Semillas (Capítulo Diversos Reintegros - Informe número 2)	" 9.877.30
	$ 451.089.426.48

A deducir:

Afectaciones para Fondo Estímulo (Artículo 228 y sgtes. Ley 11.923	$ 2.311.030.75
Recaudación de Rentas Generales, ajustada, que financian los créditos autorizados para gastar	" 448.778.395.73
Menos partidas que se duplican ....ue se duplican	
Recaudación General neta, después de deducir las partidas que se duplican	" 21.416.054.31
(Estado N.o 2 informe N.o 1)	" 427.362.341.42

10) Que relacionando los compromisos de gastos y afectaciones, —financiados, con Rentas Generales,— y los recursos que integran las Rentas Generales, la ejecución del presupuesto en el ejercicio 1954, arroja el siguiente déficit:

Compromisos de gastos y afectaciones con cargo a Rentas Generales (Estado Nº 1, informe Nº 3 y resultandos).

6º) Con deducción las partidas que se duplican (Estado Nº 2 informe Nº 1)	$ 476.985.826.46
Recursos que integran las Rentas Generales (Resultando 9º y Estado Nº 2 informe Nº 1)	" 427.362.341.42
Déficit ajustado por ejecución del presupuesto durante el ejercicio 1954	$ 49.623.485.04

Este déficit por ejecución del presupuesto es menor en $ 124.887.81, con el determinado por la Contaduría General de la Nación y esta diferencia se concilia de la siguiente manera:

Partidas que disminuyen el déficit de ejecución presupuestal.

I) Compromisos de gastos de las Instituciones que reintegran sus presupuestos		
Cómputo según la verificación practicada. Estado Nº 1 informe Nº 3	$ 27.083.936.26	
Cómputo según el estado de recursos formulado por la Contaduría General de la Nación	" 26.320.854.14	$ 763.082.12
II) Proventos a recaudar no computados por la Contaduría General de la Nación (Resultando Nº 8)		" 9.877.30
		$ 772.959.42

Partidas que aumentan el déficit de ejecución presupuestal.

Aumento neto de los compromisos con cargo a Rentas Generales según la verificación practicada (Resultando Nº 7)	" 648.071.61
Diferencia neta que disminuye el déficit de ejecución presupuestal	$ 124.887.81

Resultando 11) Que los déficits laterales del ejercicio 1954, ascienden a los siguientes importes (Estado Nº 2, informe Nº 1)

Administración de los Ferrocarriles del Estado:

Pérdida según balance general practicado al 31 de diciembre de 1954	$ 2.489.118.24

Administración Nacional de Puertos.

Déficit estimado por el Poder Ejecutivo en virtud de no haberse podido obtener la presentación del balance general de esta Administración (Acta Nº 14, informe Nº 1) ...	" 1.136.106.70

Tesoro de Vialidad.

Déficit según anexo Nº 5 (informe Nº 1)	" 401.822.86

Fondo Diferencias de Cambio.

Déficit estimado por el Poder Ejecutivo	" 12.569.434.00
	$ 16.596.481.80

12) Que los déficits laterales ajustados difieren en $ 69.987.16 en más con el que determina el Poder Ejecutivo y esta diferencia se concilia de la siguiente manera:

Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Déficit del ejercicio según balance general (Estado Nº 2, informe 1)	$ 2.489.118.24	
Déficit estimado por el Poder Ejecutivo (Mensaje del 30 de junio de 1955)	" 2.419.931.08	
Diferencia en más Tesoro de Vialidad		$ 69.187.16
Déficit del ejercicio según Anexo Nº 5, informe Nº 3)	$ 401.822.86	
Déficit computado por el Poder Ejecutivo (Mensaje del 30 de junio de 1955).	" 401.022.86	" 800.00
		$ 69.987.16

13) Que las consolidaciones que se deben arbitrar por diversas operaciones financieras correspondientes a ejercicios anteriores a 1954, ascienden a la suma de $ 24.583.526.48 que se integran con las siguientes partidas:

A) Computos efectuados por el Poder Ejecutivo en su Mensaje de 30 de junio de 1955.

Déficit del Ministerio de Defensa Nacional por montos netos descubiertos no computados en los déficits de los ejercicios 1952 y 1953	$ 2.353.005.36	
Recursos realizados.		
Transformación de monedas en lingotes (Art. 96 de la ley Nº 11.924)	" 12.000.000.00	
Déficit del Fondo Diferencia de Cambios del ejercicio 1953	" 4.439.119.00	$ 18.792.124.36

B) Cómputos no efectuados por el Poder Ejecutivo y resultantes de la verificación practicada.

Déficit originado por operaciones del Tesoro Nacional saldos deudores de cuentas corrientes oficiales, que no presentan ningún recurso a percibir ni poseen exigibilidad alguna:

Jefatura de Policía de Montevideo, suministro de forrajes	$ 432.807.81	
Déficit originado por la insuficiencia de recursos arbitrados por mayo de 1952.		
Monto de los déficits producidos hasta el 31 de diciembre de 1950 que no se cubren con los recursos de referencia	" 5.358.594.31	" 5.791.402.12
		$ 24.583.526.48

Resultando 14º) Que los anticipos del Tesoro Nacional, que el Poder Ejecutivo incluye entre los montos a consolidar, en razón de su incobrabilidad, ascienden a la suma de $ 9:345.826.12.

15). Que la desafectación del artículo 29 de la ley N.o 11.925, que el Poder Ejecutivo propone consolidar, y que corresponde a ordenamientos efectuados en el Ejercicio 1955, asciende a la suma de $ 4:827.888.47 (Mensaje de 1.o de febrero de 1955).

16) Que en la consolidación propuesta por el Poder Ejecutivo, se incluye el déficit del Ejercicio 1953, por la suma de $ 92:651.267.00. Esta cifra debe ser incrementada en $ 4.574.568.18 en mérito a las diferencias constatadas por el Tribunal de Cuentas de la República en la verificación que practicó a la cuenta rendida por el Poder Ejecutivo correspondiente al Ejercicio 1953. (Carpeta número 23.015.)

Considerando: 1.o) Que la cuenta rendida no se ajusta íntegramente en su aspecto formal a las normas establecidas por el artículo 43 de la ley N.o 11.925, del 27 de marzo de 1953 por cuanto se omite:

A) En materia de ingresos:

1. Las cantidades previstas para cada recurso (Apartado A) del inciso 1.o).
2. Los saldos o diferencias en más o en menos resultantes de la comparación de los previstos con el rendimiento de cada recurso (apartado C) del inciso 1.o).
3. La estimación, a título informativo, de las entradas previsibles y no recaudadas, correspondiente al Ejercicio vencido (Apartado D) del inciso 1.o).

B) En materia de Egresos.

1. El importe pagado globalmente por obligaciones derivadas del cumplimiento del presupuesto y el saldo pendiente de pago (Apartado D) del inciso 2.o).

Considerando: 2.o) Que si bien se computan los créditos presupuestales y los compromisos de gastos o afectaciones de las instituciones que en virtud de lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley 11.923, del 27 de marzo de 1953, financian sus presupuestos con sus propios recursos (Items 4.03-01 Servicio de Garantías de Alquileres, 8.05 Obras Sanitarias del Estado, 8.10 Instituto Nacional de Viviendas Económicas, 21.01 Caja de Pensiones Militares, 22.01 Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, 22.02 Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos, 22.03 Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, 22.10 Caja de Compensaciones por Desocupación de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines y 22.11 Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica) tal computación sólo implica una real intervención preventiva por parte de la Contaduría General de la Nación (Artículo 22 de la ley 11.925) sobre los compromisos de gastos imputados a los rubros de los Items 4.03-01 Servicio de Garantías de Alquileres y 21.01 Caja de Pensiones Militares, pero, para los restantes items mencionados, los compromisos de gastos que se computan en la cuenta rendida, son los gastos efectivamente contraídos e intervenidos por la Contaduría General de la Nación (Artículo 22 citado).

Considerando: 3.o) Que este procedimiento es irregular, porque aunque el artículo 9.o de la ley 11.923, citado, instituye un régimen particular de financiación de las planillas presupuestales de determinadas instituciones, en virtud del cual se acuerda a éstas la facultad de liquidación de los gastos contraídos, ello no significa que la ejecución presupuestal de esas Instituciones pueda sustraerse al contralor de la Contaduría General de la Nación, por la atribución que le confiere el artículo 1.o inciso A) y el artículo 22 de la ley 11.925, que es general para todos los actos de ejecución o de uso de los créditos contenidos en los Items que integran el Presupuesto General de Gastos y del Tribunal de Cuentas de la República, por virtud de la atribución conferida por el artículo 211 incisos B y C de la Constitución y Decreto del 15 de mayo de 1947.

Considerando 4.o) Que entre las imputaciones provisorias, se computa una reserva para expedientes en trámite, por la suma de $ 1:000.000.00, —reserva genérica que como elemento de cómputo en la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, no está autorizada por ninguna disposición legal, y en general, contraría las disposiciones constitucionales y legales que regulan la Hacienda Pública, las que se caracterizan por la especialización de las partidas de erogaciones autorizadas, como complemento del principio de la universalidad del presupuesto que aquellas disposiciones consagran.

En efecto, los artículos 85 y 214 de la Constitución instituyen el Presupuesto como el único instrumento para autorizar gastos, en el cual los conceptos de éstos, se fijan con precisión y detalle, por las propias limitaciones, —cualitativas y cuantitativas—, que el documento presupuestal implica.

Considerando 5.o) Que a los fines de la revisión de la cuenta rendida se han verificado las registraciones de contabilidad a cargo de la Contaduría General de la Nación, —en las faces del contralor preventivo (artículo 211 inciso B de la Constitución) y del contralor a posteriori (artículo 211 inciso C de la Constitución), en la medida que se juzgó pertinente, y con las formalidades establecidas por el Decreto del 24 de marzo de 1953, las que se complementaron con:

A) Las certificaciones expedidas por las Contadurías de los organismos sometidos al contralor instituído por el artículo 30 de la ley 11.285, del 2 de julio de 1949 (Informe N.o 3, sobre verificación de los Gastos).
B) Las verificaciones practicadas por el Tribunal de Cuentas de la República y las certificaciones expedidas por las Contadurías de las Instituciones que de conformidad con el artículo 9 de la ley 11.923, citado financian sus presupuestos, con sus propios recursos (Informe N.o 3, citado).

6.o) que la consideración de esas certificaciones, a fin de determinar los resultados de la ejecución presupuestal del ejercicio 1954, no implica la verificación de las cuentas presupuestales correspondientes a esos organismos e instituciones.

7.o) Que la ejecución del presupuesto y el uso de los créditos autorizados para gastar, merecen las siguientes puntualizaciones:

A) Apartamiento al principio de la anualidad del presupuesto (artículo 43, ley 11.925) y al régimen de caducidad anual de los créditos no utilizados al cierre del ejercicio (artículo 26, ley 11.925), al autorizar el Poder Ejecutivo trasposiciones de rubros, después del 31 de diciembre de 1954, o sea después de vencido el ejercicio (artículo 43, ley 11.925), en los siguientes ítems:

Item	Fecha de la Resolución	Importe
4.03	15 de febrero de 1955	$ 4.800.00
6.02	4 de enero de 1955	" 3.350.00
22.10	15 de marzo de 1955	" 3.780.00
		$ 11.920.00

B) Las rectificaciones de contabilidad en los créditos por insuficiencia de las cifras estimativas, se efectuaron por la Contaduría General de la Nación, sin que las formalice una resolución o decreto del Poder Ejecutivo.

C) Apartamiento al principio de limitación cuantitativa del gasto (artículos 26 y 27 de la ley 11.925), en cuanto en el uso de los créditos presupuestales, se han operado las siguientes extralimitaciones:

Item		Importe
1.02	Cámara de Representantes	$ 5.337.94
5.03	Ministerio de Industrias y Trabajo. Dirección General de Correos	" 36.25
8.04	Ministerio de Obras Públicas. Dirección de Hidrografía	" 1.298.39
8.07	Ministerio de Obras Públicas. Dirección de Vialidad	" 35.905.44
9.01	Ministerio de Relaciones Exteriores	" 9.123.89
10.54	Ministerio de Salud Pública	" 111.816.81
22.10	Caja de Compensaciones por Desocupación de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines	" 214.41
22.11	Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica .	" 8.726.15
		$ 172.464.28

Considerando 8º) Que debe puntualizar asimismo que determinados gastos no corresponden por su naturaleza al rubro al cual se imputaron, a saber:

A) La Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, ha imputado al rubro "Locomoción y Viáticos", varias partidas destinadas al pago de funcionarios que efectuaron suplencia de Cajero y que actuaron como pagadores.

B) Las mismas imputaciones se hicieron a los rubros Gastos Generales de Oficina y Servicios Diversos.

C) El Ministerio de Obras Públicas, libró órdenes de pago con cargo al artículo 36 del decreto del 17 de marzo de 1944, (3 %, por $ 12.015.88) (Anexo 6, informe Nº 3) y fueron observadas por tratarse de un rubro perteneciente a las Cajas de Compensaciones de Asignaciones Familiares, y no al Ministerio de Obras Públicas.

No obstante, el Poder Ejecutivo reiteró las órdenes de pago libradas (artículo 211, inciso B) de la Constitución).

D) El Ministerio de Relaciones Exteriores libró orden de pago por $ 8.872.17 con cargo al artículo 13 de la ley número 3.029, del 21 de mayo de 1906.

En atención a que no se cumplían las prescripciones de su decreto reglamentario del 31 de enero de 1917 (artículo 1º) fué observada y el Poder Ejecutivo reiteró la orden (artículo 211, inciso B) de la Constitución).

Considerando 9º) Que se pone de manifiesto también apartamiento al principio de contralor de los gastos públicos (artículos 30, ley Nº 11.285; 22 y 42, ley Nº 11.925 y 211 inciso B) de la Constitución).

A) El Ministerio de Relaciones Exteriores liquidó retribuciones, gastos y coeficientes por la suma de $ 86.656.53, imputado al rubro 1.08—01/07 y por $ 2.999.15, imputado al rubro 1.08—03/07 los que fueron observados por no haberse rendido cuenta previamente a la liquidación ulterior del gasto, como lo exigen el artículo 42 de la ley Nº 11.925, y el decreto del 17 de marzo de 1954.

No obstante el Poder Ejecutivo, reiteró el ordenamiento de pago (artículo 211, inciso B) de la Constitución).

B) La Universidad del Trabajo, la Universidad de la República, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria no han rendido cuentas al Tribunal de Cuentas de la República de su ejecución presupuestal, como lo exige el artículo 30 de la ley Nº 11.285.

C) De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 22 y 42 de la ley 11.925, las Cajas de Pensiones Militares, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Industria y Comercio, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos, Caja de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica, Instituto Nacional de Viviendas Económicas y Obras Sanitarias del Estado, deben rendir cuenta de su ejecución presupuestal a la Contaduría General de la Nación, (artículos 22 y 42 ley 11.925) y al Tribunal de Cuentas de la República (artículo 211, inciso C) de la Constitución).

Considerando 10) Que se constatan además la existencia de procedimientos irregulares en el ordenamiento de gastos y pagos, —que revisten diversas formas, y— ellas son relativas a los ordenamientos con cargo al artículo 29 de la ley 11.925, —que según el anexo Nº 6,— informe Nº 3, ascienden a la suma de $ 2.043.069.18, los cuales en su oportunidad fueron comunicados a la Asamblea General; y a los ordenamientos con cargo al ítem 25.02 y 8.03—11 por la suma de $ 38.321.45, por incumplimiento de las disposiciones del artículo 8 de la ley 11.923 (Anexo Nº 6, informe Nº 3).

Considerando 11) Que la disminución de las afectaciones de las disponibilidades del ítem 3.00 Ministerio de Defensa Nacional, para la formación del fondo del artículo 416 de la Ley Orgánica Militar, que se efectúa en el capítulo respectivo para determinar la suma general de compromisos de gastos y afectaciones ajustadas, se fundamenta en que, la mencionada disposición hace prevalecer su concepto universal del Organo Administrativo, por cuya virtud deben computarse todos los resultados provenientes del uso de los créditos autorizados por leyes de presupuesto y de créditos extraordinarios y suplementarios autorizados por leyes y por acuerdos de Gobierno.

Considerando 12) Que la inclusión de la partida de pesos 432.807.81 que se computa en el resultando Nº 13 como "Déficit originados por operaciones del Tesoro Nacional" revela un apartamiento al principio de la doble limitación cuantitativa y cualitativa que regula al gasto público consagrado en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de 5 de enero de 1933 Nº 8.935, vigentes al momento de disponer tales anticipos.

13) Que se ha puesto de manifiesto que el Tesoro Nacional retiene los recursos que recauda por cuenta de Instituciones de Previsión Social, importando el adeudo de tales retenciones la suma de $ 53:047.720.66 al cierre del ejercicio 1954, cifra que señala un endeudamiento progresivo por cuanto el monto señalado contiene un aumento de $ 5:783.229.34 con relación a lo adeudado al cierre del ejercicio 1953 (artículo 17, Ley Nº 11.925).

14) Que asimismo se determina la existencia de recursos de percibir por la suma de $ 73:735.189.21 por concepto de servicios de deudas, anticipos de fondos no reintegrados y recursos afectados no vertidos, que se detallan en el informe Nº 2 "Capítulo Recursos a Percibir", cifra que por su propia importancia y la morosidad que la afecta imponen una inmediata y precisa definición basada en la determinación de la capacidad de pago de los organismos deudores y en función de su real existencia jurídica, pues si la cobrabilidad de tales adeudos no fuera real y efectiva, por no permitirlo la capacidad financiera de los organismos deudores, o ser tales créditos materia de litigio interadministrativo, los resultados de los ejercicios a que corresponden esas obligaciones incumplidas se modificarían aumentando los déficit acumulados en monto equivalente al total de los créditos que se declinan y plantearía como consecuencia la necesidad de arbitrar recursos financieros que consoliden los descubiertos que provocarían en la situación general de la Hacienda Pública;

Atento a las resultancias de autos:

El Tribunal acuerda,

Producir el dictamen previsto en la citada disposición constitucional expresando:

1º) Que con las rectificaciones apuntadas no tiene objeciones que formular a que se preste aprobación por el órgano competente a la rendición de cuentas presentada por el Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 1954;

2º) Poner de manifiesto, a efectos de su futura corrección las puntualizaciones que se formulan en los considerandos de la presente resolución;

3º) Declarar asimismo que estima impostergable para el saneamiento de la Hacienda Pública y su eficaz desenvolvimiento que se proceda a la consolidación definitiva y total de las sumas expuestas en la parte expositiva de este dictamen;

4º) Dar conocimiento de este dictamen a la Asamblea General

Es copia fiel de su original, conste. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda integrada.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Hacienda del Senado, integrada con la de Presupuesto, ha estudiado la Rendición de Cuentas y Balances de Ejecución Presupuestal correspondientes a los ejercicios 1953-1954, que fueran remitidos por el Poder Ejecutivo al Parlamento por Mensaje del 30 de junio de 1955, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 215 de la Constitución y que mereciera aprobación, con modificaciones, de la Cámara de Diputados, en sesión del 16 de noviembre de ese mismo año.

Situación deficitaria y dificultades de Tesorería

La gravedad de la situación financiera porque atraviesa el Tesoro Nacional tiene su origen fundamental en los déficit sin consolidar correspondientes a los años 1953-1954, denunciados en tiempo constitucional por el Poder Ejecutivo y aun sin aprobación parlamentaria.

Esta situación se ha visto parcialmente agravada por distintos factores:

A) Lentitud en la colocación de la deuda votada por el Parlamento el 5 de enero de 1954 con la finalidad de consolidar los déficit de los ejercicios 1951-1952.

B) No percepción en tiempo de recursos correspondientes al Presupuesto y que debieron verter distintos organismos autónomos o descentralizados por concepto de reintegros de deudas atendidas por el Tesoro Nacional.

C) Anticipos que ha debido hacer el Tesoro Nacional en virtud de leyes votadas por el Parlamento sin provisión de recursos, y cuyos reintegros al mismo se proyecta efectuar por esta ley.

D) Déficit producido en la cuenta Beneficios de Cambios cuyas obligaciones impagas inciden en el normal manejo de la Hacienda.

E) Déficit orgánico del propio Presupuesto que crea nuevas dificultades al Tesoro obstaculizando su normal desenvolvimiento y cuya corrección proyectó el Poder Ejecutivo y que mereciera, con modificaciones, la homologación por la Cámara de Representantes.

El proyecto de ley a estudio tiende a corregir esta grave situación, autorizando, además, los recursos necesarios para la financiación de los llamados déficit laterales, correspondientes a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a la Administración Nacional de Puertos y al Tesoro de Vialidad.

Estas situaciones han sido detenidamente estudiadas por la Comisión, la que ha tenido todo el asesoramiento necesario y documentación pertinente a los distintos problemas que trata la presente Rendición de Cuentas.

Las cifras correspondientes a los mismos están avaluadas por el artículo 1º venido de representantes, en la cantidad nominal de $ 250.000.000.00, por cuyo importe se solicita la correspondiente emisión de deuda y cuya discriminación corresponde:

			Déficit
A)	Déficit del Presupuesto General de Gastos.		
	Ejercicio 1953:		
	Ingresos	$ 341.924.800.00	
	Egresos	" 412.790.212.00	$ 70.865.412.00
	Ejercicio 1954:		
	Ingresos	$ 453.673.318.26	
	Egresos	" 503.421.691.00	" 49.748.372.74
B)	Déficit de la A. F. E.		
	Ejercicio 1953	$ 13.097.152.00	
	Ejercicio 1954	" 2.419.931.08	
	Total del déficit de este Organismo		" 15.517.083.08
C)	Déficit de la A. N. P.		
	Ejercicio 1953	$ 7.814.501.00	
	Ejercicio 1954	" 1.136.106.70	
	Total del déficit de este Organismo		" 8.950.607.70
D)	Déficit del Tesoro de Vialidad.		
	Ejercicio 1953	$ 874.202.00	
	Ejercicio 1954	" 401.822.86	
	Déficit total		" 1.276.024.86
E)	Déficit del Fondo de Diferencias de Cambio.		
	Ejercicio 1953	$ 4.439.119.00	
	Ejercicio 1954	" 12.569.434.00	
	Déficit total		" 17.008.553.00
F)	Déficit del Servicio de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional.		
	Total		" 2.353.005.36
G)	Anticipos realizados por el Tesoro Nacional hasta el 31 de diciembre de 1954 (Ley Azucarera y Adelantos al Frigorífico Nacional, Ley de 7 de mayo de 1952)		
	Ley Azucarera de 12 de junio de 1950	$ 2.345.826.12	
	Frigorífico Nacional, ley de 7 de abril de 1952	" 7.000.000.00	
	Total del déficit		" 9.345.826.12
H)	Terminación y alhajamiento de la Casa de Gobierno		" 444.000 00
I)	Erogaciones con cargo al artículo 29 de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953 (del 1.o de enero al 28/2/955, imputable a ejercicios anteriores)		" 4.827.888.47
	Total del déficit		**$ 180.336.773.44**

A los que corresponde agregar:

A) Recursos no percibidos por el Tesoro Nacional correspondientes a ingresos de presupuesto a cargo de servicios descentralizados por reintegros de servicios de deuda, etc., no cumplidos (partida referida en el artículo 1.o del proyecto):

Administración Nacional de Puertos	$ 10.505.807.39
O. S. E.	" 7.057.074.48
Frigorífico Nacional	" 2.255.505.04
S. O. Y. P.	" 1.302.975.29
Total	$ 21.121.362.20
B) Déficit de la Corte Electoral (referido por el artículo 2.o del proyecto)	" 46.900.00
Total efectivo	$ 201.505.035.64
Estimación de este total a 80 o|o de la Deuda Pública cuya emisión se pide	$ 250.000.000.00

Durante el estudio realizado por esta Comisión se presentó en el seno de la misma un problema de interpretación legal respecto a la forma de computar por la Contaduría General de la Nación las obligaciones a cargo de los respectivos ejercicios, interpretación cuestionada que hubiera variado los resultados de los mismos en forma sustancial.

Planteado el problema esta Comisión creyó del caso solicitar la opinión del Tribunal de Cuentas y de los Asesores Jurídicos de la Contaduría General.

Producidos los informes éstos fueron absolutamente favorables al criterio aplicado por la Contaduría General que, por otra parte, era el que invariablemente ha aplicado en el tiempo este organismo. Tratándose de un problema trascendente y delicado, la Comisión cree de interés transcribir aquí el informe del Tribunal de Cuentas aprobado por la unanimidad de sus miembros.

"Tribunal de Cuentas de la República. — Montevideo, 4 de enero de 1956. — Señor Presidente de la Comisión de Hacienda (Integrada) de la Cámara de Senadores, doctor Luis Alberto Brause.

La Comisión de su Presidencia se ha dirigido a este Tribunal, solicitándole opinión sobre la interpretación de las disposiciones contenidas en la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, que motivaron en el seno de esta Comisión el debate cuya versión taquigráfica se acompaña.

Por unanimidad de sus integrantes, este organismo ha resuelto cursar la siguiente respuesta.

Considera del caso destacar, en primer término, que no está dentro de su específica competencia emitir opiniones de carácter interpretativo de las disposiciones legales, sino a través de los criterios que se sustentan en los dictámenes que en los distintos aspectos de su competencia debe emitir el Cuerpo, o del criterio que aplica para apreciar la gestión, que cumple el administrador al efectuar la intervención preventiva a los gastos y pagos. (Artículo 211 de la Constitución.

En consecuencia, la opinión que se emitirá a continuación accediendo a la solicitud formulada, trasunta el criterio que viene regularmente aplicando este Tribunal en el cumplimiento de su cometido, y que será, por otra parte, el que se aplicará al dictaminar respecto de la Rendición de Cuentas del Ejercicio de 1954.

La opinión que se emitirá se funda en disposiciones del derecho positivo, por lo cual se hace innecesario extenderse en consideraciones teóricas sobre el problema planteado, las cuales son de conocimiento de esa Comisión y no aportarían elementos de juicio aplicables, si éstos no fueran coincidentes con el régimen positivo estructurado por el Legislador.

Concretando el problema a determinar la forma de pago y sus presupuestación de los residuos pasivos al cierre del ejercicio, ha sido criterio de este Tribunal que éstos no inciden, por así establecerlo expresas normas legales, en los rubros del ejercicio en que se efectúa su pago, sino en los del ejercicio en que se procedió a su imputación. (Artículo 38, ley citada).

En efecto: por la letra B) del numeral 2.º del artículo 43 de la misma ley se dispone que en la Rendición de Cuentas debe indicarse el importe de lo imputado provisoria y definitivamente integrando ambos conceptos una sola cantidad que representa la totalidad de las imputaciones del ejercicio cifra ésta que debe ser motivo de comparación con el crédito autorizado para determinar la economía de cada rubro o partida. Este concepto resulta absolutamente coincidente con la norma del artículo 27 que dispone que "las cantidades comprometidas se tomarán como gastadas a efectos de fijar el saldo respectivo".

A su vez es necesario conciliar el inciso final del artículo 43, con lo establecido en la letra D) del mismo artículo y con la norma del artículo 38. Si se entendiese que una vez finalizado el período complementario las imputaciones provisorias deben caducar y las obligaciones emergentes imputarse al ejercicio corriente, el artículo 38 carecería de sentido. El artículo 43 in fine permite imputar y liquidar durante ese período, extendiéndose a ese solo efecto el ejercicio que termina el 31 de diciembre. Efectuadas tales imputaciones el pago de las obligaciones emergentes de las mismas pueden efectuarse en cualquier época al amparo del artículo 38 sin que dicho pago incida en los rubros del nuevo ejercicio.

Por otra parte el artículo 26 establece que "no podrá comprometerse ningún gasto sin que exista disponibilidad suficiente para atenderlo en el rubro respectivo; ni afectar a los mismos recursos o rubros de ejercicios venideros, norma ésta que reafirma el concepto de que nuestro presupuesto tiene en materia de egresos, las características fundamentales del sistema de "competencia", desde el momento que quiere que cada gasto sea soportado por el presupuesto del ejercicio en que se contrajo e imputó, sin que pueda trasladarse ese gasto a rubros de otro ejercicio. De otra manera el nuevo ejercicio entraría a atender con sus rubros obligaciones provenientes de la gestión del anterior, desfigurando las reales obligaciones nacidas en el cumplimiento de sus respectivas gestiones y violándose la norma del atrículo 26 ya que en definitiva se atendería un gasto con rubros de un ejercicio futuro.

Asimismo, se destaca, lo ha venido sosteniendo este Tribunal, que si al iniciarse un nuevo ejercicio fuera necesario tener en cuenta e imputar a sus rubros las obligaciones pendientes de pago del ejercicio cerrado, puede provocarse grave trastorno a la Administración, al reducir las disponibilidades iniciales de los rubros del presupuesto del ejercicio que se inicia.

El criterio sustentado por el Poder Ejecutivo es coincidente con el de este Tribunal que a su vez en repetidas oportunidades lo expuso a ese Alto Poder al fijar el alcance y sentido del artículo 38 de la ley de Ordenamiento Financiero, al proceder a la intervención preventiva de los pagos que se efectúan por ese mecanismo.

Este criterio resultante de la interpretación armónica de las disposiciones citadas es el que se aplicará en la apreciación de la Rendición de Cuentas del ejercicio 1954 en la oportunidad en que se dictamine al respecto. No obstante si en el ejercicio de su competencia de interpretar la ley con carácter generalmente obligatorio (artículo 12 del Código Civil), el Poder Legislativo al apreciar la mencionada Rendición de Cuentas, llegase a sustentar otras conclusiones, las mismas serán tenidas en cuenta para la actuación futura en la intervención de los pagos que se dispongan y en los dictámenes que debe emitir en la esfera de su competencia, (artículo 211, incisos A), B) y C) de la Constitución).

Con tal motivo, me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

ESTEBAN ROSTAGNOL BEIN, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría".

Sometido este punto de discrepancia a la consideración de la Comisión, ésta, en base a los referidos dictámenes, aprobó el criterio de la Contaduría General de la Nación referido a la interpretación legal de computar las obligaciones al ejercicio en que han tenido origen.

Situación del Tesoro

Como hemos expresado, la normalización del Tesoro en su vinculación con el Presupuesto se ha visto afectada

principalmente por la incidencia de los déficit presupuestales no consolidados y por aquellos recursos computados en los resultados de ejercicios anteriores que no han ingresado en la oportunidad debida. Normalizada esta situación por la presente Rendición de Cuentas, la deuda que se emita para la financiación de los déficit ha de contribuir a aliviar el cúmulo enorme de obligaciones que han creado al Tesoro una situación de verdadera asfixia.

Tales son las deudas administrativas que el Estado tiene:

Con las Cajas de Jubilaciones, situada al 31 de diciembre de 1954, período considerado	$ 54.663.259.33
Ordenes, cheques y transferencias pendientes a esa fecha en poder del Ministerio de Hacienda	" 37.685.263.63
Deudas a distintos organismos del Estado con retenciones, rentas afectadas o créditos presupuestales no transferidos	" 22.208.328.62
Intendencias Municipales	" 888.236 40
Cuentas corrientes oficiales, por fondos depositados	" 30.453.800.60
Total	$ 145.898.888.58

A este total debe computarse la deuda financiera flotante, que el 31 de diciembre de 1954 estaba situada en:

Banco de la República	$ 10.609.679.21
Letras y Bonos de Tesorería	" 54.850.965.10
Préstamo del Eximbank	" 1.643.478.52
Total parcial (por estos tres conceptos	" 67.107.122.83
Total general	$ 213.006.011.41

Déficit orgánico del Presupuesto actual y recursos:

El artículo 215 de la Constitución prevé que, conjuntamente con la Rendición de Cuentas, el Poder Ejecutivo pueda proponer las modificaciones que repute imprescindibles al Presupuesto vigente.

Este ha entendido, y en el temperamento lo ha acompañado la Cámara de Representantes, que era fundamental norma de buena administración, lograr el necesario equilibrio entre ingresos y egresos, cuyo desnivel es la causa primera de los déficit reiterados con que se cierran los ejercicios financieros.

A la fecha de remisión de su mensaje, 30 de junio de 1955, la estimación del déficit para dicho ejercicio alcanzaba en cifras globales los $ 50.000.000.00.

En oportunidad del estudio realizado por esta Comisión, se efectuó una estimación de los resultados probables del Ejercicio 1955, en base a la recaudación efectiva computada al 31 de octubre y de los gastos totales autorizados para el ejercicio e imputaciones a los mismos efectuados hasta el 5 de diciembre último.

En gastos estimadas las economías para el ejercicio en base a las obtenidas en 1954 en $ 20:000.000.00, se estimó un total de gastos nominales probables para todo el ejercicio de $ 525:700.000.00.

En ingresos, se computó la recaudación efectiva al 31 de octubre de 1955, que alcanzó a la cifra de $ 357:900.000.00 agregándosele como estimación para los meses de noviembre y diciembre la cifra de recaudación efectiva por concepto de impuestos y tasas de los mismos meses del año 1954, que computadas, además, las cifras de los capítulos de ingresos fijos (diversos reintegros, contribuciones de Entes Autónomos, recursos extraordinarios e instituciones que reintegran su presupuesto) se llega a una masa de ingresos nominales de $ 499:200.000.00.

A esta cifra debe deducírsele la previsión correspondiente a premio estímulo, con lo que se llega a una estimación final de $ 496:800.000.00 de ingresos nominales, para el ejercicio 1955.

En resumen: la situación deficitaria se situó en pesos 28:900.000.00 o sea, la diferencia entre $ 525:700.000.00 de gastos nominales y 496:800.000.00 de ingresos nominales sin deducción de las partidas que se duplican, que a estos efectos en nada afectan el déficit, por cuanto corresponde deducirlo por igual de los gastos y de los ingresos.

Como se determinó en el seno de la Comisión, estas cifras se mantendrán firmes siempre que no hubieran modificaciones en las cantidades probables de ingresos para los meses de noviembre y diciembre y en la economía global estimada en $ 20:000.000.00, referida a las inversiones.

Si bien no es dable aún, hacer previsiones firmes sobre la economía probable en los gastos, podemos afirmar que el referido déficit de $ 28:900.000.00, se verá acrecido con la merma de la recaudación sufrida en los meses de noviembre y diciembre en su comparación con el mismo período del ejercicio 1954.

He aquí las principales diferencias registradas:

	Más	Menos
Impuestos Directos	(Sin diferencia apreciable)	
Impuestos Internos	$ 2.000.000.00	
Aduana		$ 4.400.000.00
Banco de la República		" 2.300.000.00
Ganancias Elevadas		" 1.600.000.00
Totales	$ 2.000.000.00	$ 8.300.000.00
Menor recaudación estimada para noviembre y diciembre de 1955		" 6.300.000.00
Concretando, entonces:		
Déficit inicial, estimado		" 28.900.000.00
Insuficiencia en las recaudaciones de noviembre y diciembre de 1955		" 6.300.000.00
Déficit probable del Ejercicio 1955		" 35.200.000.00

Situación cuya reedición para el ejercicio de 1956 cabe descontar, en mérito a que el estudio y sanción de las disposiciones del Presupuesto General de Gastos insumirá fatalmente la totalidad del mismo entrando a jugar las normas impositivas que por él se establezcan, recién durante el ejercicio 1957.

Situación para el ejercicio 1956, además, que se verá agravada, o acrecidas sus obligaciones, por los gastos que autoriza esta ley (Servicio de Emisión de Deuda por pesos 250.0000.000.00 refuerzo de distintos rubros; y el aumento vegetativo de rubros sin asignación fija), avaluado todo en un mínimun de $ 10:000.000.00, lo que llevaría por los conceptos antedichos, el déficit, calculado para 1955 en $ 35:200.000.00 a $ 45:200.000.00, para 1956, sin computar en esta cifra déficit laterales y del Fondo de Diferencias de Cambio.

Por lo demás, a la fecha en que el Senado se aboque a la consideración del proyecto, los resultados y soluciones del ejercicio 1955, necesariamente, han de quedar diferidos hasta el momento en que el Poder Ejecutivo remita, en los plazos constitucionales, su Balance del resultado, lo que augura desde ya la presencia de un nuevo déficit sin enjugar, obligación de una nueva emisión de deuda, y la frustración del propósito de un saneamiento financiero integral, cual se proyectara por el Poder Ejecutivo en el momento de su Mensaje original.

El plan de impuestos que por el presente proyecto se establece, tiene por exclusiva finalidad la obtención de un presupuesto equilibrado. Por el mismo, se preven recursos del orden de los $ 43:550.000.00, discriminados de la manera siguiente:

	Concepto	Estimación
1	Licencia para expendios de bebidas alcohólicas. Duplícase el monto actual	$ 1.300.000.00
2	Impuesto a las ventas y transacciones. Artículo 2.o Ley N.o 10.054 3 o|o y 5 o|o) 30|IX|941: Van a 4 1|2 por ciento y 6 12 o|o	" 16.300.000.00
3	Impuesto a los artículos suntuarios. Artículos 1.o y 2.o Ley N.o 11.924 de 27|III|953, aumentos de tasas	" 4.000.000.00
4	Impuesto a la cerveza, aguas minerales y bebidas sin alcohol. $ 0.01 por envase	" 5.000 000.00
5	Adicional impuesto sobretasa inmobiliaria 1956 y siguientes. 20 o|o	" 2.500.000.00
6	Aumento en las tasas de los prestamistas hipotecarios. Artículo 4.o de la Ley N.o 12.080 de 11|XII|953	" 4.000.000.00
7	Aumento del impuesto a las transferencias de empresas. Artículo 53 de la Ley N.o 11.924 de 27|III|953. 15 o|oo al 5 o|o	" 2.000.000 00
8	Modificación de la escala de utilidad de las empresas. Artículo 50 Ley 11.954 de 27|III|953	" 800.000.00
9	Impuestos jabones y de artículos de	

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 202 — Montevideo, Miércoles 21 de Marzo de 1956 Núm. 14775

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1934 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1943 (reeditado) ...	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital		Hasta $		
		" "	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA". que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CLEMENTE de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3564 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN SAGARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3317 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA BELLO o BELLO TOLEDO DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3351 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BORGHI DE TOVAGLIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3352 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RENE DUBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3219 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ORFILIA ROMERO DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3204 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELA ROSA RUGGIERO DE MELCHÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3198 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LLAMBI REQUENA DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3199 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PRADO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3200 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA MARGARITA GRENA o GRENNA DE SCARONI o SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3201 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PICCIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3202 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3145 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN o SEBASTIAN A. o SEBASTIAN AMBROSIO FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3146 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PABLO MONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2920 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CONTE SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2906 Mz. 10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTHA o MARTHA ELIDA DI FAZIO MACCIÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2905 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERRERAS DE VAUCHERET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1748 Feb.22-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIGLIO o GHIGLIO o CHIGLIO ANTONIO o CHIGLIO ANTONIO MIGUEL BARONE VIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3529 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GIORDANO o GIORDANO SAPELLO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3530 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CASTILLO, DOLORES CASTILLO y CARMEN GARCIA de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3531 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO SALINAS o SALINAS CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3532 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA FRANCO o FRANCA de IDOYAGA, RICARDO o NORBERTO RICARDO IDOYAGA o IDOYAGA FRANCO o FRANCA, ADOLFO IDOYAGA o IDOYAGA FRANCO o FRANCA, LORENZO o LORENZO JUSTINIANO o JUSTINIANO IDOYAGA y LORENZO JUSTINIANO o JUSTINIANO IDOYAGA o IDOYAGA FRANCO o FRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 3539 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES EUGENIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3399 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ACUÑA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3398 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANTONIO SARAGÓ NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3349 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MENDRZYCKI MARGOLIS o JOSE MENDERZYCKI MARGOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3350 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA QUINTEROS DE RUIZ ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3348 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIOLETA BARREIRA FRANCISCONE o VIOLETA BARREIRA FRANCISCONE o FRANCESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3387 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO BASILIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3388 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o JUSTO ENRIQUE MANUEL MAESO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3383 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o VICENTE FRUCTUOSO o FRUCTUOSO VICENTE DE AMORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3280 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SUAREZ o SUAREZ FERNANDEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3143 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SOFFIOTTO o SOFFIOTTO AZARO DE MEZZOTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3144 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CANCELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3088 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FRANCISCA o FRANCISCA JOAQUINA o FRANCISCA LAURA o LAURA F. SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3089 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROYERO MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3090 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL o ISABEL JULIANA PEREZ o PEREZ BORGES DE PEREZ y AGUEDA CANDELARIA PEREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3091 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SILVA y ANTUÑA o ERNESTO EXEQUIEL SILVA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2952 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CANTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2970 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA BALBINA XIMENEZ de BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2812 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MODESTA AZOCA o AZOCA de BARBIERI o BARBIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2889 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS LUIS ROBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2903 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO o JUAN OSVALDO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2978 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA PALLEIRO de POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2904 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALO ZIGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2907 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2744 Mz.8-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGON ROSENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario
1) $36.00 30|pub. 1916 Feb 25-v ab 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABAD FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1956 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2407 Mz 3-v.ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RALPH DEWITT o DE WITT SPRADLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1915 Feb.28-v.ab9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ESPERT DE GONZALEZ TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3558 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CAMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3557 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO DE LA FUENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3526 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DOMINGO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3527 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARCELINA LUISA VISCONTI ZUNINO DE BONINI o AIDA MARCELINA LUISA VISCONTI DE BONINI o AIDA VISCONDI o VISCONTI DE BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3523 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ROCHA DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3396 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 3347 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GARIBOTTI DE BOTTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3279 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN FOGLIACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3303 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO FERMIN ORQUERA, ROMUALDA IRMA o IRMA ORQUERA ESPINDOLA, BENITA MARIA ELIDA o BENITA o MARIA ELIDA ORQUERA ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3224 Mz.15-v ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA FLORES DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3147 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO ROSSI o ROSSI PASOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3142 Mz.14-mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRANDO DE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3140 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA TERESA SCAGLIA DE BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3141 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SUAREZ QUEIJO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3087 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panriao, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2989 Mz.12-v mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON MARIA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2963 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOANNA SCOBLE DE SCHACHERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2973 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MILLOR DE OREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2974 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA EMA o EMA DUFRECHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2975 Mz.12v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CORUJO ABELLO o BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2976 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ISABEL LONGARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2977 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO u OUTAVIO FERNANDEZ CAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2880 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORMIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2402 Mz.3-v.ab 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDOUARD JOHN MAETERLINCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2142 Feb.29-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRIZO PIRIZ o CARRIÇO PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2033 Feb.28-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA BLANCA CIFANI GRAÑA DE ARRARTE o BLANCA CIFANI DE ARRARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3533 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO RAMON RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados praa que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3534 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3535 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ABBATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3400 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HARRIAGUE GAZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3353 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA REY-GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3354 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA RECOBA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2979 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE MURACCIOLE o ANGE JOSEPH MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3231 Mz.16-v ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE APPRATTO CARLOMAGNO o JOSE APPRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3277 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA HERBALEJO DE CRUZ o LEOCADIA o MARIA LEOCADIA HERBALEJO o ERBALEJO o HERVALEJO o ERVALEJO DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3304 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA JUANA MAIDANA DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 3225 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MEROLA o LUCIANO BARTOLOME MEROLA TRONCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3226 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAFAEL QUINTAS o QUINTAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3064 Mz.13-v.mz.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA NATIVIDAD GOYRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2956 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA DUFOUR DE PEREYRA o MARIA VICENTA DUFOURC DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2980 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OLAZAR DE ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2909 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JUSTINO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2890 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de JUAN TOMAS DE GOLDARACENA o JUAN TOMAS GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2908 Mz.10-v mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BASCOU MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $1200 10|pub. 2745 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2746 Mz.8-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BRAUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $26.00 30|pub. 1440 Feb.17-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO GFELLER WÜTHRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3536 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CAMPO DE MINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3537 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ DE COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3504 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO S. o JULIO SEBASTIAN BAUMGARTNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3355 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO ORTIZ URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3321 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA NOTARO de GUIDA o GUIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3322 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MALLADA o NARCISO MALLADA o NARCISO ANTONIO MALLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3323 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA ARIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3282 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATIAS ALONSO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3283 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA y SANTOS DE MENCHACA o GARCIA SANTOS DE MENCHACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3285 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MIGUEL BUELA LIBERATTO o BUELAS LIBERATA o GUMERSINDO BUELA o BUELAS o VUELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3286 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTA ACUÑA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagiia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 3167 Mz.14-mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIO SABANI o SABANI FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2888 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO A o JULIO ADOLFO o JULIO IGNACIO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2202 Mz.1o-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO GIL o GIL SEOANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3456 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA ROUSSE BELBUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Tomás Fereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3343 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA AVEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3525 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA ROS o RIOS DE BAFICO, la de LUIS BAFICO y la de CARLOS ALBERTO BAFICO o BAFICO ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 3524 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MATILDE NADOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3486 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. eFreira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CASTRO DE DAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3472 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO YOO PINI o VIRGINIO YOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3344 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOHOR RAFAEL o BEHOR RAFAEL PEÇO o PETCHO o PECHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3221 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FORTA o FORTS DE BLANCO o FORST DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3278 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA URBANA OTERO u OTERO MURIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3246 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALCEO VARALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3247 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3222 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GONZALEZ o GONZALEZ MARRERO, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3035 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SENEN GARCIA o GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3036 Mz.13-v.mz.23

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o BARTOLOME o BARTOLO MARTIN FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3085 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FARRICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3084 Mz.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ ZENESSI o ZANESSI o ZENESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3086 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA BENTANCOURT o BETANCUR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2972 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO LUCIANO ARTHUR ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 3345 Mz.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BIANCHI GAGGETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3395 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ACUÑA LEYTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3346 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO POINTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3139 Mz 14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3100 Mz.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AVELLINO o AVELINO o ABELLINO DE REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3033 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o GIACINTO POSSAMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2971 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o ISABEL MAGDALENA MONDINO o MONDINO GASPARROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2901 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MINACAPILLI YACI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2902 Mz.10-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL LAKE FALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1955. — Irma R. de Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2942 Mz.10-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de Marzo de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3424 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GREGORIO NAPOL o GREGORIO DALANTONIA NAPOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 7 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3267 Mz.16-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA BRITOS DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3364 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3365 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MORTIMER MARINO PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 3 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3370 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PERCOVICH DE CABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3372 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Agosto de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3371 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PATERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3274 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LIBORIO o LIBORIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3311 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA DELGADO DE MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3110 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO JUAN CARLOS o JUAN CARLOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 3111 Mz.3-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 30 de Setiembre de 1955 — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3112 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO MARICHAL DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3113 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PEREZ PALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Noviembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3114 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ADELINA PARMA DE CERIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Noviembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3115 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DONATO MARSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2968 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o NIEVES ALEJANDRO MARTINEZ CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 22 de 1955. — Hugo Alvez Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3180 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3075 Mz.13-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Diciembre de 1955. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3565 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTORMAN MARIO SEQUEIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Febrero 11 de 1956. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3275 Mz.16-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE HERNANDEZ y de PAULINA JOSEFA o JOSEFA FONTES DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Villa del Tala, Marzo 8 de 1956. — Julio César Costa, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3176 Mz.14-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Se pone en conocimiento del público que por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª Sección del Departamento de Canelones, se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don MANUEL TOLEDO, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Bautista, Marzo 2 de 1956. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub 2985 Mz.12-v.mz 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARTRO o CARTREAU o CASTRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3521 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN o ADAM PEDRO TABECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Febrero 4 de 1956. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3454 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO AYZAGUER ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1.o de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3131 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA VIGNOLO REIMUNDO o MARIA VIGNOLO DE SOSA ó MARIA BIGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1956. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3132 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 29 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3133 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1956. — Eulogio Gadea Diagio, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3134 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA PELATO o PELATTO DE MORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1.o de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3130 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BANCHERO NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 17 de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3072 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LUISA BECKER o BECQUER DE SHUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1º de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3079 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GONZALEZ BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 2 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3078 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLE DE GUARAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2819 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO DE LOS ANGELES MARQUEZ o CIRILO CASABONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 3 de Marzo de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3453 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORELIA GRACHOT DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1º de Marzo de 1956. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3413 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS TELLECHEA IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Marzo de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, actuaria.
1) $12.00 10|pub. 3414 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA GARDEY DE LOPEZ y de EUSEBIO y DOMINGO NARCISO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1º de Marzo de 1956. — Diego A. Fort. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3004 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NARCISO BAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Febrero de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini, de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 3005 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA AIZPUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 29 de Febrero de 1956. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3006 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANCHEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 29 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3415 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GALEANO DE TARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 29 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3412 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 8 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3473 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PALLARES IRIONDO o PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3496 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA INOCENCIA o INOCENCIA TERESA FERRARI DE PLACIDO o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3497 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE RUETALO o RUETALO TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3498 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO ANTONIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3499 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA IMAS DE FERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3500 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS STACCIONE o STACIONI ó STACCIONE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 23 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3501 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DAMIANO SANTANA ZITO o ZITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3502 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $12.00 10|pub. 3049 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3050 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3048 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA LAUREIRO DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro le treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3044 Mz.13-v.mz.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GUTIERREZ o GUTIERREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3045 Mz.13-v.mz 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA VALDEZ DE MONFORT o MONFOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3046 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3047 Mz.13-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEOCADIO CASTRO, de ESILDA NUÑEZ DE CASTRO y de EUSTAQUIO OLIVERIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 12 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3423 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO GREGORIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 5 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2945 Mz.10-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PLACIDA PETRONA CATALINA o FROILANA PLACIDA o PLACIDA FROILANA VIRRIEL o BIRRIEL DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Marzo de 1956. — J. Serra Tuf, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3470 Mz.19-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERMIN NUÑEZ GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3466 Mz.19-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA UMPIERREZ DE DORTA y ESCOLASTICO o ECOLASTICO DORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3467 Mz.19-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO MAURO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3468 Mz.19-v.ab.5

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ALONSO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3469 Mz.19-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o EUSEBIA ASUNCION GONZALEZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Febrero de 1956. — J. Serra Tur, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3120 Mz.14-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO JUAN MARIA o JUAN MARIA SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3121 Mz.14-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LUZARDO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1º de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3122 Mz.14-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3123 Mz.14-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GIRAÑA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3119 Mz.4-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA LICATA ARNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) (D. 21|7|934) 20|pub. 30810 Mz.12-v.mz.22 Ab.13-v.ab.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MENDEZ CONCALVEZ o GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1956. — J. Serra Tur. Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2514 Mz.12-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO RAMAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2366 Mz.2-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA OLIVERA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Marzo de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3446 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ABTOLINA o ANTOLINA NUÑEZ DE GERVASONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1956. — Raúl Trigo, Actuario
1) $12.00 10|pub. 3447 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO FANOR BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Febrero de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3452 Mz.19-v.ab 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Marzo de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3215 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PEDRO ISOARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Marzo de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3018 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA ESTHER BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Febrero de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3019 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Marzo de 1956. — Raúl Trigo. Actuario
1) $12.00 10|pub. 3017 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAMILA PINTOS DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Febrero de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2891 Mz.10-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIA PASTORA SUELDO DE DELIMA o DE LIMA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 2 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 3448 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL HILARIO BULAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1956. — Arturo F. Echevarría, actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3318 Mz.17-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVER PEDEZERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 26 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3480 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO JUSTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 7 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3478 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VIEITES o EUGENIO ESTANISLAO VIEYTEZ o EUGENIO E. VIEYTEZ o VIEYTES o VIEITEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 8 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3479 Mz.19-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEL CUETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 1.o de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3481 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MOLINA o ANDRES GERONIMO MOLINA, CONCEPCION GOMEZ o CONCEPCION MOLINA DE MOLINA y MARIA IRMA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3137 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA VICENTA VENTURINI DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3099 Mz.13-v.mz.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS MARIA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 1º de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2886 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o CORNELIA CIPRIANA PETRONA MARCHETTI DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 1º de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario. Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2887 Mz.10-v.mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR SILVERA CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2885 Mz.10-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO JUAN CARMELO NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Febrero de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2992 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 7 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2988 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO EUGENIO MERAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 2 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 3216 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 2 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2996 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO DOS SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 2 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 2994 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 2 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2993 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTIN o SANTIAGO MARTIN CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3563 Mz.20-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión testada de LUIS SAN GERMAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 8 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3436 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PASTOR o JUAN CARLOS BERECHE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 1.o de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3438 Mz.19-v.ab.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INES OHACO MAGALIAN o INES OHACO DE CARESANI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 8 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3437 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS NACER y de DAMIANA ESCOBEDO DE NACER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Febrero 20 de 1956. — Luis A. Ruch, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3107 Mz.13-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FELIX MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3409 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ONOFRE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3410 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA IGNACIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario
1) $8.00 10|pub. 3411 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA URRUTIA DE ARRIZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se deja constancia que la apertura de esta sucesión fué provocada por el señor Fiscal Letrado Departamental. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 10|pub. 30828 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SANCHEZ VERTIZ o RICARDO ANDRES CELESTINO SANCHEZ VERTIZ o BERTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3095 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA VERGARA o NATALIA VERGARA

DE FERREIRA CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2934 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CIPRIANO PEREIRA o PEREYRA SEGOVIA o SEGOBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1956 — Hugo D Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 2917 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ALBERTA o ALBERTA o LUISA A. o LUISA SOSA DE CASARIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Febrero de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 2918 Mz 10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DIAZ o ANGEL DIAZ VECEIRO o BECEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2933 Mz.10-v.mz.21.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a los señores: Alberto A. Turkel, prometiente-comprador del solar 16 de la manzana 271; Carlos María Delgado, prometiente-comprador del solar 19 de la manzana 94; Manuel Lema, prometiente-comprador del solar 11 de la manzana 63; Máximo Wolf, prometiente-comprador de los solares 9, 10 y 11 de la manzana 313 y Norman Rogers Tiddy, prometiente-comprador de los solares 6 y 7 de la manzana 276 y 9 de la manzana 347, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta, fueron inscriptas en el registro respectivo con los números 588 del Lo. 35; 581 del Lo. 35; 680 del Lo. 35; 650 del Lo. 37; 652 del Lo. 37; 653 del Lo. 37 y 1939|940|941 del Lo. 40; y a los señores Eduardo y Francisco Sanguinetti, prometientes-compradores del solar 4 de la manzana 263 y Adolfo C. Olivera y Roberto Satut, prometientes-compradores del solar 22 de la manzana 438, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referidas a esos solares. En consecuencia, a los 15 días de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — Juan C, Viapiana, Escribano.
2) $60.00 15|pub. 2750 Mz.8-v.mz.24.

Se hace saber al señor PEDRO DA SILVA, a sus causahabientes o a cualquier persona que sus derechos represente, que la promesa de compraventa a plazo de un inmueble que más adelante se describe, otorgada por Pedro da Silva con el suscrito en la ciudad de Rivera el 14 de Junio de 1944 e inscripta con el Nº 886 al Fº 209 del Lº 31 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos y referente al siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de Rivera, señalada con la letra "F" en el plano del agrimensor Jacinto Chiossoni, de 19 de Octubre de 1942, y empadronada con el Nº 5.631, con una superficie de 220 m.2 3.872 cms. lindando 10 metros 26 al Norte sobre la calle Figueroa, igual extensión al Sur con Sebastiano Ribeiro, por 21 ms. 475 al Este, con lote "G" e igual extensión al Oeste, con lote "E" del mismo plano. El límite Este dista 30 ms. 78 de la calle Tangarupá y el bien descripto es parte del solar 2 de la manzana 141 de la planta urbana de Rivera.

Que de conformidad con el artículo 10 de la L. 9.099 deben presentarse en el domicilio del vendedor dentro del plazo de quince días a fin de hacer efectivo el saldo deudor impago, bajo apercibimiento de tenerse por automáticamente caducada la promesa de compra-venta antes referida. — Rivera, Marzo 17 de 1956. — Juan G. Gutiérrez.
2) $66.00 15|pub. 3520 Mz.20-v.ab.12.

3—Convocatorias Comerciales

LATEBAL S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el apartado B) del artículo 26 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 22 de Marzo a las 18 horas en el local de la calle San José Nº 1171, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1955; 2) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle San José Nº 1171, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, ésta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 3008 Mz.12-v.mz.22.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado Nº 1220, el día 23 de Marzo a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1o de Enero al 31 de Diciembre de 1955, así como el informe de la Sindicatura y reparto de las utilidades; 3) Elección de Síndico titular y suplente y fijación de sus honorarios; 4) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo Marzo de 1956. — La Secretaría.
3) $28.00 10|pub. 2981 Mz.12-v.mz.22

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
1.a CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de Marzo de 1956, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras Nº 450, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3º Fijar la remuneración del señor Fiscal; 4º Elección de tres Directores titulares, tres suplentes de Directores, un Fiscal y Fiscal suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea y votar, que deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por Banco o institución responsable, que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que corresponden al mismo. Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en Bancos o institución responsable, las podrán depositar en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402 quien expedirá el certificado correspondiente, con cargo a esta sociedad.
3) $36.00 10|pub. 2961 Mz.12-v.mz.22.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido por el artículo veintitrés de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el próximo sábado veinticuatro de Marzo, a las ocho horas en el local del Rambla Hotel ubicado en la Rambla República del Perú número ochocientos quince esq Plaza Gomensoro, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Tomar en consideración la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 1955; 2º Elección de Directorio; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de esta asamblea deberán registrar sus acciones en el local del Rambla Hotel, presentando los comprobantes respectivos hasta cinco días antes del fijado para efectuar la reunión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintiséis de los estatutos. Asimismo se comunica que de acuerdo a lo establecido por el artículo veinticinco de los estatutos sociales la asamblea se considerará constituída con la asistencia de accionistas que representen el treinta por ciento del capital suscrito y la misma sesionará en un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, leyes y decretos vigentes. — Montevideo, Marzo de 1956 — El Directorio.
3) $36.00 10|pub. 2957 Mz.12-v.mz.22.

BENNETT Y BRANDON S. A.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1956, a las 11 horas en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, e informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2.o) Elección de cuatro Directores titulares por dos años; 3.o) Elección de Comisión de Cuentas; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que desean concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 3 de Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $42.00 15|pub. 2562 Mar.6-v.mar.22.

ESTANCIA SAN LUIS S. A.

De conformidad con los artículos 14 a 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo de 1956, a las 14 horas en el local de la calle Soriano 1529, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico correspondiente al ejercicio económico vencido al 31 de Diciembre de 1955. 2.o) Consideración de la renuncia de dos titulares del Directorio y de dos suplentes del mismo, y elección de los sustitutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos: "Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, depositarán en la Secretaría sus acciones o un certificado de depósito de acciones en un Banco de la Capital, enunciando cantidad, previa aceptación del Directorio, dos días antes del fijado para la reunión, recibiendo un boleto de entrada en que se determinará el número de votos que corresponda".
3) $48.00 15|pub. 2564 Mar.6-v.mar.22.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(SUD AMERICA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus delegados para una asamblea general ordinaria a efectuarse en Montevideo en la calle Santiago Figueredo Nº 3730, el día 2 de Abril próximo a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior, balance anual y asuntos varios. — La Comisión.
3) $24.00 15|pub. 2722 Mz.8-v.mz 24.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
(Compañía Uruguaya de Máquinas para fabricar calzado) S. A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 22 de Marzo de 1956, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Convención 1468, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio de 1955; 2º) Proyecto de distribución de utilidades; 3º) Elección de cinco Directores y suplentes; 4º) Elección del Síndico titular y suplente y fijación de remuneración de Síndicos.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en la Secretaría de la Sociedad, calle Convención 1468. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — El Directorio.
3) $36.40 13|pub. 2777 Mz.8-v.mz.22.

BOME S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 22 de Marzo de 1956 a las 9 horas, en la Avda Uruguay Nº 1768, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del acta anterior; 2º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 3º) Consideración y aprobación del informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955;

4º) Elección de Síndico titular y suplente; 5º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para su realización, las acciones que posean o un certificado bancario, en la Secretaría del Directorio, en la Avda. Uruguay Nº 1768. —Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $23.00 10|pub. 2394 Mz.10-v.mz.21.

S. I. D. I. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Marzo de 1956, a las 11 horas, en el local social, Buenos Aires Nº 585, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Memoria anual; 2º) Balance general al 31 de Diciembre de 1955; 3º) Elección de Directores titulares y suplentes; 4º) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1956.

Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta dos días antes de la asamblea en el local social de la calle Buenos Aires 585. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 2930 Mz.10-v.mz.21.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1956, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Colonia 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955, distribución de utilidades e informes del Síndico; B) Elección del Síndico; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 2922 Mz.10-v.mz.21.

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" S. A. (CAIEMSA)

Señor accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA) tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo, el sábado 24 de Marzo de 1956 a las 10 horas en nuestro local de la calle Real 4338, en la que se tratará la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario-balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1956 de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y el Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $32.00 8|pub. 3037 Mz.13-v.mz.21.

PORTOFINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 22 de Marzo de 1956, a la hora 15 en la Sede Social de la calle San José 1080, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al 8.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955 e informe del Síndico; 2.o) Aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Elección del nuevo Directorio para el ejercicio 1956; 4º Designación del Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un Director el acta de la asamblea.

NB. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos sociales para poder participar en la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación para el fijado a la celebración de la misma, sus acciones en la Caja de la Sociedad o un certificado de depósito de un Banco nacional y|o del extranjero. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 3171 Mz.14-v.mz.21.

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" S. A. (CAIEMSA)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA) tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el lunes 2 de Abril de 1956 a las 17 y 30 horas en nuestro local de la calle Real 4338, en la que se tratará la siguiente orde ndel día:

A) Consideración de la memoria, inventario-balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1956 de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y el Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera.

Se deja constancia que esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en esta convocatoria. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $35.20 8|pub. 3038 Mz.13-v.mz.21.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el cuatro de Abril próximo a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1955, con la propuesta del Directorio referente a las pérdidas; 2º Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3º Elección de Síndico y Síndico suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.

3) $22.40 8|pub. 3163 Mz.14-v.mz.22.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A. (CEIDE)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (CEIDE), para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo de 1956, a las 15 horas en el local de la calle Misiones N.o 1486 (5.o piso), en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta (Art. 25). 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad (Art. 20). — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 3178 Mz.14-v.mz.22.

"SAN JORGE S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 5 de Abril de 1956, a las 17 horas, en el local de la Avda. Gral. Rondeau Nº 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales; 2º) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 11 (decimoprimero) ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1955.

Asamblea general extraordinaria
(A celebrarse a continuación de la asamblea general ordinaria).

Orden del día: 1º) Reforma de los estatutos sociales; 2º) Ampliación del capital; 3º) Designación de un accionista presente para firmar el acta de estas asambleas.

Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto de las cartas autorización de representación (artículo 21). — Por resolución del Directorio: Luis A. Veira.

3) $24.00 5|pub. 3314 Mz.16-v.mz.21.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 3 de Abril de 1956, a las 15 horas, en el local social sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1955; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Retribución de Directores y Síndicos; 4º) Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes; 5º) Designación de un Síndico titular y un suplente; 6º) Designar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 3153 Mz.16-v.mz.24.

I. A. S. A.
"INDUSTRIA ALGODONERA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1956, a las 10 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio Nº 1712 (Primer piso), para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria del Directorio; 2º) Balances de situación y de resultados al 31 de Diciembre de 1955; 3º) Informe del Síndico; 4º) Fijación de la remuneración al Síndico; 5º) Proyecto de distribución de utilidades.

Conforme a lo establecido por el artículo 2º del decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Oficial 2º No 5245, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 3392 Mz.17-v.mz.22.

SULCÓ S. A.

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril del corriente año, a las 19 horas, en nuestro local social calle Senén Rodríguez Nº 853, Las Piedras, Dpto. de Canelones, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1955; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea, los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificado bancario según lo establecido por los artículos 24 y 25 de nuestros estatutos, en las oficinas de la Empresa, antes de las 15 horas del día 5 de Abril del corriente año. — Las Piedras, Marzo de 1956. — El Secretario.

3) $19.20 8|pub. 3324 Mz.17-v.ab.2.

SANATORIO AMERICANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sanatorio Americano S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social de la calle Isabelino J. Bosch 2466, el día viernes 23 (veintitrés) del corriente mes de Marzo a las 19 (diecinueve) horas para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Destino de las utilidades; 4) Designación de síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Al mismo tiempo recordamos a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 con 48 horas de anticipación a la celebración de la asamblea. — La Secretaría.

3) $7.20 3|pub. 3471 Mz.19-v.mz.21.

VIAJES Y TRANSPORTES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo de 1956 a las 18 horas en la calle Mercedes 899 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio 1955; 2.o) Elección de tres titulares y suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Elección de síndico titular y suplente; 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión.

Nota: Se hace constar que para el caso de no obtenerse el quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la asamblea, ésta se verificará con el número de accionistas que concurra.

3) $12.60 3|pub. 3482 Mz.19-v.mz.21.

LA AMISTAD S. A.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la

asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 12 de Abril de 1956, a las 18 horas en punto, en el local de la calle Buenos Aires 570 para considerar la siguiente orden del día:

1) Apertura; 2) Elección de la Mesa; 3) Lectura del acta anterior; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 5) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la comisión Fiscal; 6) Distribución de utilidades: 7) Reforma del reglamento del Fondo de Previsión Social; 8) Edificación del segundo piso; 9) Autorización para actuar ante el Banco Hipotecario del Uruguay; 10) Elecciones.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos se dispone que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos provisorios de las mismas en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 3441 Mz.19-v.mz.21.

HART S. A.

SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de Hart S. A., a la séptima asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1956, a las 16 y 30 horas, en el local social de la calle Cuareim 1844 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la sexta asamblea general ordinaria, realizada el 19 de Febrero de 1955; 2) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1955; e informe del síndico; 3) Tratar la proporción del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1955; 4) Elección de los miembros del Directorio, síndico y síndico suplente; 5) Fijación de las remuneraciones, de acuerdo con el artículo 23, inc. II, de los estatutos sociales; 6) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Cuareim 1844, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 16 de 1956.

3) $44.00 10|pub. 3434 Mz.19v.ab.5.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, a que concurran a la asamblea general ordinaria, que celebrará el día 5 de Abril próximo a las diez horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1955; 2.o) Fijación de la retribución de los Directores y del síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nueve Directores; 5.o) Elección de un síndico y de un síndico suplente; 6.o) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones o certificados expedidos por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la sociedad, con dos días de anticipación al 5 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. Montevideo, Marzo 9 de 1956. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 3433 Mz.19-v.mz.23.

FONTAINEBLEU S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 3 de Abril de 1956 a las 18 y 30 horas en nuestro local calle Misiones 1371, Esc. 18, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 1955; 3.o) Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 4.o) Elección de los titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1956; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Misiones 1371, hasta 3 días antes del sealado para la asamblea de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 3421 Mz.19-v.mz.21.

SAN LUIS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos sociales, el Directorio de San Luis S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1956 a la hora once en el local social de la sociedad, calle 18 de Julio 1712, piso 1, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria; 2) Balance general y de ganancias y pérdidas; 3) Proyecto de distribución de utilidades; 4) Honorarios del Directorio; 5) Designación del Directorio para el próximo período de cuatro años.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Segunda convocatoria

De no lograrse quórum para la primera asamblea quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 3420 Mz.19-v.mz.23.

CEIBO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 3 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Rincón N.o 512, piso 4.o, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Autorización al Directorio para la venta del bien empadronado con el N.o 4580 (artículo 16, inciso M) de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea, deberán, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, depositar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asmblea, sus acciones o el correspondiente certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 3417 Mz.19-v.mz.23.

SOUTH AMERICAN TECHNICAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 2 de Abril de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Rincón 610, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2º) Designación de nuevos Directores; 3º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar en la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha ya indicada, las acciones o certificados de depósito respectivos, de acuerdo con los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $7.20 2|pub. 3560 Mz.20-v.mz.21.

LA GARRAPATA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de La Garrapata S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente a las 11 horas en su oficina, Avda. Agraciada 1640, escritorio 14, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2º) Distribución de utilidades; 3o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar de acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, sus acciones, con una anticipación de cuarenta y ocho horas a la realización de la misma. — Marzo 17 de 1956. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 3548 Mz.20-v.mz.22.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, Plaza Independencia 811, el día miércoles 4 de Abril de 1956, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Pedido autorización del Directorio, de acuerdo al inciso 2o del artículo 31 de los estatutos sociales; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

3) $15.00 5|pub. 3538 Mz.20-v.mz.24.

CRIADORES DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efecturse el día 31 de Marzo de 1956, a las 18 horas, en el local de la calle Avda. Brasil No 2814.

Orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1955; 3º) Elección de dos Directores y cuatro suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo al artículo 10 de los estatutos; 4o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Debe tenerse presente lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales y el artículo 2o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943. — Ricardo Inciarte, Secretario.

3) $18.00 5|pub. 3523 Mz.20-v.mz.24.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita Elena López González, solicitando nuevo título del nicho Nº 2.743 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Enero de 1956 — La Dirección.

4) $108.00 90|pub 1841 Feb.27-v.jn.21.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "VICTOR ABUDARA y AIDA HOLZMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 48 "A", Fº 83), se hace saber al público que por resolución del día 16 de Febrero de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Víctor Abudara y Aída Holzman, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3214 Mz.15-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ENRIQUE FAMOLARO PARISI y JOAQUINA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 50, Fº 561), se hace saber que por resolución del día 3 de Junio de 1955 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Enrique Famolaro Parisi y Joaquina Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3205 Mz.15-v.ab.13.

Edicto. — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ABRAHAM UBOLDI y JOSEFA ELROA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 "A" F.o 100), se hace saber que por resolución del día 7 de Febrero de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Abranhan o Abrahan Uboldi y Josefa Elroa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 23 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 2349 Mz.2-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Flora Peña de Menéndez contra HUGO MENENDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 51, Fº 186", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Hugo Menéndez Medina y Flora Peña Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 3059 Mz.13-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Manuel Montes Da Concepción contra MARIA ISABEL COCCOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 152), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Montes Da Concepción y María Isabel Coccoli Albano, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 2899 Mz.10-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN JOSE MONTALBETTI FONTANA y HAYDEE BERRUTTI COSTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 51. Fo. 114", se hace saber que por resolución del 23 de Diciembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan José Montalbetti Fontana y Haydée Berrutti Costa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 2713 Mz.8-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "JOSE FRANCISCO BEBEACUA y MARIA DEL CARMEN GARCIA DE BEBEACUA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 51, Fo. 115" se hace saber que por resolución de fecha 23 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Francisco Bebeacua Candamil y María del Carmen García García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Giancla.
5) $48.00 20|pub. 2256 Mz.1º-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CASTRO PAULLIER RAUL A. y GARINO DE CASTRO PAULLIER MARIA A. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 53 F.o 410, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raúl Antonio Castro Paullier y María Angela Garino Pichel y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la Ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3549 Mz.20-v.ab.18.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Burnett Enrique c|MOUSQUES, MARIA CRISTINA A. G. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 53 Folio 420, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Guillermo Burnett Hontou y María Cristina Antonia Generosa Mousques Bonomi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley No 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 3382 Mz.17-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "FAY JULIO CESAR y RENEE DESSENT DE FAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 1º de Noviembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Fay y Renée Léonie Dessent. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3404 Mz.19-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Puppi de Quinteros, María con GREGORIO QUINTEROS PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Puppi de Quinteros y Gregorio Quinteros Pérez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 1º de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3196 Mz.15-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIO CESAR COSTEMALLE y BLANCA ELENA JARDI DE COSTEMALLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 40, Fº 466", se hace saber que con fecha 22 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Costemalle y Blanca Elena Jardi Abella. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3401 Mz.19-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PASCUAL DE LEO y JOSEFA SCLAVE DE LEO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 40, folio 407", se hace saber que con fecha 19 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pascual De Leo y Josefa Sclave. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1976 Feb.27-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en los autos: "Juana Aurora Perrone Cejas de Facal contra JULIO HECTOR FACAL ALFONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 3º, Fº 394), se hace público que con fecha 16 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Juana Aurora Perrone Cejas de Facal y don Julio Héctor Facal Alfonso, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Febrero 21 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 3076 Mz.13-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Elisa Fasano de Porley contra RAFAEL PORLEY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 40, Fº 583), se hace saber al público que con fecha 20 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Rafael Eliseo Porley y Elisa Fasano de Porley y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 27 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 3007 Mz.12-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Chela Percik de Kusner contra JACOBO KUSNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 21, Fº 375, Nº 92), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Chela Percik de Kusner y Jacobo Kusner, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 2 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3444 Mz.19-v.ab.17.

6—Disoluciones de Sociedades

"LAVANDEIRA Y SOUTO"

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que ha sido disuelta la sociedad "Lavandeira y Souto", que giraba en esta ciudad, en el ramo de Panadería y anexos, con domicilio en la calle Convención N.o 1485 y calle Río Branco Nº 1529. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la calle Convención N.o 1485. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — MANUEL LAVANDEIRA. — JULIO SOUTO LAVANDEIRA.
6) $24.00 20|pub. 2150 Feb.29-v.mz.22.

"CHANDLER Y COMPAÑIA"

Conforme a la ley de 29 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad "Chandler y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Acreedores a Rincón 467, 5º piso.
6) $16.00 20|pub. 2024 Feb.28-v.mz.21.

Interviniendo la escribanía L Goldman, resolvimos disolver la sociedad que viene girando en el ramo de Lechería, Fiambrería y Almacén, en Avda. Larrañaga 4504 de esta ciudad, bajo la razón social "Gerszon Gurwic y Szaia Wajsberg", quedando a cargo del activo y pasivo de la Sociedad desde el 17 de Enero de 1956 el socio Gerszon Gurwic Feldman. Acreedores presentarse escribanía, Andes 1260. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SZAIA WAJSBERG SCHNAIDER. — ESTERA IUZ JUCHT DE WAJSBERG. —GERSZON GURWIC FELDMAN.
6) $32.00 20|pub. 2355 Mz. 2-v.mz.24.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Noema Silva contra ANTONIO OTERO. Div. Unilateral (Lº 51, Fº 572), se cita, llama y emplaza a Antonio Otero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 3223 Mz.15-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Francisco Brabo contra JOSEFA ANGUEIRA. Divorcio por causal" (Lº 51, Fº 561), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Angueira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30825 Mz.15-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Atilio Luis Faita c|ROSA MORALES. Divorcio por causal" (L.o 48 "A" F.o 114), se cita, llama y emplaza a doña Rosa Morales para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30680 Mz.2-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Libiano Martelli contra ADRIANA CARANTI. Divorcio por causal" (Lo. 50 Fo. 465) se cita, llama y emplaza a doña Adriana Caranti, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y a llenar la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1869 Feb.24-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratu-

dos: "Vicente Segundo Lorenzo Cametti contra PIERINA ROSA DELSIGNORE. Divorcio". Libro 51 F.o 9, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pierina Rosa Delsignore, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1653 Feb.21-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Pedro Obal contra INES BALADAN. Divorcio. L. 49 F. 266" y en el de auxiliatoria de pobreza, seguidos por el actor, L. 49 F. 264, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Inés Baladan, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha solicitado para esta gestión auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30587 Feb 21-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Sara Norma Spera c|JULIO MARIA ACOSTA. Divorcio. Lº 27, Fº 82", se emplaza al demandado Julio María Acosta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 3131 Mz.15-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Elvira Rodríguez de Torena contra ARIEL TORENA. Divorcio por causal" (Lº 40, Fº 589), se cita, llama y emplaza a don Ariel Torena, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 5 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
7) 12.00 10|pub. 3416 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Idelfonso Froster o Ildefonso Froste contra ELENA S. ALVAREZ o ELENA R. ALVAREZ. Divorcio por causal. Lo. 40, Fo. 457", se hace saber a la demandada doña Elena S. Alvarez o Elena R. Alvarez, que ha sido declarada en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 15 de 1956. — Elsa L. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
7) $24.00 15|pub. 2661 Mz.7-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Eda Brum Menezes contra JUAN CARLOS COITINHO. Divorcio por su sola voluntad" (Libro 39 F.o 599), se cita y emplaza a Juan Carlos Coitinho para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 8 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1610 Feb.20-v.mz.24.

8–Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL PASTEUR

Se cita y emplaza a la señora MIRTA CARDOZO DE PERAZZA, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por renunciante del cargo, atento a lo dispuesto por decreto de fecha 15 de Octubre del año 1929. — La Dirección.
8) (C.C.) 3|pub. 30884 Mz.20-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 138.426. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 6. Fo. 434, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 138.426, ubicado en la Avda. Italia entre A. Real y R. Barradas, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia y en especial a LA TERRICOLA, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 30711 Mz.7-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Maglio, Juan Andrés contra JULIA BORGES de DE LA PUENTE y OTROS. Ejecución de hipoteca" (L.o 46 F.o 195), se cita, llama y emplaza a los demandados señores Alejandro, Elido, Julio, Orlando, Demetrio Casimiro y Aurelia Gilena de la Puente y Julia Borges de la Puente, por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
8) $20.00 10|pub. 3541 Mz.20-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J Siemens Amaro, recaído en los autos: "SOFIA RODRIGUEZ DE GIRIBALDI. Petitorio" (Lº 3, Fº 290), se cita, llama y emplaza a María Benjamina Rivero, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 28 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 1605 Feb.18-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Chela Percik de Kusner contra JACOBO KUSNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 21, Fº 375, Fº 92), se cita, llama y emplaza a don Jacobo Kusner, para que comparezca a estar en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 2 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
8) $12.00 10|pub. 3145 Mz.19-v.ab.5.

9–Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público, que el Poder Ejecutivo por resolución del 25 de Enero de 1956, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad del señor HORTENCIO GULARTE, sita en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones (Atlántida), empadronada con el número 27.701, con una superficie de 996 ms.c. 40 dms. con destino a la habilitación del Parque de Perforaciones de Atlántida, que abastecerá de agua potable a dicha localidad.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30821 Mz.14-v.mz.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EDICTO.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley Nº 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, sobre expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Setiembre de 1954 y del Directorio de AFE 985|54 de 16 de Agosto del mismo año, ha sido designado para ser expropiado el inmueble de propiedad de la señora ROSA VIGLIETTI DE DOTTA, ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 181.515, con un área de 332 metros, 22 decímetros, que se deslinda así: al Oeste recta de 27,57 m. lindando con los terrenos empadronados con los Nos. 181.516 y 181.517. Al Norte, recta de 12 ms. con frente al camino Casavalle. Al Este, recta de 27.80ms. lindando con el terreno empadronado con el Nº 181.514. Al Sur, recta de 12 ms. lindando con el terreno empadronado con el Nº 181.518.

Se hace esta publicación a efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley mencionada, quedando por lo tanto, citados los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que se consideren con derechos sobre el expresado inmueble y notificados de la iniciación de los trámites de esta expropiación, haciéndoles saber, a la vez, que los planos y antecedentes se podrán examinar en el Departamento Jurídico de este Organismo, calle La Paz Nº 1095, por el término de ocho días, en las condiciones establecidas por la ley referida. — Montevideo, Marzo de 1956. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30834 Mz.15-v.mz.23.

U. T. E.
OFICINA DE TOPOGRAFIA
(Subgerencia de Obras)
Construcción de la Usina Hidroeléctrica de Baygorria

A los propietarios de los inmuebles afectados La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 12.023 (ley Baygorria), de fecha 10 de Noviembre de 1953, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, para las cuales el Directorio de esta Administración ha dictado la resolución correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto, por el término legal, en la Oficina de Topografía, Subgerencia de Obras, Paraguay 2431, 7º piso, y en el Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario Nº 5603-1 (parte de la Sec. Jud. 11.a), don Brígido J. Menéndez (hoy Juan Gregorio González), padrón 397 (p) y padrón 220 (p); de don Juan Gregorio González, padrón 221 (p); don Jacinto Errían, padrón 233 (p) y padrón 226 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la ley 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937 quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general todo aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Notas: A) La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la Oficina de Topografía, Subgerencia de Obras, o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina.

B) Se hace presente a los interesados que, tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en las zonas a expropiarse a cada propietario.— Montevideo, 12 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
9) (C.C.) 10|pub. 30797 Mz 12 v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra TORCUATO B. TRUJILLO o TRUJELLE y MARTINIANO ACOSTA. Expropiación" (L. 39 F.o 348), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Delbrois, Elvira, Diómedes, Carolina e Hildebrando Trujillo, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará la sustanciación de los procedimientos de autos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Julio 26 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
9) (C.C.) 30|pub. 30733 Mz.6-v.ab.16.

10–Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "AZAMBUYA, ANILDO. Incapacidad y auxiliatoria de pobreza" L.o 39 F.o 501, se hace saber que por resolución de fecha 2 de Marzo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Anildo Azambuya y se designó curadora del mismo a doña Hermida Azambuya. — Montevideo, Junio 15 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 30892 Mz.20-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados: "CONFESOR LARA. Incapacidad" (Lº 40, Fº 35), se hace saber que por resolución de este Juzgado Nº 777 de fecha 15 del corriente mes, del año en curso, dictada en los mencionados autos, se declaró con la conformidad del señor Fiscal Letrado, rehabilitado al señor Confesor Lara en su capacitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 449 del C. Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 29 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 3477 Mz.19-v.ab.5.

11–Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. CHARLES ALDERTON, domiciliado en la calle Mar Mediterráneo 5544 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Walter Stutz y Juan Aguerre. Aprobada se me expida testimonio.— C. Alderton".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 3206 Mz.15-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: ALBERTO OMAR RATTO AVILA, constituyendo domicilio en la calle Mendoza Nº 2335 ante el señor Juez digo: Que a los fines de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza. Ley Nº 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio sobre mi honradez y costumbres morales de los señores Leonel Caffarena Gómez y Saúl Ubal Cotelo, domiciliados en Enrique Martínez Nº 1197 y Joaquín de Salterain Nº 1021, apto. 5, respectivamente. Al señor Juez pido se me expidan los edictos y en oportunidad, aprobada la información, se me expida el testimonio y devuelvan recaudos. — Alberto Omar Ratto Avila.—A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3092 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: MARTIN IRISARRI BRUSSAIN, domiciliado en 18 de Julio 1417, esc. 10, a usted digo que: A fin de optar al título de escribano público solicito: A) Que se cite a don Alfonso Ferrería Brugulat domiciliado en Andes 1217, apto. 10 y a don Junio Segovia domiciliado en Gabriel Pereyra 2932 bis. apto. 1º a quienes traeré al Juzgado, para que declaren sobre mi vida y costumbres; B) Se expidan edictos para las publicaciones de ley y oportunamente, el testimonio.—Martín Irisarri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 2856 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: LUIS E. GARICOITS GOMEZ, domiciliado en 18 de Julio 1417, esc. 1º a usted digo que: A fin de optar al título de escribano público solicito: 1º Que se cite al doctor Alberto Fernández Goyecheá y al escribano Luis Alberto Durán Mullin para que declaren sobre mi vida y costumbres, teniendo presente que los traeré personalmente; 2º Se me expidan los edictos para las publicaciones de ley, y oportunamente el testimonio.—Luis E. Garicoits.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario
11) $24.00 10|pub. 2855 Mz.13-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turino, doctor Angel de la Fuente. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — DELIA PEREYRA TAROCO, constituyendo domicilio a estos efectos en Charrúa 1935, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Escribano Público, viene a producir la información legal con los testigos Clelia Sánchez Clagett y Sara Traversaro, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídaseme testimonio — Delia Pereyra Taroco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3390 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — PEDRO MARIO MANGINI, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, piso 3o, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley número 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos señores Ricardo Moro y Emilio López Dubini, domiciliados respectivamente en Pilcomayo 4922 y Gral. Palleja 2666 de esta ciudad. 2) Se realicen las publicaciones pertinentes. 3) Se me expida testimonio una vez aprobada esta gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Pedro Mario Mangini". — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3340 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — MIGUEL ANGEL GIACOIA, constituyendo domicilio en Paysandú 935, piso 3º, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley Nº 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: A) Se reciba la información de los testigos Ricardo Moro y Arturo Medeiros, domiciliados respectivamente en Pilcomayo 4922 y Lucas Obes 776; B) Se efectúen las publicaciones; y C) Aprobada la gestión. se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Miguel Angel Giacoia." — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.09 10|pub. 3241 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — ARTURO A. MEDEIROS, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, piso 3º, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley número 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos señores Antonio Lozardo y León Caldarelli, domiciliados ambos en Lucas Obes 776 de esta ciudad. 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Aprobada la gestión, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Arturo A. Medeiros." — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 2339 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — EMILIO E. LOPEZ DUBINI, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, piso 3º, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley Nº 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: A) Se reciba la información de los testigos señores José Laborde y Ricardo Moro, domiciliados respectivamente en Missouri 1561. apartamento 1, y Pilcomayo 4922 de esta ciudad. B) Se efectúen las publicaciones; y C) Aprobada la gestión. se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3337 Mz.27-v.ab.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE LABORDE MIRANDA, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, piso 3º, al señor Juez digo: A) Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley Nº 12.156 de 22 de Octubre de 1954. solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Ricardo Moro y Emilio López Dubini, domiciliados respectivamente en Pilcomayo 4922 y Gral. Palleja 2666, ap. 3, de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3338 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — EDUARDO DESPAUX, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, piso 3º, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley número 12.156 de 22 de Octubre de 1954. solicito: González y Adolfo Sery, domiciliados ambos en Angel Salvo 225 de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Eduardo Despaux.". — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3331 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: LUIS A. PALUMBO constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, p. 3º, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la Ley Nº 12.156 de 22|10|954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Enrique Rabosto y Enrique Prusinowski, domiciliados ambos en la calle Angel Salvo 225 de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.—Luis A. Palumbo.—Montevideo, 12 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3330 Mz.17-v ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: HECTOR J. MONTAÑES, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, p. 3º, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la Ley Nº 12.156 de 22|10|954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Enrique Rabosto y Samuel Goldemberg, domiciliados ambos en la calle Angel Salvo 225 de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3º Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.—Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3329 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: GASTON INDA, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, p. 3º, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la Ley Nº 12.156 de 22|10|954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Adolfo Sery y Samuel Goldemberg, domiciliados ambos en la calle Angel Salvo 225, de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.—Gastón Inda. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3328 Mz.17-v ab 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: ENRIQUE LEON, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, p. 3º, al señor Juez, digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la Ley Nº 12.156 de 22|10|954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Manuel Costos y Hebert Canceló, domiciliados ambos en la calle Angel Salvo 225 de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.—Enrique León. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3327 Mz.17-v ab 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: RAUL HERNANDEZ, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, p. 3º, al señor Juez, digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la Ley Nº 12.156 de 22|10|954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Enrique Rabosto y Manuel Costas, domiciliados ambos en la calle Angel Salvo 225 de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.—Raúl Hernández. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956.— José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3326 Mz.17-v ab 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto

cilio en Rincón 432, optando al título de Procurador ofrezco el testimonio de Luis Palou y Telmo Caetano que presentaré al Juzgado y que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y se me expida testimonio. Carlos A. Urruty." Montevideo, Marzo 6 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2783 Mz.10-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor JUAN PEDRO ARTOLA a efectos de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley No 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Humberto Antognazza y Eliseo Pagano, y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida el testimonio pertinente. — Montevideo. Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 3540 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "LOPEZ, FRUCTUOSO. Información de vida y costumbres" (L.o 46 F.o 670), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Fructuoso López, domiciliado en la calle Ramón Masini Nº 2939 bis, ap. 1, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley No 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Raúl Rissotto y Domingo Zacagnino. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos conjuntamente con las publicaciones legales. Fructuoso López." — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3542 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GUIRADO, FRANCISCO. Información de vida y costumbres" (L.o 46 F.o 624), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno. — Francisco Guirado, domiciliado en la calle Juan Paullier No 2643, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José María Sánchez y José Illa, con domicilios en las calles Yí 1436 y Gral. Flores 2222 de esta ciudad, respectivamente. Aprobada, se me expida testimonio. — Francisco Guirado." — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3288 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "RISSOTTO, RAUL. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 668), se hace saber que por ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Raúl Rissotto, domiciliado en la calle Cuchilla Grande Nº 4006, al señor Juez, dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Amaro Milán Eudes y Fructuoso López. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos conjuntamente con las publicaciones legales.—Raúl Rissotto". — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3485 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "LANDAU ULRICH, BENNAMI ADOLFO. Información de vida y costumbres" (Lº 47, Fº 29), se hace saber al público que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Duvimioso Terra Nº 2191 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores José Fernández Gil y José L. Servian, domiciliados en Br. Artigas Nº 3495 y Aceguá Nº 4700 de esta ciudad, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3402 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "SUNHARY ALBIN, MANUEL. Información de vida y costumbres" (Lº 47, Fº 20), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Manuel Sunhary Albin, domiciliado en Caganchа 2383, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres. Ofrezco el testimonio de los señores doctor Guillermo García Costa y procurador Alfonso Lessa, domiciliados en Misiones 1371, esc. 38, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Será justicia — (Fdo.:) Manuel Sunhary Albin". — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3483 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "COBO, FELIX C. Información de vida y costumbres" (L.o 47 Fo. 67), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Manuel Albo Nº 2740, ap. 18, de esta ciudad, a efectos de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Wáshington Picún y Joaquín Campo, con domicilios en Avda. Canstatt 3203 y Obligado 1124 de esta Capital, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3389 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MILSTEIN CHARZAS, MEJER". Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 674) se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Mejer Milstein Charzas, domiciliado en Vázquez 1358, ap. 1, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156. solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Azadian, domiciliado en Nicaragua 2266, ap. 3 y Alberto José Amoroso, domiciliado en Ramón Anador número 3187. Aprobada, se me expida testimonio. — Mauricio Milstein".—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3245 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AZADIAN KASABIAN, JUAN. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 670), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Juan Azadian Kasabian, domiciliado en la calle Durazno 1206, ap. 9, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres. ofreciendo el testimonio de los señores Alberto José Amoroso, domiciliado en Carlos Roxlo 1580, ap. 7 y José Cándido Pazos, domiciliado en Carlos Roxlo 1580 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Juan Azadian." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3289 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AMOROSO BAROZZI, ALBERTO JOSE. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 670), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Alberto José Amoroso Barozzi, domiciliado en la calle Carlos Roxlo 1580, ap. 7, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Cándido Pazos, domiciliado en Carlos Roxlo 1580, ap. 7, y Juan Azadian, domiciliado en Nicaragua 2266, ap. 3 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Alberto José Amoroso". — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3244 Mz.15-v.ab.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CESAR DE MEDINA GARCIA, domiciliado en la calle Río de la Plata 1681, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Orlando Brignani y Gerardo Troncоne, domiciliados respectivamente en las calles Zapicán 2429 y Gral. Pagola 2071 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — C. de Medina García". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 3080 Mz.13-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "PEDRO ENRIQUE HACKENBRUCH INSIBURO. Información de vida y costumbres" (Lº 3º, Fº 467), se hace saber que se ha presentado don Pedro Enrique Hackenbruch Insiburo, exponiendo que a efecto de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, creado por Ley Nº 12.156 de 22 de Octubre de 1954, viene a producir la información de vida y costumbres que dispone la ley, proponiendo la declaración de los testigos señores Leopoldo Fontán y Nicolás González, domiciliados en esta ciudad, y que una vez producida y aprobada, se expida testimonio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 14 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3391 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "TYDIO A. SILVA. Información. Lº 27, Fº 89", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Tydio A. Silva, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 568 de la ciudad de Melo, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Rodolfo Sorribas y Mario Viñas, domiciliados en esta ciudad, a los efectos de lo dispuesto por la Ney Nº 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Marzo 7 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3182 Mz.15-v.ab 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CASILDO B. ANTUNEZ. Información. Lº 27, Fº 72", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Casildo B. Antúnez, constituyendo domicilio en la calle Aparicio Saravia Nº 513 de esta ciudad, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan José Benítez y Alarico Muñoz, domiciliados en Melo, a los efectos de lo dispuesto por la Ley Nº 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y aprobada dicha información se le expida el testimonio respectivo.— Melo, Febrero 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2892 Mz.10-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ERRAMOUSPE, ENRIQUE. Información de vida y costumbres" (Lº 34, Fº 432), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Enrique Erramouspe, con domicilio en la Av. Gral. Flores 218, a usted digo: Que debiendo inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres. ofreciendo la deposición de los señores Luis Alberto Díaz y Carmelo Vital Clavijo, domiciliados en esta ciudad. Acceda el señor Juez a lo solicitado.—(Firmado:) Enrique Erramouspe".—Colonia, 7 de Marzo de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3124 Mz.14-v.mz 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GATTI, JUAN C. Información de vida y costumbres" (Lº 34, Fº 435), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan C. Gatti, con domicilio en la Avenida General Flores Nº 341, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres. ofreciendo el testimonio de los señores José A. Rivara y Carlos A. Porras, domiciliados ambos en esta ciudad. Aprobada que sea la misma se me expida testimonio, mandando publicar edictos.—Sírvase proveer de conformidad. — (Firmado:) Juan C. Gatti."— Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, *3 de Marzo de 1956.* — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 2893 Mz.10-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "CASTELLI SILVIO.

Información de vida y costumbres. L° 30, Folio 265", se hace saber que en el Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Florida, Marzo 5 de 1956. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: Silvio Castelli, domiciliado en la calle General Flores 610 de la ciudad de Florida, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo testimonio de Andrés Otero y Ramón Acevedo, domiciliados en la calle A. Urioste 532 e Independencia 618, respectivamente. Aprobado, sírvase expedir testimonio. — S. Castelli. — Florida, Marzo 8 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 3508 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: ROSAS ALARCON GUTIERREZ, domiciliado en A. M. Fernández 690, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Carlos Giani y Angel Bula. Aprobada se me expida testimonio.—R. Alarcón Gutiérrez. — Florida, Marzo 10 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 3507 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIO FERNANDEZ AROSTEGUY, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, a efectos de la Ley Nº 12.156, anotándose dicha gestión al Folio 212 del Libro 9. — Maldonado, Marzo 9 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 3465 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de Río Negro, doctor José P. Igoa, se hace saber al público, que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Fray Bentos, Febrero 17 de 1956 — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa: EMILIO CAÑIBE, oriental, mayor de edad, casado, con domicilio en Avenida "Rincón" Nº 1006 de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y de la Industria, Ley Nº 12.156 de 22 Octubre de 1954, viene a solicitar: 1º El diligenciamiento de la información de vida y costumbres a que se refiere el artículo 6º de la referida ley, mediante el testimonio de los vecinos de esta ciudad, doctor don Alfredo Mollo y Ricardo Maidana, domiciliados en Avenida "Rincón" Nos. 1026 y 1007, respectivamente, que presentaré a la Oficina sin necesidad de citación, el día y horas que a tal efecto se señalen; 2º Que se hagan las publicaciones de práctica facultándoseme para presentar los justificativos de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 3º Que una vez aprobada la información con la intervención del señor Fiscal Letrado Departamental, se me expida el correspondiente testimonio en el sellado que entregaré en la Oficina; 4º Que previa liquidación y pago de los tributos judiciales se archive el expediente. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. — (Firmado:) Emilio Cañibe Sánchez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Fray Bentos Febrero 29 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

11) $44.00 10|pub. 3320 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro: ELSIO BERNARDINO BARINDELLI, con domicilio en la calle 25 de Mayo 3091, casado y mayor de edad, al señor Juez dice: Que a los efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley Nº 12.156), viene a pedir: El diligenciamiento de la información de vida y costumbres mediante el testimonio de los señores José María Olazábal e Isabelino Pavón, domiciliados en esta ciudad, y las publicaciones de práctica, y una vez aprobada se le expida testimonio y se admita la agregación de los diarios sin escrito.—Fray Bentos, Febrero 24 de 1956.—(Fdo.:) E. Barindelli. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

11) $28.00 10|pub. 3319 Mz.17-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la siguiente petición: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres: FRANCISCO CHIRICO, domiciliado en la calle Manuel Meléndez Nº 473, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ricardo Zaralegui, domiciliado en la calle Basilio Araújo Nº 315 y José Francisco Llano, domiciliado en la calle Simón del Pino Nº 691, ambos en esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio.—F. Chirico. Otrosí digo: Que acompaño la partida de mi nacimiento y que los testigos propuestos sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Diga el testigo desde cuándo conoce al que lo presenta a declarar y qué concepto le merece y costumbres tiene; 3º Dé razón de sus dichos.— F. Chirico. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 3427 Mz.19-v.ab.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la siguiente petición: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JOSE LUIS BARONE, con domicilio en Simón del Pino Nº 403 dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicita la información de vida y costumbres, ofreciendo a tales efectos los testigos señores Gabriel Basaistegui y José María Mujica, vecinos de esta ciudad, los que serán preguntados: 1º Por las generales de la ley; 2º Desde cuándo conocen al gestionante y qué concepto tienen sobre sus costumbres morales; 3º La razón de sus dichos. Se acompaña testimonio de la partida de nacimiento, se me expida y entreguen los edictos y certificado.—Otrosí digo: Que venciendo próximamente el plazo para la presentación del certificado se autorice a la Oficina Actuaria, a expedirme un certificado haciéndose constar la iniciación de esta gestión. — José Luis Barone". — Hugo D. Goyenola, Actuario.

11) $28.00 10|pub. 2944 Mz.10-v.mz.21.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 2.921. — (Segundo llamado). — Camperas de cuero. — Apertura: 9 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.925. — Fichas, formularios, etc. — Apertura: 6 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas. —

Nº 2.928. — Llaves fusibles, tomacorrientes, etc. — Apertura: 27 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.936. — Vehículos con propulsión en las cuatro ruedas. — Apertura: 3 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

No 2.941. — Piedra caliza. — Apertura: 10 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.942. — Hierro en chapas, planchuelas, ángulo, etc. — Apertura: 5 de Abril de 1956, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 20840 Mz.16-v.mz.24.

Nº 2.918. — Segundo llamado. — Damajuanas. — Apertura: 12 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.913. — Segundo llamado. — Caja de hierro. — Apertura: 11 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.922. — Segundo llamado. — Cajas de cartón corrugado. — Apertura: 11 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.943. — Nafta de aviación. — Apertura: 6 de Abril de 1956, a las 14 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 5|pub. 30881 Mz.20-v.mz.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 152|56. — Tercer llamado. — Suministro de trapos blancos y de color para limpieza.— Apertura: Abril 4, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 209|56. — Suministro de Lapacho. — Apertura: Abril 27, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 210|56. — Suministro de Curupay. — Apertura: Abril 27, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 30866 Mz.19-v.ab.11.

C. M. 192|56. — Segundo llamado. — Complemento. — Suministro de cartón gris. — Apertura: Marzo 22, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 211|56. — Suministro de gorras para el personal. — Apertura: Abril 6, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 212|56. — Suministro de uniformes, trajes, sobretodos, chaquetones, etc. para el personal. — Apertura: Abril 6, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos)

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30832 Mz.15-v.mz.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.063

Adquisición de material para instalaciones eléctricas

Fecha de apertura: 25 de Mayo de 1956, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 20 de Marzo de 1956. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30888 Mz.20-v.mz.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION Nº 553

Segundo llamado

Máquinas de escribir, sumar y calcular

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular para distintas Secciones del Banco.

La apertura de las propuestas se efectuará el 6 de Abril de 1956, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 30885 Mz.20-v.mz.24.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de 15 (quince) días a partir del día 6 (seis) de Marzo del corriente año, por el suministro de 5.000 (cinco mil) resmas de papel para actuaciones destinado al uso de la Administración Pública.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones en el Departamento de Contralor (segundo piso), en hora de oficina. El acto de la apertura de propuestas se efectuará en dicho Departamento el día 22 (veintidós) de Marzo a las 15 (quince) horas. — Mario Mantrana, Jefe Sección Adquisiciones.

12) (C.C) 12|pub. 30768 Mz.9-v.mz.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública —segundo llamado— a fin de proceder a adjudicar la impresión de la Revista Escolar "El Grillo" durante el año próximo, conforme al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día (4) cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis (1956) a las quince (15) horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 9|pub. 30811 Mz.19-v.ab.4.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE LAS PIEDRAS

LICITACION CONSTRUCCION EDIFICIO PARA OFICINAS

El Concejo Local Autónomo de Las Piedras, debidamente autorizado por el Concejo Departamental de Canelones, llama a licitación pública (primer llamado) para la construcción de un edificio destinado a asiento de sus oficinas, de acuerdo a los planos, memorias y pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría, Exp.: D-0805 y que están a disposición de los interesados en las horas hábiles de oficina. Copia de los recaudos pueden ser retirados con previo aviso de cuatro días y al precio de $ 30.00 (treinta pesos) cada ejemplar completo.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría el día 14 de Mayo a las 15 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Las Piedras, Marzo 13 de 1956. — Anselmo Rossi, Secretario.

12) $24.00 10|pub. 3238 Mz.15-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Cerramiento de galerías en el edificio del Liceo de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30893 Mz.20-v.ab.3.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 8|956

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación y reparaciones en la Escuela Nº 81 "Rincón de Pando", Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones, 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Abril de 1956, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30868 Mz.19-v.ab.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la confección de veinte mil (20.000) libretas de 24 hojas cada una, impresas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 2 de Abril de 1956, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub 30878 Mz.19-v.mz.21.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. Nº 267. — Soportes corredizos. — Cuarto llamado. — Plaza. — Apertura: 9 de Abril de 1956, a las 11 horas.

H. C. Nº 284. — Construcción de cámara acústica y farádica. — Tercer llamado. — Plaza.— Apertura: 10 de Abril de 1956, a las 10 horas.

H. C. Nº 291. — Pastas frescas. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 4 de Abril de 1956, a las 9 horas.

H. C. Nº 292. — Agua mineral. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 4 de Abril de 1956, a las 10 horas.

H. C. Nº 293. — Aparato congelador. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 4 de Abril de 1956, a las 11 horas.

H. C. Nº 298. — Válvulas para vapor. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 9 de Abril de 1956, a las 9 horas.

H. C. Nº 299. — Papel y cartulina. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 9 de Abril de 1956, a las 10 horas.

H. C. Nº 300. — Guantes de cirugía. — Primer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 30 de Abril de 1956, a las 9 horas.

H. C. Nº 301. — 1 Electroimán y 1 perímetro. — Primer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 30 de Abril de 1956, a las 10 horas.

H. C. Nº 302. — Tablas para encofrado. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 10 de Abril de 1956, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 30877 Mz.19-v.mz.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION Nº 2|956

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de una caldera de generación de vapor de baja presión, para calefacción e instalaciones accesorias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Abril próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — El Secretario.

12) (C.C.) 13|pub. 30890 Mz.20-v.ab.10.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por los artículos que se detallan a continuación:

Pedido Nº 15.559. — 50.000 kilos de carbón vegetal. — Apertura de las propuestas: 23 de Marzo de 1956, a las 15 horas.

Pedido Nº 15.428. — 15.000 kilos de papel embalaje. — Apertura de las propuestas: 2 de Abril de 1956, a las 15 horas.

Pedido Nº 15.712. — 40.000 kilos de papel blanco tipo diario. — Apertura de las propuestas: 3 de Abril de 1956, a las 15 horas.

Pedido Nº 15.703. — 15.000 kilos de papel greaseproof. — Apertura de las propuestas: 4 de Abril de 1956, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Piedras Nº 361. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 30874 Mz.19-v.mz.21.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
GERENCIA DE MONTEVIDEO

Nº 84. — Adquisición de una motobomba portátil. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 12 de Abril de 1956. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.50.

Nº 85. — Adquisición de compresores de aire portátiles, martillos rompepavimentos y accesorios. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 13 de Abril de 1956. — Valor del pliego de condiciones: $ 2.50.

Se destaca que los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia.

Los actos de recepción y apertura de las propuestas se realizarán, en cada caso, en la Gerencia, a las 16 horas, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 15 de Marzo de 1956. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 30841 Mz.16-v.mz.22.

LICITACION Nº 83
Adquisición de ferrules, llaves y otros artículos de broncería

Llámase a licitación pública para la adquisición de ferrules, llaves y otros artículos de broncería de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos que se hallan a disposición de los interesados en al Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de pesos 15.00 el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 (veinte) de Junio de 1956 a las 16 horas en la Gerencia, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 17 de Marzo de 1956. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 30891 Mz.20-v.ab.2.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por los siguientes suministros:

Primer llamado

Lic. Nº 63. — 400.000 kgs. leña de eucalipto en astillas. — Apertura: Abril 9, hora 15.

Lic. Nº 64. — 600 pares de zapatos y material para 800 uniformes del Cuerpo de Bomberos.— Apertura: Abril 10, hora 15.

Lic. Nº 70. — Material de limpieza. — Apertura: Abril 11, hora 15.

Lic. Nº 71. — Utiles de oficina, dibujo y planimetría. — Apertura: Abril 12, hora 15

Lic. Nº 74. — Material de vestuario. — Apertura: Abril 13, hora 15.

Lic. Nº 75. — Baterías eléctricas, cubiertas para bicicletas y construcción de discos de embrague. — Apertura: Abril 14, hora 15.

Lic. Nº 76. — 83 cubiertas para vehículos del Cuerpo de Bomberos. — Apertura: Abril 16, hora 15.

Lic. Nº 77. — Materiales para la construcción de 240 cajas baúl. — Apertura: Abril 17, hora 15.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4º piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

12) (C.C.) 8|pub. 30837 Mz.17-v.ab.2.

JEFATURA DE POLICIA DE ROCHA
UNICO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de un monte de eucaliptus de 42.000 cepas con 2 o 3 eucaliptus cada una propiedad del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de esta Jefatura en horas hábiles de Oficina.

Recepción y aperturas de propuestas el día 23 de Marzo del corriente año a las 16 horas.

12) $36.00 30|pub. 1947 Feb.27-v.ab.7.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ARCHIVOS LITERARIOS
LICITACON PUBLICA Nº 1|956

Llámase a licitación pública (primer llamado) para la edición de tres libros. Apertura: 2 de Abril de 1956, hora 16. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Instituto, calle Guayabo 1793, primer piso, donde se realizará la apertura de las propuestas. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.

12) $9.60 8|pub. 3294 Mz.16-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 15|956
Tercer llamado

Llámase a licitación pública Nº 15|956, por adquisición de Brines blanco y azul. — Apertura: día 9 de Abril de 1956, a las 15 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Marzo 16 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 30867 Mz.19-v.ab.5.

LICITACION PUBLICA Nº 16|956
Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 16|956, por adquisición de hasta 1.400 kilogramos de manteca. — Día de apertura: 2 de Abril. Hora 15.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 30831 Mz.15-v.ab.2.

LICITACION PUBLICA Nº 11|956
Sexto llamado

Llámase a licitación pública Nº 11|956, por adquisición de Artículo de Granja (grasa de vaca). (Complementaria). Apertura: día 10 de Abril de 1956, a las 15 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Marzo 17 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 30896 Mz.20-v.ab.6.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 116

Llámase a licitación para adquirir: 1 Vehículo automotor a nafta, (CIF) de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 22 de Marzo de 1956, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 24|pub. 30589 Feb.24-v.mz.22.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA Nº 102
Segundo llamado

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública por segunda vez, para efectuar obras de reparación y ampliaciones en el Hangar 11 (Puerto de Montevideo). Para este segundo llamado rige el mismo pliego de condiciones que para el primero y la apertura de las propuestas se realizará, cualquiera sea el número de oferentes presentes, el día 2 de Abril de 1956, en Julio Herrera y Obes 1475. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30863 Mz.17-v.ab.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 35
Segundo llamado

Artículos: Papel medio hilo, Cartón gris, Papel embalaje, Papel obra, Goma elástica.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio de 13.30 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 4 de Abril de 1956, a las 15 horas.— Montevideo, Marzo 16 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30887 Mz.20-v.mz.24.

Quinto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Regimiento de Caballería número 8 u otra Unidad del Ejército a destacarse en este lugar durante el período comprendido entre el 1º de Enero de 1956 al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies:

Papas o boniatos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 14 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30851 Mz.17-v.mz.22.

Cuarto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Batallón de Infantería Nº 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en este lugar durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies:

Carne vacuno, Capón, Mondongo, Leña, Verduras, papas o boniatos, Cebollas, Tomates, Lechugas o similar, Leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 15 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30850 Mz.17-v.mz.22.

Quinto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de carne vacuna, capón, mondongo, galleta, al Batallón de Infantería Nº 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en ese lugar durante el período comprendido entre el 1º de Enero de 1956 al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública.

Los pliegos particulares de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 14 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30849 Mz.17-v.mz.22.

Quinto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Destacamento Militar en Canelones durante el período comprendido entre el 1º de Enero de 1956 al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 14 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30848 Mz.17-v.mz.22.

Cuarto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos a la Base Naval Nº 1 u otra Unidad del Ejército a destacarse en este lugar durante el período comprendido entre el 1º de Enero de 1956 al 31 de Diciembre de 1956 se llama a licitación pública por las siguientes especies:

Pan, Galleta, Papas o boniatos, Leña.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 9 horas.— Montevideo, 14 de Marzo de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30847 Mz.17-v.mz.22.

Quinto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Batallón de Infantería Nº 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en este lugar durante el período comprendido entre el 1º de Enero de 1956 al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies:

Papas o boniatos, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas y Leña.

Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 14 de 1956.

12) (C.C.) 5 pub. 30846 Mz.17-v.mz.22.

Quinto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Regimiento de Caballería Nº 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en este lugar durante el período comprendido entre el 1º de Enero de 1956 al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies:

Carne vacuno, Capón, Mondongo, Papas o boniatos, Cebollas, Tomates, Lechugas o similar, Galleta, Pan, Leche.

Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 9 horas — Montevideo, Marzo 14 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30845 Mz.17-v.mz 22.

Licitación pública Nº 25
Tercer llamado

Artículos: Papel obra, papel bon, papel medio hilo tinta negro obra

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 16 de Marzo de 1956, de 13 y 30 a 18 horas.

Apertura: 22 de Marzo de 1956, a las 15 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30838 Mz.16-v.mz.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 29|956

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos dentales.

El acto de apertura de propuetsas se efectuará el día 4 de Abril de 1956, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30844 Mz.16-v.ab.3.

LICITACION PUBLICA Nº 27|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Antibióticos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dos de Abril de 1956 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, 12 de Marzo de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30815 Mz.13-v.mz.23.

U. T. E.

SUBESTACIONES DEL SISTEMA COLECTOR DE 150 kV

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 16 de Agosto de 1956, a las 16 horas, por la construcción e instalación de los equipos que integrarán las subestaciones de 150 kV designadas "A", "B", "C" y "E", el punto de conexión "D" del sistema colector de 150 kV de Montevideo, y la ampliación de la subestación de 165 kV de Rincón del Bonete, de acuerdo con los planos, pliegos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, previo pago de $ 50.00 m|n. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30889 Mz.20-v.ab.6

LINEA AEREA DEL SISTEMA COLECTOR

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica que ha cursado la circular número 6 y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 17 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30872 Mz.19-v.ab.5.

LICITACION Nº 4353|56
Llaves de torsión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Mayo de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 15 llaves de torsión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30852 Mz.17-v.ab.4.

LICITACION Nº 4354|56
Montapapeles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Mayo de 1956, a las 16 horas, para contratar el suministro y colocación de un montapapeles, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas.—Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30853 Mz.17-v.ab.4.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

Nº 4348. — 49.800 medidores monofásicos, trifásicos directos, etc. y de energía reactiva. — Ap.: 15 de Mayo de 1956, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 8.00.

Nº 4349. — 325.000 metros conductores unipolares de cobre, con aislación termoplástica de 0.75 a 100 mm. cuad. de sección para instalaciones interiores. — Ap.: 16 de Mayo de 1956, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

Nº 4350. — Material para aislación eléctrica: 1.310 kgs. barniz, cartón cilindrado, corcho aglomerado, fibra, lámina rígida de mica y plástico laminado y 101.750 metros de papel, tela y cinta barnizada, cintas lisas de algodón, etc. — Ap.: 17 de Mayo de 1956, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, dentro del horario de oficina. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Serv. Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30829 Mz.15-v.ab.2.

CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS EN PUNTA DEL ESTE, FLORIDA, MINAS Y MALDONADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación para contratar las construcciones de cuatro (4) edificios para SS.EE.T.: en Punta del Este, la estación núm. 7, hasta el 2 de Mayo de 1956, hora 16; en Maldonado, estación núm. 15, hasta el 3 de Mayo, hora 16; en Florida, estación núm. 77, hasta el 4 de Mayo, hora 16, y en Minas, etsación núm. 7, hasta el 5 de Mayo, hora 9, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles, dentro del horario de oficina, previo pago de $ 5.00 por cada S.E.T.

Nota.—Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal fin lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Serv. Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30796 Mz.10-v.mz.21.

LICITACION Nº 4347|56
Moldes para columnas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Mayo de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 34 moldes troncocónicos, para fabricación de columnas de hormigón centrifugado, de 5m60, 9m60, y 11m10, de acuerdo con la scondiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 8|pub. 30795 Mz.10-v.mz.21.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 20 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

FLORENCIO DE MORAES, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buenos Aires 268 e HILDA MORAES, 34 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Buenos Aires 268.

4.a Sección

ROGELIO EDUARDO VELAZCO, 39 años, soltero, coreógrafo, argentino, domiciliado San José 774 y TAMARA WOSNESENSKY, 24 años, soltera, artista, brasileña, domiciliada San José 774.

5.a Sección

MARIO OYHANCABAL, 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado I. de Flores 1498 y MARIA DEL CARMEN PRADERIO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1447.

FRANCISCO CURTO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Flores 1181 y MARIA SIXTA VAZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1181.

LASZLO SCHREIBER, 29 años, húngaro, chofer, domiciliado Paraguay 1135 y VICTORIA ALBAJARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1090.

INES TEOTIMO HERNANDEZ, 36 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cuareim 1280 y CARMELA BARRETO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1280.

ERMINIO SEIJO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Río Negro 1216 y AMELIA CAMBON, 27 años, soltera, española, domiciliada Río Negro 1216.

10.a Sección

JOSE CESTARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minnesota 1970 y BEATRIZ ZEBALLOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minnesota 1970.

12.a Sección

Por poder ALVARO CORREA DUTRUEL, 28 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado París (Ciudad Universitaria) Pabellón Argentino y ROSA MARIA ALSINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1419.

20.a Sección

FLORENTINO FERNANDEZ, 24 años, soltero, carpintero, domiciliado Iglesia 4410 y MARIA NELIDA FRANCISCA D'ONOFRIO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 4337.

ORESTES MAGLIONE, 47 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Santa Lucía 4652 y LIDIA MARIA LANDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Benrinduague 340.

22.a Sección

JORGE HUGO CASENAVE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3600 y ELSA SOTO, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada F. Coutucci 3886.

24.a Sección

PERFECTO SOTO, 25 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3036 y MARIA FELIPEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Osorio 1268.

14) $2.00 3|pub. v.mz.22.

Montevideo, Marzo 19 de 1956

4.a Sección

CASIMIRO TEJADA, 57 años, viudo, sastre, español, domiciliado Julio H. y Obes 1123 y MARIA SERRA, 46 años, soltera, española, domiciliada Julio H. y Obes 1123, piso 1º, ap. 4.

19.a Sección

FERMIN CANDELARIO HERNANDEZ, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Italia 4300 y MARIA PEREYRA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Cincinato 1834.

JOSE MARIA NASO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2233 e ISABEL ECILDA SOCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2231.

RICARDO GOMEZ, 20 años, soltero, grabador, oriental, domiciliado S. Blixen 4031, ap. 1 y SERGIA CLODOMIRA GARCIA, 26 años, soltera, modista, paraguaya, domiciliada S. Blixen 4081, ap. 1.

RAMON LUCIN MASCARENHA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Veiga

quez 2287 y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Velázquez 2287.

ANGEL ROQUE LOPEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2152 y NORMA IRIS SOMMA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3530.

LUIS ARCANGEL REZZANO, 33 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado E. Arrascaeta 1363, ap. 5 y MARIA ROSA SCIUTTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada E. Arrascaeta 1363, apto. 5.

ELIAS ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irún 2428 y MARIA ANGELICA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2788.

12.a Sección

JOSE ARTURO LEMOS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarí 1827 y ZULINDA ARTOLA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarí 1825.

JULIO CESAR NUÑEZ, 22 años, soltero, caminero, oriental, domiciliado Dr. Pugnalini 1916 y FANNY MENA, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Dr. Pugnalini 1832.

14.a Sección

CARLOS CAMILO CAMOU FABINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3489 y MATILDE AMALIA ANA ERNESTINA BATLLE CHERVIERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3489.

20.a Sección

HECTOR ELBIO RIVADAVIA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ladines 58 y NIRIA RENEE BARRERA, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Ladines 58.

MANUEL ALBERTO CASTELAR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4354, apto. 6 y SABINA GRACIELA BERRUTTI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4354, apto. 6.

21.a Sección

AMERICO PEREZ, 28 años soltero empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4416 y DELTA BUELAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4416.

MARIO ALFONSO SILVERA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4376 y TERESA REINA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Peñarol 4376.

MILTON MASCIADRI ROMAY, 26 años, soltero, prof. de música, oriental, domiciliado Ariel 5253 y OLGA RAQUEL RODRIGUEZ OCAMPO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carafí 1081.

22.a Sección

RICARDO MANUEL CASTIÑEIRAS, 28 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Criollos 1659 y MIRTA CIPILIANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 1659.

24.a Sección

IGOR BRIOZZO BRIOZZO, 33 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Rivera 2719 y NILDA ALBA GANDOLFI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Barcia 1473.

BENIGNO PEGO, 62 años, viudo, maquinista naval, español, domiciliado Julio César 1612 e ISAAC POLONIA FERNANDEZ, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Julio César 1612.

14) $2.00 3|pub. v.mz.21.

15—Pago de Dividendos

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 19 del actual, se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos Nº 1060, el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio corriente.

Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — El Directorio.

15) $4.80 6|pub. 3232 Mz.15-v.mz.21.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.

Comunicamos a los señores accionistas, que a partir del 2 de Abril de 1956, se efectuará en nuestras oficinas Avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso), de 15 a 18 horas, el pago de dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1955, que fué aprobado por la asamblea general ordinaria el día 29 de Febrero de 1956. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — El Secretario.

15) $7.20 3|pub. 3487 Mz.19-v.mz.21.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A." Prescripción. Lº 51, Fº 563, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido "Estancias San Enrique S. A." iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre un sobrante de superficie de 98 hectáreas 5557 metros 5302 centímetros, con respecto al área titulada, en el inmueble padrón Nº 1188, situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido con el nombre de "Tangarupá", cuya superficie según los antecedentes titulares es de 2673 hectáreas 8962 metros 7375 centímetros y según mensura judicial practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos, de Setiembre de 1916, es de 2772 hectáreas 4520 metros 3677 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Nor-Oeste, camino vecinal por medio con José G. Carvalho y Alcira Gutiérrez de Carvalhaes; al Nor-Este camino vecinal por medio con Alcira Gutiérrez de Carvalhaes; al Sur-Sur-Este, camino vecinal por medio con la Colonia Itapebí, Hilda, Orestes y Juan José Robaina y Pedro Urruzola y al Sur, con sucesión de Joaquín Elola. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título, universal o singular, al expresado sobrante de superficie en el inmueble descripto, y especialmente a los linderos María A., Manuel y David Amorim de Rocha y A. y P. Amorim Moreira, Enrique Spangemberg Amorim, Rosa A. de Ferraz, María E. Carvalho de Amorim, Joaquina Elola de Barbieri, María S. Jaunsolo de Carulla, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 3231 Mz.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGEL CARUSO. Prescripción" (Lº 51, Fº 588), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Angel Caruso, deduciendo prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un terreno con su edificio y demás mejoras situado en la Villa de Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 44.959, con frente al Sur sobre el Camino Durán por donde mide diez metros y su entrada está señalada con el Nº 2954, distando 60 metros de la esquina que forma la calle Pirayú, lindando por el Norte con el padrón número 44.893, en diez metros por el Este con el padrón Nº 44.953, en cuarenta y dos metros, y por el Oeste en igual extensión con el padrón Nº 44.960, formando un área total de cuatrocientos veinte metros cuadrados, como se desprende del plano levantado por el agrimensor señor José S. Meier. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren dueños del solar y finca relacionada anteriormente o con cualquier otro derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 3559 Mz.20-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MARIA BAEZ DE LASO y otros. Prescripción. Lº 51, Fº 17", se cita, llama y emplaza a los señores Marcos Pérez, José Nieves, Marcos Cabral, Esteban Fromento, Eliseo Alonso, Melchora Corbo de Cuadrado Cecilia Corbo de Pérez, Fidela Corbo de Nieves, Camila Corbo de García, Excelsa Corbo de Pérez, Carolina Herrera de Corbo, Dermidio Corbo, Estanislao Corbo y Hermenegildo Corbo o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto a una fracción de campo, ubicada en Sarandí, 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el Nº 3646, compuesta de 69 hás 3.524 metros, 52 dms., que linda: por el Norte con D. Marcos Pérez; por el Este con el mismo señor, José Nieves y Marcos Cabral; por el Sur con Esteban Fromento, y por el Oeste, camino vecinal por medio, Eliseo Alonso, todo según plano del agrimensor Hugo Taroco Motta, de fecha 7 de Octubre de 1954, inscripto con el Nº 751, en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 27 de Mayo de 1955. — Montevideo, 16 de Febrero de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 2817 Mz.8-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CURBELO LOPEZ JUAN. Prescripción. Lº 52. Fº 547" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho y en especial a Carlos Bonino, Eugenio Cardillo Roces, Pablo Panizza o a sus sucesores a título universal o particular, con respecto del inmueble que se detalla a continuación: "Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 81.599, con frente a las calles Regimiento Nº 9 y Carabelas, con una extensión sobre el Nord-Oeste de 20 metros sobre la calle Carabelas; 12 metros 40 cms. por el Nord-Este sobre la calle Regimiento Nº 9; por el Sud-Este en una extensión de 20 ms. 10 cms. lindando con el padrón Nº 86.049 y por el Sud-Oeste en 14 metros 60 cms. lindando con el padrón Nº 81.593", a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 1563 Feb.17-v mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "REBUFELLO BLAS. Prescripción" (Lº 46, Fº 496), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Sebastián Rodríguez, María Vera de García y José María Perdomo, sucesores a cualquier título a todo otro interesado que se considere con derecho a los siguientes bienes: A) Un terreno situado en el Pueblo San Jacinto, décimocuarta sección judicial de Canelones, empadronado con los números 61 y 62 (parte), comprende una superficie de 1.844,70 ms.2., de acuerdo con el plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, levantado en Abril de 1950, inscripto con el Nº 5.654 el 9 de Mayo de 1950, en la Dirección General de Catastro. Se trata de un terreno que forma un cuadrado de 42,95 ms. de cada lado, deslindando al N.E. por la calle Las Piedras, al S.E. por la sucesión de Carlos Rebufello, padrón 276, en su mitad y en la otra, por más terreno de Blas Rebufello, padrón 62 al S.O. por Miguel Serie, padrón 60, y al N.O. por la calle Santa Rosa; y B) Un terreno situado en el mismo lugar que el anteriormente descripto, empadronado con el Nº 90. Comprende una superficie de 2194,74 ms. 2., de acuerdo con el plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, levantado en Abril de 1950, inscripto con el Nº 8.847 el 27 de Mayo de 1955 en la Dirección General de Catastro. Se trata de un terreno que forma un trapezoide, deslindado: al N.O. a la calle San Ramón en una extensión de 42.95, al N.E. en una extensión de 81,05, por Juan C. Jardino, padrones 91 y 159, y Lorenzo Badaracco, padrones 92 y 93, al S. en una extensión de 73,65, por J. A. Rebufello, padrón 96, Camilo E. Barlocco, padrón 95 y L. y A. Fronzatti, padrones 94 y 160, y al S.O. por la calle La Paz en una extensión de 21,15 ms. — Montevideo, Noviembre 8 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $180.00 30|pub. 3545 Mz.20-v.my 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereiro, recaído en autos: "FIGOLI, JUAN CARLOS. Prescripción treintenaria" (Lº 46, Fº 396), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda tendiente a obtener la declaración de prescripción treintenaria a su favor, del sobrante, sin ubicación exacta, existente dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: I) Una fracción de terreno, padrón Nº 54.485, compuesta, según títulos de una superficie de 1.773 ms. 65 dms. y según plano levantado por el agrimensor Carlos Hughes el 13 de Noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 18.507, el 22 del mismo mes y año, donde se señala con la letra "A", tiene una superficie de 1.777 ms. 4150 cms., que se deslinda así: 13 ms. 70 cms. de frente al Oeste a la calle General Farías, entre las de Ricaute y La Fe, distando el punto medio de dicho frente 156 ms. 12 cms. a la esquina con la última calle nombrada, según certificado de empadronamiento, 101 ms. al Norte con el padrón Nº 54.484, 2 ms. 21 cms. de frente al Noreste a la calle Jujuy, y al Sur, una línea quebrada compuesta de varias rectas, de 31 ms. 89 cms., 20 ms. 50 cms., 29 ms. 90 cms, y 36 ms. 85 cms., respectivamente, con los padrones 155.826, 155.831, 155.832 y 54.486, y II) Tres fracciones de terreno, empadronadas en conjunto con el número 54.486, que según títulos tienen en conjunto una superficie de 1.770 ms. 9144 cms., y según plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz en Junio de 1918, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Julio del mismo año, tienen en conjunto una superficie de 1.987 ms. 73 dms. deslindados así, según

dicho plano: A) Solar designado con la letra "C", con una superficie de 553 ms. 61 dms. lindando: 12 ms. 46 cms. de frente al Oeste, a la calle General Farías, entre las de Agraciada y La Fe, 52 ms. 24 cms. al Norte, con el solar letra "D", 16 ms. 76 cms. al Sureste, con parte de los bienes padrones Nos. 155.834 y 155.835, y 40 ms. 33 cms. al Sur, con el solar letra "B"; B) Solar designado con la letra "D", con una superficie de 783 ms. 57 dms., lindando: 13 ms. 75 cms. al Oeste, de frente a la calle General Farías, entre las calles ya citadas, 57 ms. 48 cms. al Norte con el solar "E", 4 ms. al Noreste con el padrón Nº 54.485, 14 ms. 38 cms. al Sureste con parte de los padrones Nos. 155.832, 155.833 y 155.834, y 51 ms. 08 cms. al Sur, con el solar "C", y C) Solar designado con la letra "E", con una superficie de 650 ms. 55 dms. deslindados así: 14 ms. de frente, al Oeste, a la calle General Farías, entre las calles ya citadas, 36 ms. 71 cms. al Norte con el padrón Nº 54.485, 25 ms. 70 cms. al Noreste, con el mismo padrón, y 57 ms. 48 cms. al Sur, con el solar "D", hallándose señaladas las puertas del edificio con los Nos. 2800 y 2803. Los bienes deslindados que forman un solo lote por estar unidos, se hallan ubicados en la 14.a sección judicial de Montevideo, y actualmente están empadronados en conjunto con el Nº 54.485. Como surge de los deslindes y superficies consignados la superficie total, según títulos es de 3.544 ms. 5.644 cms., y según planos a que se ha hecho referencia, de 3.765 ms. 1.450 cms., existiendo, por consiguiente, dentro de la totalidad del predio y sin determinación de lugar, un sobrante de 220 ms. 5.803 cms., que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente al anterior dueño: Bigorra Limitada, y a los siguientes linderos vecinos: Padrón 54.484. Propietario: Pedro Carnelli. Padrón 155.826. Propietario: Juan Carlos Fígoli (antes Rudecinda L. de Larramendi). Padrón 155.831. Propietario: Antonio Manuel Gabriel. Padrón 155.832. Propietaria: Rosaria Bianco de Maritato. Padrón 155.833. Propietario: Celestino Barboza. Padrón 155.834 (que refunde los padrones 155.834, 155.835 y 155.836). Propietario: Gilberto Alemán. Padrón 54.487. Propietario: Bustelo Fassano, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho sobrante, para que comparezcan a este juicio a hacerlos valer y cumplir el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

16) $372.00 30|pub. 3546 Mz.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ANTONIO DELGADO RODRIGUEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico, don Enrique De Boni; y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

18) (C.C.) 15|pub. 30822 Mz.14-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de la Capital, en autos: "CAZZULI FRANCISCO. Prescripción", se emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho al solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, Villa del Cerro, empadronado con el Nº 24.140 con un área superficial de 368 metros 294 dms. cuadrados, solar designado con el Nº 15 del plano de mensura y fraccionamiento que en el mes de Diciembre de 1896 levantó el ingeniero Aquiles Mazzoni, manzana Nº 58 C, que se deslinda de la siguiente forma: 8 ms. 59 centímetros de frente al NorEste a la calle China hoy Puerto Rico, cuya puerta de entrada lleva el Nº 3925, por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando por el NorOeste con el solar Nº 16 de Angel Figueroa; por el SurEste con el solar Nº 14 de don Amadeo Cazzuli, hoy su sucesión; y por el SurOeste con el solar Nº 5 del plano citado, propiedad de doña Gabina Duarte de Martínez. De acuerdo a lo resuelto se emplaza por el término de noventa días a toda aquella persona que se considere con derecho por cualquier concepto sobre la referida propiedad, y en particular a sus propietarios anteriores señores Manuel Abal y Félix Aruspice o a sus herederos respectivos a que vengan a deducir sus derechos en este Juzgado. (Calle Chile 3489. Villa del Cerro). — Febrero 11 de 1956. — Raúl Crotoggini, Actuario interino.

16) $132.00 30|pub. 2756 Mz.8-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "MARIA ELENA VARELA DE LOPEZ y MARIA ROSA VARELA. Prescripción treintenaria adquisitiva". (Lº 16, Fº 317), se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado, en estos autos, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, de cualquier naturaleza, sobre los bienes inmuebles que a continuación describen, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación. Descripción de los bienes: Cinco solares de terreno ubicados actualmente en la planta urbana de esta ciudad, que forman parte del inmueble individualizado en el padrón con el Nº 1380, señalados con los Nos. 5, 6, 7, 10 y 15 de la manzana Nº 20 del plano suscrito por el ingeniero Aquiles Monzani, en Marzo de 1874, a saber: Nº 5) da frente al Este, en 8 ms. 59 cms. a la calle 18 de Julio (antes Garibaldi) lindando al Oeste, en igual medida con parte del solar Nº 10; al Norte, en 25 ms. 77 cms, con el solar Nº 6; y al Sur, en igual medida, con el solar Nº 4. Superficie: 257 ms. 70 dms. El Nº 6) da frente, al Este, en 8 ms. 59 a la calle 18 de Julio (antes Garibaldi); linda al Oeste, en igual medida, con parte del solar Nº 10; al Norte, en 25 ms. 77 cms. con el solar Nº 7; al Sur, en igual medida con el solar Nº 5. Superficie: 221 metros 3643 cms. El Nº 7) da frente al Este, en 8 ms. 59 cms., a la calle 18 de Julio (antes Garibaldi); linda al Oeste, en igual dimensión con parte del solar Nº 10; al Norte, en 25 ms. 77 cms. con el solar Nº 11; al Sur, en igual medida, con el solar Nº 6. Superficie: 221 ms. 3543 cms. El Nº 10) da frente al Norte en 17 metros 18 cms. a calle Senén Rodríguez, y linda al Sur, en igual medida con Carlos M. López; al Este, en 80 ms. 634, con los solares Nos. 17, 4, 5 6, 7, 11 y 12; al Oeste, en 79 ms. 964, con el solar Nº 15. Superficie: 1.605 ms. 471 cms. El Nº 15) da frente al Norte en 17 ms. 18 cms. a calle Senén Rodríguez, y linda, al Sur en igual extensión, con Carlos M. López; al Oeste, en 79 ms. 294 mms., con los solares Nos. 1, 2 3, 18, 19, 20 y 9; al Este, en 79 ms. 954 mms. con el solar Nº 10. Superficie: 1.592 ms. 586 cms.— Las Piedras, Febrero 23 de 1955. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

16) $228.00 30|pub. 1819 Feb.23-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Canelones, dictada en los autos: "EULALIA ACOSTA DE GUTIERREZ y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los señores Eulalia Acosta de Gutiérrez, Sadí Elbio Gutiérrez, Angela Vercellini de Gutiérrez, Flor de Mayo Gutiérrez Vercellini y Alba de Mayo Gutiérrez de Bovino iniciando prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 5.a sección judicial de Canelones, en La Paz, empadronado con el Nº 307, con una superficie de 928 ms. 10 dms. que se deslindan así: 21 ms. 56 cms. de frente al Sur a la calle J. E. Rodó; 43 ms. 03 cms. frente al Este a la calle Horne; 21 ms. 64 cms. al Norte lindando con padrón 308, y 42 ms. 95 cms. frente al Oeste lindando con padrón 303. Por lo cual se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a el para que comparezcan a este Juzgado en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — La Paz, 29 de Febrero de 1956. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 2936 Mz.10-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en los autos caratulados: "SANCHEZ ECHENIQUE FRANCISCO - CUEBAS RIOS DE SANCHEZ MATILDE ELEUTERIA, prescripción treintenaria. Lº 30, Fº 225, Nº 925", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto o título se crean con derechos al inmueble que se describirá a continuación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el Nº 2282 ubicada en la 7ª sección judicial de este departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuarenta y cinco metros, según título y de cuarenta y seis hectáreas, cinco mil veintiocho metros, a estar al plano de mensura del agrimensor Ariel Cabrera, de Octubre de 1953, inscripto el 10 de Febrero de 1954 con el Nº 548 en la Oficina Departamental de Catastro de Florida y que se deslinda a estar al mismo en la siguiente forma: al Noreste con una línea quebrada formada por dos rectas que miden 384 mts. 40 y 35 mts. 20 con frente al camino que separa de campos de doña Juana Smith de García; al Sureste en 986 mts. 50 con campos del compareciente; Sur, en 497 mts. 60 con propiedades de Azucena S. de Barrera y al Noroeste con campos de Dámaso Reyes y Francisco Sánchez. — Florida, Febrero 21 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $120,00 30|pub. 2301 Mz.2-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos rotulados: "JUAN INDIANO-Prescripción treintenaria" (Lº 11, Fº 22) se cita, llama y emplaza a Angel Lomazzi, sus sucesores o herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones contiguas con edificios y mejoras, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Julio de 1949, inscripto el 17 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 197, tienen las áreas, límites y padrones siguientes: A) Chacra Nº 97 (con edificio) Padrón Nº 3299 compuesta de una superficie de 18 Has. 4470 metros 25 decímetros y tiene: 429 metros 50 a cada uno de sus lados, lindando al Norte con la calle 24. Al Sud con la calle 23. Al Oeste con la calle G y a Este con la calle H; y B) Chacra Nº 15 (sin mejoras) Padrón Nº 3305, compuesta de una superficie de 6 Has 7109 metros 3750 centímetros deslindada así: 429 metros 50 de frente al Norte sobre calle 23 136 metros al Oeste sobre calle G; 176 metros 50 al Este sobre calle H y 431 metros 40 al Sud lindando con la vía del ferrocarril del Estado, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, quedando habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 31 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 2212 Mar.1º-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Tacuarembó, dictada en autos: "FRANCISCO ARNOLDO ECHEVARREN. Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, a don Timoteo Techera, José Manuel Martínez, Pablo Chagas Barreto, Cándido Silva, Marcelino Miqueiro y los causahabientes a cualquier título de las nombradas personas y de los componentes de la sucesión de Fernando Chagas, así como todas las personas que pudieran tener interés en este juicio, en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Batoví", 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 5612, señalada con el Nº 7 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Pedro M. Ríos del 9 de Agosto de 1924, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó el 13 de los mismos mes y año, y copia de la mencionada fracción expidió el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Noviembre de 1954, inscripta en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el Nº 233 el 20 de los mismos mes y año, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, trescientos treinta y seis metros (20 h. 0336 ms.), que según el referido plano se deslinda así: por el Norte, Josefina Chagas de Lima; por el Este, Cañada del Sauce por medio, con campos de propiedad de Francisco Arnoldo Echevarren (antes sucesión Pedro Echevarren); por el Sur, arroyo Batoví por medio, con sucesión Velloso, y por el Oeste, sucesión Fernando Chagas, Marcelino Miqueiro y Cándido Silva. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1955. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

16) $132.00 30|pub. 1778 Feb.23-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "ARBENOIZ JOSE. Prescripción" (Lº 22, Nº 147, Fº 261), se cita, llama y emplaza a Filomena Amorín de Olano, Francisca Iguini de Alfaro, Gaspar Amorín, Quintina Coyeneche, Antonia Pomatta de Spgarolo, Robustiano G. Beldarrain, Elías Ureta, Ramón Blanco y Julio Victoriano Chifflett o, en su caso, a sus sucesores, y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 26 ubicado en la manzana Nº 2 de la 1.a sección judicial de Treinta y Tres y que según plano del agrimensor don Peopasio Machado, inscripto con el Nº 644 el 1º de Octubre de 1954 en el Registro de Planos de la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 401 ms.2 0900 cms. y mide por el Norte, 44 ms. 32 cms. por donde linda con Cirilo Vázquez de Furtado: igual dimensión por el Sur, por donde linda con la propiedad de doña Julia Iguini de Fernández; 9 ms. 05 cms. al Este, lindando con el predio de don Alberico Pío Lapitz, e igual metraje por el Oeste, frente a la calle Simón del Pino, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio de acuerdo a lo prescripto por el artículo 307 C.P.C. y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 3 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 3096 Mz.13-v.ab 24.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

SANTOS LONGINO PERERA, oriental, músico, solicita la inscripción del folleto titulado "El Reino de la Bicharada" (Montevideo 1956) del que se declara autor. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2943 Mz.10-v.mz.21.

MANUEL MAINERO MAHAUX, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los títulos "Música en el Aire", "Hay Música en el Aire", "La Música Está en el Aire", "El Aire nos trae Música", "La Música Viene en el Aire", "Paseando por 18", "Paseando por Sarandí" y "Mirando Vidrieras", de los que se declara autor. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 2923 Mz.10-v.mz.21.

MARTA MARGARITA MERKLEN COLDSCHMIDT, oriental, estudiante, domiciliada en la ciudad de Durazno, ha solicitado la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la letra y música titulada: "De Palo Apique", de la que se declara autora. — Dionisio Trillo Pays, Director. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.
17) $4.00 10|pub. 3229 Mz.15-v.ab.2.

"MARIA DEL CARMEN COLUCCI DE MESSANO, oriental, domiciliada en la calle Paraguay de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "Tristona" y "Remanso" de las que se declara autora. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 3385 Mz.17-v.ab.4.

JORGE ARDANS IRIGOYEN, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de 8 modelos de muebles (5 sillones y 3 sillas), de los que se declara autor. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 3439. Mz.19-v.ab.5.

CARLOS OHANIAN KOZANLIAN, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Curso de Bacteriología", de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 3342 Mz20-v.ab.6.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "SALA Y CASTELLANOS LIMITADA (MICRON). Quiebra L.o 7, F.o 387" se hace saber que ha sido declarada en quiebra la citada sociedad integrada por los señores Ruben Sala Rodríguez y Enrique Castellanos Echebarne, nombrándose Síndico al señor Rafael P. Escuder, señalándose el plazo de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos previniéndose que no deben efectuarse pagos a la sociedad fallida, so pena de no quedar exonerados y que deben poner a disposición del Juzgado los bienes o documentos de su pertenencia, bajo pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
18) $48.00 20|pub. 3543 Mz.20-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra la comerciante MARIA CRISTINA C. de RAYMONDO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3o) Que ha sido designado Síndico don Elías Colombino y 4o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 30740 Mz.7-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que han sido declarado en quiebra los comerciantes HECTOR GALAN y PEDRO PALAU, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico, don Juan A. Capra; y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 30864 Mz.17-v.ab 19.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AMADO ACOSTA y doña ROSA JOSEFA PETRAGLIA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Miriam Teresa Acosta Petraglia, pues en la misma donde figura el nombre del padre como "Amaro" debe decir "Amado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30833 Mz.15-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LUISA CASTALDI DE BARRIOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde aparece el apellido materno como "Illelpo" debe decir Yelpo. Y a los efectos legales, haciendo constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30781 Mz.10-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de JOSE GERVASIO FONTAINE, pues donde dice "Blanca Ramos" y al margen "Azucena Ramos" debe decir "Susana Ramos"; y B) La de matrimonio de QUINTIN FONTAINE y SUSANA RAMOS y la de nacimiento de sus hijos legítimos OLGA, DOLORES, ARTIGAS y QUINTIN FONTAINE RAMOS, pues en ellas donde dice "Azucena Ramos" debe decir "Susana Ramos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se deja constancia que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30745 Mz.8-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ LEGUIZAMO, pues en la misma, donde aparece el apellido paterno como "Leguizamón" debe decir "Leguizamo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19 $16.00 15|pub. 2786 Mz.8-v.mz 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de BLANCA IRENE VINOTTO VEGA, en el sentido de que donde los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Benetto y Bega deben decir Vinotto y Vega respectivamente por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30859 Mz.17-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de WASHINGTON ROBERTO y GLADYS NORA PALACIOS CEAS, en el sentido de que donde en la primera de ellas se menciona a la madre del inscripto como María Antonia Medina y en la segunda como Evangelina Medina, debe decir Evangelina María Antonia Ceas, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30826 Mz.15-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de MARIA DE LAS MERCEDES NARTALLO MORALES, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como Nartalbo, debe decir Nartallo por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30824 Mz.15-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de CASILDO RAMON DUTRA PEREIRA, en el sentido de que donde el nombre del inscripto aparece como Casildo Juan, debe decir: Casildo Ramón, y donde el nombre de la madre aparece como Faustina, debe decir: Fantina; y de matrimonio de CASILDO RAMON DUTRA PEREIRA con AMELIA QUARTIANI, en el sentido de que donde el contrayente aparece como Casildo Dutra, debe decir Casildo Ramón Dutra, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 1º de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2814 Mz.8-v mz.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de PEDRO MAINI, en el sentido de que, donde se menciona al padre del inscripto como Maini Gaetano, debe decir Gaetano Maini, y donde se menciona al abuelo paterno del inscripto como Pedro Gaetano, debe decir Pedro Maini, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2624 Mz.6-v.mz 22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LUIS RIERA, en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Vera debe decir Riera, por ser ello como corresponde. Y, a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30722 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JOSE MARIA CURBELO con MARGARITA GUBITOSA, de 10 de Marzo de 1913, en 12.a sección Montevideo, donde dice "Gubitoso" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de VICTOR HUGO CURBELO, de 27 de Abril de 1931, en 10.a sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de ANTONIO OMAR CURBELO, de 25 de Noviembre de 1923, en 10ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de CLOTILDE CURBELO, de 22 de Noviembre de 1920, en 19ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de JUANA IRMA CURBELO, de 29 de Agosto de 1919, en 19ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir " Gubitosa"; Nacimiento de DOMINGO GABRIEL CURBELO, de 18 de Mayo de 1917, en la 19ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de AMELIO FRANCISCO CURBELO, de 24 de Marzo de 1916, en la 19.a sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de JOSE MARIA ISABELINO CURBELO, de 19 de Noviembre de 1914, en 19ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitoso" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de MARIA MARGARITA CURBELO, en 21 de Abril de 1913, en 19ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitoso" debe decir "Gubitosa"; Matrimonio de CARLOS ERNESTO SANTERO con CLOTIDE CURBELO, de 2 de Junio de 1945, en 17ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de HUGO ERNESTO SANTERO CURBELO, de 10 de Noviembre de 1948, en 17ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa". — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15 pub. 3271 Mz.16-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse de

tas rectificaciones de partidas: Nacimiento de ROSA JOSEFINA DE LOS CAMPOS DE RAVELLO de 25 de Abril de 1902 en 7.a sección de Montevideo, donde dice "Demontes", debe decir "Demontet"; nacimiento de DOLORES DE LOS CAMPOS DE PALAVECINO de 4 de Diciembre de 1890 en 1.a sección de Flores, donde dice "de Montel" debe decir "Demontet"; matrimonio de SALUSTIANO DE LOS CAMPOS y DOLORES DEMONTET de 28 de Diciembre de 1889 en 1.a sección Flores, donde dice "Demontel", debe decir "Demontet". — Montevideo, 3 de Febrero de 1956 — Héctor López Fernández, Actuario. Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2962 Mz.12-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó MARTA MARTINEZ DE MIERES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento asentada con el Nº 105 el 30 de Noviembre de 1891 en la 15.a sección de Canelones, donde dice: "Martina", debe decir: "Marta". — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2831 Mz.9-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de MARIO ALMADA y ADELFA TERESA AGUZZI, de 18 Agosto 1949 en 4.a sección Montevideo; donde dice "Adelfa Aguzzi", debe decir: "Adelfa Teresa Aguzzi" y donde dice "29 de Abril de 1903", debe decir: "30 de Abril de 1899". — Montevideo, 25 de Febrero de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2581 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ADELAIDA PEREZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Carmelo Pérez, debe decir: Cirilo Tomás Pérez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30880 Mz.20-v.ab.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ARTURO SOREY y de DOLORES MAQUIEIRA, estableciéndose que donde respectivamente dice "Teresa Cartia", "Lola Maquieyra", "José Maquieyra" e "Ignacia Soria", debe decir "Teresa García", "Dolores Maquieira", "José Maquieira" e "Ignacia Solla". — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3290 Mz.16-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CLARO GONZALEZ y de BLANCA LALUZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: Leonor Eleuteria Larrauri y mil ochocientos ochenta y cinco, debe decir: Blanca Laluz y mil ochocientos noventa. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.— Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30820 Mz.14-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE RODRIGUEZ y de MARGARITA INES MURIERA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Murieda", debe decir: "Muriera"; y B) En las de nacimiento de JOSE PEDRO y de MAGDALENA ESPERANZA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Murieda, debe decir: "Muriera". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30809 Mz.12-v.ab.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de CIRIACA GONZALEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "un niño", "hijo legítimo" y "Ciriaco", debe decir: "una niña", "hija legítima y "Ciriaca" y B) En la de matrimonio de JUAN ENRIQUE JUSTO y de CIRIACA GONZALEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Justa Ciriaca" y "nació el día diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho", debe decir: "Ciriaca" y "nació el día veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
19) (R. 20|4|55 15|pub. 30782 Mz.10-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de SONIA MARILU ORLES, estableciéndose que donde respectivamente dice: Orles Pereyra María Marilú, María Marilú Orles Pereyra y Juan Orles Pereyra, debe decir: Orles Sonia Marilú, Sonia Marilú Orles y Juan María Orles. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30742 Mz.8-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de LORENZO PALADINO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Pagalini", debe decir: "Paladino". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30744 Mz.8-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión NATALIO TOMASINI y desde fs. 14 Sucesión María Rabolli de Tomasini. Lo. 47 Fo. 13", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carolina Tomasini, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta figura Tomás Natalio debe decir Natalio, y donde el apellido del padre y del abuelo paterno figura Steffano, debe decir Tomasini. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3369 Mz.17-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "CANDIDO MAXIMINO ALVAREZ y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cándido Maximino Alvarez y María Capis, donde el apellido de la contrayente dice Cappi debe decir Capis; y B) En la de nacimiento de HUGO RIVERA ALVAREZ CAPIS, donde el apellido materno dice Cappi debo decir Capis. Se hace constar que se ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 17 de 1956.—José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30721 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VARELA, ELISEO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre "Aliceo", debe decir: Eliseo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30858 Mz.17-v.ab.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, TEOFILO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ema Bentos y las de nacimiento de sus hijos Dilovar y Luján, para que en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido "Santos", diga: "Rodríguez". — Montevideo, Febrero 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 307/7 Mz.10-v.ab.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BEDERA, FELIX. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Badera", debe decir: Bedera. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30762 Mz.9-v ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VENANCIO DEMARIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Benancio", en lugar de "Venancio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario
19) $18.00 15|pub. 3455 Mz.19-v.ab.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "UMPIERREZ SEVERINO. Sucesión. Libro 32, Folio 475", ha sido solicitada la rectificación de las partidas de defunción de Eusebia Umpiérrez de Lema, de nacimiento de Dolores Umpiérrez, de nacimiento de Severino Umpiérrez, de nacimiento de Ramón Lema y de su matrimonio con Primitiva Facunda Mora, de nacimiento de Lilia, Erminda Jobita y Raúl Roberto Lema, de nacimiento de Dominga Lemes y de nacimiento de Alfredo Carli Lemos, en la forma siguiente: En todas ellas, donde dice: "Lemes", "Lema" o "Lemos", debe decir: "Lemo"; donde dice: "Eusevia", debe decir: Eusebia"; y donde dice: "Umpierre", debe decir: "Umpiérrez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 3230 Mz.15-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos CEFERINO VARELA y BIBIANA MORENO, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de matrimonio de los exponentes, donde el nombre del esposo figura como "Seferino", debe decir: "Ceferino"; y donde el nombre de la esposa aparece como "Vibiana", debe decir: "Bibiana"; y en las de nacimiento de los hijos de ambos, Miguel Angel, Juan Carlos, José Pedro, Ibsen Doicey y Olga Yolanda, donde la madre figura con los nombres de "Vibiana", "Biviana", "Viviana", "Vibiana" y "Nibiana", respectivamente, debe decir en todas ellas: "Bibiana".—Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 3020 Mz.12-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado GISELA ANITA y MARIA MATILDE PACZOLAY VOJTAS, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, en la forma siguiente: A) En la de María Matilde, donde dice que es hija legítima de Koloman Sazolay y de Gisella Voytas, debe decir: que es hija legítima de Colomán Paczolay y de Gisela Vojtás; y donde dice que su padre tiene 31 años, debe decir: 37 años; y B) En la de Gisela Anita, donde dice que es hija legítima de Colma Pacrolay y de Gisella Vojtás, debe decir: que es hija legítima de Colmán Paczolay y de Gisela Vojtás; y donde dice que su madre tiene 36 años, debe decir: 35 años. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que las interesadas tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30778 Mz.10-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELA RAMIREZ GOLFARINI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como nacida "el día treinta de Febrero ppdo.", en lugar de "el día veintiocho de Febrero ppdo.". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30743 Mz.8-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las señoras DOLORES MATILDE BATISTA DE PIQUER y ELENA PIQUER DE GUTIERREZ, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1o En la de matrimonio de Dolores Matilde Batista y Nicolás Piquer Gimeno, donde dice, Dolores de Armas, nacida el catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, hija de don Felipe de Armas y de doña Antonia Batista, debe decir, Dolores Matilde Batista, nacida el catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, hija de Antonia Hilaria Batista y de padre desconocido; 2º En la de nacimiento de Elena Rufina Piquer, donde dice que es hija de Dolores de Armas y que es nieta por línea materna de don Felipe de Armas, y de doña Antonia Batista, debe decir, que es hija de Dolores Matilde Batista y nieta por línea materna de Antonia Hilaria Batista y de desconocido; 3º En la de matrimonio de Elena Rufina Piquer y Pedro Manuel Gutiérrez, donde dice, que es hija de Dolores de Armas, debe decir, que es hija de Dolores Matilde Batista; 4o En la de nacimiento de María Elena Gutiérrez, donde dice, que es hija de Elena R. Piquer, soltera, y nieta por línea materna de Dolores de Armas, debe decir, que es hija de Elena Rufina Piquer, casada, y nieta de Dolores Matilde Batista; 5º En la de nacimiento de Pedro Nicolás Gutiérrez, donde dice, que es nieto por línea materna de Dolores de Armas, debe decir Dolores Matilde Batista; y 6º En la de defunción de Antonia Hilaria Batista de De Arma, donde dice, Antonia Batista de Armas, debe decir, Antonia Hilaria Batista de De Arma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que las interesadas tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 19 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30780 Mz.10-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado JULIO GONZALEZ QUEIROLO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Julia debe decir Julio y donde dice sexo femenino debe decir sexo masculino. — Artigas, 5 de Abril de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3425 Mz.19-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR CARACIOLO VIGNONE, en razón de que el apellido del gestionante erróneamente fué asentado como Bignone en lugar de Vignone, que es el verdadero. — Colonia, 4 de Febrero de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 2565 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en los autos: "ENRIQUE ZILCH y MATILDE STEINHAUER DE ZILCH. Solicitan la rectificación de partidas de nacimiento de sus hijos" (Lº 10, Fº 550, Nº 476)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Zilch y Matilde Steinhauer de Zilch, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Guillermo, Erna y Samuel Zilch Steinhauer por contener los siguientes errores: A) Que el apellido materno de Guillermo Zilch es Perg, cuando el real y verdadero es Steinhauer; B) Que el apellido materno de Samuel Zilch es Taijahuer, cuando el real y verdadero es Steinhauer; y C) Que los apellidos de Erna son Zilich Steinheuar, cuando los reales son Zilch Steinhauer. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 3443 Mz.19-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "EDITH PAIRET, Rectificación de partida" (Lº 39, Fº 585), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Abilio Pairet y doña Ordalia Machado, en representación de su menor hija Edith Pairet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, pues en ella se han cometido los siguientes errores: A) Donde figura como del "sexo masculino", debe decir: Femenino; y B) Donde dice: "hijo legítimo de Abilio Pairet y de Ordalia Machado" debe decir: hija legítima de Abilio Pairet y de Ordalia Machado. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Febrero 4 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30865 Mz.19-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL LOPEZ y doña IRACEMA SOARES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor hijo de los comparecientes Miguel Andrés López, pues en la misma figura como: "Andrés López", y debe decir: Miguel Andrés López, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Febrero 18 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2532 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CONSTANCIO MENDEZ BLANCO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que donde figura "Blanco Constancio" debe decir: "Méndez Blanco Constancio", y en el texto donde dice "Compareció Gabino M. Blanco" y "Constacio" debe decir respectivamente: "Compareció Gabino Méndez Blanco" y "Constancio", por ser lo que corresponde. — Rocha, Marzo 9 de 1956. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 3136 Mz.14-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JUANA LUISA MUTARELLI. Rectificación de partida, Lº 14, F. 155, Nº 65", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido que en todas las partes que dice: "María Luisa", debe decir: "Juana Luisa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 2 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2875 Mz.9-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN PROTT. Rectificación de partida. Lº 30, Fº 242", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Prott solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el padre del peticionante figura como "Cosme Prot" en lugar de "Goswin Prott" y la madre con el apellido "Callaba" en lugar de "Caillaba". — Mercedes, Marzo 3 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3435 Mz.19-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ALCIDES LOPEZ y DOLORES LARREGUI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Brijido Narcio López, en el sentido de que donde en la misma dice "que nació el 27 de Setiembre de 1939", debe expresarse "que nació el 27 de Setiembre de 1937", por ser la fecha verdadera. — Tacuarembó, Marzo 1º de 1956. — Elío E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 3408 Mz.19-v.ab.11.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano Nº 2062 serie "B|952" a cargo de AURELIO CARLOS ANTONIO MARIA GAMBI VELTRONI y TERESA PATERNOSTRO, el 4 de Abril próximo, a las 17 horas y en lugar de ubicación, el martillero Julio C. Cabrera venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil novecientos noventa pesos ($ 14.990.00), un terreno y mejoras ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón 53, manzana 35 bis de la planta urbana de la Ciudad de Melo, solar 20 de la manzana "N" del plano del "Barrio Progreso" del agrimensor Francisco Román Mestre de Marzo de 1914, con una superficie de ochocientos diez metros y deslindado: 18 metros 10 cms. de frente al Sur a la calle Ejido entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres; 46 metros 80 cms. al Oeste en línea ligeramente quebrada lindando con el padrón 52; 17 metros al Norte con el solar 17, padrón 55; y 45 metros 50 cms. al Este con el solar 21, padrón 54.

Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Febrero ppdo. a $ 14.290.00 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 % del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en este acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El aludido saldo del préstamo al día de la fecha del remate asciende a $ 11.115,89; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates), o en la Sucursal Melo. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 10|pub. 30823 Mz.14-v.mz.24.

FRANCISCO R. OTTONELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: "LORENZO Y LOSADA DE LORENZO, ALCIRA. Incapacidad" (Lº 482, Fº 116), se hace saber que el día 16 de Abril de 1956, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco R. Ottonelli, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos), del siguiente inmueble: Fracción de terreno y construcciones que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 3281, con un área de 217 metros 99 dms. 20 cms. según título y según plano del agrimensor Carlos Pollio, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 16.938 el 5 de Febrero de 1947, tiene una superficie de 225 metros, 36 cms., deslindados: 8 ms. 79 de frente al Norte, a la calle Soriano, puerta de entrada Nº 1150; por 24 ms. 80 cms. de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Ibicuy, lindando por el Sur y el Oeste con Elvira C. de Serratosa.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2º Los gastos de escritura, certificados, y comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3º Los títulos, están depositados en la Caja del Juzgado y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Estudio del rematador: Guayaquí 3281. Tel. 41.55.62.
20) $66.00 15|pub. 2865 Mz.9-v.ab.2.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución de hipoteca sigue Israel Balanovsky con LICORES VINOS S. A. (Lo. 51, Fo 81), se hace saber que el día 23 del mes de Marzo de 1956, y en el lugar de su ubicación, a la hora 15, se procederá por el martillero Salomón Smejoff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente inmueble: dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con los números 4 y 5 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año con el N.o 16.493 y se deslindan así: fracción número 5, padrón número 180.376, superficie 3 hectáreas 7.978 metros, deslinde: 119 metros 48 centímetros de frente al Sur, al Camino Carlos A. López, 321 metros 30 centímetros al Oeste con fracción 6, 119 metros 60 centímetros al Norte con fracción 15 y al mismo viento con padrón N.o 53.629 y 314 metros 34 centímetros al Este con fracción 4. Fracción número 4, padrón 180.388, superficie 3 hectáreas un metro 13 decímetros, deslinde: 101 metros 32 centímetros de frente al Sur al Camino Carlos A. López; 314 metros 34 centímetros al Oeste con lote número 5; 70 metros 9 centímetros al norte con padrón 53 629; y al Este línea quebrada formada por tres tramos rectos, de sesenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros, 22 metros 36 centímetros y 240 metros con fracción 3. Las fracciones descriptas en conjunto dan frente al Sur al citado Camino Carlos A. López entre la Vía del Ferrocarril Central del Uruguay y Camino Peirano a 220 metros 80 centímetros de la esquina con el Camino Peirano.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario, carpeta Rural A. 48 N.o 156, y los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — Alfredo L Llugain, Actuario.
20) $96.00 15|pub. 2583 Mz.7-v.mz.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 2 de Febrero último, en autos caratulados: "José Castiglioni (hijo) contra ALBERTO CRESPO. Ejecución de prenda, Lº 51, Fº 68", se hace saber que el día 6 de Abril próximo a las 15 horas y en el local sito en la calle Franklin D. Roosevelt 314, se procederá, por los martilleros "Gomensoro y Castells", con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor de los siguientes efectos: A) Una máquina plana Rockstrom Welke número 163 de 0,64 por 0,95 de rama, interior; B) Una minerva automática Super Heidelber número 22.411 con motor; C) Una minerva Victoria Nº 2 con motor; D) Una máquina cosedora Bostich, modelo Nº 7, Nº 4017V.; E) Una guillotina Krause, con motor Marelli, modelo A 27145 de 105 cms., Nº 360; F) Una máquina plana automática Albert, modelo Nº 60, Nº 19.680; G) Una cosedora Perfection, modelo Nº 6, con motor 22.904; H) Una máquina plana automática Michle, modelo Nº 29, Nº H. 2182.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 % de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) 40.00 10.pub 3270 Mz.16-v.ab 3.

GUALBERTO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Santa Magdalena S A. contra ARON WIKIND. Ejecución de prenda, Lo. 51, Fo. 184", que el día 22 de Marzo próximo a las 16 horas en el Hall de este

Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523, el martillero Gualberto Martínez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor de un automóvil marca "Austin A-40", modelo "Somerset 1954", empadronado con el N.o 146.068, Matrícula 160.746, motor I. G. 914.742, tipo sedán 4 puertas.

Se previene: A) El automóvil a rematarse está en exhibición en la calle Carmelo 1379; B) El mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; C) Comisión legal a cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 3010 Mz.12-v.mz.22.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "MARTHA GLADYS MONTANS DE GONZALEZ y otro. Venia. Libro 50, Folio 562", se hace saber que el día 23 de Marzo del corriente año a las 16 y 16 y 30 horas y en sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Carlos Gloodtdofsky, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado rectificación de partida, L° 30, F° 54", solicitado al remate público judicial de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 11ª sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 74.699, de un área de 400 ms. 7.410 cms. y que se deslindan así: 9 ms. 75 cms. de frente al Sudoeste a Camino Corrales por donde las puertas de entrada tienen el N.o 3330; 42 ms. 41 cms. al Noroeste; 9 ms. 3 cms. al Noreste y 46 metros 20 cms. al Sudeste. Base: $ 26.666.66; B) Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, ubicado en la 10ª sección de Montevideo, padrón N.o 74.437, de un área de 423 ms. que se deslindan así: 9 ms. 40 cms. al Noreste de frente a la calle Juan Vicente de Arco, entre las de Tomás Claramunt y el cierre; 9 ms. 40 cms. al Suroeste, 45 ms. al Sureste y 45 ms. al Noroeste. Base: $ 3.200.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Serán de cargo de los compradores la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos; C) Los dos bienes tienen el pavimento de hormigón pago; D) El bien padrón número 74.699, soporta dos gravámenes hipotecarios: uno con el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana c|941 que al 14 de Enero de 1954 se hallaba reducida a $ 2.894.41, y otro con un particular por la suma de $ 8.000.00; E) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2do. piso y en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80357

20) $102.00 15|pub. 2596 Mz.6-v.mz.22.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: Sucesores de Oreste Bianchetti contra JOSE L. PALACIO y Cía. Medidas preparatorias. Lo. 48, Fo. 513", se hace saber que el día 26 de Abril próximo a las 16 horas y en el Hall de este Juzgado. 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero Damián Melgarejo, asistido del Alguacil y Actuario, se ... sobre la base de $ 26.666.66, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la primera sección de Salto, padrón N.o 5543, compuesta según título de una superficie de más o menos 633 ms. 42 cms. y según el plano respectivo de 591 ms. 4.100 cms., y que se deslinda así: al Oeste 10 ms. 85 cms de frente sobre la calle Lavalleja; al Este, 9 ms. 50 cms.; al Norte, tres líneas, la primera de Oeste a Este, de 26 ms. 42 cms., la segunda, quiebra hacia el Sur un 1 m. 35 cms. y la tercera se dirige nuevamente hacia el Este en 32 ms. 80 cms.; y al Sur 58 ms. 50 cms.

Se previene: 1° Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2° Serán de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escritura así como la comisión legal del martillero; 3° Que el bien descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Comercial por un monto originario de $ 3.500.00; 4° Que el título antecedente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2do. piso. — Montevideo, 27 de Febrero de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $177.60 37|pub. 2551 Mz.5-v.ab.24.

MANUEL ORTEGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "De Vera, León Martín contra GOMEZ ALFREDO ALBERTO y otro. Juicio ejecutivo, Lo. 52 Fo. 232" se hace saber que el día 23 del corriente a las 16 horas, en el local de la Avenida General Flores N.o 3090, esq. Bulevar Artigas, se procederá por el martillero Manuel Ortega, al remate público, al mejor postor, con la base de los dos tercios de la tasación que ascendió a la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) del camión marca "Austin", tipo furgón, padrón N.o 91.997 y matriculado con el N.o 85.414. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 3015 Mz.12-v.mz.22.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Artola Gorosabel Fernando J. y otros c|ELISA BACHINI DE ROBAINA. Ejecución de hipoteca" (L° 47, F° 223), se hace saber que el día once (11) de Abril p.v. a la hora 17 y en su ubicación, por el martillero Alberto J. Böcking ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el inmueble con edificios y demás mejoras sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón N° 27.196 con una superficie s|títulos de 444 ms. 51 dms. y s|plano del agrimensor Ever Irisity Jover inscripto en la D. de Catastro el 26 de Enero de Dirección General de Catastro con el N° 1950, tiene 445 metros 47 dms. con: 11 ms. al Oeste frente al Br. Artigas, puerta N° 1448; 40 metros 59 cms. al Norte que por ser esquina da sobre la calle Palmar; 10 ms. 97 cms. al Este lindando con los padrones 27198, y 40 ms. 44 cms. al Sur con el bien padrón 27195.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar al aceptarse su oferta el 10 % en efectivo a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador el pago de gastos y derechos de escrituración, certificados y demás anexos de su cargo; 3) Títulos y antecedentes de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, 4° piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Inf.: Constituyente 1450.

20) $60.00 15|pub. 2833 Mz.9-v.ab.2.

JUAN CARLOS CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Pereyra Braselli Carlos c|INOCENCIA ARMA HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca. (L° 47, F° 447), se hace saber que el día doce (12) de Abril p.v. a la hora 17 en su ubicación por el martillero Juan Carlos Correa ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate al mejor postor del inmueble con edificios y mejoras sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón N° 113.932, Villa del Cerro, con una superficie de 343 metros 60 dms. con 8 ms. frente al Oeste sobre la calle Polonia entre Prusia y J. B. Viacaba, puerta N° 3568, por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando al Sur solares 11 y 6; al Este el 27 y al Norte el 13.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 % en efectivo a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador el pago de gastos de escritura de compromiso, venta, certificados, timbres, impuestos y demás gastos; 3) Título y antecedentes de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4° piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

20) $54.00 15|pub. 3227 Mz.15-v.ab.7.

HUGO NUÑEZ IBARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Aramburu Félix Eduardo y otro c|ELISA BACHINI LEUCHANTIN DE ROBAINA. Ejecución de hipoteca" (L° 47, F° 261), se hace saber que el día veinte (20) de Abril p.v. a la hora 17 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), por el martillero Hugo Núñez Ibarra ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público, al mejor postor el inmueble que comprende una fracción de campo, con edificios, construcciones, cercos, alambrados, arboledas, plantaciones y demás mejoras sito en la costa del Santa Lucía Chico, 3.a sección judicial del Departamento de Florida, padrón N° 9715 señalado con el N° 2 en el plano de mensura del agrimensor Gerónimo Sierra registrado en la Dirección de Catastro de Florida el 14 de Julio de 1933 con una superficie de quinientas sesenta y siete (567) hectáreas que tienen: 506 metros al Noroeste frente a Camino Vecinal; al Noreste línea quebrada de tres rectas que miden: 2.040 metros, 972 metros y 1.570 metros, lindando las 2 primeras con Benicio Robaina y la última con Francisco Robaina dando frente la 1.a y 3.a al Noreste y la 2.a al Noroeste; al Sur Sureste limita con el Río Santa Lucía Chico por medio con campos de Suc. Santos L. Urioste; y al Suroeste línea de 3 rectas que a partir de dicho Río miden: 1.760 metros lindando con Gabriel Terra; 1.140 metros y 1.752 metros lindando con Francisco Robaina y orientadas la 1.a y 3.a al Suroeste y la 2.a al Noroeste.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 % de la misma en efectivo a los efectos legales; 2) Los gastos de escritura, certificados de Registros e impuestos que la ley pone de su cargo son de cuenta del comprador; 3) Títulos y antecedentes de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4° piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto

20) $126.00 21|pub. 2822 Mz.9-v.ab.9.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
Juzgado de Paz de la 15.a Sección
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 23 de Marzo a las 16 horas, en el local de Pablo de María 1585, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Martín Tinsit contra NEUKO LTD., embargo, una camioneta rural Willys-Overland. Base: $ 3.666 66.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a Sección en autos: "Félix Falco contra DANTE O. RONCO MAGNONI, medidas preparatorias, 1 automóvil Citroen. Base: $ 3.666.66. — Informes: P. de María 1575. Exhibición días 21, 22 y 23. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956.

20) $16.00 10|pub. 3117 Mz.13-v.mz.23

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, en los autos caratulados "LA TEXTILIA S. A. Concordato preventivo". L° 51, F° 24, se hace saber al público que el día 16 de Abril a las 15 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero señor Luis Durán Burgueño y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situadas en la 14ª sección judicial de Montevideo, empadronada con el N° 57.093 la que según título de dominio tiene una superficie de metros 3.959, decímetros 63, pero según plano del agrimensor Francisco R. Camarano, de junio de 1950, registrado en la 22.755, el 13 de julio del mismo año tiene una superficie de metros 3.972 decímetros 94 y se deslinda así: por el Nor-Este, línea quebrada integrada por 5 rectas que por orden de continuidad miden respectivamente metros 40.38, metros 22.33, metros 10.02, metros 19.93 y metros 10.19, corriendo la 2ª recta de Nor-Este, a Sur-Oeste, la 4ª recta de Sur-Oeste a Nor Este, dando frente las primeras y última línea a la calle Uruguayana por donde las puertas de acceso llevan los Nos. impares 3.617 y 3.627, entre las calles Francisco Gómez y Doroteo Enciso, distando el punto más próximo de ese frente metros 26.11 de la esquina que se forma con la citada calle Francisco Gómez y limitando las otras tres líneas rectas restantes con la propiedad empadronada con el N° 57.092; por el Nor-Oeste recta de metros 71.50 confinando con los padrones Nos. 57.094, 113.037, 113.038 113.043 y con parte del padrón N° 113.044: por el Sur-Oeste línea quebrada integrada con 5 rectas que por orden de continuidad miden respectivamente mts. 21.48, mts. 1.96, metros 9.97, metros 6.69 y metros 21.82 corriendo la 2ª y 4ª línea de Sur-Oeste a Nor-Este, limitando la primera línea con los padrones Nos 119.366 y 119.367, la 2ª y la 3ª líneas con el padrón N° 119.387, la 4ª línea con la parte del padrón N° 119.388 y la 5ª línea con los padrones Nos. 119.388, 177.279 y 165.802: y por el Sur-Este línea quebrada compuesta de 3 rectas que cierra el perímetro y por orden de continuidad miden respectivamente: metros 32.02, metros 7.49 y metros 43, corriendo la 2ª de esas líneas de Nor-Oeste a Sur-Este y limitando las 2 primeras líneas con parte del padrón N° 165.803 y la 3ª línea con los padrones Nos. 57.084 165.805 y 165.803

Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada ésta, y serán de su cargo la comisión del remate, que es de 4 o|o hasta 4.000, y de 1 o|o en adelante, y los gastos de escritura y certificados, así como los gravámenes que la ley pone a su cargo; 2°) Que sobre dicho inmueble existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, un gravamen hipotecario que en la actualidad asciende a $ 125.938 31; 3°) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta 429-c-1950, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 5° piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — José Curi Zagía, Actuario.

20) $252.00 30|pub. 2201 Mz.1°-v.ab.14.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Universal Limitada contra CELESTE AIDA ANTUNEZ BETATO. Juicio ejecutivo. L° 49, F° 532, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Juan Franciullo

el día 23 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Miguelete Nº 1832 de un camión marca "Ford" empadronado con el Nº 81886 en Montevideo, matriculado con el Nº 203037. — Seña 30 %. — Comisión 6 % a cargo del comprador en el acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1956.

20) $20.00 10|pub. 2951 Mz.12-v.mz.22.

HORACIO CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "CARLOS ALBERTO CARBÓ ESCUDERO. Sucesión" (Lº 46, Fº 616), se hace saber que el día 12 del entrante mes de Abril a las horas que a continuación se determinan y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Horacio Castells, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se enumeran más adelante, equivalentes a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos sucesorios, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) A la hora 16. Base de venta: $ 19.612.80. Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje conocido por "Rincón de Falsón", empadronada actualmente con el número 14.606 (antes en mayor área con el Nº 4792), indicada con el Nº 42 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, en Febrero de mil novecientos veintinueve, inscripto el veintinueve de Abril del mismo año, y compuesta según el mismo, de once hectáreas seis mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (11 Hás. 6.544 ms.2), que se deslindan así: al Sudeste Camino de diecisiete metros de ancho en una línea de noventa metros, al Noreste una línea de setecientos noventa y nueve metros sesenta y seis centímetros que la separa de la fracción número cuarenta y tres, al Sudoeste seiscientos cincuenta y siete metros diez centímetros lindando con la fracción cuarenta y uno, y al fondo, al Noroeste, el Arroyo de Las Brujas; y B) Acto seguido. Base de venta $ 4.714.27. Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, contigua a la anterior, empadronada con el número 5.003, designada con el número cuarenta y uno en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el veintinueve de Abril de dicho año, y según el cual tiene una superficie de siete hectáreas mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados (7 Hás. 1.346 ms.2), que se deslindan así: noventa metros de frente al Sud-Este camino de diecisiete metros de ancho, seiscientos cincuenta y siete metros diez centímetros al Nord-Este, limitando con la fracción número cuarenta y dos, al Sud-Oeste una línea quebrada compuesta por dos rectas que corren de Sud-Este a Nord-Oeste y miden: la primera a partir de su frente doscientos veintinueve metros treinta centímetros y la segunda a continuación, que termina en su fondo al Nord-Oeste, mide cuatrocientos treinta y ocho metros veinte centímetros, lindando por ambas líneas con la fracción número cuarenta, y al Nord-Oeste con el Arroyo de Las Brujas.

Se previene: 1º Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que serán de cargo de los compradores los gastos de escritura y certificados, como así también la comisión legal del martillero; y 3º Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se hallan depositados en custodia en las Oficinas del Banco de la República O. del Uruguay, en Sección Contralor y Custodias de Escrituras de su Casa Central, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $183.00 17|pub. 3269 Mz.16-v.ab.11.

CARLOS GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Banco de Montevideo con "AMIAL S. A." (Sociedad Anónima Industries Amieux y L'Alimentation Equilibrée) Ejecución de hipoteca" (Lº 46 Fº 528), se hace saber que el día 22 de Marzo entrante, a la hora 16, y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo N 523, se procederá con intervención del martillero don Carlos Gloodtdofsky, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, en un sólo lote, y al mejor postor, sin base alguna, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: dos fracciones de campo con todas sus mejoras, ubicadas en la "Barra de Santa Lucía", sexta sección judicial del Departamento de San José, que formaban parte de la propiedad identificada en el padrón inmobiliario de dicho departamento con el número uno y actualmente empadronadas con el número ocho mil seiscientos sesenta y cinco (Nº 8.665), señaladas con las letras "A" y "C" en el plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintiseis de Setiembre del mismo año con el número quinientos cuarenta y uno, y según el cual se componen de la superficie y límites siguientes: I) La fracción letra "A" se compone de una superficie de quince hectáreas y se deslinda así: al Sur-Oeste en quinientos metros de frente a la Carretera Montevideo-Colonia, desde el kilómetro veinticuatro, ochocientos ochenta y cinco, setenta y cinco al kilómetro veinticinco, trescientos ochenta y cinco, setenta y cinco, al Nor-Oeste, en trescientos metros linda con la fracción "B" de dicho plano, al Nor-Este, en quinientos metros y al Sud Este, en trescientos metros, confina en ambos vientos con más campo de la Sucesión de doña Mariana Munyo de Supervielle, y II), la fracción letra "C" se compone de una superficie de cinco hectáreas tres mil doscientos nueve metros cincuenta decímetros y se deslinda así: al Nor-Este, en ciento cuarenta metros de frente al Camino de las Tropas, al Sud-Este, en trescientos sesenta y cuatro metros treinta centímetros con la fracción letra "D" de dicho plano, al Sud-Oeste, el Río Santa Lucía, y al Nord-Oeste, en cuatrocientos un metros y setenta centímetros, confina con la fracción "E" de dicho plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, 2º) Que la comisión legal del martillero, gastos de certificados, impuestos nacionales y departamentales y demás inherentes a la escrituración, serán de cargo del comprador, y 3º) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero, 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario. Más informes: Plaza Independencia Nº 827. Tel. 80357.

20) $182.80 19|pub. 2149 Feb.29-v.mar.21.

RAFAEL DOCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en los autos: Juan Ramón Sosa contra JOSE PEDRO IRIGARAY y LUIS ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ Rec. de firma. Libro 40, Folio 522", se hace saber que el día 22 de Marzo corriente a las 15 horas en el local de Río Branco 1575, se procederá a la venta sin base y al mejor postor por el martillero designado don Rafael Docampo de los bienes muebles del comercio del señor Luis Alberto González Ramírez que estaba instalado en la ciudad de San José, calle Treinta y Tres esquina 18 de Julio y que son: sillas de Viena, sillas de pino, mesas de pino, ventilador, radio, perchero, espejo, sillas tapizadas, mesas redondas, ventiladores Marelli etc. El día 23 de marzo a las 14 horas y siguientes: En la ciudad de San José, calle Treinta y Tres esquina 18 de Julio: 1 Patente de Giro empadronada en el Departamento de San José N.o 8092. Los derechos sobre el local arrendado con contrato vigente y bebidas varias inventariadas y embargadas, mercaderías varias, galletitas, conservas, etc., mostrador, vitrina, caramelera, balanza registradora balanza, herramientas confitería, armazón, cortinas, tubos florecentes, bandejas, ventiladores, artefactos, perchas, repisas, Conservadora Kelvinator, mostrador, Cafetera Inamet, reloj, heladera roble 9 puertas, mueble madera, un cajón enfriador, Registradora National, una base registradora, mueble pino, mesas, compresor, Curtis, Frigidaires, heladera roble, batidora y otros muebles y útiles.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de garantía de su oferta en el acto de serle aceptada y completar su precio al retirar los bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

20) 10|pub. $ 32.00 2982 Mz.12-v.mz.22.

JUVENAL FONSECA

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, comisionado al efecto, en autos: "Rabelín Miguel A. y Milton Mazzuchi c|LUCIO LEZAMA. Cesación de condominio" (Lº 40, Fº 502), se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, a la hora diez y en la calle Progreso Nº 318 de la ciudad de Las Piedras (Stud del señor Percovich), se procederá por intermedio del martillero don Juvenal Fonseca, asistido del señor Alguacil ad hoc, a la venta en remate público del caballo de carreras "Blanes", con la base de $ 1.333,33 (2|3 de la tasación que es de $ 2.000.00).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada. — Las Piedras, Febrero 23 de 1956. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

20) $24.00 10|pub. 3077 Mz.13-v.mz.23.

NOEL M. DE LEON

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 10.a Sección de Canelones, en autos caratulados: Petrona González de Barreto, Carmelo Felipe Félix y Aída Barreto González, Ricardo León, Pedro, Francisco, Gregorio Pedro, Doroteo, Margarita Saturnina y Ramón Barreto Crosa contra FELIPE DOROTEO MARRERO BRUNI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Abril de 1956 a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Noel M. De León, presidiendo el suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones y asistido del Actuario ad-hoc don Carlos A. Lasa, procederá a vender en remate público, al mejor postor el bien que a continuación se describe: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 10.a sección judicial de Canelones, empadronada con el Nº 2751, compuesta según título y plano de una superficie de 28 Hás. 1870 ms. 5420 cms. lindando: Norte, camino vecinal; Sur Arroyo del Tala; Este, Felipa Calistro y Oeste, camino vecinal por medio, Ginés Mayolas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 % de su postura a los efectos legales; B) Que los gastos, certificados e impuestos por causas y|o en ocasión de la escritura de compra venta, así como lo que se adeudase por Contribución Inmobiliaria y otras cargas reales serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; y C) Que los títulos del bien se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Villa del Tala, Febrero 11 de 1956. — Julio César Costa, Juez de Paz.

20) $78.00 15|pub. 2954 Mz.12-v.ab.4.

SEVERINO R. CAMACHA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAMALLO DE PIRIZ, PILAR. Venta judicial", se hace saber que el 23 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Severino R. Camacho, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en subasta pública, del bien inmueble que a continuación se identifica y sobre las bases que se consignarán seguidamente: Una fracción de terreno situada en esta primera sección judicial, paraje Real de San Carlos, empadronada con el Nº 3188 (antes 188), manzana 4, con un área según títulos y planillas de contribución inmobiliaria, de 2 hectáreas 1.605 metros. La venta será de contado, por lote, y de acuerdo con el plano agregado en autos, levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, de Diciembre de 1928. Los lotes 1 al 8 inslusive, serán rematados sobre la base de $ 0.30 el metro; y el señalado con la letra A), $ 0.20 metro.

Se previene: 1º) Que el comprador deberá entregar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2º) Que los títulos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; 3º) Que la construcción ubicada en los lotes 1 y 2 no va comprendida en la venta pues es de propiedad de uno de los condóminos. — Colonia, 29 de Febrero de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 2377 Mz.7-v.mz.23.

FRANCISCO PASCUAL ECHAGUIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber al público, que el día 7 de Abril del corriente año, a las 9 horas, y en el lugar donde se hallan depositados, en esta ciudad, calle Florencio Sánchez, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echaguia, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado y superando las dos terceras partes de su tasación, que es en total de $ 679.35, de los muebles, objetos y herramientas propiedad del extinto Basilio Nicomedes Pérez, y los cuales se hallan inventariados de fs. 15 a fs. 20 v. de los autos mencionados.

Se previene: Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, y que las ventas son al contado y superando las dos terceras partes de su tasación. — Trinidad, Marzo 1º de 1956. — Alberto Abraham, Actuario ad-hoc.

20) $28.00 10|pub. 3183 Mz.15-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMER AINSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "TRANQUILINA MILIA ALMADA DE BAGLIVO, por sí y como curadora de su

hijo Julio Ramón Baglivo. Subasta" (Lo. 21 Fo. 346 N.o 851), se hace saber al público que el día 24 de Abril de 1956 a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por el señor Alguacil del Juzgado asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda al mejor postor con la base de su aforo, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 300.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras (sin construcciones), primera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 117 de la planta urbana, empadronada con el N.o 6652, que según plano levantado por el agrimensor José S. Meier, inscripto con el número 45 en la Oficina Técnica Departamental el 29 de Agosto de 1933, señalado con el N.o 10, consta de una superficie de: 228 ms. 80 cms. cuadrados y tiene: al Sur, 8 metros de frente a la calle Colón; al Norte, igual extensión lindando con el solar 5 de Silvio Castiglioni o sucesores; al Este, 28 ms. 60 cms. lindando con propiedad de Ramón Baglivo y la misma extensión al Oeste lindando con el solar 9 del señor Castiglioni.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 8 de 1956. — Raúl Trizo, Actuario.

29) $66.00 15|pub. 3442 Mz.19-v.ab.11.

CICERO MEDINA (HIJO)
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictada en autos: "Banco de la República contra ERNESTO QUEVEDO MATTOS Ejecución de prenda", se hace saber que se decretó la venta en remate público y al mejor postor, que realizará el martillero Cicero Medina (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 22 del corriente mes de Marzo, a las 16 horas, en el Granero Oficial de esta ciudad (Avda. Batlle y Raffo), donde se hallan depositados, de los siguientes bienes: Un compresor Worthington Mod. 1 1|2 TT. con motor a nafta Wisconsin de 3-4 H.P., 232 lts de desplazamiento por minuto con 10 metros de manguera de 5|16 y pistola para pintura; Un taladro eléctrico "Thor" Silver Line; Una pulidora eléctrica "Thor" Silver Line de 1.400 rpm; Un equipo soldar autógeno completo; Un equipo chapista hidráulico marca Hein Werner con capacidad de 10 tt., montado en mueble metálico rodante; Un juego de herramientas de mano en estuche metálico; Un juego de herramientas de mano marca "Rhsol"; Un gato hidráulico marca Hein-Werner con capacidad para 8TT.; Un juego de llaves de tubo en estuche; Cinco destornilladores; Un tablero de herramientas varias de 30 unidades; Una mesa de hierro; Un yunque cimarrón de 200 kilos; Una plancha de hierro; Un hierro de 30 kilos; Una macera; Una mesa de hierro; Un juego de ocho destornilladores; Un juego de limas y ciento diez mechas.

Se previene: A) Que la venta será al contado; y B) Que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados — Salto, Marzo 7 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.

20) $44.00 10|pub. 2998 Mz.12-v.mz.22.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "LA NUEVA TOLEDO S. A. y CLIN S. A., Segundas Copias", (L.o 48, F.o 129), se hace público que los señores Agustín Podestá, Rosetta Basso, Juan José Sbárbaro. María Jacinta Fossati por sí y Luis M. Lagorio, en representación de "La Nueva Toledo S. A." y "Clin S. A.", gestionan la expedición de segundas copias de la escritura de "Cesación de condominio y Reglamento de Copropiedad", autorizado por el Esc. Juan Carlos Altieri en esta Ciudad el 20|4|1955, referente a 5 apartamentos construídos en la fracción de terreno y mejoras ubicado en la 18.a Sección de Montevideo, empadronado con el Nº 93.159, el que según plano del agrimensor César A. Herrera de 5|3|1952 tiene una superficie de 454 metros 02 decímetros con 10 mts. 65 ctms. de frente al O. a calle Ingeniero Carlos María Maggiolo entre Avenida Julio María Sosa y calle Colla. Las referidas copias fueron libradas para los interesados y corresponden los bienes siguientes: A) A favor de los esposos Agustín Podestá y Rosetta Basso: 1.o El apartamento N.o 001, empadronado con el Nº 201, 642, el que según plano del agrimensor Ruben Arizmendi de junio de 1954, tiene una cota vertical de más de 100 mts. con una superficie de 176 mts. 02 decms., situado en la planta baja con puerta a calle Ingeniero Carlos María Maggiolo; 2o El apartamento Nº 401 sub-padrón 201, 646, cota de más 13 mts.; superficie 86 mts. 79 decmts. y frente a la misma calle. La Primera Copia fué inscripta en el Registro de T. de Dominio con el N.o 635, F.o 438, L.o 478, el 26|11|1955. B) A favor de los esposos Juan José Sbárbaro y María Jacinta Fossati. El apartamento Nº 301, situado en el 3er. piso sub-padrón Nº 201, 645 cota vertical más 10 mts., superficie 169 mts. 42 dmts., con frente a la calle referida. La Primera copia fué inscripta en el Registro del T. de Dominio con el Nº 707, Fº 467 el 26|11|1955. C) A favor de la Nueva Toledo S. A.; El apartamento No 101, sub-padron Nº 201, 643 situado en el 1er. piso, cuya cota vertical es de más 4 mts., teniendo una superficie de 193 mts. 09 dtms. y frente a la referida calle Maggiolo. La Primera copia fué inscripta con el Nº 708 al Fº 487 del Lº 467 en el Registro del T. de Dominio el 26|11|1955. D) A favor de Clin S. A. El apartamento Nº 201 sub-padron No 201.644, situado en el 2.o piso, con cota vertical de más 7 ms. tiene una superficie de 169 ms. 49 dtms. con frente a la calle Ingeniero Carlos María Maggiolo. La Primera copia fué inscripta con el Nº 636, Fo 440, Lº 478 el 26|11|1955 en el Registro del T. de Dominio. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 16 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $96.00 10|pub. 3522 Mz.20-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Segunda copia de hijuela

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "TULIO DUARTE OSORIO. Solicita segunda copia de la hijuela de María Nieves Duarte", se hace constar que se ha presentado don Tulio Duarte Osorio solicitando segunda copia de la siguiente hijuela expedida por el Actuario José R. López el 17 de Abril de 1903, en los autos sucesorios de Manuel Duarte y para la heredera Nieves Duarte, comprendiendo en la misma una fracción de campo, sito en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de setenta y seis hectáreas nueve mil noventa y ocho metros, lindando: al Norte, Inocencio Duarte; al Sur, Rita Duarte y Este y Noreste, Elivia Duarte y José Rocha, y Oeste, José de Lima. En consecuencia se llama, cita y emplaza a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 3407 Mz.19-v.ab.5.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"SAN FRANCISCO LIMITADA"

Se hace saber que ANGEL FERNANDEZ PARODI y HECTOR OBIOL ESCUDERO, constituyeron por ante mí, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Marzo del corriente año con el Nº 123, al folio 462 del libro 2, bajo la razón social "San Francisco Limitada", domicilio en esta ciudad; capital $ 19.500.00 aportado por partes iguales; plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años más; ramo: Fábrica de pastas y heladería; administración: cualquiera de ambos socios indistintamente. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Ricardo A. Magariños, Escribano.

22) $16.00 10|pub. 3179 Mz.15-v.ab.2.

"TEMPO S. R. L."

El 25 de Enero de 1956, EDUARDO LAGUARDA, SIMON PRZEPIORKA y MARIA CANTÚ constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "TEMPO S. R. L." (Cantú y Cía. S. R. L.). Objeto: Instalaciones, decoraciones y propaganda. Capital: $ 6.000.00 aportados: la mitad en dinero por partes iguales. Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de 2 años c|u. Domicilio: Juan Cabal Nº 2239, Montevideo. Administración: En general cualquiera de los 3 socios salvo: 1) Para firma de contratos de hasta $ 20.000 y deudas y cheques de hasta $ 5.000 (2 firmas) y II) Contratos de más de $ 20.000, deudas y cheques de más de $ 5.000, actos, disposición y afectación de inmuebles y maquinarias, nombrar y destituir empleados y obreros (3 firmas). Ganancias: Por partes iguales. Registro P. de Comercio Nº 44, Fº 159, Libro 1º.

22) 24.00 10|pub. 3315 Mz.16-v.ab.3.

FABRICA NACIONAL DE TERMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933 se hace saber que, por instrumento privado, suscripto con fecha 5 de Febrero de 1956, inscripto con el N.o 122 folio 430, del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 1.o de Setiembre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato, sobre las siguientes bases: Socios señores: Miguel Angel Lladó Picheti; Silvio Pascual Avolio Mottola; Lorenzo Piana Marazzi; José Pascual Cucelli Turcassio; Rafael Pallarino Milano y Miguel Bálsamo Albano. Objeto: Fabricación, importación e exportación de termos en todas sus formas, envases y artículos de vidrio en general y su comercialización en plaza o en el comercio exterior. Domicilio: Montevideo. Denominación: Fábrica Nacional de Termos Limitada. Dirección y Administración: A cargo de los socios Miguel Lladó y Silvio Avolio. Capital: m$u. 72.000.00 (setenta y dos mil pesos), moneda uruguaya de curso legal, constituído por 6 cuotas partes de $ 12.000.00, por cada uno de los integrantes. Integrarán la cantidad de m$u. 67.909.74 (sesenta y siete mil novecientos nueve pesos con 74 centésimos), en maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc. Pérdidas y ganancias, proporcional a la cuota social de cada integrante. Fondo de reserva 5 o|o (cinco por ciento). Balances: Anuales al 31 de Agosto. Plazo: Cinco años a contar del primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956.

22) $48.00 10 pub. 3422 Mz.19-v.ab.5.

WEINBERG Y GARDINI LTDA.

En escritura autorizada por el escribano José M. Speranza el 27 de Diciembre de 1955, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Weinberg y Gardini Limitada" con las bases siguientes: Socios: JULIO WEINBERG y PEDRO GARDINI. Capital: $ 65.613 50 aportados por partes iguales, integrado totalmente. Domicilio: Balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Objeto: Explotación negocio de hoteles y derivados y en especial el "Rex Hotel" de Atlántida. Administración y uso de la firma social: ambos socios conjuntamente. Plazo: 5 años, prorrogables iguales períodos. Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones. Nº 1, Fº 15 a 20. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956.

22) $20.00 10 pub. 3295 Mz.16-v.ab.3.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 75.951. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frederick Sage S. A., Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "INONAL" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 3069 Mz 13-v mz.23

ACTA Nº 75.973. — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Eugene Rimmel-Export Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca "RIMMEL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3213 Mz.16-v ab 3.

ACTA Nº 75.912. — Montevideo, Marzo 3 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira por J. R. Geigy S. A. (Montevideo), solicitan la marca "MAXILON" para distinguir artículos de la clase 9 (Colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3028 Mz.12-v.mz.22.

ACTA Nº 75.911. — Montevideo, Marzo 6 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "CARBOSEDINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10.pub. 3029 Mz.12-v mz.22

ACTA Nº 75.966. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "GASTROSEDINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 3148 Mz.14-v.mz 24.

ACTA Nº 75.967. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "REMICINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3149 Mz.14-v.mz.24.

ACTA Nº 75.917. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, solicita la marca "TERMIFLEX" para artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3127 Mz.14-v mz.24.

ACTA Nº 75.908. — Montevideo, Marzo 6 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "LUBRO-VIT-EL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 8.00 10|pub. 3026 Mz.12-v mz.22.

ACTA Nº 75.906. — Montevideo, Marzo 6 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pressed Tteel Company Limited (Inglaterra), solicitan la marca "PRESMETI" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3025 Mz.12-v mz.22.

ACTA Nº 76.000. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "CARDATYPE" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3489 Mz.19-v.ab.5.

ACTA Nº 76.002. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "FIRMEDON" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3490 Mz.19-v.ab.5.

ACTA N.o 76.003. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "FIRMELUX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3491 Mz.19-v.ab.5.

ACTA Nº 76.004. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "INTERMEZZO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3492 Mz.19-v.ab.5.

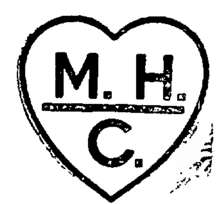
ACTA Nº 76.005. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Benger Laboratories Limited (Inglaterra), solicitan la marca "HYPACID" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3493 Mz.19-v.ab.5

ACTA Nº 75.996. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Merex (Uruguay) S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MEREX" para distinguir artículos de las clases 2, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 20 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3431 Mz.19-v.ab.5.

ACTA Nº 75.997. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CELUSAN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3432 Mz.19-v.ab.5.

ACTA Nº 75.992. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Carlos Di Carlo (Montevideo), solicita la marca "JEEP" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3379 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 75.976. — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por Blech & Metallwarenfabrik Schutz & Patry (Austria), solicitan la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 3378 Mz.17-v.ab.4.

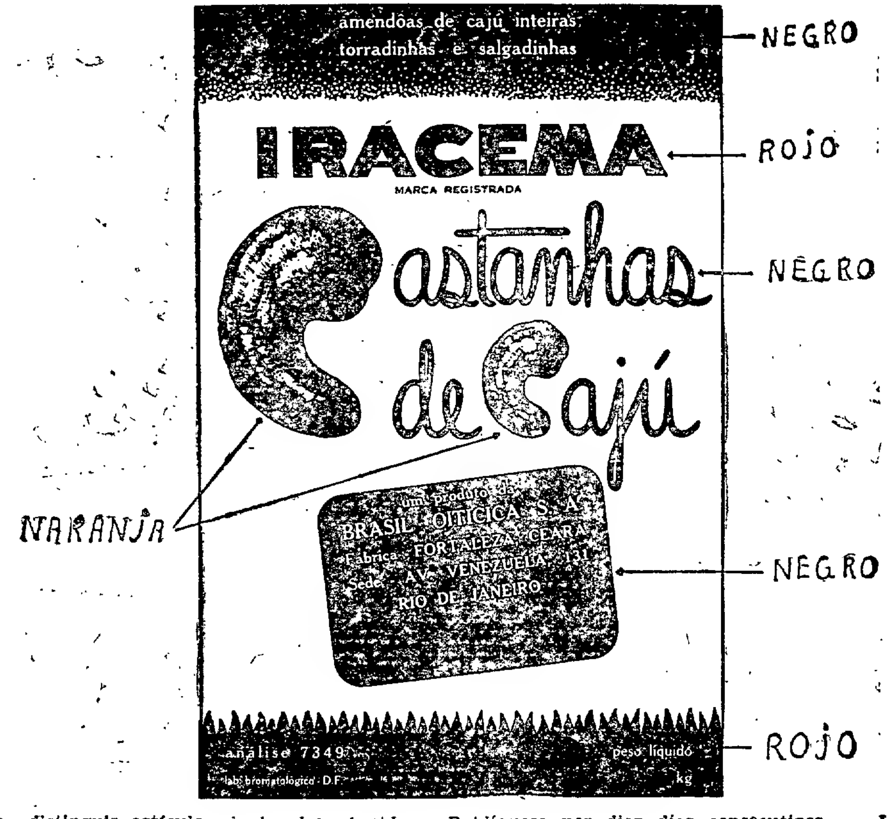
ACTA Nº 75.964. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Abdulla y Compañía Limitada Sociedad Anónima Argentina de Elaboración de Tabacos, de Buenos Aires Rep. Argentina, solicitan la marca



para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 3333 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 75.999. — Montevideo, 15 de Marzo de 1956. — Con esta fecha: Ernesto Sugar, por Rene Cahn & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n 510.000.00, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "SELTON" para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3357 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 75.936. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: Ernesto Sugar, por Brasil Oiticica S. A., de Río de Janeiro, Brasil, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 2932 Mz.10-v.mz.21.

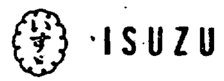
ACTA Nº 75.926. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 3024 Mz.12-v.mz.22.

ACTA Nº 75.941. — Montevideo, Marzo 8 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A. (Suiza), solicitan la marca "MAXICRON" para distinguir artículos de la clase 9 (Colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3027 Mz 12-v.mz.22.

ACTA Nº 75.949. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Barboza Caravia y Cía., por David Grundland, de Montevideo, solicitan la marca



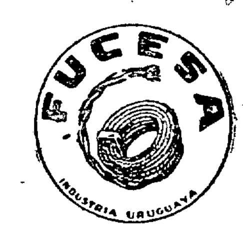
para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 3067 Mz.13-v.mz.23.

ACTA Nº 75.961. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "CLUB SODA" para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3228 Mz.15-v.ab 2.

ACTA Nº 75.909. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "DEHIDROCOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3031 Mz.12-v.mz.22.

ACTA Nº 75.994. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Rogelio Aldao y Rodolfo Aldao (Montevideo), solicitan la marca "SOÑADOR" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.40 10|pub. 3380 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 75.948. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3550 Mz.20-v.ab.6.

ACTA Nº 76.010. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. a R. L., Parfums Christian Dior, de Francia, han solicitado el registro de la marca "DIORISSIMO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3551 Mz.20-v.ab.6.

ACTA Nº 76.009. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Sulco Sociedad Anónima (Uruguay), solicitan la marca "SULCO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3552 Mz.20-v.ab.6.

ACTA Nº 75.958. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Alberto Beff (Montevideo), solicita la marca

hobilit

para artículos de las clases 6, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 3553 Mz.20-v.ab.6.

ACTA Nº 75.986. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heine & Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "HEIKO" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3377 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 75.932. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2334 Mz.17-v ab.4.

ACTA Nº 75.985. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro B. Solari y Cía., de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "CUATRO BOCAS" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3376 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 75.993. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Samuel Kurin, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MINGO" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3536 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 75.958. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Wladimir Uvarow, de Estación Atlántida, Departamento de Canelones, Uruguay, solicita la marca "ATLANTIDA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3189 Mz.15-v.ab.2.

ACTA Nº 75.950. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frederick Sage S. A., Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "ANODAL" para distinguir artículos de las clases 6, 8, 18, 19 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 3068 Mz.15-v.ab.2.

ACTA Nº 75.910. — Montevideo, Marzo 6 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "DORALGINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3030 Mz 12-v.mz 22.

ACTA Nº 75.842. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Con esta fecha: H. Denico y J. Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $14.00 10|pub. 2964 Mz.12-v.mz 22.

ACTA Nº 75.934. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: Escalsuma S.R.L., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $16.00 10 pub. 3002 Mz.12 v mz 22.

ACTA Nº 75.928. — Montevideo, Marzo 8 de 1956 — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Neffa y Hno de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 3001 Mz.12-v mz.22.

ACTA Nº 75.971. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Con esta fecha: Samuel Kurin, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GALERIAS 18" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3190 Mz.15-v.ab.2.

ACTA Nº 75.935. — Montevideo, Marzo 8 de 1956 — Con esta fecha: Escalsuma S.R.L., de Montevideo, solicita la marca "ESCALSUMA" para artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $4.00 10|pub. 3003 Mz.12-v.mz 22.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N 1.042. — Montevideo, 4 de Febrero de 1956. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S A. (Fibrolit S. A.) ha solicitado previlegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de material plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — A. V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 2120 Feb.28-v.mz.21.

ACTA Nº 11.093. — Montevideo, Marzo 6 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad laminada y método de fabricación de la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3023 Mz.12-v.mz.22.

ACTA Nº 11.095. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moldes para combar vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3022 Mz.12-v.mz.22.

ACTA Nº 11.096. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Peter Weninger, de Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vehículo automotor con dispositivo instalado sobre el techo para establecer un reparo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10.pub. 3070 Mz.13-v.mz.23.

ACTA Nº 11.098. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: La Uruguaya S. A., Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un plan de seguridad social a triple beneficio por la vía combinada de seguro y capitalización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3052 Mz.13-v.mz.23.

ACTA Nº 11.092. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha: Miklos Tannenbaum y Ladislao Kun de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo tranquilizador o "Chupete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2896 Mz.10-v.mz.21.

ACTA Nº 11.100. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moldes para curvar vidrio de tipo convexo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3150 Mz.14-v.mz.24.

ACTA Nº 11.097. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha el señor Nilo Glauco Lombardero (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tarugo expansible para sujetar objetos en apoyos fijos, especialmente en las paredes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3151 Mz.14-v.mz.24.

ACTA Nº 11.099. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha los señores Guillermo F. Stoll y Guillermo Bazzoni, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases o contenedores con dispositivo vertedor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3126 Mz.14-v.mz.24.

ACTA Nº 11.101. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: Raúl Fernández Carro, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Tanque hermético para descarga de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3187 Mz.15-v.ab.2.

ACTA Nº 1.043. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: Talleres Bromyros S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de radiadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 3188 Mz.15-v.ab.13.

ACTA Nº 11.094. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Juan Boettcher, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Señal de socorro para vehículos averiados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3366 Mz.17-v ab.4.

ACTA Nº 11.103. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Jean León Reutter, de Ginebra, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compresor alternativo de láminas vibrantes del movimiento entretenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3325 Mz.17-v.ab.4.

ACTA N.o 11.107. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Giovanni Crespi (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en las construcciones de adobe refractario básico para las paredes y los pisos de los hornos metalúrgicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3494 Mz.19-v.Ab.5.

ACTA N.o 11.104. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Asencio Iturria, de Maldonado, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Planta de muticultura (Criadero de Mejillones)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3429 Mz.19-v.ab.5.

ACTA N.o 11.105. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bradley Container Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recipiente del tipo "Comprimase para usarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3430 Mz.19-v.ab.5.

ACTA Nº 11.108. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha el señor José Camacho (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva canilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3554 Mz.20-v.ab.6.

ACTA Nº 11.109. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha el señor José Camacho (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva canilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3555 Mz.20-v.ab.6.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 hemos prometido en venta al señor Carlos Angel Orozco el comercio del ramo almacén, lechería y fermentadas, ubicado en la calle Vera 2745 de esta ciudad. — Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 23 de 1956. — MIGUEL CARRO — ROBUSTIANO GOÑI. — ANA LIRA TECHERA de CARRO. — NELSA CARRO de GOÑI
25) $24.00 20|pub. 2477 Mz.5-v.ab 3.

Prometí vender el almacén de comestibles, ramos generales y bar con alcohólicas sito en Lancasteriana 2346 al señor José R. González Correa. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Febrero 1956 — ALEJANDRO PIERPAULI.
25) $16.00 20|pub. 2529 Mz.5 v.ab 3.

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que desde el 31 de Marzo del corriente año quedará disuelta la sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Tapicería Trouville" en el ramo Tapicería, con domicilio en Gregorio Suárez 2743, continuando con el negocio y la razón social el señor José Prelogar. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados en el citado domicilio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1956. — GERMAN JEZIERSKI. — JOSE PRELOGAR.
25) $24.00 20 pub. 2986 Mz 12-v.ab 10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Pascual Viettro ha vendido al señor Luis Alvez Castro el comercio que giraba en Bella Unión con el nombre "Sucursal Los Ases" en el ramo de Sastrería y con establecimiento en calle Blanchi N.o 39. El pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deben presentarse con sus créditos en calle Blanchi N.o 39, Bella Unión. — Bella Unión, 1.o de Marzo de 1956. — LUIS ALVES CASTRO. — PASCUAL VIETTRO.
25) $24.00 20|pub. 2984 Mz.12-v.ab.10.

Prometí vender a Predilia Piedrahita la Pensión Familiar de Asilo 3736. Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 en 25 de Mayo 707, apto. 8. Escribanía Urruty. — HORTENCIA PEREZ DE UNIBASO.
25) $16.00 20|pub. 3312 Mz.16-v.ab.14.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se comunica que he prometido vender al señor Santiago Hilario Núñez mi cuota parte del comercio sito en la calle Río Negro 1074 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo con fecha 29 de Febrero del año en curso. Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — BENIGNO CARBALLO.
25) $24.00 20|pub. 3297 Mz.16-v.ab.14.

Comunico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a mi socio el señor Lisardo Boan, mi parte en el negocio de Panadería y anexos, denominado "La Madrileña", instalado en la calle Lepanto Nº 1450 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho domicilio o en el estudio del escribano Juan R. Cruzado, calle Julio Herrera y Obes 1342, piso 1º. — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — DAVID CASTRO GARCIA.
25) $32.00 20|pub. 3359 Mz.17-v.ab.16.

León Neuberger, prometió en venta al señor Jacobo Lancewicki, el comercio que gira en el ramo de Taller de Bordados, sito en la calle Andes 1263. Acreedores presentarse en la Avda. Uruguay 1842. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — LEON NEUBERGER.
25) $16.00 20.pub. 2969 Mz.12-v.ab.10.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Pascual Minardi, el comercio de mi propiedad sito en la Avenida Garzón Nº 451, en los ramos de Bar Alcohólicas y Billar. Interviene Oficina Comercial "Mora-Ferreira" Zabala 1379 E. 1 — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — NICANOR LEMES. — PASCUAL MINARDI.
25) $16.00 20|pub 2247 Mar.1º-v.mar 23.

Interviniendo Oficina de Balances "España", prometimos vender a los señores Constantino Chao y Gonzalo Caro, el establecimiento de provisión y frutas y verduras de nuestra propiedad instalado en calle Minas Nº 1661, de esta ciudad, quienes tomaron posesión en el día de hoy. Acreedores presentarse en Oficina "España", calle Ejido Nº 1363, escritorio 6. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1956. — JOSE SANTOMÉ RIOBO. — CARMEN LAJES DE SANTOMÉ.
25) $32.00 20|pub. 2111 Feb.28-v.mz.21.

Prometimos vender a David Taboas, nuestra carnicería calle Carmelo 1449. Acreedores a Escribanía Saraiegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — WOLF BEREK WASERSZTEIN. — SIMCHA DOGMAN.
25) $8.00 20|pub. 3428 Mz.19-v.ab.17.

Se hace saber que con fecha 23 de Febrero de 1956, he prometido vender al señor Omar Sosa Noble, el comercio que en el ramo de Carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Yacuy N.o 4242, y se emplaza para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal en la casa de comercio citada. El señor Omar Sosa Noble, se hace cargo del activo y pasivo de la precitada carnicería, en forma exclusiva, a partir del 1.o de Marzo de 1956. — Montevideo, Mar o 16 de 1956. — GILBERTO FRANCIS O DE LEON.
25) $40.00 20|pub. 3460 Mz.19-v.ab.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Alejandro Petricorena Balesena y (Bar) Barbeza el bar que gira en esta plaza calle General Flores N.o 2863 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 18 de Febrero de 1956. — VICTOR PITTA BELLO. — IRENE ALVAREZ DE PITTA. — CARMELO MARIA SANCHEZ CURBELO. — MELBA MENDEZ DE SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 3461 Mz.19-v.ab 17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a José Martínez Tato y José Martínez Recarey el Almacén y Lechería que gira en esta plaza calle Sierra N.o 2038 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — EZIO ISAAC RETAMOSO TRINDADE. — MARIA ROSA PRADO DE RETAMOSO.
25) $24.00 20|pub. 3462 Mz.19-v.ab.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a José Gentile y Carmelo Marino el Bar y Restaurant que gira en esta plaza calle Cádiz N.o 3251|55 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 10 de Febrero de 1956. — DOMINGO SUAREZ CALVETE. — OLGA LAVADORES DE SUAREZ. — ANTONIO SUAREZ CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 3463 Mz.19-v.ab.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Antonio Domínguez Castiñeiras, el Bar que gira en esta plaza calle Yaro N.o 899 a quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José N.o 1280, escritorio 20. — Montevideo, 12 de Febrero de 1956. — ARTURO LAPROVITERA GRISOLIA. — AURORA GARCIA DE LAPROVITERA.
25) $24.00 20|pub. 3464 Mz.19-v.ab.17.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Perfecto Arca Rodríguez, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Miguelete N.o 1576 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — LEONARDO POMBO MUIÑO.
25) $16.00 20|pub. 3495 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Santiago Rodríguez el Café y Bar de la Avda General Flores Nº 5000 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 25|9|1904 en el domicilio del balanceador: calle Solís Nº 1460. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — JOSE CALVO CAMBON. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.
25) $16.00 20|pub 3306 Mz.16-v.ab.14.

Prometí vender a Catalina Tórtora Longo el comercio que en ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas giraba en la 4.a Sección de Flores, Padrón 450. Acreedores según Ley 26|9|904, presentarse en República Española 547 de esta ciudad. — Trinidad, Marzo 9 de 1956. — ELIAS RAMOS.
25) $16.00 20|pub. 3475 Mz.19-v.ab.17.

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado protocolizado por el Escribano José Curi Zagla, el primero del corriente los esposos Lucio Domínguez Geljo y María Adela Ligerini, vendieron a los hermanos François Toras y Benjamín Vahen Nadjarián Akelián, el negocio en el ramo de carnicería ubicado en Tapes N.o 1007 de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse a los compradores en el local indicado. Y a los efectos de lo dispuesto por la Ley de Setiembre 26 de 1904 se hace esta publicación. — LUCIO DOMINGUEZ. — François T. y Benjamín V. Nadjarián. — Montevideo, Marzo 14 de 1956.
25) $32.00 20|pub. 3476 Mz.19-v.ab.17.

Prometimos vender a Albérico María Dupuy el comercio que en ramos de Almacén, Ferretería, Bazar y Bebidas Alcohólicas, giraba en Trinidad, calles Fray Ubeda y Sánchez. Acreedores presentarse en República Española 547 de esta ciudad. (Ley 26 9,904). Trinidad, Febrero 29 de 1956. — PEDRO MARIA OSORES PEREDA. — MARIA ANGELICA BEROIS DE OSORES.
25) $21.00 20|pub. 3474 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Vincenzo Fessolano el Café y Bar de la calle Propios Nº 2309 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9,1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Enero 16 de 1956. — SUCESION DE FRANCISCO DURO.
25) $16.00 20|pub. 2309 Mz.16-v.ab.14.

Hemos prometido vender a favor del señor Nelson Raúl Beni ncur el Almacén sito en la calle Pedro C. Fauzá 4149 según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1122. — Montevideo Marzo 1º de 1956. — CESAR V. HAURET. — CLARA LOPEZ de HAURET RAUL BENTANCUR.
25) $16.00 20 pub. 2410 Mz.3-v.ab.2

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Eustaquio Germán Ammazzalorso Castaño, el comercio de bar que poseo en la Avenida Rondeau 1903, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, a donde deben presentarse los acreedores. Los compradores se han hecho cargo del negocio desde el 1º de Marzo. — Montevideo, 28 de Febrero de 1956. — FRANCISCO BURGO MARCONE.
25) $21.00 20|pub. 3103 Mz.13-v.ab.11.

Prometí vender a Haydée Fallabrino de Domínguez, el comercio de Almacén de Comestibles, Bebidas Fermentadas y Mercería, sito en la calle Libertad de Villa La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores en el comercio. — NORMA GLADYS SUAREZ DE VASCONI.
25) $16.00 20|pub. 3021 Mz.13-v.ab.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Juan Prado Comesaña el Café y Bar de la calle Justicia número 2001 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9.1904, en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — MANUEL MUÑIZ SUAREZ. — MAXIMILIANO MUÑIZ SUAREZ. — EUSEBIO SUAREZ PRADO.
25) $24.00 20|pub. 3305 Mz.16-v.ab.14.

Interviniendo la Escribanía J. Goldman, prometimos vender los bienes del activo de la casa de comercio de Santiago Trivelli Herrandonea y Adelina Comesaña de Trivelli, en el ramo de Fiambrería y Alcoholes Embotellados y Almacén, que tenemos establecido en esta ciudad, Avda. San Martín Nº 2489, al señor Benzion Kleist Reis. El pasivo queda a cargo de los vendedores. El comprador tomó posesión efectiva del comercio el 15 de Febrero de 1956. Acreedores presentarse en Escribanía Goldman, Andes 1260 dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SANTIAGO TRIVELLI HERRANDONEA. — ADELINA COMESAÑA DE TRIVELLI. — BENZION KLEIST REIS.
25) $32.00 20 pub. 3300 Mz.16-v.ab 14.

A los efectos Ley Setiembre 1904 hago saber que prometí vender mi comercio en el ramo de Farmacia, sito en Avenida Sayago esquina Olegario Andrade. Acreedores presentarse Escribanía Riviere, calle Rincón 717. — Montevideo, Marzo de 1956. — TERESA COLISTRO DE COLISTRO
25) $16.00 20.pub. 3374 Mz.17-v.ab 16

Prometimos vender a don Jacinto Martínez Rodríguez nuestro comercio que en el ramo de Tienda y Mercería, gira en el Pueblo de San Bautista, 12.a sección judicial de Canelones. Acreedores a Escribanía Vantal en San Bautista o en Montevideo, calle Juan C. Gómez 1479. Piso 4º, Esc. 51. Todo según Ley del 26 de Setiembre de 1904. — ADRIANO EUSEBIO TEOFILO MARABOTTO. — LILIA SUSANA LUGARO.
25) $21.00 20|pub. 3276 Mz.16-v ab 14.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Modesto Domínguez y Manuel Barreiro el almacén y bar de la Avenida Uruguay No 1301 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Febrero 6 de 1956. — SUCESION DE MANUEL POSE.
25) $16.00 20|pub. 2276 Mar.1º-v.mz 23.

En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio", Cerrito 685 (Esc 5), comunicamos que hemos prometido vender al señor Alfredo Rodríguez Calvi el almacén comestibles, frutas, verduras y alcohólicas, establecido en Agraciada 3783, habiendo el comprador tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — ANGEL MIGUEL FERRARO TORTEROLA. — CAROLINA SANGUINETTI DE FERRARO.
25) $24.00 2195 20|pub. Feb.29-v.mz 22.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Virgilio y Manuel Pérez Alonso, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Cerro Largo 1695. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2o piso, Esc. 5., Ley 26 de Setiembre de 1904. — Febrero 21 de 1956. — Sucesión BRUNO FOGLIACCO.
25) $24.00 20|pub. 2317 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a el señor José Gil Ferreiro, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Pan de Azúcar 2543. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 28 de Febrero de 1956. — HECTOR y JUAN PEDRO MOLL.
25) $24.00 20|pub. 2318 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor José Paleo, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avda. 21 de Setiembre 2299. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — MAURICIO LOUSTANAU.
25) $24.00 20|pub. 2319 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Julio Fornar Pontini y Gino Gnini, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avda. Garzón 1331. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2o piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1956. — GREGORIO GARCIA HENANDO.
25) $24.00 20|pub. 2320 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Antonio Serrano y Martín Olivera, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida Agraciada 4159. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1956. — EMILIO RABASA. — RICARDO CURBELO.
25) $24.00 20|pub. 2321 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Araújo y Vázquez, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. San Martín 2655. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Febrero de 1956. — ALCIDES y CARLOS PACHECO.
25) $24.00 20|pub. 2322 Mz.2-v.mz.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender la cuota parte que me corresponde en la firma Denissow Hnos., que gira e nel ramo de importación, venta y reparación de motocicletas en la calle Ciudadela 1495, al señor León Denissow. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — MIGUEL DENISSOW. — MARIA SCHMEISEL DE DENISSOW. — LEON DENISSOW.
25) $24.00 20|pub. 2325 Mz.2-v.mz.24.

Hacemos saber a efectos de Ley 26 Setiembre 1904, que prometimos vender a María del Carmen Costa de Giraldez, la carnicería instalada en la calle Felipe Sanguinetti número 2346 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — EPIFANIO BARRIO FERNANDEZ. — AQUILINA ASENJO de BARRIO.
25) $24.00 20|pub. 2326 Mz.5-v.ab.3.

En cumplimiento de la ley 26|IX|1904 y por intermedio de la oficina "Alvarez. Durán, Pazos y Mussio", Cerrito 685 (Esc. 5) comunico que he prometido vender a los señores Belarmino Framil e Isaac Valiñas el bar, almacén comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Saint Rosas 5027, padrón 9241, habiendo los compradores tomado posesión en la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, febrero 24 de 1956. — MANUEL PENA PORTEIRO.
25) $24.00 20|pub. 2288 Mar.1º-v.mz.23.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los cónyuges Zelman y Eugenia Ewenson prometieron en venta a Rubén Lichtensztejs el comercio de tienda y mercería sita en Avda. Italia 3635. Quienes se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor M. Wszebor, San José 1132, Esc. 6, de 17 a 19 y [illegible] horas.
25) $24.00 20|pub. [illegible]7 Mz.1º-v.[illegible] 10

He vendido a los señores Pedro Arce y Dionisio Roldán, el comercio denominado Panadería La Catalana, establecido en calle Brasil esquina Santos Errandonea. Cuentas a cobrar y a pgr a mi cargo. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. — Salto. 25 de Febrero de 1956. — CARLOS E. ABARNO.
25) $16.00 20|pub. 2937 Mz.12-v.ab.10.

He prometido vender a don Juan Alberto Dalier Petraglia, el negocio que en el ramo de horno de pizza y despacho de bebidas, gira en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3201. Acreedores al Balanceador Antonio M. Blanco, Valparaíso N.o 1269. — Montevideo, Marzo 3 de 1956. — CARLOS MIGUEL EGOZQUE SINDICA. — JUAN ALBERTO DALIER.
25) $16.00 20|pub. 2644 Mz.6-v.ab.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Lorenzo y Norberto Barufaldi el Café y Bar de la Avda. General Flores Nº 3354 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en las Oficinas del Balanceador: Solís 1460. — Montevideo, Febrero 20 de 1956. — JULIAN ERASUN ABREU.
25) $16.00 20|pub. 2277 Mar.1º-v.mz.23.

Prometimos vender el taller de calzado ubicado en esta ciudad calle Zapicán 2549; los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — JOAQUIN F. F. MOREIRA. — DANIEL PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 2281 Mar.1º-v.mz.23.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Aladino Barreiro, el comercio de mi propiedad sito en la calle Veinticinco de Mayo Nº 116 en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. Interviene Oficina Comercial "Mora"—Ferreira", Zabala 1379 E. 1. — Montevideo, 30 de Enero de 1956. — JOSE CABEZAS FRADE. — ALADINO BARREIRO.
25) $16.00 20|pub. 2245 Mar.1º-v.mar.23.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Fernando Charquero y Ladislao A. Chudecki, el comercio de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores Nº 4121, en los ramos de Bar con alcohólicas, billar y Pat. quiniela. Interviene Oficina Comercial "Mora Ferreira" Zabala 1379 E. 1. — Montevideo, Enero 2 de 1956. — ROGELIO DEL PO. — FERNANDO CHARQUERO Y LADISLAO CHUDEKI.
25) $16.00 20|pub. 2246 Mar.1º-v.mar.23.

Mario Jorge Murguía prometió vender a Pantaleón J. Ruocco su parte en el negocio sito en la calle Brito del Pino Nº 944 bis en el ramo de Taller de Niquelado y anexos. Los acreedores se presentarán en la calle Florida 1424 dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — MARIO JORGE MURGUIA. — PANTALEON J. RUOCCO.
25) $24.00 20|pub. 2941 Mz.10-v.ab.9.

Hemos prometido vender a favor del señor José Cousillas Dourado, el Almacén y bar, sito en la calle Santa Ana 3451, interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132, según Ley 26|9|904. — Montevideo, 1º Marzo de 1956. — JESUS NEIRA. — SOFIA BORDACHAR DE NEIRA Y JOSE COUSILLAS.
25) $16.00 20|pub. 2409 Mz.3-v.ab.2.

Resolviendo disolver la sociedad que del establecimiento industrial denominado "Tintorería Atenas Limitada", habíamos constituído, hemos prometido vender el mismo a don Evilasio Jesús Ortiz. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio de la Esc. A. Ofelia Gonella Cledon, San Salvador 1742 de 14 a 15 horas. — CARLOS ALBERTO NEGROTTO. — PEDRO NOUSSIS.
25) $16.00 20|pub. 3053 Mz.13-v.ab.11.

Ley 26 Set. 1904. Hago saber que prometí vender a Juan José Alexandre, el comercio de Venta de Pan y afines denominado "San Cono", que gira en esta ciudad, Avda. Garzón 2054. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — ANGELA PAVANETTI DE MESA. — RAMON OROSIL MESA.
25) $16.00 20|pub. 3061 Mz.13-v.ab.11.

Ley 26 de Setiembre 1904. MARIA ELENA BORDONI DE COSTA y DELCIA, ALCIDES, WALTER y MARIA ELENA COSTA BORDONI hacen saber que vendieron a "Casa Costa Modas S. A." el comercio "Casa Costa Modas", ramo casa de modas e importación, con domicilio: San José 929, con efecto retroactivo a Febrero 28 de 1955. Se llama a los acreedores para presentar sus créditos en San José 929 dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 2857 Mz.9-v.ab.7.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Carlos Llarena el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en Bulevar Aparacio Saravia 3200. Acreedores en oficinas epígrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — EUGENIA LEONOR HERNANDEZ YANEZ. — JOSE MARTIN GONZALEZ.
25) [illegible]16.00 [illegible]|pub. [illegible] Mz.10-v.ab.9.

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Soriano 1226. Interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Joaquín Pérez Couto, sito en esta ciudad, calle Yí 1775 en el ramo de Cinematógrafo al señor Gualberto Barbieri Casal. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1956. — JOAQUIN PEREZ COUTO. — GUALBERTO BARBIERI CASAL.
25) $24.00 20|pub. 3241 Mz.15-v.ab.13.

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Soriano 1226. Interviene. Comunica al comercio y al público que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Manuel Rodríguez Rodríguez sita en esta ciudad, calle Duvimioso Terra 2244, ramo Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas al señor Gregorio Keushkerian Arakelian. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — MANUEL RODRIGUEZ. — GREGORIO KEUSHKERIAN ARAKELIAN.
25) $24.00 20|pub. 3239 Mz.15-v.ab.13.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos en venta al señor Oscar Barcos el negocio de Carnicería sito en la calle Gral. Luna 1300. Acreedores al comercio. — JOSE GUARDIA. — MARIA MARABOTTO DE GUARDIA. — MANUEL GUARDIA. — YOLANDA FRANCHINI DE GUARDIA.
25) $16.00 20|pub. 3236 Mz.15-v.ab.13.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Tulio Acosta y Acosta el laboratorio de especialidades farmacéuticas que gira en esta ciudad de Montevideo en la calle Médanos N.o 1584 bajo el nombre de "Laboratorio Dorvault". Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en dicho establecimiento, con los justificativos de sus créditos. — WALTER MUTTI.
25) $24.00 20|pub. 3234 Mz.15-v.ab.13.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a los señores Laureano Pérez y Jaime Durán, quienes se hacen cargo de activo y pasivo, la cuota parte que me corresponde en la sociedad "López, Pérez y Durán", establecida con Café, Restaurant y Bebidas Alcohólicas, en la calle Pablo de María N.o 1449 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 10 de 1956. — JOSE LOPEZ MUÑOZ.
25) $24.00 20|pub. 3207 Mz.15-v.ab.13.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Antonia Cristina Castro de Berra, el Almacén de Comestibles sito en la calle Smidel N.o 3063 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — OSCAR OROSMAN SIBOLDI FERNANDEZ. — MARIA V. BADIOLA DE SIBOLDI.
25) $16.00 20|pub. 3210 Mz.15-v.ab13

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio No 1709 Prometí vender al señor Américo Valiente Rodríguez, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Andrés Spikerman No 3756 bis de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 3 de 1956. — EDUARDO COLLAZO MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 3208 Mz.15-v.ab.13.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709 Prometí vender al señor José Manuel Salgado Acuña el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Tristán Narvaja N.o 988 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — VENANCIO BORRAZAS VILA.
25) $16.00 20|pub. 3209 Mz.15-v.ab.13.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por compromiso privado suscrito en la fecha, hemos prometido vender a los señores Julio Fernández Gatti, Tito Máximo Fernández Vogler, Mauro Silva, Ambrosio Arrarte Amaral, Alem Fossatti, Juan Pablo Uriarte, Bernardo Víctor Ventura y Gastón Arimon, el establecimiento comercial que bajo el nombre de "Hotel Aconcagua" gira en Pueblo Chuy (Dpto. de Rocha). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Gastón Arimon en Chuy (Rocha). — Pueblo Chuy, Marzo 7 de 1956. — ALBERTO CARBALLO. — EULALIA PIRIZ DE CARBALLO.
25) $32.00 20|pub. 3135 Mz.14-v.ab.12.

Comunico que prometí vender a los señores Pedro Angel Mandía y María Carmen Fernández, el comercio que en el ramo de "Vendedor Ambulante" tengo en la ciudad de Pando, Camino Maldonado Nº 1028. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — JULIO FORTUNATO APUD.
25) [illegible]4.00 20|pub. 3074 M[illegible].13-v.ab.11.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a José Bulfaro Travascio y Eleonora Graziano Bulfaro de Heguy, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Juan de Dios Peza 2106; habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — JUAN RAUL BOERO PEREZ. — MARIA ANGELICA RODRIGUEZ DE BOERO.
25) $24.00 20|pub. 3510 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Manuel Hugalde Brindisi, el almacén de comestibles, bar y alcohólicas, establecido en Cuñapirú 2100: habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — PEDRO DOMINGO NOCETTI FRUGONI. — MARGARITA ASTEAZU DE NOCETTI.
25) $24.00 3511 10|pub. Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Rodolfo Suhanek Brombauer, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Maipú 2050, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — CEFERINO GONZALEZ COUTO.
25) $24.00 20|pub. 3512 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Manuel Lorenzo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Juan Carlos Gómez número 1559, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — NELSON GALLO. — ETHEL MIRYAN FABBRI DE GALLO.
25) $24.00 20|pub. 3513 Mz 19-v.ab.17.

Prometimos vender a Walther Amílcar Pérez, nuestro comercio "Hotel América", sito en la calle Treinta y Tres 986, ciudad de San Carlos, (Departamento de Maldonado). Acreedores a 18 de Julio 951. — San Carlos. — ABASOLO Hnos.
25) $16.00 20|pub. 3505 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Manuel Añón Castro, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Mahoma 4254, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — JOSE JULIO CONDE BLANDON. — MARIA ELISA SANJURJO DE CONDE.
25) $24.00 20|pub. 3514 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a José Antonio Romero y Manuel Bouzón, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Constitución 2300, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — HIGINIO DIAZ CANTO. — MARGARITA PIÑEIRO DE DIAZ. — JAVIER PIÑEIRO COLORADO. — MERCEDES LORENZO SANPEDRO DE PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 3518 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Julio García Outeiro, el bar y Chile 1252, habiendo tomado éste posesión del Chile 1252, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA LAURETTA DE CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 3519 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Luis Mendoza y Carlos Santos Torrens el negocio de "Bar, Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar", establecido en Camino Corrales 3145|47. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Marzo de 1956. — CONSTANTINO PEREIRA. — MARIA DEL CARMEN DEVESA — SENEN DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 3451 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Uberfil Monzón, el negocio de "Lechería, Frutas y Verduras", establecido en la calle Arazatí N.o 1193. Acreedores en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Marzo de 1956. — NARCISA PEREIRA. — MARCELINO GUERRA.
25) $16.00 20|pub. 3450 Mz.19-v.ab.17.

Por intermedio del "Escritorio Comercial" Luis G. Bruzzone, hago saber al comercio y público en general que prometí en venta a don Pedro Alverez, mi carnicería sita en Gdor. Viana número 3011. Acreedores presentarse en Av. Uruguay Nº 1826. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — JOAQUIN ROMERO.
25) $16.00 20|pub. 2803 Mz.8-v.ab.6.

Prometí vender el comercio de almacén, frutas y verduras ubicado en esta ciudad, Avda. Rivera 3602. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — ALEJANDRINA GONZALEZ DE PUCHETTA.
25) $16.00 20|pub. 2792 Mz.8-v.ab.6.

NICOMEDES EFRAIN PIAGGIO, venderá a Orlando Tenrreiro el comercio de Simón Martínez Nº 6449. Acreedores presentarse en Santa Fe Nº 1208. — Montevideo, Marzo 6 de 1956.
25) $8.00 20|pub. 2788 Mz.8-v.ab.6.

Hemos prometido vender a favor del señor Venancio Treitas el almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Ramón Franco 4142. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Según Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — FRANCISCO HERNANDEZ. — VENANCIO TREITAS.
25) $16.00 20|pub. 2734 Mz.8-v.ab.6.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Antonio F. de Armas el almacén y bar que gira en esta plaza calle Obligado 1101, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 19 de Marzo de 1956 — DEMETRIO BENTANCOR CARRION.
25) $24.00 20|pub. 2700 Mz.7-v.ab.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Manuel Guillin Antelo y José Vigo Castro el almacén, verduras y lechería que gira en esta plaza calle Lavalleja N.o 1850 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — MAXIMO IGLESIAS RODRIGUEZ. — RACHELA OLVEIRA DE IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 2699 Mz.7-v.ab.5.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido al señor Angel San Ramón (hijo), el comercio de café y bar sito en la calle José Martí 3407 de esta ciudad habiendo tomado posesión el día 29 de Febrero de 1956. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — DAMASO GOMEZ CASAR y EUGENIO GOMEZ CAÑIZO.
25) $24.00 20|pub. 2673 Mz.7-v.ab.5.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con la intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido mi comercio del ramo de provisión de comestibles sito en la calle Justicia 2215 a la señora Josefa Adela Cabrera, habiendo tomado posesión el 26 de Febrero del corriente año. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — JUAN CARLOS FELITTE.
25) $24.00 20|pub. 2672 Mz.7-v.ab.5.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ricardo Poledri y Antonio La Rocca, la lechería y almacén sita en la calle Ramón de Santiago Nº 1646. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — AURELIANO PEREIRA. — MAXIMO RUNCO.
25) $16.00 20|pub. 2486 Mz.5-v.ab.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023 Montevideo, prometimos vender a los señores José Damonte y Henri Pedro Fajardo el negocio de "Almacén de Comestibles Despacho de Bebidas Alcohólicas y Ramos Generales", establecido en Estación Suárez, Departamento de Canelones. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Estación Suárez 25 de Febrero de 1956. — ENRIQUE ESPIÑEIRA. — IRMA LIDIA CAPRILE. — JUAN JOSE ESPIÑEIRA. — AURORA GARCIA.
25) $24.00 2177 20|pub. Feb.29-v.mz.22.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que como únicos integrantes de la sociedad "Giorello y Cordano Limitada", que gira en el ramo de importaciones, mueblería, compraventa de artículos para el hogar y afines, con sede en Agraciada 2332, por compromiso suscrito el 22 de Noviembre de 1955, hemos prometido en venta la casa de comercio que gira bajo la razón social "Giorello y Cordano Ltda.", a la sociedad "Giorello y Cordano Sociedad Anónima (en formación)", quien tomó posesión del comercio en la fecha de la firma del compromiso, haciéndose cargo la sociedad compradora del activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores en la sede del comercio en la Avda. Agraciada 2332. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — ALCIDES FERNANDO GIORELLO LAYERLE. — HECTOR BLAS CORDANO POZZOLI.
25) $40.00 20|pub. 2636 Mz.6-v.ab.4.

Prometo vender a señor Gaspar Daura Tolmez, mi casa de Comercio que en los ramos de Bar y Adicional Bebidas Alcohólicas y Restaurant, exploto en Boulevard Cardona de la Villa del mismo nombre. Los acreedores justificarán sus créditos en el Estudio del Escribano Mateo A. Galagorri, de dicha Villa Se hace esta publicación, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Cardona, Febrero 28 de 1956.—ATILIO EMETERIO ADORNI.
25) $24.00 20|pub. 2459 Mz.3-v.ab.2.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que con fecha 1º de agosto de 1955 he prometido donar a mi hija María Luisa Rampini de Preziosi la farmacia "Hermes" que gira en la finca 2508 del Bulevar España de esta Capital, quien a los efectos de su explotación, en cumplimiento de las leyes de la materia y al amparo de la resolución del Ministerio de Salud Pública constituyó sociedad comercial en comandita con la farmacéutica señorita Isabel Allegue Larblouze, teniendo ésta el carácter de socia colectiva y aquélla el de comanditaria. — En consecuencia a partir de la referida fecha 1º de agosto de 1955 dicho comercio ha quedado a cargo exclusivo de dicha sociedad que girará bajo la razón social de "Allegue y Cía.". Acreedores presentarse en Constituyente 1698. Estudio Berenguer. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — RICARDO RAMPINI.
25) $48.00 20|pub. 2444 Mz.3-v.ab.2.

Comunico que en Julio 1º de 1954, prometí vender a la "Sociedad "Goldschmidt Hermanos", integrada por Abraham y Bernardo Goldschmidt el Comercio de "Sastrería, Zapatería y artículos para hombres en general" ubicado en esta Capital, avenida General Flores 2522. Por fallecimiento de Bernardo Goldschmidt, ingresaron a la Sociedad su viuda Elvira Schmidt Reznictky o Yente Schmidt y sus hijos Fanny y Rosa Goldsmidt Schmidt. A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — ISSAC OFSIEVICH.
25) $32.00 20|pub. 2443 Mz.3-v.ab.2.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Carlos María y Héctor Felipe Fernández el comercio del ramo café y bar ubicado en la Avenida General Flores Nº 2942 de esta ciudad. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — ANIBAL ALARIO. — MARIA ELENA BIANCHI.
25) $24.00 20|pub. 2478 Mz.3-v.ab.2.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 he prometido en venta a los señores Pantaleón Sansone y Lionel Teodoro Varela el comercio del ramo bar y almacén, ubicado en la calle Hocquart Nº 2101 de esta ciudad. — Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1º de Marzo de 1956. — FRANCISCO PEÑA PEÑA.
25) $16.00 20|pub. 2479 Mz.3-v.ab.2.

A los efectos de la ley 26 de setiembre 1904, hago saber a los acreedores del señor Ricardo Ambrogio que deben presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus cuentas al comercio de almacén, provisión y lechería, sito en la calle Juan Francisco Santos 4954, el que adquiriré de dicho señor. — Montevideo, Marzo 1º de 1956.— VICENTE PANNONE.
25) $24.00 20|pub. 2398 Mz.3-v.ab.2.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la química farmacéutica Aída Estévez de Rodríguez el comercio que en el ramo de Farmacia y con la denominación de Farmacia Yí tengo establecido en la calle Yí Nº 1287 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 13 de Febrero de 1956. — MARIA ISABEL CAPDEVILLA de DELFINO.
25) $24.00 20|pub. 2389 Mz.3-v.ab.2.

En cumplimiento de la ley de 26 de setiembre de 1904, se comunica que el señor Juan Bautista Cerbasi Mesina y su esposa doña Rita Caranchuelo han prometido vender a los señores Ruben Giúdice Quartino, Francisco Villar y Francisco Lepoutre, o a Garage Porteño Sociedad de Responsabilidad Ltda. su casa de comercio que gira en el ramo de garage, sito en la calle Sierra 2264. Los acreedores deben presentarse certificando sus créditos, en la calle Sarandí 335 (Estudio del Escribano Francisco Javier Cosio). — Montevideo, Febrero 28 de 1956.
25 $26.40 30|pub. 2244 Mz.3-v.ab.2.

A efectos de Ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que los esposos Serop o Serope Cabakian o Kabakian y Ana o Annik Frenkian o Findengian prometimos vender a Evaristo Alvarez y Francisco Gonda González, la carnicería instalada en la calle Cufré Nº 3003 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1956. — SEROP CABAKIAN. — ANA FRENKIAN de CABAKIAN.
25) $24.00 20|pub. 2527 Mz.5-v.ab.3.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención número 1537, prometí vender al señor Marcial García Alonso, mi comercio en el ramo de sucursal panadería y lechería establecido en Burguez Nº 2944 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 Setiembre 1904 — 20 Febrero 1956. — Acreedores: Comercio. — ROBERTO RAMOS. — MARTHA FONSECA.
25) $16.00 20|pub. 2112 Feb.28-v.mz.21.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Aldo César Pioli, el Almacen de comestibles frutas y Bebidas Fermentadas. Sito en la calle Carignano Nº 1450 de esta Ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Febrero de 1956. — ADAN RAMANANSKAS. — PRANIA IGNZSKA.
25) $16.00 20|pub. 3556 Mz.20-v.ab.18.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor José Antonio Pérez Domínguez, el Almacén de Comestibles, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la calle Durazno Nº 1457 de esta Ciudad. — Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Febrero de 1916. — SUCESION MIGUEL BABECI. — DOMINICA KUCHERKA DE BABECI. — DARIA BABECI KUCHERKA.
25) $16.00 20|pub. 3211 Mz.20-v.ab.18.

Interviniendo oficinas "Adiego Du Pré y Cía." Yaguarón 1594, prometimos vender al señor Leodoro Félix de la Sierra, el negocio de "Almacén de Comestibles, frutas y verduras", sito en la calle Emilio Romero Nº 207 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — BLANCA ELGUE DE AREOSA.
25) $16.00 20|pub. 3547 Mz.20-v.ab18.

27-Varios

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase a Concurso de Oposición y Méritos para la provisión de:

1 (un) cargo de Enfermera Supervisora. Carácter del cargo: Técnico-administrativo. Sueldo $ 380.00. Correspondiéndole aplicación Art. 23. Ley 27|III|53. Vencimiento: 16 de Julio de 1956 a las 12 horas.

1 (un) cargo de Fotógrafo 1.o para el Servicio de Radiología. Carácter del cargo: Técnico-administrativo. Sueldo $ 260.00. Corresponde aplicación Art. 23. Ley 27|III|54. Vencimiento: 16 de Julio de 1956 a las 11 y 30 horas.

2 (dos) cargos de Fotógrafos 2.os del Servicio de Radiología. Carácter del cargo: Técnicoadministrativo. Sueldo $ 240.00. No corresponde aplicación Art. 23. Ley 27|III|53. Vencimiento: 16 de Julio de 1956 a las 11 horas.

Llámase a Aspirantes para la provisión interina de:

5 (cinco) cargos de Visitadoras sociales. Carácter del cargo: Técnico-administrativo. Sueldo $ 260.00. No corresponde aplicación Art. 23. Ley 27|III|53. Vencimiento: 24 de Marzo de 1956 a las 11 horas.

1 (un) cargo de Practicante Interno del Laboratorio Central. Carácter del cargo: Técnico-administrativo. Sueldo $ 300.00. No corresponde aplicación Art. 23. Ley 27|III|53. Vencimiento: 24 de Marzo de 1956 a las 12 horas.

Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en la Secretaría General (Concursos) todos los días hábiles de 8 a 12 horas donde podrán retirar las bases respectivas.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30876 Mz.19-v.mz.21

FRIGORIFICO NACIONAL
VENTA DE DIVERSOS MOTORES ELECTRICOS EN DESUSO

Se ofrece a la venta los siguientes materiales eléctricos: 10 motores eléctricos de distintas revoluciones y fuerza, convertidor y motor y máquina para ascensor tipo "Otis". De acuerdo a las condiciones que los interesados pueden solicitar en la Sección Ventas, calle Piedras N.o 351 esquina Solís, de 12 a 18 horas. Las ofertas se recibirán hasta el día 12 de Abril de 1956, a las 16 horas. — La Gerencia Comercial.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30873 Mz.19-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Lila Caballero c|SEGUNDO PALOMINO. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a todos los interesados en el juicio para que comparezcan, en la instancia a estar a derecho y a prestar su conformidad a todo lo actuado en los autos de referencia, dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine en el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30779 Mz.10-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ PREFITERIO. Escrituración de oficio (artículo 31 Ley 8.733), Lº 52, Fº 626", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Lucía Ordeig Pérez, a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura del siguiente bien: "Un solar de terreno, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 163.379, señalado con el Nº 3 del plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro del 8 de Julio de 1932, con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados que se deslinda así: al Noreste con el solar 2, al Este con parte de los solares 23 y 24, al Suroeste con el solar 4 y al Noroeste da con frente a la calle Charry", prometido en venta a Prefiterio Rodríguez, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hacen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 3093 Mz.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "RISSOTO DE PEREZ FELICIA y OTROS. Escrituración de oficio". (L.o 47, F.o 439), se emplaza por el término de noventa días a los esposos Francisco Lodeiro y Andrea Villar de Lodeiro, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a otorgar a favor de los peticionantes la escritura de compra-venta del solar empadronado con el número 106.200, situado en la 20. Sección Judicial de Montevideo, con 12 metros 70 centímetros de frente al S. E. a la calle B. Montero Vidaurreta, bajo apercibimiento de procederse de oficio a la escrituración. Y en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 8733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 3544 Mz.20-my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Junta de Acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictado en el expediente caratulado: "RICARDO NICOLINI. Quiebra. Lo. 37, Fo. 340), se hace saber que el señor Síndico don Antonio Emilio Bazzino ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1955, se ha fijado la audiencia del 18 de Abril próximo a las 14 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados para que concurran a dicha Junta, que se celebrará en este Juzgado Letrado de Primera Instancia, previniéndose que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se le tendrá po radheridos a las reoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta de acuerdo con lo establecido en el artículo 1673 del Código de Comercio Y a los efectos del artículo 1584 del Código ya citado, se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de Febrero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
27) $48.00 15|pub. 2960 Mz.12-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "Candelario Berrutti y Lidia E. Pérez de Berrutti contra LAURA HERNANDEZ, pérdida de la patria potestad, Lº 39, Fº 394", se cita, llama y emplaza a Laura Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Febrero 21 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 2538 Mz.5-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Cabrera de Franco Luz del Alba contra SUCESORES CALIXTO SOSA. Posesión notoria de estado civil. Libro 22. Nº 1109. Folio 210", se cita, llama y emplaza a todos los acreedores, herederos y demás interesados en la sucesión de Calixto Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se proseguirá este juicio. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 3066 Mz.13-v.ab.24.

CESION DE CUOTA

En la empresa "Vignoli Hermanos", General Flores 2374, la cuota social de la sucesión José Vignoli se trasfiere a don Miguel Angel, Julio César y Raúl Walter Vignoli, quienes toman a su cargo derechos y obligaciones desde junio 17 de 1955. — Febrero 27 de 1956. — ELENA LAFFITTE. — HECTOR Y MARIO VIGNOLI LAFFITTE. — MIGUEL ANGEL, JULIO CESAR y RAUL WALTER VIGNOLI.
27) $16.00 2178 20|pub. Feb.29-v.mar.22.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Enrique Vila Teijeiro, mis derechos como co-promitente comprador del Almacén y Bar de la Avda. Millán 2345 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 es el comercio indicado. — Montevideo, Octubre 27 de 1955. — CARLOS RODRIGUEZ.
27) $16.00 20|pub. 2279 Mz.3-v.ab.2.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 hago saber que he cedido a los señores Víctor Puga y Esteban Antonio Ferreira mis derechos como co-promitente comprador del Café y Bar de la Avda. Rivera Nº 3499 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — LUIS BELARMINO PARRONDO.
27) $24.00 20|pub. 2278 Mz.3-v.ab.2.

ANULACION DE PROMESA DE VENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023 comunico la anulación de la promesa de venta publicada el primero de Noviembre último referente al negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en General Rivera N.o 3000; prometiéndolo desde igual fecha a don Ruben González González. Acreedores de los señores Suárez y Fernández en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — RAMON REBOREDO PEREZ. — RAMONA CARBALLEIRA.
27) $24.00 20|pub. 2151 Mz.2-v.mz.24.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre Manuel Regueira y Carmen Joffre del comercio de almacén de Rafael Pastoriza 1486. Acreedores deben presentarse a dicho comercio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1956.
27) $16.00 20|pub. 2650 Mz.6-v.ab.4.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Osvaldo Bautista Bernasconi mis derechos como co-promitente comprador del almacén y bar de la calle Marcelino Berthelot Nº 1848.50 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indcado. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — MANUEL FERNANDEZ CERDEIRAS.
27) $24.00 20|pub. 2275 Mz.3-v.ab.2.

GIORDANO HERMANOS
CONVOCATORIA A ACREEDORES

Por la presente comunicación hago saber a todos los acreedores que pudieren existir de la firma "Giordano Hermanos", sita en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio 749, que he adquirido la cuota parte de todos mis socios y por lo tanto convoco a los acreedores de dicha firma a que hagan efectivo el importe de sus créditos en la dirección antes indicada.—EDUARDO T. GIORDANO.
27) $24.00 20|pub. 2660 Mz.7-v ab.5.

VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, comunicamos que ha quedado sin efecto la venta del comercio al señor Feliciano Pinto que está ubicado en la calle Ganaderos Nº 4325 de esta ciudad. Haciéndose cargo nuevamente el señor Ramón Blanco. Acreedores presentarse en José M. Aguiar Nº 3913. Ley 26 Setiembre 1904. — 21 Febrero 1956.—FELICIANO PINTO.
27) $24.00 20|pub. 2739 Mz.8-v.ab.6.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Hago saber que he resuelto desistir del compromiso de compra-venta suscrito el 7 de Junio de 1955 con Juan C. Alonso relacionado con la panadería instalada en San Ramón, Canelones. Dicho negocio será entregado al señor Alonso, el 1.o de Marzo de 1956. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: La Paz 1977.— Montevideo, Febrero 20 de 1956. — LEOCRIDES DEL RIO.
27) $24.00 20|pub. 2469 Mz.5-v.ab.3.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al almacén sito en San Martín 2821 bis, haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Críspulo Rodríguez, según Ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Marzo 1 de 1956. — CRISPULO RODRIGUEZ. — VERNIERO MONZILLO.
27) $16.00 20|pub. 2501 Mz.5-v.ab.3

CESION DE DERECHOS EN PROMESA DE COMPRAVENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, cedí a don Jesús Peaguda Pérez los derechos adquiridos en la promesa de compraventa firmada para la adquisición del negocio de Café, Bar y Alcohólicas, establecido en la calle

Ejido 1372. Acreedores en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Marzo de 1956. — CELESTINO RODRIGUEZ VARELA.
27) $16.00 20|pub. 2629 Mz.6-v.ab.4.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención Nº 1537, se comunica que el señor Luis Angelini ha desistido como co-promitente comprador del comercio ubicado en la calle Maipú Nº 1880 de esta ciudad, continuando con las obligaciones contraídas los señores Ramón Pacheco y Luis González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1º de Junio de 1955. — RAFAEL SANTOMAURO. — GENEROSA PARRILLO.
27) $24.00 20|pub. 2858 Mz.9-v.ab.7.

VENTA DE CUOTA

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., hago saber que prometí en venta al señor Ramón Pérez Domínguez mi cuota parte de la sociedad Samuelle y Samuello del bar y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza, calle Justicia 2301, haciéndose cargo el comprador del pasivo del comercio y tomando posesión de éste con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 23 de Febrero de 1956.— CLEMENTE SAMUELLE DOCAMPO.
27) $32.00 20|pub. 2698 Mz.7-v.ab.5.

CESION DE CUOTA

Prometí ceder a Alfredo Ribeiro y Héctor Afonso, la cuota que me corresponde en la sociedad "Redox-Alquimia", que gira en el ramo de "Elaboración de productos químicos y afines", con asiento en Luis P. Lenguas 1450. Acreedores en la misma. — FRED ANDACHT FELDBAU.
27) $16.00 20|pub. 2939 Mz.10-v.ab.9.

INCA LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por escritura de 25 de Enero de 1956, autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo, copia inscripta en el Registro P. de Comercio con el Nº 71 del libro Nº 2 de Contratos, don Stevan Vuco y su esposa doña María Popovic, cedieron a "Litoral Sociedad Anónima", todas sus cuotas de capital en la expresada sociedad, a partir los efectos jurídicos de la cesión del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — FRANCISCO M. GRUMWALD. — EUGENIO SCHWARTZ.
27) $16.00 10|pub. 2947 Mz.10-v.mz.21.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta publicada el 13 de Diciembre de 1954, referente al comercio de Café, Bar, Alcohólicas y Horno, establecido en avenida Garibaldi 2545|50. Acreedores de don Juan Vogchumiann en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — ROMAN VARELA GARCIA. — JUAN MARTINEZ BASCUÑADO.
27) $24.00 20|pub. 2628 Mz.6-v.ab.4.

CESION DE DERECHOS

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Soriano 1226. Interviene. Comunica al comercio y público que el señor Melkon Djinbachian ha cedido sus derechos y obligaciones del comercio que había prometido comprar sito en esta ciudad, calle Veracierto N.o 1948 en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Fermentadas, propiedad del señor Georges Henri Hampartzounian a favor de la señorita Isabel Doganian Djinbachian. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — GEORGES HENRI HAMPARZOUTNIAN. — MELKON DJINBACHIAN. — ISABEL DOGANIAN DJINBACHIAN.
27) $24.00 20|pub. 3240 Mz.15-v.ab.13.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra-venta de la cuota parte que me corresponde en la sucesión Francisco Duró del Café y Bar de la calle Propios Nº 2839 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Enero de 1956. — MARIA PEREIRA DE DURO. — ALCIDES SOSA CORREA.
27) $24.00 20|pub. 3308 Mz.16-v.ab.14.

DESISTIMIENTO DE COMPRA

Se comunica que la señora Mina Vornianaite Sesickaite de Reznikas ha desistido como copromitente compradora del comercio sito en la calle Justicia 2359, quedando a cargo de las obligaciones contraídas el señor Moisés Copelman. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — SIGFRIDO WEISS.
27) $16.00 20|pub. 3298 Mz.16-v.ab.14.

CESION DE DERECHOS EN PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, cedí a los señores Germán y José Valverde y José Rial Millán los derechos adquiridos en la promesa de compra-venta del negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Colonia 1402. Presentación de mis acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Marzo de 1956. — MAXIMO ALVAREZ BURON.
27) $24.00 20|pub. 3449 Mz.19-v.ab.17.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo (Paysandú 913) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre los señores Miguel Arturo Irigaray y Edmundo Plácido Rivas Rodríguez por el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras establecido en Joanicó 2655, cediendo el señor Edmundo Plácido Rivas, todos los derechos de la compra al señor Fermín Felipe Vega Cazorla, con retroactividad al 21 de Noviembre de 1955. Acreedores del señor Edmundo Plácido Rivas presentarse en Paysandú 913. Para constancia se hace la presente publicación. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956.
27) $32.00 20|pub. 3516 Mz.19-v.ab.17.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo (Paysandú 913) se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre los señores Roberto González Díaz y Hermenegildo Blanco por el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Eduardo Acevedo 899. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1956. — Roberto González Díaz. — Hermenegildo Blanco.
27) $24.00 20|pub. 3517 Mz.19-v.ab.17.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo (Paysandú 913), hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta entre los esposos Hermenegildo Santurio, Auristela Faniel de Santurio y el señor José María Pallas por el comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4589, cediendo el señor José María Pallas todos los derechos de la compra al señor José de Fuentes Crespo, con retroactividad al 1.o de Octubre de 1955. Acreedores del señor Pallas, presentarse en Paysandú 913. Para constancia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.
27) $32.00 20|pub. 3515 Mz.19-v.ab.17.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PEDRO CLAVARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3576 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERRUTTI de de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3397 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GUZZETTI o GUZETTI o GUZZETI DE CAPOSSOLO y de JUAN CAPOSSOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3567 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA EULALIA o EULALIA GABARRET o GAVARRET DE GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3628 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA ELENA VAZQUEZ TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3572 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO VALENTIN QUIÑONES o QUIÑONES FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3571 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA o NARCISA ISABEL URCHAGA DE GAVIDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3566 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PANTALEON CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 12 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3590 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSIL ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 14 de 1956. — Doctor Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3620 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 9 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3618 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA o CANDIDA BALBINA CASTRO DE GAVARRET y de don PEDRO GAVARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 3614 Mz.21-v.ab 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LEMA DE BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3615 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CASAÑA DE MARTIRENA o LUISA CASAÑA o CAZAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3616 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GRAÑA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1º de Marzo de 1956. — J. Serra, Tur. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3119 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO NOÉ o EDUARDO NOEL DOMINICI o DOMINICI BERGOUNOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 30 de 1955. — José R. Luna Praderes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3582 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TERESA o MANUELA CUELLO DE KNTUH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 30 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3581 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELBIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Febrero 25 de 1956. — María Amparo Oteiza. Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3583 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CATALINA REMEDI DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Marzo de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 3595 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO PINTOS, RAFAEL PINTOS y MARIA SEBASTIANA CAPILLERA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3593 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ALMADA o FRUCTUOSO INES ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3594 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3602 Mz.21-v.ab.7.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

Se hace saber a la señora BLANCA IGLESIA DE SICULI SILVERA y a don ABDON SICULI SILVERA, o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que el no haberse abonado las cuotas convenidas durante el término establecido en el artículo 10 de la ley Nº 9.099 determina la caducidad de la promesa de venta inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 943 al folio 312 del libro 42 y referente al solar empadronado con el Nº 2.073 en mayor área, hoy N.o 2.745, señalado con el N.o 20 de la manzana "B" en el plano respectivo, con frente a la calle María Alsino de Suárez esquina continuación de la calle Froilán Vázquez Ledesma, primera sección judicial de Canelones con una superficie de 423 metros 9.850 centímetros cuadrados. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación de la referida inscripción en el citado Registro. — Canelones, 14 de Marzo de 1956. — EDUARDO MULLIN. — CARMEN DIAZ DE MULLIN.
2) $42.00 15|pub. 3589 Mz.21-v.ab.13.

3—Convocatorias Comerciales

GROPPER S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio de Gropper S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Abril de 1956, a la hora 9, en la Avenida 18 de Julio Nº 1712, piso 1, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Estudio de la memoria anual; 2) Balance general; 3) Estado de pérdidas y ganancias; 4) Distribución de utilidades; 5) Informe del Síndico; 6) Elección de miembros del Directorio para los próximos tres años; 7) Elección de Síndico titular y suplente; y 8) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 3634 Mz.21-v.ab.2.

CARRAU Y COMPAÑIA S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de Abril de 1956 a las 16 horas, en el local social Avenida Uruguay Nº 933, para considerar el siguiente orden del día:

A) Acta de la asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Fijación del valor de transacción de las acciones ordinarias (artículo 16); E) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos y de fiscal de la Sociedad.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.
3) $18.00 5|pub. 3633 Mz.21-v.ab.2.

CABAÑA BUSCHENTAL JOSE Y FRANCISCO CHICHET S. A.
ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria para el día 5 de Mayo de 1956, en Reyes 1314, a la hora 15, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico correspondientes al 7º ejercicio económico 1955 (artículos 11 y 24, incisos 2º y 25), proyecto del Directorio sobre el dividendo a repartir a los accionistas (artículos 11, 1º, 26 y 6), determinación del porcentaje para integrar el fondo de reservas (artículo 25), fijación de la remuneración de los Directores y Síndico salientes (artículos 16 y 23); 2º) Designación de cinco Directores y un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1956 (artículos 16 y 19); 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Director-Secretario (artículo 18).

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán registrar sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma (artículo 5º). — El Directorio.
3) $6.40 1|pub. 3574 Mz.21-v.mz.21.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de Abril de 1956, a las 15 y 30, en Rincón 454, escritorio 319, para tratar:

1) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2) Elección de Directorio y Síndico; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas inscribirán sus acciones o certificado de depósito bancario con un día de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión en la sede social Rincón 454 escritorio 319. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 3627 Mz.21-v.ab.2.

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE HOTELES URUGUAY S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 12 de Abril a las 17 horas, en Plaza Independencia 759, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2º) Fijación del número de Directores y elección de éstos; 3º) Elección de Síndico y suplente; 4º) Fijación de retribución para Directores y Síndico.

Nota: Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones mediante depósito de las mismas, o certificado bancario. La inscripción se realizará en la Secretaría social (Plaza Independencia 759), con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 3603 Mz.21-v.ab.5.

MANDUBI S. A.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de nuestra Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 9 de Abril de 1956, a las 19 horas, en el local del Club Uruguay, calle Sarandí Nº 487, de la ciudad de Rivera, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1955; 2º) Elección del Síndico y su correspondiente suplente que actuarán durante el transcurso del ejercicio correspondiente al año 1956, y fijación de las remuneraciones del Directorio y del Síndico, según el artículo 28 inciso D) de los estatutos; 3º) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la Caja de nuestra Sociedad, instalada para estos efectos en la calle Dr. Anollés Nº 780, Rivera, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Rivera, Marzo 17 de 1956. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 3612 Mz.21-v.mz.23.

MANDUBI S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de nuestra Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 9 de Abril de 1956, a las 19 y 30 horas, en el local del Club Uruguay, calle Sarandí Nº 487, de la ciudad de Rivera, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Disolución anticipada de la Sociedad; 2.º) Nombramiento de una Comisión Liquidadora; 3.º) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la Caja de nuestra Sociedad, instalada para estos efectos en la calle Dr. Anollés Nº 780, Rivera, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 24 de los mismos estatutos, esta asamblea por tratarse de segunda convocatoria quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Rivera, Marzo 17 de 1956. — El Directorio.
3) $25.60 8|pub. 3613 Mz.21-v.ab.5.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Elsa Adela Cardozo contra JUAN OSVALDO PICCION. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Osvaldo Picción y Elsa Adela Cardozo de Picción, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Marzo 6 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 3592 Mz.21-v.ab.20.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 23.880. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 17, Fº 576), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 23.880 ubicado en la calle Perú entre Bogotá y Portugal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Luisa Martínez y Basilia Petrona Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30907 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 79.938. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 17,Fº 577), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 79.938 ubicado en la calle Jorge Isaac entre Avenida Peñarol y Avenida Gral. Flores, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Rolando Corteletti Corteletti o Rolando Casteletti o Anunciata Bidart: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30908 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 96.720. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 3), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos veinte ubicado en la calle Antonio Zubillaga entre C. Tellier y A. Muñoz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Faustino Alvarez y Julia Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30909 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 152.340. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 4), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 152.340 ubicado en la calle Homero entre Camino Casavalle y Avenida Peñarol, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Mauricio Buszkaniec Swinska o Mario Buszkaniec: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30910 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 179.474 Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 5), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 179.474, ubicado en la calle Río de la Plata entre Lugo y Decroly y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30911 Mz.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TESTAMENTARIA DE PEDRO DURQUET", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a Beltrán Durquet o sus sucesores y a María Durquet de Aldax o sus sucesores, a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Colonia, Octubre 25 de 1955. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 3617 Mz.21-v.my.3.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que antes este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, Diciembre 24 de 1955. — Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Presente. — El señor MIGUEL BAZAN, con domicilio en la calle Ruy Barbosa Nº 1287, se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Manuel González domiciliado en Misiones 1278 y Ramón López domiciliado en Ruy Barbosa 1282 de esta ciudad. Aprobado lo solicitado expedir el testimonio correspondiente.—Miguel Bazan.—Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3403 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — ISABELINO SILVA, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Parva Domus 2393 de esta Capital, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley N.o 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: Primero: Se reciba la información de los testigos, señores Roberto Sánchez López y Luis F. Arca, domiciliados en esta ciudad, calles Pilcomayo 4937 y Carlos Ma. de Pena 4389, respectivamente. Segundo: Se efectúen las publicaciones. Tercero: Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Isabelino Silva". — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3573 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BREITFELD, RICARDO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efectos de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Juan Carlos Viña y José Horovitz y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida el testimonio pertinente. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3287 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "SILVA MANFREDI, RAUL L. — Información de vida y costumbres" (Lº 47, Fº 21), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Raúl Leonides Silva Manfredi, domiciliado en Joaquín Requena 1204 al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres. Ofrezco el testimonio de los señores Eduardo Nicora y doctor Juan Carlos Viera, domiciliados en Palacio Salvo, piso 8, esc. 806, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Será justicia.—(Fdo.:) Raúl Leonides Silva Manfredi". — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3484 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MANUEL ANGEL PEREIRAS MATTEO. Información" Libro 27 F.o 83, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Angel Pereiras Matteo, fijando domicilio en la calle La Rosa Nº 608 de la ciudad de Melo, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Roberto Ferrari y José Fernández García, domiciliados en Melo, a los efectos de lo dispuesto por la ley Nº 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, y aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Marzo 5 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3622 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. MARCELINO NIETO, constituyendo domicilio en la casa Nº 575 de la calle Juan Antonio Lavalleja, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156 solicita la información de vida y costumbres, ofreciendo a tales efectos los testigos Gabriel Basaitegui y escribano Lucas Brun, vecinos de esta ciudad los que presentaré oportunamente y serán interrogados: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen al gestionante, desde cuándo, qué concepto le merece y qué costumbres morales tiene; 3º La razón de sus dichos. Adjunto el testimonio de mi partida de nacimiento y solicito se me expidan los edictos correspondientes y en definitiva se me expida el certificado.— Marcelino Nieto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 3601 Mz.21-v.ab.7.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA Nº 2.924

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de fuel-oil.

La apertura de las ofertas de este segundo llamado, se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Av. Agraciada) el día 22 de Marzo de 1956, a las 14 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas citadas en el párrafo anterior.
12) (C.C.) 1pub. 30914 Mz.21-v.mz.21.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)

LICITACION PUBLICA Nº 661
Primer llamado
Adquisición de minio y albayalde

Fecha de apertura: 9 de Mayo de 1956. — Hora 9.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30900 Mz.21-v.mz.21.

LICITACION PUBLICA Nº 660
Primer llamado
Adquisición de 20.000 lamparillas eléctricas para tranvías

Fecha de apertura: 14 de Mayo de 1956. — Hora 9.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30902 Mz.21-v.mz.21.

LICITACION PUBLICA Nº 656
Primer llamado
Suministro de una máquina de calcular eléctrica

Fecha de apertura: 24 de Abril de 1956. — Hora 9.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30903 Mz.21-v.mz21

LICITACION PUBLICA Nº 657
Primer llamado
Suministro de ocho máquinas de sumar y calcular, sin cinta impresora, accionada a mano

Fecha de apertura: 23 de Abril de 1956. — Hora 9.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30904 Mz.21-v.mz.21.

LICITACION PUBLICA Nº 658
Primer llamado
Suministro de 10.050 metros de telas aceitadas

Fecha de apertura: 15 de Mayo de 1956. — Hora 9.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30905 Mz.21-v.mz.21.

LICITACION PUBLICA Nº 659
Primer llamado
Suministro de carbones para zapatas de trole de trolebuses

Fecha de apertura: 21 de Mayo de 1956 — Hora 9.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, ca-

lles Monte y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30906 Mz.21-v.mz.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 201|56. — Segundo llamado. — Suministro de cartones para abonos. — Apertura: Abril 13, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. C. 213|56. — Suministro de cables de acero galvanizado. — Apertura: Mayo 7, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 30915 Mz.21-v.ab.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
MOLIENDA FINA Y ENVASADO DE GARBANZOS
Elaboración de lentejas peladas

Se llama por las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública Nº 369. — Segundo llamado. — Molienda fina y envasado de garbanzos. — Fecha: día 24 de Marzo de 1956, a las 9 horas.

Licitación pública Nº 370. — Segundo llamado. — Elaboración de lentejas peladas. — Fecha: día 24 de Marzo de 1956, a las 9 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en los días y horas arriba indicados, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 30901 Mz.21-v.mz.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO
A V I S O

El Concejo Departamental, por disposición de la fecha, hace saber a los interesados en la presentación de propuestas para equipos camineros, camiones, camionetas, etc., que debía presentarse el 24 del corriente mes, ha quedado prorrogada hasta el día 14 de Abril próximo venidero a las 10 horas. — Salto, Marzo 16 de 1956. — Juan H. Paiva, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario Interino.
12) $9.60 8|pub. 3591 Mz.21-v.ab.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Crucetas lapacho amarillo. — Licit. Nº 6|56, día 6 de Abril de 1956. Hora 15.

Escaleras y astas de bandera. — Licit. Nº 7|56, día 6 de Abril de 1956. Hora 16.

Carpas y sobrecarpas. — Licit. Nº 9|56, día 11 de Abril de 1956. Hora 15.

Y para la venta de:

Archivo teleradiotelegráfico año 1954 y recortes de papel y bujes de bobinas provenientes de la Subsección Impresiones. — Licit. Nº 5|56, día 11 de Abril de 1956. Hora 16.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, Teléf. 97834, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — El Jefe Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30899 Mz.21-v.ab.5

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 28|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Drogas, productos químicos y galénicos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día seis de Abril de 1956 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 9|pub. 30912 Mz.21-v.ab.6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 21 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

2.a Sección

PABLO ALEXANDER, 32 años, soltero, comerciante, holandés, domiciliado Rincón 487 y KARIN ENRIQUETA MAYER, 23 años, soltera, empleada, argentina naturalizada, domiciliada Rincón 487.

7.a Sección

TEOFILO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Vázquez 1543 y MARIA MERCEDES VERA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Vázquez 1543.

ISRAEL BINSTEIN, 54 años, viudo, zapatero, polaco, domiciliado Avda. Uruguay 1539 y JOSEFINA GIRSCH ROSEIN, 48 años, viuda, lituana, domiciliada Uruguay 1539.

ROMEO ROMA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tacuarembó 1682 bis y BERNARDINA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1682.

FRANCISCO IRIGOYEN, 64 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Minas 1487, piso 1º y ZULEMA DIAZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1487, piso 1º.

9.a Sección

RUBENS LUIS MONTIGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1885 y ELIDA DELLA QUERCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5452.

10.a Sección

LUIS ANTONIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veraciertto 1487 y FELICIA SILVERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orinoco 4996.

SANTOS HERIBERTO PASTOR, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Nancy 4418 y JUANA ARMIDA SOSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4398.

JUAN CARLOS PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2324 y MARIA MERCEDES BARREIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2324.

NILO IRADIER ALLENDE, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4171 y ALICIA OLGA ORTIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4171.

CARMELO CAVALLARO, 42 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Comercio 1727 bis, ap. 1 y MARIA ESPERANZA ROYBAL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1727 bis, ap. 2.

HECTOR HUMBERTO GUALTIERI, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tabobá 4578 y AURORA AMANDA DEVOTTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 4576.

13.a Sección

LEONARDO ANTONIO MOTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 4082 y BARBARA SOPINSKY, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 4221.

RUBEN MARCELO ALVAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 2012 y MARIA DEL CARMEN RIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3972.

MILTON RAMON CAMEJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3550 y MARIA ISABEL GUTIERREZ, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Chile 3550.

14.a Sección

JOSE CAMINO TOJO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Valdense 3493 y MARIA VAAMONDE FUENTES, 19 años, soltera, española, domiciliada Valdense 3493.

JOSE ANTONIO BELLOMUSTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1248 y TERESA AUZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1248.

MANUEL PAREDES, 46 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1120 e ILDA ESTHER ESTELA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1120.

16.a Sección

EDISON MELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial D 2479 y MARIA ANGELICA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fco. Artigas 20 A.

17.a Sección

JULIO LUIS SISMONDI, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Flores 5015 y AMNERIS CHIAPELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4570.

WALTER RUBEN OLIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4273 y JACINTA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4273.

TOMAS ESTEBAN RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4563 y NILIDA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Clla. Grande 12.

20.a Sección

HECTOR VIANES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 223 y TELMA ACOSTA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada General Hornos 4941.

JUAN ANTONIO ARISTIMUÑO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valmaca 4375 y GLICELDA DEMETRIA VILLAFAN, 26 años, soltera, peinadora, oriental domiciliada Fraternidad 3923.

21.a Sección

LUIS RAFAEL DETTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4216 y ELSA MESZAROS, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Aparicio Saravia 4381.

ASDRUBAL CARDOZO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garzón 969 y TEODORA ZULMA MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 969.

LUIS ALBERTO FRESIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 4944 y YOLANDA BOSCHELE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4944.

24.a Sección

HUMBERTO CONRADO SANTOS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3110 y MARIA ANTONIA CATALINA PETRAGLIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2943.

ENRIQUE MASAFERRO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1323 y JUANA DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1443.

JOAQUIN ANGEL CHAGAS, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Lyon 1671 e IRMA BAILON FAUSTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lyon 1671.

JORGE CHIVA TRAVERSO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Llambí 1367 y EDITH RODRIGUEZ BRAVI, 22 años, dibujante, oriental, domiciliada Llambí 1329, ap. 6.

JUVENAL RIVERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1502 y LADY GARCIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1508.
14) $2.00 3|pub. v.mz.23.

14.a Sección

DANTE NICOLAS GUIDA ARBELO, 23 años, soltero, agente-chauffeur, oriental, domiciliado Agraciada 2081 y NELSA MERCEDES GUGLIELMETTI GOMEZ, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Agraciada 3081.
14) 1|pub. v.mz.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

CARRASCO S. A.
FABRICA DE LADRILLOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir desde la fecha, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 11º ejercicio, año 1955, en nuestras oficinas Camino Carrasco Nº 5149. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — El Directorio.
15) $1.60 1|pub. 3635 Mz.21-v.mz.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

"OCTAVIO NIETO BORRAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Acuarelas periodísticas", de la que se declara autor. — Montevideo, 17 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 3598 Mz.21-v.ab.7.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDISON GERVASIO MARTINEZ, en el sentido de sustituir donde dice "Olaizola" debe decir "Martínez", y donde dice "Edin" debe decir "Edison", por ser como corresponde, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 16 de 1955. — Fdo.: Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30898 Mz.21-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CONCEPCION BARBOZA, estableciéndose que donde dice "nació una criatura del sexo femenino" debe decir "nació una criatura del sexo masculino". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30897 Mz.21-v.ab.13.

20—Remates

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 30 de Junio de 1954, en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SATURNINA VARELA DE PENA y otro. Ejecución de prenda, Lo. 49 Fo. 479", se hace saber que el día 12 de Abril próximo a las 15 horas y en el local sito en la calle Colombia 1335, se procederá por el martillero Luis A. Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor de los siguientes efectos: Una garlopa marca Teichert Und Sohn. con motor Asea; un cepillo marca Teichert Und Sohn con motor Asea; una sierra sinfín marca Teichert Und Sohn con motor Asea; un trompo marca Teichert Und Sohn con motor Asea con 2 HP.; una barrenadora marca Teichert Und Sohn, motor especial y demás objetos prendados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $32.00 10|pub. 3587 Mz.21-v.ab.7.

JUAN A. BAFFA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Sica, Antonio y otros con MUEBLERIA UMPIERREZ S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 45 Fo. 360), se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Abril, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan A. Baffa, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Tres solares de terreno contiguos con el edificio y demás mejoras, situados en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, que en conjunto están empadronados actualmente con el número ciento setenta mil setecientos catorce (N.o 170.714) y dan frente al Sur a la Avenida Italia, entre las calles Dionisio López e Irlanda, distando el punto medio de ese frente cincuenta y nueve metros treinta y un centímetros de la esquina que se forma con la última calle nombrada, con una superficie total de mil setecientos ochenta y siete metros cuarenta y cuatro decímetros (1.787 metros 44 dms.), estando compuestos cada uno de esos solares de las superficie y límites siguientes: Fracción primera. Solar de terreno empadronado antes con el número ciento setenta mil setecientos catorce, señalado con el número catorce en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, aprobado por la Dirección del Plan Regulador de la ciudad de Montevideo por resolución de 5 de Enero de mil novecientos cuarenta recaída en la carpeta mil doscientos siete, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes del Estado el once del mismo mes y año con el número tres mil trescientos treinta y nueve, compuesto según el citado plano de un área de setecientos treinta y cuatro metros setenta y siete decímetros que se deslindan así: quince metros de frente al Sur a la Avenida Italia entre las calles Irlanda y Dionisio López, distando el punto medio de ese frente cincuenta y seis metros ochenta y un centímetros del comienzo de la ochava que se forma con la calle Irlanda, cuarenta y nueve metros treinta y dos centímetros al Este, lindando con el solar número quince, quince metros dos centímetros al Norte, confinado con los solares números tres y cuatro y cuarenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, limitando con el solar número trece. Fracción segunda. Solar lindero con el anterior, empadronado antes con el número ciento setenta mil setecientos quince, señalado con el número trece en el mencionado plano del agrimensor Hareau, con una superficie de setecientos veinticuatro metros ochenta y siete decímetros que se deslindan así: quince metros de frente al Sur sobre la Avenida Italia, donde las puertas de acceso llevan los números tres mil quinientos cincuenta y nueve y tres mil quinientos cincuenta y nueve bis entre las calles Irlanda y Dionisio López, distando el punto medio de ese frente cuarenta y un metros ochenta y un centímetros del comienzo de la ochava que se forma con la referida calle Irlanda, cuarenta y ocho metros al Oeste confinando en treinta y ocho metros con solar doce y en diez metros con el ocho, quince metros dos centímetros al Norte, limitando con el solar número cuatro, y cuarenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Este limitando con el solar número catorce. Fracción tercera. Solar lindero por su fondo con el padrón ciento setenta mil setecientos catorce, empadronado antes en mayor área con el número ciento setenta mil setecientos veinticinco, que es parte del solar número tres del plano del agrimensor Hareau ya citado, y está señalado con la letra B en el plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor Jorge M. Chapuis en Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho aprobado por la Dirección del Plan Regulador de Montevideo en resolución del veintiocho de Mayo siguiente dictada en el expediente número trece mil ciento cinco y registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el tres de Junio del mismo año con el número diecinueve mil cuatrocientos dos, compuesto dicho solar según el referido plano de una superficie de trescientos veintisiete metros ochenta decímetros, que se deslindan así: diez metros al Noroeste, confinando con la fracción letra A del plano mencionado, resto del padrón ciento setenta mil setecientos veinticinco; treinta y siete metros ochenta centímetros al Noreste, limitando con parte del padrón ciento setenta mil setecientos veintiséis, catorce metros diecisiete centímetros al Sur lindando con el padrón ciento setenta mil setecientos catorce ya descripto, y veintisiete metros setenta y seis centímetros al Sur-Oeste, limítrofe con parte del solar padrón ciento setenta mil setecientos veinticuatro.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2o) Que según documentación agregada al título de propiedad, los inmuebles a enajenarse tienen las siguientes mejoras pagadas: A) El deslindado en primer término: colector y conexión (padrones números 170.714| 170.715), medianería con el padrón N.o 170.716 Avda. Italia N.o 3557, pavimento y cordón; B) El descripto en segundo lugar: conexión casa Avda. Italia N.o 3559 y 3559 bis, colector, pavimento y cordón, y C) El individualizado en tercer término: pavimento de hormigón, cordón y colector; 3o) Que existe contrato de arrendamiento inscripto y vigente sobre los inmuebles a rematarse, y 4o) Que el título de propiedad obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 1845. Serie "A|48") y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo Marzo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
20) $24.00 15|pub. 3405 Mz.21-vab.13.

JUVENAL FONSECA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la 4.a sección del Departamento de Canelones comisionado al efecto, en autos "Lezama Lucio contra MIGUEL A. RABELLIN. Cesación de condominio" (Lo. 41 Fo. 27), se hace saber al público que el día siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis a la hora diez y en la calle Progreso N.o 318 de la ciudad Las Piedras (Stud del señor Percovich), se procederá por intermedio del martillero don Juvenal Fonseca, asistido del señor Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público del caballo de carreras "Neque" con la base de $ 1.000.00 (mil pesos).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle ésta aceptada. — Las Piedras, Febrero 23 de 1956. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
20) $24.00 10|pub. 3580 Mz.21-v.ab.7.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por este Juzgado en autos: "Evans y Compañía con CESAR W. FROMAGET. Juicio ejecutivo. (Tercería de Ferrosmalt S. A.)" se hace saber que el día 16 de Abril a las 15 horas, en el Taller del señor Antonio Herrero y por el martillero Agustín Malnero, se procederá a la venta en remate judicial, sin base, y al mejor postor de una Heladera "Ferrosmalt" comercial, 4 puertas, AE-300|4 N.o 1084 con acumulador de frío, equipo con motor a nafta. comp. 1T4K9|014 Motor Thecliton 2 H.P.

Se previene: Que la venta será al contado y el mejor postor abonará la comisión del rematador. — Conchillas, Marzo 12 de 1956. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz 7.a sección.
20) $20.00 10|pub. 3619 Mz.21-v.ab.7.

E. MARTINEZ GIUSSO
Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Conchillas

En autos: "Luis Varela contra RICARDO RUIZ MIRAVALLES. Juicio ejecutivo. Libro 50, Folio 189", se hace saber que el día 10 del mes de Abril de 1956, se procederá, a las 16 horas, por el martillero señor E. Martínez Giusso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 3.000.00 (2|3 de la tasación) de 1 coche marcha "Chrysler" padrón 92.221. Dicho remate se realizará en la calle Miguelete 1832. — Montevideo, Marzo de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $16.00 10|pub. 3569 Mz.21-v.ab.7.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

COFICO LTDA.

Por escritura privada, el 15 de Febrero de 1956, se constituyó la Sociedad "Cofico Limitada", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 104 al Fo. 396 del Libro N.o 2 de Contratos, con las siguientes bases: Socios: Guillermo H. Melvin, Emilio Adolfo Hipólito Reyes Díaz y Oscar Arias Barbé. Objeto: Comisiones y Financiaciones. Plazo: Diez años prorrogables. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 30.000.00. Aportes: Guillermo H. Melvin, Emilio Adolfo Hipólito Reyes Díaz y Oscar Arias Barbé. $ 5.000.00 cada uno. Administrador: Dos de los socios conjuntamente. Balance: Al 31 de Diciembre de cada año.
22) $16.00 10|pub. 3575 Mz.21-v.ab.7.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 76.022. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm & Haas Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "KELTHANE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3626 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 76.021. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin - & Soda - Fabrik Ag., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "VINIDUR" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3625 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 76.019. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. C. Johnson & Son, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 3623 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 76.020. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Con esta fecha: Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub 3624 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 76.017. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ortho Pharmaceutical Corporation, de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitan la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 3608 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 75.963. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Laboratoires Om Societe Anonyme, de Ginebra, Suiza, solicita renovar la marca

OM

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2000 10|pub. 3335 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 75.957. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Corbatex Ltda., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "RAINPLAST" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3621 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 76.016. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Societe Monsavon L'Oreal Societe Anonyme, de

París, Francia, solicita la marca "RÉGÉ-FIX" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3609 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 76.007. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Ed. Kummer Sa. Ariston Inventic Fabrique d'Horlogerie de Bettlach (Suiza), solicita la marca "ARISTEX" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3585 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 76.008. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada (Montevideo), solicitan la marca "KAOMYCIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3586 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 75.995. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Juan José Darquier, de Aemperley, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca

"DARQUIER"

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 3332 Mz.21-v.ab.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.113. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Con esta fecha el señor Rudeber Pereira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema destinado al encendido automático de las luces de posición de vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3632 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 11.110. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por The Easy Washing Machine Co. Ltd., de Ontario, Canadá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de lavar compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3607 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 11.111. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Fernando Bachur, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo colector de cenizas de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3606 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 11.112. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Evg Entwicklungs - U. Verwertungs. Gesellschaft m. b. H, de Graz, Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acero de refuerzo para construcciones de hormigón armado y emparrillado hecho del referido acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3584 Mz.21-v.ab.7.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender a don Matías Enrique Ripoll, la farmacia Ripoll, que gira en esta plaza, Avenida Lezica 6309, bajo la firma de "Bolívar Sozo y Compañía". Acreedores en Buenos Aires 440 (Escribanía Mongaston). — Montevideo, 10 de Marzo de 1956.
25) $16.00 20|pub. 3568 Mz.21-v.ab.20.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Rodríguez y Garrido la Cervecería y Bebidas Fermentadas sita en Piedras 363 de esta capital. Acreedores Rincón 438 piso 3, Esc. 54. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — JAURENA Y FERREYRA.
25) $16.00 20|pub. 3630 Mz.21-v.ab.20

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se comunica que he prometido vender al señor José Boil la Despensa y Fiambrería ubicada en la Avda. Larrañaga N.o 1751. de esta ciudad, tomando posesión del mismo el día 26 del corriente. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — FELIX JOSELEVICIUS. — IDA ELBECINSKI.
25) $16.00 20|pub. 3610 Mz. 21-v.ab.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Luis Alba Ares y Manuel Iglesias Barreiro el Almacén y Bar de la Avda. Larrañaga N.o 2199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís número 1460. — Montevideo, 12 de Febrero de 1956. — JOSE MARIA GRANDA. — CASILDA CAMESELLE DE GRANDA.
25) $24.00 20|pub. 3307 Mz.21-v.ab.20.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

"Canelones, 5 de Marzo de 1956. — El Concejo Departamental, en sesión de la fecha, decreta: 1º) La cuota asignada por el Concejo a cada abastecedor, sólo podrá ser faenada por éste, o en su defecto por un representante autorizado debidamente por el Concejo Departamental; 2º) El total de la carne que comprende la cuota de cada abastecedor, deberá ser destinada, exclusivamente, para abastecer a las carnicerías de la zona o sección para la cual fué solicitada y otorgada por el Concejo Departamental; 3º) Cada abastecedor deberá cumplir con las carnicerías que ha servido hasta el presente, entregándole la cantidad habitual de carne según se establece como condición al otorgársele la cuota. No haciéndolo así, deberá justificar este hecho, por la nota que presentará en la Dirección de Abasto; 4º) Antes de la iniciación de la faena, cada abastecedor deberá declarar el número de animales que sacrificará. Indicará además en la boleta correspondiente, el destino de la totalidad de la carne faenada. Ninguno de estos dos detalles podrá sufrir modificación posteriormente; 5º) Se establece un plazo de diez días a partir de la notificación de este decreto, para que los interesados se presenten en la Dirección de Abasto a los efectos de llenar el formulario con las constancias que regularizan su situación; 6º) Los que infrinjan las disposiciones del presente decreto serán sancionados de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Emergencia de la faena destinada al abasto en las poblaciones del Departamento de fecha 15 de Marzo de 1954 con un mes de suspensión de la cuota, para la primera infracción y con la suspensión definitiva de la misma, en caso de reincidencia; 7º) Pase a la Dirección de Abasto quien notificará a los interesados de esta resolución; 8º) Comuníquese a la Dirección General de Ganadería. — (Fdos.): RIVERA BERRETA, Presidente. — Milton Stelardo, Secretario."
27) (C.C.) 1|pub. 30913 Mz.21-v.mz.21.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a doña ALIDA G. HERNANDEZ DE ZUSPERREGUY, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $2.40 1|pub. 3631 Mz.21-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Concordato preventivo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A.". Concordato preventivo" L.o 51 F.o 134. ha recaído la siguiente resolución: Nº 1502. Montevideo, Febrero 27 de 1956. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 40 de la ley del 2 de Junio de 1893, se resuelve: Declárase homologado el concordato preventivo presentado por Compañía Parque Balneario Solís S. A." y que luce a fojas 29 y 53. Publíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 36 de la citada ley. A los efectos fiscales honorarios $ 15.000.00; impuesto $ 1.200.00. Liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Diego Landa. Alfredo L. Llugain". Y a lo sefectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $21.00 10|pub. 3570 Mz.21-v.ab.7.

LIQUIDACION DE NEGOCIO

Juan Serkhochian, hace saber al comercio y al público que ha liquidado su negocio ubicado en Montevideo, calle Panaleón Artigas 3752. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía del señor Miltón Galmés, Buenos Aires 526, donde se les satisfará su importe. — Montevideo, 19 de Marzo de 1956.
27) $24.00 20|pub. 3588 Mz.21-v.ab.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tabatingahy S. A.

Balance General a Octubre 31 de 1955

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de Enero 4 de 1956.

Activo —

Acciones a emitir	$	32.400.00
Inmuebles	"	90.365.48
Gastos de constitución	"	5.740.04
Deudores en cuenta corriente	"	20.788.62
Arrendamientos a vencer	"	3.333.34
Diferencia cotización de títulos	"	10.963.78
	$	163.591.16

Pasivo —

Capital autorizado	$	32.400.00
Capital integrado	"	67.600.00
Impuestos a liquidar .	"	501.93
Utilidades	"	2.829.33
Fondo de reserva	"	259.90
Hipoteca a pagar	"	60.000.00
	$	163.591.16

Cuentas de Pérdidas y Ganancias a Octubre 31 de 1955

Debe —

Amortizaciones	$	1.813.06
Intereses	"	1.718.33
Gastos generales:		
Impuestos	"	518.90
Honorarios	"	2.400.00
Gastos administración .	"	86.55
Constitución hipoteca. Gastos de escritura	"	1.516.00
	$	8.052.84
Utilidades	"	2.829.33
	$	10.882.17

Haber —

Saldo anterior	$	882.17
Arrendamientos	"	10.000.00
	$	10.882.17

Distribución de Utilidades

Aprobada en Asamblea General de Enero 4 de 1956.

A fondo de reserva 5 por ciento	$	141.47
Dividendo 5 o/o	"	2.028.00
A cuenta nueva	"	659.86
	$	2.829.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se han llan copiados a folios 8 del libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de Marzo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

42.60. — 1|pub. — 2760.

Yeruti Soc. en Com.

Balance General al 30 de setiembre de 1955

Activo —

Inmuebles	$	424.813.02
Bancos	"	18.750.56
Cuentas corrientes deudoras	"	18.434.15
Partida para gastos varios (Caja chica) ...	"	60.00
Alquileres e intereses a cobrar	"	3.589.46
Promitentes compradores de inmuebles	"	47.000.00
Acciones comanditarias (a emitir)	"	320.000.00
Gastos de Organización	"	4.816.00
Seguros	"	3.601.58
	$	841.064.77

Pasivo —

Socio Solidario, cuenta capital	$	10.000.00
Cap. en Comandita por acciones (Int.)	"	420.000.00
Cap. en Comandita por Acciones (aut.)	"	320.000.00
Fondo de reserva	"	10.646.13
Sociedad Capital e Industria (beneficio a realizar)	"	34.781.51
Cuentas corrientes acreedoras	"	11.332.03
Gastos de inmuebles a pagar	"	436.68
Inmuebles prometidos en venta	"	23.032.31
Ganancia del ejercicio .	"	10.836.11
	$	841.064.77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio: Octubre 1.º de 1954 - Setiembre 30 de 1955

Ganancias —

Alquileres	$	34.271.44

Pérdidas —

Gastos de inmuebles .	$	20.306.52
Gastos de Organización (amort.)	"	1.204.00
Interess y gastos bancarios	"	220.28
Gastos de administración	"	135 53
Impuestos	"	1.218.00
Jubilaciones	"	351.00
Ganancia del Ejercicio .	"	10.836.11
	$	34.271.44

Análisis de la cuenta "Gastos de inmuebles"

Impuestos	$	6.197.67
Sueldos y cargas sociales	"	4.448.36
Amortizaciones	"	4.554.16
Luz y calefacción	"	1.685.24
Comisiones y timbres .	"	1.205.29
Gastos varios	"	2.669.80
	$	20.760.52
A deducir: Reintegros gastos comunes	"	454.00
	$	20.306.52

Distribución de Utilidades

Socio Solidario (artículo 12 cont. social) 10 por ciento s|10.836.11	$	1.083.61
Fondo de reserva	"	9.752.50
	$	10.836.11

La Sociedad no realiza asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 12 y 13 del libro Copiador de Cartas certificado el 18 de junio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.º 2813 a folios 16 del libro N.º 3.

$ 54.00. 1|Pub. 3155.

Almería S. A.

Estado de Situación al 30 de Abril de 1955

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 28 de Julio de 1955

Activo —

Exigible:		
Deudores	$	17.381.58
Nominal:		
Gastos de constitución .	"	2.200.00
	$	19.581.59

Pasivo —

Exigible:		
Bancos	$	5.786.78
Documentos a pagar ..	"	5.000.00
Transitorio:		
Intereses a vencer	"	1.725.36
No exigible:		
Capital integrado	"	7.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	69.44
	$	19.581.59

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30\|4\|955

Ganancias —

Ingresos varios. (Intereses)	$	508.43

Pérdidas:

Gastos generales:

Honorarios	$	94.10
Gastos bancarios	"	304.89
Varios	"	40.00
Utilidades del ejercicio	"	69.44
	$	508.43

Las presentes utilidades pasan a nuevo ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 29 de Marzo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.º 2289 a F.o 396 del L.o N.o 1.

$ 31.20 1\|pub. — 2727.

Doris Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Setiembre de 1955

Aprobado por la Asamblea General realizada el 19 de Diciembre de 1955.

Activo —

Gastos de constitución .	$	2.461.30
Gastos a repartir	"	45.00
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo anterior	"	190.52
Del ejercicio	"	73.20
	$	2.770.02

Pasivo —

Capital	$	2.000.00
Cuentas corrientes ...	"	770.02
	$	2.770.02

Ganancias y Pérdidas

Aprobado por la Asamblea General realizada el 19 de Diciembre de 1955.

Debe—

Saldo anterior	$	190.52
Impuestos y contribuciones	"	15.00
Gastos generales (convocatorias y publ. D. O.)	"	58.20
	$	263.72

Haber —

Saldo	$	263.72
	$	263.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 15 del libro Copiador de Balances de Agosto de 1953 por el Registro Público y General de Comero 7941 a folios 181 del libro N.o 2.

$ 27.00. — 1\|Pub. — 3158.